EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial
DE LA REPUBLICA ARGENTINA
SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, Miércoles 2 de diciembre de 1959

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

F. A. I. C. S. A.
Financiera Argentina Inmobiliaria y Comercial Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por acta de asamblea de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho se han reformado los artículos tres, cuatro, diez, catorce, veintiuno, veintitrés, veintisiete, treinta y treinta y uno de los estatutos de Sociedad Anónima que gira en está plaza, bajo la denominación "F. A. I. C. S. A. FINANCIERA ARGENTINA INMOBILIARIA Y COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA", quedando en consecuencia, redactados así: Artículo tres: La duración de la sociedad se fija hasta el treinta y uno de diciembre del año mil novecientos noventa y nueve, cuyo término será prorrogable. — El año comercial de la Sociedad comienza el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año. — La asamblea general de accionistas podrá modificar la fecha de vencimiento del ejercicio, en cuyo caso deberá inscribírsela en el Registro Público de Comercio. — Artículo cuatro: El capital autorizado de la Sociedad se fija en la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por acciones de cien pesos moneda nacional cada una. — Se encuentran totalmente suscriptos e integrados cinco millones de pesos moneda nacional en acciones ordinarias con derecho a un voto. — Las series restantes serán emitidas por el Directorio, cuando lo considere conveniente, en series sucesivas de acciones ordinarias, con derecho a voto singular o múltiple, o acciones preferidas, cuyo monto y condiciones de pago serán fijados cada vez por el Directorio. — Cada resolución de emisión de acciones deberá elevarse a escritura pública con indicación de las condiciones pactadas para cada clase de acciones, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente y se inscribirán en el Registro Público de Comercio, comunicándolo a la Inspección de Sociedades. — No podrá emitirse una serie, sin que la anterior se encuentre totalmente suscripta e integrada en el diez por ciento de su valor. — El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de ciento veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, en acciones ordinarias de voto simple o múltiple o en acciones preferidas. — Todo aumento que se resuelva dentro de esta facultad será resuelto por la asamblea general de accionistas, la que fijará en cada oportunidad, las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio, la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas. — La resolución de la asamblea deberá ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección de Sociedades. — En caso de emitirse acciones preferidas, éstas gozarán de un dividendo fijo y anual de hasta el diez por ciento sobre el valor nominal de las acciones. — El dividendo fijo será acumulativo por plazo ilimitado. — Igualmente podrán gozar de una participación adicionable variable en las utilidades realizadas, en proporción al dividendo de que gocen las acciones ordinarias. — Esta participación se fijará en oportunidad de la emisión de cada serie o series de acciones preferidas y será irrevocable mientras se encuentren en circulación. — El dividendo fijo anual y la participación adicional variable no podrá exceder en conjunto del veinte por ciento de su valor nominal. — Las emisiones serán anunciadas durante tres días en el Boletín Oficial, con el objeto de que los propietarios de acciones ordinarias, sin distinción y preferidas tengan preferencia para suscribir dentro de su clase respectiva, las que se emitan en proporción a las que se posean, pudiendo hacer uso de este derecho hasta quince días después de la última publicación. — Artículo diez: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros que serán designados por la asamblea general y cuyo número será fijado por éste, por sí o a propuesta del Directorio. — En caso de ausencia, renuncia, fallecimiento u otro impedimento de uno o más directores, el Directorio podrá designar de acuerdo con el síndico, el o los accionistas que interinamente deberán reemplazar al o a los directores impedidos, hasta que la próxima asamble general elija el o a los reemplazantes definitivos. — El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de más de la mitad de sus miembros. — Artículo catorce: El Directorio estará revestido de los más amplios poderes para la administración de la Sociedad y podrá ejecutar por sí solo todas las operaciones sociales mencionadas en el artículo dos, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en estos estatutos. — Sus atribuciones y deberes serán: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su presidente o vicepresidente, en su caso, quienes serán los encargados de hacer ejecutar las resoluciones del Directorio y de las asambleas. — Exceptúanse las actuaciones judiciales y administrativas, sumarios y cualquier clase de juicio en que la Sociedad sea parte, en las cuales la representación de la misma estará a cargo de uno o más mandatarios designados al efecto por el Directorio; b) Administrar libremente todos los bienes de la Sociedad, pudiendo, en consecuencia, vender, comprar, ceder y permutar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, frutos o productos del país, valores, títulos, acciones, fondos públicos, obligaciones, mercaderías; formar y tomar en arrendamient establecimientos industriales, fábricas, plantas y demás instalaciones que sean necesarias, adquirirlas en cualquier forma, pagando el precio al contado o a plazo; tomar participación en cualquier industria o comercio; adquirir o vender al contado o a plazos el activo y pasivo de establecimientos industriales o comerciales, o hacerse cargo del activo y pasivo de ellos: constituir y aceptar toda clase de derechos reales; celebrar contratos de locación por plazos que excedan o no de seis años, de construcción y explotación de obras; aprobar sus planos y toda la documentación inherente; administrar bienes de terceros y nombrar y actuar como agentes, representantes, mandatarios generales o especiales; contratar y subcontratar cualquier clase de negocios; aceptar o dar en comisión capitales para la compra de bienes raíces o para la edificación de los mismos; recibir consignaciones, depósitos, con excepción de los previstos por la ley doce mil ciento cincuenta y seis y mandatos de cualquier índole; cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad; aceptar y cancelar hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real; dar y tomar dinero prestado del Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Provincial de Santa Fe, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, con o sin garantías y conforme a sus cartas orgánicas, estatutos o reglamentos, de toda otra institución bancaria, oficial o privada, creada o a crearse o de particulares, del país o del extranjero, en dinero efectivo, bonos u otros documentos de crédito; hacer con Bancos, sociedades o particulares, toda clase de convenios, operaciones comerciales y financieras especialmente de descuento, negociaciones de títulos o valores; cambios, fletes, seguros y demás inherentes al desenvolvimiento de sus operaciones; transigir sobre toda clase de cuestiones judiciales o extranjudiciales; comprometer en árbitros o arbitradores; girar, aceptar, endosar, avalar letras, vales o pagarés, giros, warrants, cheques contra depósito o en descubierto; otorgar avales, fianzas y toda clase de garantías por operaciones derivadas del giro normal de sus operaciones; abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos; emitir y firmar recibos de depósitos "trust receipts" y/o cualquier documento; formular facturas, celebrar contratos de acarreo, depósitos, consignaciones, transportes, embarque o fletamentos; suscribir o endosar cartas de porte y conocimientos y seguros como asegurados; registrar, comprar, vender, explotar o transferir marcas de fábrica y comercio y patentes de invención; intervenir en toda clase de licitaciones, oficiales o particulares, y no siendo las enunciaciones precedentes limitativas, ejercer todos los derechos que acuerdan el Código Civil y las leyes de la Nación y celebrar todos los demás actos de administración o enajenación que reputen necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, haciéndose presente que se consideran concedidas de manera expresa, las facultades para las que se requiere mandato especial, según los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio; c) Nombrar de su seno, si lo considera oportuno, un consejo de administración que estará facultado para resolver los asuntos ordinarios de administración de la sociedad; d) Dictar los reglamentos internos que juzgue necesarios, inclusive el que regirá el funcionamiento del Consejo de Administración; e) Presentar a la Asamblea General Ordinaria el inventario, la memoria, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, proponiendo la distribución de utilidades y la creación de las reservas especiales que considere conveniente; f) Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, fijando las órdenes del día; g) Nombrar, suspender o separar de sus puestos a los gerentes, que podrán ser directores o no, subgerentes y demás personal, determinando sus funciones, fijándoles sus sueldos, gratificaciones y habilitaciones; en el caso de que las personas designadas fueran miembros del Directorio, sus remuneraciones serán fijadas "ad referendum" de la próxima asamblea general de accionistas; h) Acordar el reparto de dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio. Obligarán válidamente también a la sociedad la firma de uno o varios directores y/o gerentes o apoderados que hubieren sido facultados por el Directorio para hacerlo en cada caso, acto administrativo o función. — Artículo Veintiuno: Las convocatorias a asambleas generales se harán por medio de avisos publicados durante cinco días en el Boletín Oficial, con diez días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea. — Artículo Veintitrés: En todas las votaciones y resoluciones de la asamblea, cada acción ordinaria suscripta da derecho a un voto, salvo el caso de las acciones de voto múltiple, que tendrán cinco votos cada una. Para la elección de síndico, todas las acciones tendrán solamente un voto. El accionista que no desee concurrir, a la asamblea personalmente, podrá hacerse representar por otra persona mediante una carta poder. Ningún accionista, cualquiera que sea el número de sus acciones, podrá representar más del décimo de los votos conferidos para todas las acciones suscriptas, ni más de los dos décimos de los votos presentes en la asamblea, de acuerdo con lo que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo los casos especialmente previstos en estos estatutos. — Artículo Veintisiete. Cuando sea necesario proceder a una segunda convocatoria, se lo hará por medio de avisos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial con ocho días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea. — Artículo Treinta: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, una vez deducidas las amortizaciones necesarias para asegurar la exactitud de los valores del activo, se distribuirán en la siguiente forma: a) dos por ciento al fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital suscripto como mínimo: b) a pagar las remuneraciones previstas en el artículo dieciséis; c) a pagar el dividendo de las acciones preferidas: I) el dividendo acumulativo atrasado, si lo hubiere; II) el dividendo fijo del ejercicio; III) la participación adicional que le pudiera corresponder, según las condiciones pactadas en el acto de su emisión; d) a constituir las previsiones que se dispongan para atender operaciones pendientes o la constitución de reservas extraordinarias o especiales en el caso de que así lo resuelva la asamblea general de accionistas de la sociedad; e) a pagar el dividendo de las acciones ordinarias; f) a cuenta nueva, pudiendo la asamblea pasar íntegramente el saldo sin abonar dividendos a las acciones ordinarias. Sin perjuicio de las aplicaciones que pueda darle la asamblea general de accionistas, el fondo de reserva extraordinario podrá ser utilizado, total o parcialmente, para el pago de dividendos. Igualmente, por asamblea de accionistas podrá disponer la capitalización de las reservas, con exclusión de las reservas legales, en cuyo caso las acciones que se emitan serán distribuídas entre los tenedores de acciones ordinarias en proporción al número y clase de dichas acciones que justifiquen poseer. Los inventarios y balances de la sociedad se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. Los dividendos deberán abonarse dentro del ejercicio económico en que fuesen sancionados por la asamblea de accionistas, en los plazos y formas que establezcan las disposiciones vigentes, contándose la prescripción de dichos dividendos a partir de la fecha en que sean puestos a disposición de los señores accionistas. — Artículo Treinta y Uno: La liquidación de la sociedad a su término legal o en los casos previstos por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, se hará con intervención del síndico, por el Directorio o un liquidador o una comisión liquidadora designada por la asamblea de accionistas reunida de acuerdo con estos estatutos, la cual fijará la duración de su mandato y su remuneración. Si se resolviera el nombramiento de una comisión liquidadora, ésta se compondrá y actuará en la forma establecida por el Directorio en el capítulo cuarto de estos estatutos. Las atribuciones del liquidador o comisión liquidadora, en su caso, son las fijadas para el Directorio en la parte citada en estos estatutos, que en lo pertinente se dan por reproducidos. Después de cubrir el pasivo y atender las demás cargas de la sociedad, el producto neto de la liquidación será distribuído en el siguiente orden: a) En reintegrar el valor nominal de las acciones preferidas, si las hubiere; b) En reintegrar el valor nominal de las acciones ordinarias; c) En abonar los dividendos acumulativos de las acciones preferidas, si las hubiere; d) El remanente se distribuirá pari passu entre las acciones ordinarias, una vez satisfecha la participación adicional de las acciones preferidas, si correspondiese, conforme al respectivo contrato de suscripción. Las acciones que no hubiesen sido integradas al producirse la disolución de la sociedad, concurrirán en cada caso en la proporción equivalente al porcentaje integrado del valor nominal de las mismas". La mencionada reforma ha sido aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número diez mil seiscientos cincuenta y nueve de fecha treinta y uno de agosto del corriente año, y protocolizada por escritura de fecha doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, pasada ante el escribano don J. Hervás Ibáñez. E/l.: por. Vale. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.480 e.2|12-Nº 25.650 D.T.-v.2|12|59

LOYOLA
S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguente edicto:

F. 1478. — Primer Testimonio. — Escritura Número Setecientos Setenta y Cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí: Escribano Público y los testigos que al final firman, comparecen los señores Tulio B. Sanguineti, casado con Aurelia Suzarte; don Amadeo R. Sanguineti, casado con Ramona Cáceres; don Fulvio Rainoldi, casado con Celia Rizzo; don Alfredo Iglesias, casado con Auróra Cauvilla; don Justo Antonio Fernández, casado con Amelia Sívori; don Juan Carlos Mauricio, casado con Mabel Simó; don José Licata, casado con Irma Cauvilla; don José Barruti, soltero; don Edmundo García Romano, casado con Leticia Ricotti, y don Antonio Morgade Feijós, soltero; domiciliados en la calle Moreno mil seiscientos óchenta y tres, de esta Capital, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe; y exponen: Que con el objeto de constituir definitivamente la sociedad anónima denominada "Loyola" S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, y para dar cumplimiento al artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, conforme al decreto del Poder Ejecutivo Nacional que más adelante se transcribirá, me entregan en este acto el expediente tramitado ante el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, número ocho mil seiscientos setenta y cuatro|cincuenta y nueve, y ante la Inspección General de Justicia bajo el número diez mil cuatrocientos ochenta y ocho|uno|cincuenta y nueve, del que resulta que de fojas uno a ocho, existe el acta constitutiva de la sociedad y los Estatutos sociales en la forma, que luego de practicadas las modificaciones que resultan de fojas quince y diez y seis, transcriptos íntegramente son del siguiente tenor: "En la ciudad de Buenos Aires, a los 11 días del mes de junio de 1959, reunidos en la calle Moreno 1683, los señores que al final firman, y después de un cambio de ideas resolvieron por unanimidad dejar constituída una Sociedad Anónima que

se regirá por el siguiente Estatuto: Artículo 1º: Con la denominación de "LOZOLA" S. A. COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, queda constituída una Sociedad Anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo por resolución del Directorio establecer dentro y|o fuera del país, sucursales, agencias o representaciones, con o sin capital asignado. — Artículo 2º: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a contar desde la fecha de autorización de estos Estatutos por el Poder Ejecutivo Nacional, siendo este plazo prorrogable. — Artículo 3º: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero, a las siguientes operaciones: A la compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artículos del hogar, su negociación en el país y|o fuera de él. A la fabricación, comercialización y distribución de materiales de construcción, máquinas, herramientas, repuestos y automotores en general, elaboración de productos y subproductos de granja, alimenticios, forestales, maderas, plásticos, metalúrgicos y electrometalúrgicos, químicos y electroquímicos, y explotación de canteras y minas, con exclusión de hidrocarburos flúidos. Operaciones financieras por préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, compra-venta y negociación de títulos, acciones, cuotas, debentures, y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, en cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. A la compra, venta, construcción, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, loteos y fraccionamientos, inclusive todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la realización de toda clase de estudios, proyectos y construcciones civiles, industriales, hidráulicas, públicas y privadas; y a la explotación de campos propios y arrendados, dedicados a la agricultura, ganadería, forestación y afines. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad, podrá efectuar cualquier acto, contrato o negocio que se relacione directa o indirectamente con su objeto, sin más limitaciones que las establecidas en las leyes y estos Estatutos. — Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de $ 2.000.000 moneda nacional, representado por 20.000 acciones de $ 100.— m|n. cada una, y dividido en cinco series de $ 400.000 m|n. cada serie. La primera serie de 4.000 acciones ordinarias al portador de la clase "A", se encuentra totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento. Las series restantes dentro del capital autorizado, con constancia precisa de las características que se hayan fijado para las acciones correspondientes, serán emitidas por el Directorio cuando lo juzgue conveniente, determinando en cada oportunidad la clase de acciones, forma y condiciones de pago. Cada resolución de emisión de acciones, dentro del capital autorizado, así como las correspondientes a los aumentos que se resuelvan, serán elevadas a escritura pública, pagándose el impuesto fiscal correspondiente, serán inscriptas en el Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro y comunicadas a la Inspección General de Justicia. — Artículo 5º: El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la Asamblea, hasta la suma de $ 10.000.000 moneda nacional, en series de $ 400.000 m|n. cada una, cumpliendo con las formalidades y en las condiciones dispuestas por el Decreto del P. E. N. Nº 852, de fecha 14 de octubre de 1955. Sólo se anunciará como capital autorizado el de $ 2.000.000 m|n. con más los aumentos que se resuelvan de acuerdo con la reglamentación que antecede. Las acciones serán firmadas por el Presidente y un Director y contendrán los demás recaudos del art. 328 del Código de Comercio, pudiendo emitirse en títulos de una o más acciones. Los tenedores de acciones tendrán preferencia en la suscripción de las nuevas acciones que se emitan, en proporción al número que posean, y a esos efectos, se harán publicaciones por el término de tres días en el Boletín Oficial para que hagan uso de su derecho. Si alguno de los accionistas no hiciese uso de su derecho de preferencia, dentro de los quince días de la última publicación, se acrecerá el derecho de suscripción por los accionistas restantes de acciones Ordinarias. En último caso, las acciones que no fueran suscriptas en las condiciones referidas serán ofrecidas al público. La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes, y en este último caso, siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia. — Artículo 6º: Las acciones de las series restantes dentro del capital autorizado, así como las correspondientes a los aumentos que se resuelvan, podrán ser ordinarias de la Clase "A" con derecho a cinco votos por acción; Ordinarias de la Clase "B", con derecho a un voto por acción o preferidas. Las acciones se emitirán al portador pero podrán convertirse en acciones nominativas o viceversa. Las resoluciones del Directorio que así lo resuelva será inscripta en el Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial de Registro, comunicada a la Inspección General de Justicia y asentada en el Registro que se llevará al efecto. En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio queda facultado para imponer un interés punitorio de hasta el uno por ciento mensual, desde la fecha en que se debió hacer el pago hasta los noventa días subsiguientes, transcurrido dicho plazo el Directorio queda autorizado para seguir el procedimiento del segundo apartado del Art. 333 del Código de Comercio. A todos los accionistas se aplicará el mismo procedimiento. Todas lsa acciones ordinarias sin distinción de categoría, tendrán derecho a un voto para la designación de Síndico. — Artículo 7º: Las acciones preferidas gozarán de un dividendo de hasta el 15 % anual, pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias y una participación adicional en las utilidades de hasta el 10 % de las mismas; tendrán prioridad en el reintegro del capital en caso de liquidación de la Sociedad y será siempre acumulativo por tres años. Podrán ser rescatadas total o parcialmente en las condiciones que autoriza el art. 313 del Código de Comercio o mediante una reducción de capital. En los casos de rescates parciales se determinará por sorteo cuales acciones lo serán, a realizarse previo avisos publicados por el término de tres días en el Boletín Oficial, con una anticipación de ocho días a la fecha fijada para el rescate, y en el acto al cual podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. Las acciones preferidas sólo tendrán voto a razón de uno por acción, si los dividendos pactados llegasen a estar pendientes de pago, en cuyo caso el derecho de votar podrá ser ejercido a partir de la Primera Asamblea que se celebre con posterioridad a aquella que no lo sancionó por falta de utilidades.

Artículo 8º: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de dos a ocho Directores titulares, los que serán elegidos por la Asamblea General, la cual también podrá elegir de uno a tres suplentes, fijando a la vez su número. Tanto los Directores titulares como los suplentes, durarán en sus funciones un año, y serán reelegibles indefinidamente, entendiéndose prorrogado sus mandatos hasta la elección de sus reemplazantes por la Asamblea correspondiente celebrada en término legal. En la primer reunión, después de su elección se elegirá entre los Directores designados, quien ejercerá la Presidencia. En caso de ausencia, renuncia o fallecimiento, del Presidente, el Directorio con la intervención del Síndico, elegirá de entre sus miembros, quien ejercerá la presidencia interina, mientras dure la ausencia, y hasta la primera Asamblea que se celebre en caso de renuncia o fallecimiento. — Artículo 9º: Cada Director depositará 10 acciones de la Sociedad, en garantía de sus funciones, hasta la aprobación de su gestión. El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos con la mayoría de sus miembros, y sus resoluciones se adoptarán también en todos los casos con la mayoría de votos de los Directores presentes. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio, por otro Director, mediante carta poder, pero quedando siempre obligado a las responsabilidades inherentes al cargo. Podrán votar por carta o telegrama cuando estén ausentes, sobre cuestiones determinadas, sin que el voto se compute para el quórum. Las reuniones del Directorio serán convocadas por el Presidente, o a pedido del Síndico o un Director. Las vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa, habiendo sido llamados los suplentes a reemplazar a los titulares, serán llamadas por el Directorio con la intervención del Síndico, y en defecto de aquellos, el Síndico por sí, designará los Directores necesarios para cubrir las vacantes, los cuales durarán en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado y como máximo hasta la próxima Asamblea General que se celebre. — Artículo 10º: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente, o por intermedio de uno o más apoderados, Directores o no de la Sociedad a quien mediante escritura pública designe el Directorio para actuar con ese fin. Ejercer la firma social por intermedio del Presidente, facultad que por resolución del Directorio podrá otorgarse a otros Directores, u otras personas mediante autorización por escritura pública para casos especiales. El Presidente presidirá las reuniones del Directorio y de las Asambleas; b) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades. En consecuencia podrá comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo derecho real y dar y tomar en locación inmuebles por plazo mayor de seis años, dentro o fuera del país; tomar y dar dinero prestado, contra toda clase de concesiones y todo empréstito con los Poderes nacionales, provinciales y|o reparticiones autónomas del Estado y poderes públicos extranjeros; c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; girar cheques o giros en descubierto, emitir, endosar letras de cambio, vales, cheques y pagarés y otros efectos de comercio, operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; d) Expedir cartas de crédito y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Celebrar toda clase de contratos y estipular sus condiciones; expedir warrants; f) Aceptar, otorgar y revocar poderes generales o especiales, con facultad de querellar, inclusive criminalmente, pudiendo delegar la representación de la Sociedad en un mandatario para absolver posiciones en juicio. Transigir, comprometer en árbitros, arbitradores y amigables componedores. Estar en juicios como actora o demandada, promoviendo y contestando las acciones judiciales y extrajudiciales que fueran necesario en defensa de los intereses de la Sociedad, nombrando al efecto a los apoderados y asesores que considere pertinente, y fijarles su remuneración; prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer renuncias de créditos, remisiones o quitas de deudas; g) Suscribir o comprar y vender acciones y cuotas de otras sociedades; liquidar sociedades, adquirir el activo y Pasivo de sociedades o empresas o negocios, formar sociedades o participar de las ya constituídas, aportando capital; h) cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad o a terceros, a quienes la sociedad represente; i) hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; j) Adquirir y tranferir marcas de fábricas o de comercio y patentes de invención; k) nombrar gerentes o subgerentes, agentes o representantes, crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración. — Cuando la disignación de Gerentes recaiga en algún miembro del Directorio, se le podrá fijar una remuneración especial además de la que le corresponda como Director, la cual será resuelta por la Asamblea con cargo a gastos generales; l) Otorgar escrituras, instrumentos públicos y privados, poderes especiales y generales con las facultades que sean precisas y necesarias y propias de su naturaleza y revocarlas; m) Disponer el reparto de dividendos provisorios a base de utilidades realizadas y líquidas comprobadas con Balances confeccionados en legal forma y siempre bajo la responsabilidad de los Directores y con cumplimiento del Art. 1º del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia; n) Presentar anualmente a la Asamblea, la Memoria anual, confeccionar el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas; fijar las amortizaciones y castigos que consideren convenientes, proponer el reparto de utilidades y dividendos y formación de reservas especiales; o) Realizar todos los actos previstos en los Artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Emitir debentures en las condiciones que estime conveniente con sujeción a la Ley 8.875, y en general resolver todos los casos no previstos en estos Estatutos y autorizar en consecuencia cualquier acto u operación que no estuviera expresamente determinado en los mismos, siempre que esté comprendido en los objetos sociales, con cargo de rendir cuenta ante la Asamblea. — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa, y no significa en manera alguna limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Artículo 11. — La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico Titular a quien reemplazará un suplente, en su caso, designados por la Asamblea anual, con las facultades y funciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Artículo 12. — Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los Arts. 347 y 348 del Código de Comercio. La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial y otro diario durante cinco y tres días con una anticipación de diez y ocho días respectivamente, a contar de la primera publicación según sea primera o segunda convocatoria. Las Asambleas Extraordinarias pedidas por los accionistas, deberán ser convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Toda Clase de Asambleas aún las determinadas en el art. 354 del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en segunda, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — El Presidente de la Asamblea tendrá voto y voto decisivo en caso de empate. — Artículo 13. — Los accionistas para asistir a las Asambleas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la Caja Social hasta tres días antes de la fecha señalada para su celebración. — Sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 32 del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia para los poseedores de acciones nominativas. — Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por medio de carta poder dirigida al Presidente. Cada acción Ordinaria o Preferida tendrá derecho a voto en las condiciones determinadas en los presentes Estatutos, con las limitaciones que establece el art. 350 del Código de Comercio. — Artículo 14. — Todos los años al 31 de agosto se levantará el inventario y se practicará Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, que serán sometidos al Síndico por el Directorio, con la Memoria sobre la marcha y situación de la sociedad. — La fecha del cierre del ejercicio económico podrá ser modificada por la Asamblea de accionistas cuya resolución se elevará a escritura pública, se inscribirá en el Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Los inventarios, balances generales y cuentas de Ganancias y Pérdidas deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Los beneficios líquidos y realizados que resulten del Balance General se distribuirán: a) El dos por ciento para el fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que disponga la Asamblea para los Directores y Síndicos; c) El dividendo acumulativo atrasado en su caso de las acciones preferidas; d) El dividendo que se haya estipulado para las acciones Preferidas inclusive el adicional; e) El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones Ordinarias, sin perjuicio de las sumas que resuelva destinar la Asamblea para la creación de Fondos de Reserva, gratificaciones o participaciones. — El monto máximo de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del Directorio incluídos sueldos y otras remuneraciones por el desempeño de funciones técnico administrativas de carácter permanente, no podrá exceder del 25% de las utilidades. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas por algunos Directores, imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje antes fijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Artículo 15. — En caso de liquidación de la sociedad, la Asamblea designará uno o más liquidadores que podrán ser o no miembros del Directorio. — El producto líquido deberá tener la siguiente prelación: a) ser abonado el pasivo, incluso los gastos generales; b) será pagado el capital de las acciones preferidas, en las condiciones pactadas al emitirlas; c) será pagado el capital de las acciones Ordinarias; d) será pagado el dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas; e) El sobrante que resulte después de efectuados estos pagos, se repartirá entre los poseedores de acciones Ordinarias en proporción a sus tenencias. — La liquidación se hará bajo la vigilancia de la Inspección General de Justicia y con intervención del Síndico. — Artículo 16. — En todo lo no previsto en los presentes Estatutos, regirán las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. — Aprobado por unanimidad el Estatuto precedentemente transcripto, los constituyentes proceden a emitir la primera serie de Acciones Ordinarias de la clase "A", constituída por 4.000 acciones por un total de m$n. 400.000.— la que totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento, o sea en la suma de $ 40.000.— en la siguiente forma: — Tulio A. Sanguinetti, 600 acciones o sean $ 60.000.—; Justo Antonio Fernández, 500 acciones o sean $ 50.000; Amadeo R. Sanguinetti, 500 acciones, o sean pesos 50.000; José Licata, 200 acciones o sean $ 20.000; Alfredo Iglesias, 400 acciones o sean $ 40.000; Antonio Morgade Feijos, 200 acciones o sean pesos 20.000; Edmundo García Romano, 400 acciones o sean $ 40.000; Fulvio Rainoldi, 400 acciones o sean $ 40.000; Juan Carlos Mauricio, 400 acciones o sean $ 40.000; José Barruti, 400 acciones o sean $ 40.000 moneda nacional. — A continuación se procede a la designación del primer Directorio y Síndicos.

el que queda constituído en la siguiente forma: Presidente: Tulio A. Sanguineti; Directores: Justo Antonio Fernández y Amadeo R. Sanguineti; Síndico titular: Alfredo Iglesias; Síndico suplente: José Licata. — En este estado se procede a autorizar a los miembros del Directorio, para que en forma conjunta e indistinta gestionen ante las autoridades competentes la personería jurídica de la sociedad, pudiendo a tal efecto aceptar las modificaciones, supresiones o adiciones que formulen a los Estatutos las autoridades respectivas, e incluso sustituyan el nombre adoptado en caso de ser observado el que se ha resuelto, y practiquen todas las demás diligencias administrativas y judiciales que sean necesarias, hasta obtener la inscripción de la sociedad en el Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial de Registro. — Leída que fué la presente, los comparecientes la firman de conformidad. — Edmundo García Romano. — Antonio Mogarde Feijos. — José Barruti. — Fulvio Rainoldi. — Amadeo R. Sanguineti. — Alfredo Iglesias. — Justo Antonio Fernández. — Juan Carlos Mauricio. — Tulio S. Sanguineti y José Licata. — Conste: Que las firmas precedentes y dicen Edmundo García Romano, Antonio Morgade Feijos, José Barruti, Fulvio Rainoldi, Amadeo R. Sanguineti, Alfredo Iglesias, Justo Antonio Fernández, Juan Carlos Mauricio, Tulio A. Sanguineti y José Licata, son auténticas; Conste. — Buenos Aires, agosto 24 de 1959. — Carlos A. Blousson. — Hay un sello. — El decreto del Poder Ejecutivo Nacional, autorizando el funcionamiento de la sociedad anónima y cuyo texto corre agregado a fojas diez y nueve, transcripto íntegramente es del siguiente tenor: "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 2 nov. 1959. — Visto el expediente Nº 8654/59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Loyola" S. A., Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Loyola", S. A., Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituída en esta capital el 11 de junío de 1959, y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a siete vuelta (7 vta.) con las modificaciones de fojas quince (15) a dieciséis (16). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Decreto Número 14363. — Frondizi. — Luis R. May Kay. — Es Copia Fiel de las constancias del expediente diez mil cuatrocientos ochenta y ocho/uno/ cincuenta y nueve, así como del texto del decreto número catorce mil trescientos sesenta y tres, dictado por el Superior Gobierno Nacional, con fecha dos de noviembre del corriente año, el que autorizó a funcionar como sociedad anónima a la sociedad "Loyola" S. A., Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, doy fe. — Y los comparecientes dejan transcriptos los estatutos de la sociedad "Loyola" S. A., Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, en este registro a mi cargo, para que de acuerdo a las prescripciones emergentes del Código de Comercio, queda constituída definitivamente, solicitándome expida copia de la presente a los efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y firman con los testigos del acto don Francisco García y Castor Juan Gutiérrez, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — T. Sanguineti. — A. Sanguineti. — Fulvio Rainoldi. — Alfredo Iglesias. — Justo Antonio Fernández. — Juan Carlos Mauricio. — José Licata. — José Barruti. — N. García Romano. — Antonio Morgade Feijos. — Tgo.: Fco. García. — Tgo.: Castor J. Gutiérrez. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos A. Blousson. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí el folio mil cuatrocientos setenta y ocho del Registro doscientos setenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en ocho sellos de Ley números: tres millones novecientos ochenta y tres mil ochenta y seis; y correlativos del: tres millones novecientos ochenta y tres mil cien: al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: Industrial. Vale. Sobre raspado— sorteo. Vale. — Fdo.: Carlos A. Blousson: hay un sello. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 15.200.— e.2|12-Nº 19.828 v.2|12|59

"DILICO"

S. A. Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, y Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Ochocientos Catorce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a cuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí el Escribano Público autorizante y los testigos que al final se nombrarán, comparece el señor don Damián Beccar Varéla, casado, mayor de edad, vecino de esta Capital, de mi conocimiento, doy fe, y expone: Que el Superior Gobierno de la Nación, por Decreto dictado el veinte y dos de julio del corriente año, autorizó para funcionar como Sociedad Anónima, a la Sociedad "Dilico, S. A. Industrial, Comercial y Financiera", constituída provisoriamente en esta Capital el veintidós de marzo del corriente año, todo lo que así y más extensamente resulta del expediente N. diez mil ciento sesenta y dos de la Inspección General de Justicia que para este acto me exhibe el compareciente, quien continúa diciendo: Que en uso de la autorización que le concede el mandato que le fuera otorgado por todos los constituyentes de la citada Sociedad y que más adelante se trascribirá, con el objeto de cumplir con las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, viene por la presente a solicitar de mí el autorizante, transcriba en este instrumento el acta constitutiva de la referida Sociedad corriente a fojas uno, el texto de los artículos de sus Estatutos ,obrantes de fojas dos a siete, intercalando a la vez las modificaciones de fojas diez y siete y vuelta y copiando por último el mencionado Decreto aprobatorio que en copia fotográfica corre a fojas veintiuno, todo del referido expediente de la Inspección General de Justicia, a lo que accedo y dice así: "Acta de Constitución Provisoria de Dilico S. A. Industrial, Comercial y Financiera. — En Buenos Aires, a los 22 días de marzo de 1959, se reúnen en el local de la calle Reconquista 657, 1er. piso, los señores: 1) Jack Walton Dillard; 2) Alberto Jorge Madrid; 3) Damián Beccar Varela; 4) Hugo Manuel Bunge Guerrico; 5) Horacio Beccar Varela (h.); 6) Raúl Pérez; 7) Pedro Cosattini; 8) Marta Parcansky; 9) Guillermo Capilla; 10) Jorge V. M. Oyenard. El señor Dillard explica que se trata de dejar constituída una Sociedad Anónima, según las conversaciones mantenidas y a ese efecto pide el Dr. Horacio Beccar Varela (h.) dé lectura a los Estatutos proyectados, lo que así hace el nombrado. Los presentes aprueban por unanimidad dichos Estatutos, los que se agregan a la presente, firmado por todos los nombrados. A continuación se procede a suscribir la primera serie de diez mil acciones ordinarias al portador, con el siguiente resultado: Jack W. Dillard, 3.250 acciones por trescientos veinticinco mil pesos moneda nacional; Alberto Jorge Madrid, 3.250 acciones por trescientos veinticinco mil pesos moneda nacional; Damián Beccar Varela, 1.000 acciones por cien mil pesos moneda nacional; Hugo M. Bunge Guerrico, 1.000 acciones por cien mil pesos moneda nacional; Horacio Beccar Varela (h.), 1.000 acciones por cien mil pesos moneda nacional; Raúl Pérez, 100 acciones por diez mil pesos moneda nacional; Pedro Cosattini, 100 acciones por diez mil pesos moneda nacional; Marta M. Parcansky, 100 acciones por diez mil pesos moneda nacional; Guillermo Capilla, 100 acciones por diez mil pesos moneda nacional; y Jorge V. M. Oyenard, cien acciones por diez mil pesos moneda nacional. En este estado los presentes integran el 10 % de la cantidad que suscriben. Acto seguido se procede a designar el primer Directorio y Síndicos de la Sociedad como sigue: Presidente: Jack W. Dillard; Director: Alberto J. Madrid; Síndico Titular: Eusebio A. Beloqui; Síndico Suplente: Ramón M. Beloqui. Los presentes autorizan a cualquiera de los señores Damián Beccar Varela, Horacio Beccar Varela (h.) y Hugo M. Bunge Guerrico para presentarse a la Inspección General de Justicia solicitando la correspondiente personería jurídica, facultándoles para proponer y aceptar modificaciones a los Estatutos proyectados, y oportunamente firmar la escritura pública de constitución definitiva. — Jack W. Dillard. — P. Cosattini. — Damián Beccar Varela. — J. Oyenard. — H. Beccar Varela, h. — Gmo. Capilla. — Raúl Pérez. — A. J. Madrid. — Hugo Bunge Guerrico. — Marta Parcansky". — "Estatutos. — Dilico S. A. Industrial, Comercial y Financiera. — Artículo 1º: Bajo la denominación de DILICO S. A. INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, se constituye una Sociedad Anónima que tendrá su domicilio legal en Buenos Aires, y durará 99 años a contar desde la fecha de la aprobación de sus Estatutos por el Superior Gobierno de la Nación, sin perjuicio de lo que resuelva la Asamblea sobre la prórroga del plazo o disolución anticipada. — Artículo 2º: La Sociedad tendrá por objeto: a) Realizar por cuenta propia o de terceros la fabricación, montaje, conservación y reparación de equipos, maquinarias, instalaciones para el comercio, la industria, la construcción, el agro y cualquier otra actividad técnica, mecánica o de minería. b) Realizar por cuenta propia o de terceros la importación, exportación, compra y venta y comercialización de equipos, maquinarias e instalaciones, para el comercio, la industria, la construcción, el agro y cualquier otra actividad técnica, mecánica o minera, incluyendo las pertinentes materias primas, artículos y productos elaborados o semielaborados, así como motores, repuestos, accesorios, herramientas, materiales, instalaciones, medios de transporte terrestre, marítimo y aéreo. — c) Realizar toda clase de construcciones de cualquier naturaleza que fueren. — d) Realizar negocios y actividades financieras de toda índole, ya sea por cuenta propia o de terceros, por sí sola o conjuntamente con otras empresas o entidades; e) Para que actuando por cuenta propia o de terceros preste servicios técnicos, de dirección, asesoramiento y mano de obra en todas las operaciones descriptas en los apartados anteriores. — Para cumplir su objeto la Sociedad podrá ejercer los derechos y realizar todos los actos comerciales y civiles autorizados por las leyes, pudiendo abrir sucursales en el país o en el extranjero. — Artículo 3º: a) El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, pudiendo ampliarse por resolución de asamblea o asambleas de accionistas hasta la suma de 25 millones de pesos moneda nacional; b) El capital social estará representado por acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una y dividido en series. — Cada acción dará derecho a un voto; c) Las acciones podrán ser a portador o nominativas; d) El Directorio podrá emitir series de acciones dentro del capital autorizado. — No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior esté íntegramente suscripta y pagada por lo menos en su diez por ciento; e) Se ha emitido ya una primera serie de diez mil acciones por $ 1.000.000 m|n. habiéndose integrado en efectivo el diez por ciento de la misma; f) Cada resolución de la asamblea que aumente el monto de capital autorizado se hará de acuerdo con lo previsto en el inciso a) de este artículo y las normas del artículo segundo del Decreto número ochocientos cincuenta y dos del 14 de octubre de 1955 o las que rijan en su momento, y deberá hacerse constar en escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y publicarse por 3 días en el Boletín Oficial o en el que lo reemplace, comunicándolo a la Inspección General de Justicia. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de cinco millones de pesos moneda nacional, más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación prescripta en este artículo; g) Cada resolución de emisión de acciones que se apruebe por el Directorio, de acuerdo a lo previsto en el inciso d) de este artículo, deberá hacerse constar por escritura pública, publicarse por tres días en el Boletín Oficial, oblando en este acto el impuesto correspondiente al capital que se emita, inscribiéndose las mismas en el Registro Público de Comercio y comunicándolo a la Inspección General de Justicia. Salvo que una emisión esté afectada a un destino especial, los tenedores de acciones tendrán siempre opción de suscripción de las nuevas acciones a prorrata de sus tenencias, debiendo hacer uso de esa opción dentro de los quince días de la última publicación en el Boletín Oficial; h) Las acciones llevarán la firma del presidente y un director, pudiendo utilizarse un sello con el facsímil de la firma del presidente; i) Los títulos podrán ser representativas de una o más acciones. — Artículo cuarto: El Directorio queda desde ya facultado para emitir debentures dentro o fuera del país, de acuerdo a las leyes respectivas, en las monedas y condiciones de precio, interés, amortizaciones y garantías que el Directorio estime convenientes. — Artículo quinto: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de dos a siete directores titulares, según lo resuelva la asamblea que los elija. — Los directores serán elegidos por un año y son reelegibles. — El mandato de los directores se entiende prorrogado hasta que se celebre la asamblea ordinaria que debe elegir sus reemplazantes, convocada dentro del término fijado en el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Para formar parte del Directorio se requiere poseer diez acciones, las que deberán ser depositadas en la Caja Social, en garantía de sus gestiones, sin que puedan ser enajenadas ni retiradas mientras dure su mandato. — Artículo sexto: En el caso de quedar vacante un cargo de director titular, por muerte, renuncia o impedimento, el síndico designará de entre los accionistas, a los reemplazantes por todo el tiempo que faltare hasta la próxima asamblea, a la cual deberá dar cuenta de ello. — Los directores ausentes se podrán hacer representar en el seno del Directorio otorgando poder a otro director sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones que se adopten. — Artículo séptimo: El Directorio elegirá de entre sus miembros un presidente y podrá asimismo crear los demás cargos que juzgue convenientes dentro del Directorio. — Este se reunirá por convocatoria del presidente o a pedido de dos directores o del síndico, por lo menos una vez cada tres meses y funcionará válidamente con la presencia real o por mandato de la mayoría de los miembros que lo compongan. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, teniendo el presidente doble voto en caso de empate. — Artículo octavo: Los deberes y atribuciones del Directorio son los siguientes: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del presidente o en su defecto del director nombrado en su reemplazo, sin perjuicio de lo establecido en el inciso h) de este artículo; b) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades — Podrá, en consecuencia, solicitar concesiones de todas clases de los gobiernos nacionales o provinciales, en las condiciones que creyera convenientes a los intereses sociales, comprar, vender y permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos, derechos y acciones, por los plazos, precios, cantidades y forma de pago y demás condiciones que estime convenientes; celebrar contratos de Sociedad suscribir y comprar y vender o financiar la compra de acciones o cuotas de otras sociedades anónimas o en comandita o de responsabilidad limitada, de títulos u otros valores, liquidar sociedades, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad; dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional o del Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina o de otros Bancos, oficiales o particulares, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; aceptar y cancelar hipotecas; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, hacer donaciones y caulquier renuncia gratuaita remisión o quita parcial o total de deudas o derechos, renunciar a prescripciones adquiridas, reconocer obligaciones, girar, extender, aceptar, endosar letras, pagarés, vales, warrants y otros documentos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos formular facturas, aceptar fianzas y acordar las garantías que fueren requeridas para el giro normal de los negocios, contratar, cartas de crédito celebrar contratos de acarreo, transportes y fletamentos, suscribir y endosar cartas de porte y conocimientos, celebrar contratos de importación y exportación y financiarlos, celebrar contratos de seguros como asegurados, endosar pólizas, adquirir bienes inmuebles para uso propio de la sociedad y dar y tomar en arrendamiento esos u otros bienes aun por más de seis años, dar y tomar bienes en usufructo o anticresis, efectuar pagos, contratar en general en nombre de la sociedad y obligarla. c) Establecer sucursales o agencias dentro del territorio de la República o del extranjero, pudiendo asignarles capital determinado. d) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente por medio de salarios o comisiones y determinar sus atribuciones. Si el Directorio lo juzga conveniente, podrá nombrar de su seno uno o más Directores como gerentes o administradores. pagándoles la correspondiente remuneración, lo cual se cargará a gastos generales ad referéndum de la primera asamblea que se celebre. e) Resolver la emisión de acciones dentro del capital autorizado y de debentures y establecer los plazos y condiciones respectivos. Convertir dentro del capital autorizado, acciones al portador nominativas y viceversa, debiendo la resolución respectiva inscribirse en el Registro Público de Comercio. También tendrá facultad para emitir y entregar acciones en pago de deudas sociales y|o de propiedades o bienes que adquiera la sociedad y para aceptar valores en pago total o parcial de lo adeudado sobre acciones suscriptas. f) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los gerentes, administradores y cualquier otro empleado de la sociedad. g) Comparecer en los juicios ante las distintas jurisdicciones, sea como parte actora o demandada, denunciar y querellar, aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes, pedir y votar quiebras, comprometer en árbitros o en arbitradores, prorrogar de jurisdicción y renunciar a apelaciones o recursos. h) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces crea conviniente. i) Convocar las asambleas ordinarias o extraordinarias y resolver dentro de los diez

días de presentados los pedidos que al respecto formulen los accionistas. j) Presentar anualmente el informe sobre la marcha de la sociedad, inventario, balance, cuadro de ganancias y pérdidas, propuesta de distribución de utilidades, informe del síndico. k) Proponer a las asambleas el dividendo a repartir a los accionistas, su pago en efectivo o en acciones y los demás asuntos que deben ser considerados por ésta. l) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades realizadas y líquidas demostradas por balances practicados de acuerdo con los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro, del Código de Comercio y comunicados a la Inspección General de Justicia. m) En general ejecutar todos aquéllos actos que repute necesarios o convenientes, siempre que los mismos se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, pues la enunciación que precede no es limitativa. — Artículo noveno: Anualmente, en la asamblea general de accionistas, se nombrará un síndico y un síndico suplente, cuyas funciones serán las determinadas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. Tanto el síndico como el síndico suplente podrán ser reelegidos. — Artículo décimo: Las asambleas generales de accionistas se reunirán a los fines del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, por convocatoria del Directorio, dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio, en el local, día y hora que designe el Directorio. — Artículo undécimo: a) Las convocatorias para las asambleas generales tanto ordinarias como extraordinarias, se harán publicando avisos en el Boletín Oficial o en el que lo reemplace, durante cinco días, debiendo empezar las publicaciones diez días ante de la fecha fijada para la asamblea. b) Las asambleas generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se considerarán constituídas con la presencia de los accionistas que representen la mitad del total de las acciones suscriptas más una acción por lo menos, y serán hábiles para resolver por mayoría de los votos presentes, aun en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. c) No obteniéndose el quórum establecido en el inciso b) se convocará a una segunda asamblea de acuerdo con el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio, cuyas desoluciones tomadas por la mayoría de los votos presentes, serán válidas, cualesquiera sea el número de accionistas presentes, o la cantidad de capital representado, aun en los casos a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio; d) Las convocatorias para segunda asamblea se harán durante tres días en el Boletín Oficial o en el que lo reemplace, debiendo empezar las publicaciones ocho días antes de la fecha fijada para la Asamblea; e) Las Asambleas serán presididas por el Presidente de la Sociedad y en caso de su ausencia, se designará por mayoría de votos presentes el Director o el accionista que ha de presidirlas; f) Las resoluciones de las Asambleas serán inscriptas en un libro especial de actas y firmadas por el que haya presidido la misma y dos accionistas; g) Los accionistas para poder tomar parte en cualquier Asamblea deberá depositar en la Caja de la Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha en que deban celebrarse, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas expedido por un Banco y la Sociedad les entregará un recibo que les servirá de entrada a la Asamblea sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 32 del Decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia. — Artículo Duodécimo: El año financiero de la Sociedad terminará el treinta de junio de cada año, pero la Asamblea General de Accionistas podrá variar la fecha de comienzo y terminación del mismo, debiendo la resolución respectiva inscribirse en el Registro Público de Comercio, previo anuncio por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Los beneficios líquidos y realizados que arroje el balance general anual, deducidas las amortizaciones de conformidad con las normas legales y reglamentarias vigentes, serán distribuídas como sigue: a) Dos por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) La suma que fije la Asamblea para remuneración de los Directores y Síndicos por sus servicios como tales; c) El resto tendrá el destino que determine la Asamblea de Accionistas. — Artículo Décimo Tercero: Los dividendos declarados se pagarán dentro del ejercicio en que se sancionaron y los que no fueren cobrados dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago se considerarán prescriptos en favor de la Sociedad. — Artículo Décimo Cuarto: La liquidación de la Sociedad se hará en la forma que determine la Asamblea y por los liquidadores que ella designe que tendrán los poderes que la Asamblea juzgue convenientes. — La Asamblea aprueba las cuentas de la liquidación y fija la remuneración de los liquidadores. — Del producto de la liquidación, después de pagadas las obligaciones de la Sociedad, y los gastos de la liquidación, el remanente se distribuirá entre los accionistas. — Los poderes de la Asamblea continúan durante la liquidación. — Jack W. Dillard. — P. Cosattini. — Damián Beccar Varela. — J. Oyenard. — H. Beccar Varela h. — Gmo. Capilla. — Raúl Pérez. — A. J. Madrid. — Hugo Bunge Guerrico. — Marta Parcansky". — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 22 Jul. 1959. — Visto el expediente Nº 5384|59 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Dilico S. A. Industrial, Comercial y Financiera"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado en los plazos del art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923 a la Sociedad Dilico S. A. Industrial, Comercial y Financiera, constituída en esta Capital el 27 de marzo de 1959 y apruébase su Estatuto de fojas dos (2) a siete vuelta (7 vta.) con las modificaciones de fojas diecisiete y vuelta (17 y vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 8696". — Es copia fiel, doy fe, como de que el compareciente acredita su autorización para este otorgamiento con el poder que se le otorgó al folio dos mil doscientos setenta y uno de este mismo Registro y protocolo, el que en lo pertinente, dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veinte y seis de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí... comparecen los señores Don Jack Walton Dillard... Don Alberto Jorge Madrid... Don Damián Beccar Varela... Don Hugo Manuel Bunge Guerrico... Don Horacio Beccar Varela, hijo... Don Raúl Pérez... Don Pedro Cosattini... Doña Marta Parcansky... Don Guillermo Capilla... y Don Jorge Víctor Miguel Oyenard... y exponen: Que han dejado constituída entre todos ellos una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Dilico S. A. Industrial Comercial y Financiera", bajo los objetos y en las condiciones que se determinan en la respectiva acta constitutiva. — Que en tal documento quedaron autorizados los señores Don Damián Beccar Varela, Don Hugo Manuel Bunge Guerrico y Don Horacio Beccar Varela hijo para que actuando conjunta, separada o alternativamente y en representación de todos los constituyentes, puedan solicitar del Poder Ejecutivo Nacional, la aprobación de los proyectados Estatutos y el reconocimiento de la correspondiente personería jurídica de la sociedad, con facultad para .. elevar a escritura pública el texto definitivo de los Estatutos sociales, una vez que los mismos quedaran aprobados por el pertinente Decreto del Superior Gobierno de la Nación. — Que ratificando la relacionada autorización, por este acto los exponentes confieren Poder Especial en favor de los señores Don Damián Beccar Varela, Don Hugo Manuel Bunge Guerrico y Don Horacio Beccar Varela hijo, para que actuando del modo y forma ya expresado practiquen y ejecuten los actos detallados más arriba... Jack Walton Dillard. — Alberto Jorge Madrid. — Damián Beccar Varela. — Hugo M. Bunge Guerrico. — H. Beccar Varela h. — Raúl Pérez. — P. Cosattini. — Marta Parcansky. — Gmo. Capilla. — J. B. M. Oyenard... Ante mí: Rodolfo Solveyra". — Es conforme con lo pertinente de su referencia, doy fe, como de que el compareciente termina pidiéndome que de la presente le expida copia. — Previa lectura y ratificación se firma la presente por ante mí y los testigos del acto señores don Pedro Almendros y don Joaquín A. Almendros, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Damián Beccar Varela. — P. Almendros. — J. A. Almendros. — Hay un sello. — Ante mí: Rodolfo Solveyra. — Concuerda con su matriz corriente al folio tres mil novecientos sesenta y dos del Registro número ciento sesenta y ocho, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio el cual ha quedado extendido en nueve sellos de ley numerados correlativamente del tres millones quinientos cuarenta y dos mil novecientos cincuenta y uno S. al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a diez y ocho días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Sobrerraspado: constar — aprobación — labradas — me — opinión — 1923. — Entrelíneas: nacional — Vale. — Testado: semielaboradas — o — No Vale. — Hay un sello — Rodolfo Solveyra

Buenos Aires, 1º de octubre de 1959. — Mercedes M. Mc. Gufre, secretaria.
$ 15.200 e.2|12-Nº 25.686 D.T. v.2|12|59

GALE ARGENTINA
Sociedad Anónima
Construcciones Eléctricas

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número dos mil ciento sesenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veinte y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, el Escribano Público autorizante y los testigos que al final se nombrarán, comparece el señor don Pedro Cosattini, casado, mayor de edad, vecino de esta Capital, de mi conocimiento, doy fe, y expone: Que el Poder Ejecutivo Nacional, por Decreto dictado el diez y seis de setiembre próximo pasado, autorizó para funcionar como sociedad anónima a la sociedad "Gale Argentina Sociedad Anónima Construcciones Eléctricas", constituída en esta Capital, el veinte y cuatro de junio del corriente año, según así y más exactamente resulta del expediente N. diez mil cuatrocientos veinte y uno, de la Inspección General de Justicia que para este acto me exhibe el compareciente, quien continúa, diciendo: Que en uso de la autorización que le concede el mandato que le fuera otorgado por todos los constituyentes en el acta constitutiva de la citada sociedad, y con el objeto de cumplir con las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, viene por la presente a solicitar de mí, el autorizante, transcriba en este instrumento dicha acta constitutiva que corre de fojas uno a ocho, intercalando a la vez la salvedad de fojas catorce, y copiando por último el aludido Decreto aprobatorio que en copia fotográfica obra a fojas diez y seis, todo del mencionado expediente, a lo que accedo y dice así: "Primer testimonio. Escritura número mil trescientos cuarenta y ocho. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veinte y cuatro días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, el Escribano Público autorizante y los testigos que al final se expresan, comparecen los señores Dr. don Alejandro Correa Luna, casado, don Melvin Leslie Elmquist, casado, don Marcus John Schoenith, casado, el doctor don Marcelo Alberto Aranda, casado, don Juan Carlos Della Paolera, casado, don Oscar A. Magurno, casado, don Raúl Pérez, soltero, don Joaquín A. Almendros, casado, don Damián Beccar Varela, casado y don Pedro Cosattini, casado, siendo todos los comparecientes mayores de edad, con domicilio legal en esta Ciudad, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que concurren con el objeto de dejar constituída una sociedad que se denominará "Gale Argentina, Sociedad Anónima Construcciones Eléctricas", la que girará por los estatutos que en este acto se aprueban y son del siguiente tenor: Artículo primero: Bajo la denominación de GALE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCCIONES ELECTRICAS se constituye una sociedad anónima que tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior o en el exterior, y durará noventa y nueve años a contar desde la fecha de la aprobación de sus estatutos por el Superior Gobierno de la Nación, sin perjuicio de lo que resuelva la asamblea sobre la prórroga de plazo o disolución anticipada. — Artículo segundo: La sociedad tendrá por objeto la importación, exportación, fabricación, instalación, arrendamiento, compra, venta y comercialización de toda clase de instalaciones eléctricas y mecánicas, equipos, maquinarias y toda clase de productos en materia eléctrica, electrónica o mecánica, ya sea en su aplicación al comercio, industria, todas las ciencias, transportes y comunicaciones, así como a la agricultura, ganadería o minería y artículos del hogar. Para cumplir su objeto la sociedad podrá ejercer todos los poderes y facultades otorgadas por las leyes, conducir sus negocios y tener una o más oficinas o sucursales en cualquier parte del país o del extranjero, entrar en sociedad, representar o adquirir negocios similares o cualquier otros que tengan relación con los precedentes, y tener, comprar, hipotecar, arrendar, gravar, vender, permutar y, en general, disponer de bienes muebles e inmuebles y entrar en empresas de cualquier clase. La precedente enumeración de facultades es meramente enunciativa y no limitativa, estando facultada la sociedad para llevar a cabo, por intermedio de sus representantes legales, toda clase de operaciones comerciales, industriales y técnicas relacionadas con el objeto precedente. — Artículo tercero: a) el capital social autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, pudiendo ampliarse por resolución de asamblea o asambleas de accionistas hasta la suma de veinte y cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal. b) El capital autorizado estará representado por acciones ordinarias al portador de cien pesos cada una y dividido en cincuenta series de mil acciones cada una. c) Cada resolución de la asamblea que aumente el capital autorizado de acuerdo con lo previsto en el inciso a) de este artículo, deberá hacerse constar en escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y publicarse por tres días en el Boletín Oficial o en el que lo reemplace, comunicándole a la Inspección General de Justicia. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de cinco millones de pesos moneda nacional, más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación prescripta en este artículo. d) El Directorio podrá emitir series de acciones dentro del capital autorizado. No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior de la misma categoría esté íntegramente suscripta y pagada por lo menos en su diez por ciento. Se han emitido ya las series primera a décima de acciones ordinarias las que han sido totalmente suscriptas integradas en su diez por ciento. e) Cada resolución de emisión de acciones que se apruebe por el Directorio de acuerdo con lo previsto en el inciso d) de este artículo, se hará conocer por tres días en el Boletín Oficial. Salvo que una emisión esté afectada a un destino especial, los tenedores de acciones ordinarias tendrán siempre opción de suscripción de las nuevas acciones que se emitan a prorrata de sus tenencias debiendo hacer uso de esa opción dentro de los quince días de la última publicación en el Boletín Oficial. Las resoluciones del Directorio sobre emisión deberán hacerse constar por escritura pública, oblando en ese acto el impuesto correspondiente al capital que se emita, inscribiéndose los mismos en el Registro Público de Comercio y comunicándolo a la Inspección General de Justicia. Si el precio de emisión fuese arriba de la par, las primas de colocación deberán llevarse a fondos de reserva no distribuíbles en forma de dividendo; f) Las acciones llevarán la firma del Presidente y un Director, pudiendo una de ellas ser en facsímil. Los títulos podrán ser representativos de una o más acciones. — Artículo cuarto: El Directorio queda desde ya facultado para emitir debentures dentro o fuera del país, de acuerdo a las leyes respectivas, en las monedas y condiciones de precio, interés, amortizaciones y garantías que el Directorio estime convenientes. — Artículo quinto: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a siete Directores titulares y de dos a cinco Directores suplentes, según lo resuelva la Asamblea que los elije. Los Directores suplentes reemplazarán a los titulares cada vez que el Presidente resuelva llamarlos para ello en razón de ausencia, licencia o impedimento temporario de uno o más Directores titulares que no hubieran designado apoderados para reemplazarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo sexto. Los Directores serán elegidos por un año y son reelegibles. El mandato de los Directores se entiende prorrogado hasta que se celebre la Asamblea Ordinaria que debe elegir sus reemplazantes, convocada dentro del término fijado en el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo sexto: En el caso de falta de quórum por muerte, renuncia o impedimento de uno o más Directores, y a falta de suplentes, el Directorio con la conformidad del Síndico, designará de entre los accionistas al o a los reemplazantes, por todo el tiempo que faltare hasta la próxima Asamblea, a la cual deberá dar cuenta de ello. Los Directores ausentes podrán hacerse representar en el seno del Directorio otorgando poder a otro Director, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones que se adopten. — Artículo séptimo: El Directorio elegirá de entre sus miembros un Presidente y podrá asimismo crear los demás cargos que juzgue convenientes dentro del Directorio. Este se reunirá por convocatoria del Presidente o a pedido de dos Directores o del Síndico, cada vez que sea necesario y funcionará válidamente con la presencia real o por mandato de la mayoría de los miembros que lo compongan. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. El Presidente o quien lo reemplace tendrá doble voto en caso de empate. — Artículo octavo: Los deberes y atribuciones del Directorio son los siguientes: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente o en su defecto del Director nombrado en su reemplazo, sin perjuicio de lo establecido en el inciso h) de este artículo; b) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades. Podrá en consecuencia, solicitar concesiones de todas clases de los Gobiernos Nacionales o Provinciales, en las condiciones que creyere convenientes a los intereses sociales, comprar, vender y permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos, derechos y acciones por los plazos, precios, cantidades y forma de pago y demás condiciones que estime convenientes, celebrar contratos de Sociedad, suscribir o comprar y ven-

der acciones o cuotas de otras sociedades anónimas o en comandita o de responsabilidad limitada, liquidar sociedades, adquirir el activo y el pasivo de establecimientos comerciales o industriales, establecer, alquilar y|o explotar fábricas, cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad; dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional o del Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o de otros Bancos oficiales o particulares, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; aceptar y cancelar hipotecas; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; hacer cualquier renuncia gratuita, remisión o quita parcial o total de deudas o derechos, renunciar a prescripciones adquiridas, reconocer obligaciones, girar, extender, aceptar, endosar letras, pagarés, vales, warrants y otros documentos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, formular facturas, aceptar fianzas y acordar las garantías que fueran requeridas para el giro normal de los negocios, contratar cartas de crédito, celebrar contratos de acarreo, transporte y fletamentos, suscribir y endosar cartas de porte y conocimiento, celebrar contratos de seguros como asegurados, endosar pólizas, dar o tomar en arrendamiento bienes de toda especie, aun por más de seis años, dar y tomar bienes en usufructo anticresis; efectuar pagos, contratar en nombre de la Sociedad y obligarla; c) Establecer sucursales o agencias dentro del territorio de la República o del extranjero pudiendo asignarles capital determinado: d) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente por medio de salarios o comisiones y determinar sus atribuciones. Si el Directorio lo juzga conveniente, podrán nombrar de su seno uno o más Directores como Gerentes o Administradores pagándoles la correspondiente remuneración, lo cual se cargará a gastos generales, dando cuenta de ello a la primera Asamblea que se celebre. — e) Resolver la emisión de acciones y obligaciones y establecer los plazos y condiciones respectivos. — También tendrá facultad para emitir y entregar acciones en pago de deudas sociales y|o propiedades o bienes que adquiera la Sociedad, siempre que el valor de los mismos incorporado como parte real e integrante del activo social sea equivalente al de las acciones entregadas en pago, de todo lo cual deberá darse cuenta a la Inspección General de Justicia, acompañando la justificación del valor y la respectiva documentación. — f) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los gerentes, administradores y cualquier otro empleado de la Sociedad. — g) Comparecer en los juicios ante las distintas jurisdicciones sea como parte actora o demandada, denunciar y querellar, aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes, pedir y votar quiebras, comprometer en árbitros o en arbitradores, prorrogar de jurisdicción y renunciar a apelaciones o recursos. — h) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo crea conveniente. — i) Convocar las Asambleas ordinarias o extraordinarias y resolver dentro de los diez días de presentados los pedidos que al respecto formulen los accionistas. — j) Presentar anualmente el informe sobre la marcha de la Sociedad, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, propuesta de distribución de utilidades e informe del Síndico. — k) Proponer a las Asambleas el dividendo a repartir a los accionistas, en pago en efectivo o en acciones y los demás asuntos que deban ser considerados por ésta. — l) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades realizadas y líquidas demostradas por balances practicados de acuerdo con los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos, y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y comunicarlos a la Inspección General de Justicia. — m) En general ejecutar todos aquellos actos que repute necesarios o convenientes siempre que los mismos se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, pues la enunciación que precede no es limitativa. — Artículo Noveno: Anualmente en la Asamblea General de Accionistas se nombrará un Síndico y un Síndico Suplente, cuyas funciones serán las determinadas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Tanto el Síndico como el Síndico suplente podrán ser reeelegidos. — Artículo Décimo: Las Asambleas generales ordinarias de accionistas se reunirán a los fines del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, por convocatoria del Directorio, dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio, en el local, día y hora que designe el Directorio. — Artículo Undécimo: a) Las convocatorias para las asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias se harán publicando avisos en el Boletín Oficial o en el que lo reemplace durante cinco días con diez de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea. — b) Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se considerarán constituídas con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del total de las acciones suscriptas y serán hábiles para resolver por mayoría de votos presentes. — En los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se requerirá el quórum y mayoría previstos en dicho artículo. — c) Cada acción dará derecho a un voto. — d) No obteniéndose el quórum establecido en el inciso b) se convocará a una segunda asamblea de acuerdo con el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio, cuyas resoluciones tomadas por la mayoría de los votos presentes, serán válidas, cualquiera sea el número de accionistas presentes o la cantidad de capital representado, aun en los casos a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. —

e) Las convocatorias para segunda Asamblea se harán durante tres días en el Boletín Oficial o en el que lo reemplace, debiendo terminar las publicaciones cinco días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — f) Las Asambleas serán presididas por el Presidente de la Sociedad, y en caso de su ausencia se designará por mayoría de votos presentes al Director o el accionista que ha de presidirla. — g) Las resoluciones de las Asambleas serán inscriptas en un libro especial de actas y firmadas por el que haya presidido la misma o por la persona que la Asamblea designe en su ausencia, y dos accionistas. — h) Los accionistas para poder tomar parte en cualquier asamblea deberán depositar en la Caja de la Sociedad por lo menos con tres días de anticipación a la fecha que deban celebrarse, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas expedido por un Banco u otra institución financiera autorizada oficialmente para recibir títulos en depósito. — Artículo Décimo Segundo: El año financiero de la Sociedad terminará el treinta de setiembre de cada año. — La Asamblea General podrá modificar la fecha del cierre del ejercicio mediante resolución adoptada con seis meses de anticipación que deberá protocolizarse ante Escribano Público, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo Décimo Tercero: Los beneficios líquidos y realizados que arroje el balance general anual, deducidas las amortizaciones que de conformidad con las normas legales y reglamentarias vigentes, serán distribuídas como sigue: a) Dos por ciento al Fondo de Reserva Legal" hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto. — b) La suma que fije la Asamblea para remuneración de los Directores y Síndicos por sus servicios como tales. — La suma fijada para el Directorio será repartida entre los miembros del mismo en la forma que ellos determinen por mayoría. — c) El resto tendrá el destino que determine la Asamblea de Accionistas. — Los dividendos acordados en una u otra forma se distribuirán en las épocas que a juicio del Directorio se consideren convenientes dentro del ejercicio en que fueren sancionados. — Artículo Décimo Cuarto: Los dividendos que no fueron cobrados dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago, se consideran prescriptos. — Artículo Décimo Quinto: La liquidación de la Sociedad, que se realizará con intervención de los Síndicos y de la Inspección General de Justicia, se hará en la forma que determine la Asamblea y por los liquidadores que ella designe que tendrán los poderes que la Asamblea juzgue conveniente. — El producido de la liquidación, después de pagadas todas las obligaciones sociales y los gastos de honorarios de la liquidación se repartirá entre los accionistas en proporción al capital aportado. — Los liquidadores tendrán la remuneración que les señale la Asamblea. — Los poderes de la Asamblea continuarán durante la liquidación y a ella corresponde aprobar las cuentas de los liquidadores. — Previo cambio de ideas los Estatutos precedentemente transcriptos fueron aprobados por unanimidad, así como de que los constituyentes suscriben las diez primeras series de acciones ordinarias con el siguiente resultado: Alejandro Correa Luna, trescientas acciones por valor de treinta mil pesos moneda nacional; Melvin Elmquist, cuatro mil quinientas acciones por valor de cuatrocientos mil quinientos pesos moneda nacional; Marcus Schoenith, cuatro mil quinientas acciones por valor de cuatrocientos cincuenta mil quinientos pesos moneda nacional; Marcelo A. Aranda, cien acciones por valor de diez mil pesos moneda nacional; Juan Carlos Della Paolera, cien acciones por valor de diez mil pesos moneda nacional; Oscar A. Magurno, cien acciones por valor de diez mil pesos moneda nacional; Raúl Pérez, cien acciones por valor nominal de diez mil pesos moneda nacional; Joaquín A. Almendros, cien acciones por valor nominal de diez mil pesos moneda nacional; Damián Beccar Varela, cien acciones por valor de diez mil pesos moneda nacional y Pedro Cosattini, cien acciones por valor de diez mil pesos moneda nacional. — Efectuada la integración del diez por ciento del capital suscripto, los constituyentes designaron para integrar el primer Directorio a los siguientes señores: Presidente: Melvin Elmquist; Directores: Marcus Schoenith y Alejandro Correa Luna; Directores Suplentes: Damián Beccar Varela y Pedro Cosattini; Síndico Titular y Suplente: Eusebio A. Beloqui y Manuel Giménez Zelaya. — Y continúan exponiendo los comparecientes: Que confiere Poder Especial a favor de los comparecientes señores Don Damián Beccar Varela y Don Pedro Cosattini, para que actuando conjunta, separada o alternativamente gestionen la concesión de la Personería Jurídica, facultándolos para aceptar las modificaciones o ampliaciones que les fueran requeridas por autoridad competente, para practicar los trámites necesarios para perfeccionar la constitución definitiva de la Sociedad, firmando la escritura de constitución de Sociedad. — Previa lectura y ratificación se firma la presente por ante y los testigos del acto señores don Clemente Fermín Ocampo y don Jorge F. Boero, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — A. Correa Luna. — M. L. Elmquist. — Marcus J. Schoenith. — M. A. Aranda. — J. C. Della Paolera. — Oscar A. Magurno. — Raúl Pérez. — J. A. Almendros. — Damián Beccar Varela. — P. Cosattini. — C. F. Ocampo.

— J. F. Boero. — Hay un sello. — Ante mí: Rodolfo Solveyra. — Concuerda con su matriz corriente al folio dos mil ochocientos setenta y uno del Registro ciento sesenta y ocho, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio el cual ha quedado extendido en ocho sellos de ley de tres pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del tres millones trescientos diez mil setecientos sesenta y uno S., al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Sobrerraspado: Construcciones — cobro — y — Séptimo — endosar — propiedades — concordatos — provisorios — trescientos — certificado. — Entrelíneas: John.

— Vale. — Entrelíneas: Leslie — Vale. — Hay un sello. — Rodolfo Solveyra". — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 16 Sep. 1959. — Visto el expediente Nº 7247|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Gale Argentina Sociedad Anónima Construcciones Eléctricas; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Gale Argentina Sociedad Anónima Construcciones Eléctricas, constituída en esta Capital el 24 de junio de 1959 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a siete (7) y la salvedad indicada a fojas catorce (14) para el art. 11º. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos, repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay.

— Luis R. Mac Kay. — Decreto número 11.416". — Es conforme con sus originales, doy fe, como de que el compareciente termina pidiéndome que de la presente le expida copia. — Previa lectura y ratificación se firma la presente por ante mí y los testigos del acto, señores don Clemente F. Ocampo y don Pedro Almendros ambos vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — P. Cosattini. — C. Ocampo. — P. Almendros.

— Hay un sello. — Ante mí: H. M. Sarasa. — Concuerda con su matriz corriente al folio número cuatro mil setecientos once del Registro ciento sesenta y ocho, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio que extendido en nueve sellos de ley numerados correlativamente del tres millones novecientos ochenta y seis mil ochocientos noventa y siete S., al presente sello y firmo en Buenos Aires, a los doce días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y nueve.

— Sobrerraspado: Director — sin — raíces — requerirá — Vale. — Hay un sello. — Rodolfo Solveyra.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 13.840.— e.2|12-Nº 19.805-v.2|12|59

EDUARDO SAMBRIZZI Y CIA.

Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Comercial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número dos mil quinientos veinte y tres. — En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina a trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen los señores don Eduardo Sambrizzi, argentino, casado en primeras nupcias con doña Amelia Capra, comerciante, nacido el ocho de octubre de mil ochocientos setenta y nueve, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón doscientos diez y siete mil doscientos trece, domiciliado en la calle Libertad número mil quinientos cincuenta; doña Amelia Capra de Sambrizzi, argentina casada en primeras nupcias con don Eduardo Sambrizzi, nacida el diez de octubre de mil ochocientos ochenta y dos, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón ciento diez y siete mil quinientos treinta y tres, domiciliada en la calle Libertad número mil quinientos cincuenta; don Manuel María Diez, argentino casado en primeras nupcias con doña Isabel Amelia Sambrizzi, abogado, nacido el veinte y siete de febrero de mil novecientos tres, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número doscientos noventa y cinco mil ochenta y cinco, domiciliado en la calle Libertad número mil quinientos cincuenta; doña Isabel Amelia Sambrizzi de Diez, argentina, casada en primeras nupcias con don Manuel María Diez nacida el veinte y cinco de octubre de mil novecientos tres, con Libreta Cívica número ciento treinta y seis mil setecientos cincuenta y seis, domiciliada en la calle Libertad número mil quinientos cincuenta; don Roberto Antonio Sambrizzi, argentino, casado en primeras nupcias con doña María del Carmen Martínez Ruiz, abogado, nacido el dos de marzo de mil novecientos once con Libreta de Enrolamiento número ciento cinco mil ochocientos treinta y ocho, domiciliado en la calle Juncal número novecientos cincuenta y ocho; doña María del Carmen Martínez Ruiz de Sambrizzi argentina casada en primeras nupcias con don Roberto Antonio Sambrizzi, nacida el catorce de marzo de mil novecientos quince, con Libreta Cívica número doscientos cinco mil ochocientos cincuenta y tres, domiciliada en la calle Juncal número novecientos cincuenta y ocho; doña Modesta Celina Iriarte de Sambrizzi, argentina, viuda de primeras nupcias de don Enrique Sambrizzi, nacida el veinte y cuatro de febrero de mil ochocientos noventa y ocho, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones doscientos cuarenta y cinco mil diez y seis, domiciliada en la calle Rivadavia número seis mil seiscientos cincuenta y tres; don Juan Carlos Ratti, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elba Marta Balbuena, comerciante, nacido el dos de julio de mil noveceintos ocho, con Libreta de Enrolamiento número setecientos treinta y nueve mil cuatrocientos ochenta y cinco, domiciliado en la calle Veinte y Cuatro de Octubre número mil doscientos dos del pueblo de Ituzaingó; doña Elba Marta Balbuena de Ratti argentina casada en primeras nupcias con don Juan Carlos Ratti con Libreta Cívica número dos millones doscientos siete mil ochocientos ochenta y cinco nacida el diez de noviembre de mil novecientos doce domiciliada en la calle Veinte y Cuatro de Octubre número mil doscientos dos, del pueblo de Ituzaingó; don Juan José Ratti, argentino, casado en primeras nupcias con doña Isabel Manuela Rodríguez Aceto, comerciante, nacido el diez y siete de junio de mil novecientos diez, con Libreta de Enrolamiento número setecientos setenta y nueve mil ciento diez y seis, domiciliado en la calle Veinte y Cuatro de Octubre número mil doscientos dos, del pueblo de Ituzaingó; don Rodolfo Ricci, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Leonor Carmen Mabre, siendo nacido el veinte y ocho de mayo de mil novecientos once, con Libreta de Enrolamiento número trescientos sesenta y un mil ciento ocho, domiciliado en la Avenida Pavón número cinco mil trescientos treinta y siete, localidad de Lanús; don Hermenegildo Canella, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Isabel Cia, nacido el veinte y siete de octubre de mil novecientos dos, con Libreta de Enrolamiento número trescientos diez y siete mil ciento noventa y dos, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini número quinientos sesenta, de Lomas de Zamora; don Tulio Nicolás Margiotti, argentino, empleado, casado en segundas nupcias con doña Matilde Martina Santucci, nacido el veinte y cinco de junio de mil ochocientos noventa y cinco, con Libre-

ta de Enrolamiento número trescientos diez y siete mil setecientos veinte y dos, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini número quinientos cincuenta, de Lomas de Zamora, y don Salvador Pedro Martín Vives, argentino, empleado, soltero, nacido el veinte de junio de mil ochocientos noventa y siete, con Libreta de Enrolamiento número setecientos sesenta y cinco mil novecientos seis, domiciliado en la calle Rosetti número quinientos uno, Partido de Avellaneda, los siete primeros comparecientes, vecinos de esta ciudad y los siete últimos, vecinos de la provincia de Buenos Aires y accidentalmente aquí, todos hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este acto por su propio derecho, haciéndolo además el señor Juan José Ratti en nombre y representación en su carácter de mandatario de su esposa doña Isabel Manuela Rodríguez Aceto de Ratti, a mérito del poder que se le otorgara por escritura pasada ante mí al folio cuatro mil novecientos treinta y dos de este Registro y Protocolo, la que en su matríz tengo a la vista y copiada en lo pertinente dice así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano Público y testigos al final firmados, comparece doña Isabel Manuela Rodríguez Aceto de Ratti, argentina, casada, nacida el seis de octubre de mil novecientos doce, con Libreta Cívica número dos millones ciento cincuenta y siete mil setenta y seis, domiciliada en la calle veinte y cuatro de octubre número mil doscientos dos de la localidad de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires y accidentalmente aquí, hábil, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que confiere Poder Especial a favor de su esposo Don Juan José Ratti, para que actuando en su nombre y representación otorgue y firme la escritura de constitución definitiva y protocolización de sus Estatutos de la Sociedad denominada "Eduardo Sambrizzi y Compañía, Sociedad Anónima Agrícola Ganadera Comercial e Inmobiliaria", que ha constituído en esta Capital con fecha quince de septiembre del corriente año, conjuntamente con el mandatario y los señores Eduardo Sambrizzi, Amelia Capra de Sambrizzi, Manuel María Diez, Isabel Amelia Sambrizzi de Diez, Roberto Antonio Sambrizzi, Juan Carlos Ratti, Elba Marta Balbuena de Ratti, María del Carmen Martínez Ruiz de Sambrizzi, Modesta Celina Iriarte de Sambrizzi, Rodolfo Ricci, Hermenegildo Canella, Tulio Nicolás Margiotti, y Salvador Pedro Martín Vives, de cuyo capital ha suscripto diez acciones, o sean diez mil pesos moneda nacional de curso legal, y la que ha sido autorizada para funcionar como Sociedad Anónima por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número trece mil ochocientos noventa y cinco de fecha treinta de octubre del corriente año. Al efecto lo faculta para firmar dicha escritura y realizar todos los trámites para la publicación e inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio. Leída que le fué, ratifica su contenido, no firmando por estar imposibilitada para ello por encontrarse accidentada en la mano derecha, haciéndolo a su ruego Don Juan Carlos Ratti, casado, mayor de edad, vecino de esta Ciudad, hábil, de mi conocimiento, todo por ante mí y los testigos del acto, Don Cándido César Díaz y Don Gastón E. Laurent, vecinos, mayores, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — J. Carlos Ratti. — C. César Díaz. Gastón E. Laurent. — Ante mí: Hernán Cerlani Cernadas. — Hay un sello. "Es copia fiel, doy fe. Y los comparecientes por sí y el señor Juan José Ratti, además por su representada exponen: Que según expediente de la Inspección General de Justicia Letra N, número diez mil quinientos ochenta y cinco, el Superior Gobierno de la Nación a autorizado para funcionar como Anónima de la Sociedad "Eduardo Sambrizzi y Compañía, Sociedad Anónima Agrícola Ganadera, Comercial e Inmobiliaria, constituída en esta Capital entre los comparecientes y doña Isabel Manuela Rodríguez Aceto de Ratti, con fecha quince de septiembre del corriente año, según acta obrante en el mencionado expediente. Que después de los trámites de estilo y de las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia y aceptadas por la Sociedad, fué dictado el correspondiente decreto aprobatorio con fecha treinta de octubre del corriente año, todo lo que así y más extensamente resulta del testimonio expedido por la Inspección General de Justicia, que para este acto me exhiben. Y que con el objeto de cumplir con las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, vienen a solicitar del autorizante transcriba en este Registro la mencionada acta constitutiva, la modificación de la misma, el texto de los Estatutos y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, todo lo cual surge del expresado testimonio que agrego por cabeza de la presente y copiado íntegramente dice así: "Testimonio. — Acta constitutiva de [illegible]

Sociedad Anónima Eduardo Sambrizzi y Compañía, Sociedad Anónima, Agrícola Ganadera, Comercial e Inmobiliaria. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, se reúnen en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña ochocientos veinticinco, los señores Eduardo Sambrizzi, argentino, casado, comerciante, nacido el ocho de octubre de mil ochocientos setenta y nueve, Cédula de Identidad número un millón doscientos diez y siete mil doscientos trece, de la Policía de la Capital Federal; la señora Amelia Capra de Sambrizzi, argentina, casada, nacida el diez de octubre de mil ochocientos ochenta y dos, Cédula de Identidad número un millón ciento diez y siete mil quinientos treinta y tres; Manuel María Diez, argentino, casado, abogado, nacido el veintisiete de febrero de mil novecientos tres, Cédula de Identidad número doscientos noventa y cinco mil ciento ochenta y cinco, Policía de la Capital Federal; Isabel Amelia Sambrizzi de Diez, argentina, casada, nacida el veinticinco de octubre de mil novecientos tres, Libreta Cívica número ciento treinta y seis mil setecientos cincuenta y seis; Roberto Antonio Sambrizzi, argentino, casado, abogado, nacido el dos de marzo de mil novecientos once, Libreta de Enrolamiento ciento cinco mil ochocientos treinta y ocho; Juan Carlos Ratti, argentino, casado, comerciante, nacido el dos de julio de mil novecientos ocho, Libreta de Enrolamiento número setecientos treinta y nueve mil cuatrocientos ochenta y cinco; Elba Marta Balbuena de Ratti, argentina, casada, Libreta Cívica número dos millones doscientos siete mil ochocientos ochenta y cinco, nacida el diez de noviembre de mil novecientos doce; María del Carmen Martínez Ruiz de Sambrizzi, argentina, casada, nacida el catorce de marzo de mil novecientos quince, Libreta Cívica número doscientos cinco mil ochocientos cincuenta y tres; Juan José Ratti, argentino, casado, comerciante, nacido el diez y siete de junio de mil novecientos diez, Libreta de Enrolamiento número setecientos setenta y nueve mil ciento diez y seis; Isabel Manuela Rodríguez Aceto de Ratti, argentina, casada, nacida el seis de octubre de mil novecientos doce, Libreta Cívica número dos millones ciento cincuenta y cinco mil setenta y seis; Modesta Celina Iriarte de Sambrizzi, argentina, viuda, nacida el veinticuatro de febrero de mil ochocientos noventa y ocho, Cédula de Identidad número dos millones doscientos cuarenta y cinco mil diez y seis de la Policía de la Capital Federal; don Rodolfo Ricci, argentino, comerciantes, casado, nacido el veintiocho de mayo de mil novecientos once, Libreta de Enrolamiento número trescientos sesenta y un mil ciento ocho; Hermenegildo Canella, argentino, empleado, casado, nacido el veintisiete de octubre de mil novecientos dos, Libreta de Enrolamiento número trescientos diecisiete mil ciento noventa y dos: Tulio Nicolás Margiotti, argentino, empleado, casado, nacido el veinticinco de junio de mil ochocientos noventa y cinco, Libreta de Enrolamiento número trescientos diecisiete mil setecientos veintidós, y Salvador Pedro Martín Vives, argentino, empleado, soltero, nacido el veinte de junio de mil ochocientos noventa y siete, Libreta de Enrolamiento Nº setecientos sesenta y cinco mil novecientos seis, todos mayores, hábiles para contratar y convienen lo siguiente: Primero: Constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "Eduardo Sambrizzi y Compañía", Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Comercial e Inmobiliaria. — Segundo: Aprobar los estatutos sociales en todas sus partes que han de regir esta sociedad, cuyo texto se agrega. — Tercero: Declarar emitidas y suscriptas las seis mil acciones ordinarias al portador de mil pesos moneda nacional cada una, que hacen el total del capital social de seis millones de pesos de igual moneda. La suscripción es efectuada en la siguiente forma: Eduardo Sambrizzi, suscribe la cantidad de un mil trescientos dieciséis acciones, por un valor de un millón trescientos dieciséis mil pesos; Amelia Capra de Sambrizzi, suscribe trescientas acciones por un valor de trescientos mil pesos; Manuel María Diez suscribe noveciestas acciones, por un valor de novecientos mil pesos; Isabel Amelia Sambrizzi de Diez, suscribe ciento dieciséis acciones, por un valor de ciento dieciséis mil pesos; Roberto Antonio Sambrizzi, suscribe novecientas ochenta y seis acciones, por un valor de novecientos ochenta y seis mil pesos; María del Carmen Martínez Ruiz de Sambrizzi, suscribe treinta acciones, por un valor de treinta mil pesos; Juan Carlos Ratti, suscribe novecientas sesenta y seis acciones, por un valor de novecientos sesenta y seis mil pesos; Elba Marta Balbuena de Ratti, suscribe cincuenta acciones, por un valor de cincuenta mil pesos; Juan José Ratti, suscribe novecientas sesenta y seis acciones, por un valor de novecientos sesenta y seis mil pesos; Isabel Manuela Rodríguez Aceto de Ratti, suscribe cincuenta acciones por un valor [illegible]

de cincuenta mil pesos; Modesta Celina Iriarte de Sambrizzi, suscribe trescientas acciones por un valor de trescientos mil pesos; Rodolfo Ricci, suscribe cinco acciones, por un valor de cinco mil pesos; Hermenegildo Canella suscribe cinco acciones por un valor de cinco mil pesos; Tulio Nicolás Margiotti, suscribe cinco acciones, por un valor de cinco mil pesos y Salvador Pedro Martín Vives suscribe cinco acciones, por un valor de cinco mil pesos. — Cuarto: La sociedad, anónima procederá a adquirir el activo y pasivo de la sociedad Eduardo Sambrizzi y Compañía Colectiva y en Comandita. — Quinto Proceder a elegir el primer Directorio que por decisión unánime quedá así constituído: Presidente, Eduardo Sambrizzi; Vicepresidente, Manuel María Diez; Secretario, Juan Carlos Ratti; Vocales, Roberto Antonio Sambrizzi y Juan José Ratti. — Sexto: Autorizar a los señores Manuel María Diez, Roberto Antonio Sambrizzi y Juan Carlos Ratti, para que actuando conjunta y|o separada, alternada y|o indistintamente, gestionen ante la Inspección General de Jucticia, y el Poder Ejecutivo, la autorización para el funcionamiento de la sociedad anónima "Eduardo Sambrizzi y Compañía Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Comercial e Inmobiliaria", y la aprobación de los estatutos, facultándolos para aceptar las modificaciones de forma y fondo que aconsejara la Inspección General de Justicia, otorguen y suscriban la escritura de constitución definitiva de la sociedad, a cuyo efecto se les acuerda poder especial en las condiciones establecidas en el Código Civil, art. mil ochocientos ochenta y uno y concordantes, soliciten la publicación de esta escritura pública y la inscripción en el Registro Público de Comercio, efectuando todos los demás trámites necesarios para la obtención de la autorización legal para funcionar como sociedad anónima. — Entre líneas: argentina, casada, empleado, empleado, Valen. Entre líneas: aceto, también, Vale. — Séptimo: Nombrar síndico titular al señor Carlos Mario Pineda y síndico suplente al señor Hermenegildo Canella. Modesta Celina I. de Sambrizzi. Isabel A. S. de Diez. E. Sambrizzi. Amelia C. de Sambrizzi. C. M. R. de Sambrizzi. J. J. Ratti. Manuel Ma. Diez. J. Carlos Ratti. Salvador P. M. Vives. Isabel R. A. de Ratti. Elba B. de Ratti. H. Canella. Tulio N. Margiotti. Rodolfo Ricci. R. Sambrizzi. Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Modesta Celina I. de Sambrizzi. Isabel A. S. de Diez, E. Sambrizzi, Amelia C. de Sambrizzi, C. M. R. de Sambrizzi, J. J. Ratti, Manuel Ma. Diez, J. Carlos Ratti, Salvador P. M. Vives, Isabel R. A. de Ratti, Elba B. de Ratti, H. Canella, Tulio N. Margiotti, Rodolfo Ricci y R. Sambrizzi, pertenecen a los señores Modesta Celina Iriarte de Sambrizzi, Isabel Amelia Sambrizzi de Diez, Eduardo Sambrizzi, Amelia Capra de Sambrizzi, María del Carmen Martínez Ruiz de Sambrizzi, Juan José Ratti, Manuel María Diez, Juan Carlos Ratti, Salvador Pedro Martín Vives, Isabel Manuela Rodríguez Aceto de Ratti, Elba Marta Balbuena de Ratti, Hermenegildo Canella, Tulio Nicolás Margiotti, Rodolfo Ricci, y Roberto Antonio Sambrizzi, son auténticas y fueron puestas en mi presencia. Hay una firma que dice: F. R. Iribarren, y un sello que dice: Félix Ramón Iribarren, Escribano Público, Registro catorce, Matanza. — Acta de Constitución. (Modificación). — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, se reúnen en la Avenida Pte. Roque Sáenz Peña Nº ochocientos veinte y cinco los señores Eduardo Sambrizzi, Amelia Capra de Sambrizzi, Manuel María Díaz, Isabel Amelia Sambrizzi de Diez, Roberto Antonio Sambrizzi, María del Carmen Martínez Ruiz de Sambrizzi, Juan Carlos Ratti, Elba Marta Balbuena de Ratti, Juan José Ratti, Isabel Manuela Rodríguez Aceto de Ratti, Modesta Celina Iriarte de Sambrizzi, Rodolfo Ricci, Hermenegildo Canella, Tulio Nicolás Margiotti, y Salvador Pedro Martín Vives, y en conocimiento de las observaciones formuladas en el expediente diez mil quinientos ochenta y cinco/uno/cincuenta y nueve sobre constitución de la sociedad anónima Eduardo Sambrizzi y Cía., Agrícola, Ganadera, Comercial e Inmobiliaria, resuelven modificar el acta constitutiva en la siguiente forma: Tercero: Declarar emitidas y suscriptas las mil doscientas acciones ordinarias al portador de mil pesos moneda nacional cada una, que constituyen la primera serie de acciones. La suscripción se efectúa en la siguiente forma: Eduardo Sambrizzi, doscientas sesenta y tres acciones por un valor de pesos doscientos sesenta y tres mil; Amelia Capra de Sambrizzi, sesenta acciones por un valor de pesos sesenta mil; Manuel María Diez, ciento ochenta acciones por un valor de pesos ciento ochenta mil; Isabel Amelia Sambrizzi de Diez, veinte y tres acciones por un valor de pesos veinte y tres mil; Roberto Antonio Sambrizzi, ciento noventa y siete acciones por un valor de pesos ciento [illegible]

noventa y siete mil; María del Carmen Martínez Ruiz de Sambrizzi, seis acciones por un valor de pesos seis mil; Juan Carlos Ratti, ciento noventa tres acciones por un valor de pesos ciento noventa y tres mil; Elba Marta Balbuena de Ratti, diez acciones por un valor de pesos diez mil; Juan José Ratti, ciento noventa y tres acciones por un valor de pesos ciento noventa y tres mil; Isabel Manuela Rodríguez Aceto de Ratti, diez acciones por un valor de pesos diez mil; Modesta Celina Iriarte de Sambrizzi, sesenta y una acciones por un valor de pesos sesenta y un mil; Rodolfo Ricci, una acción por un valor de pesos mil; Hermenegildo Canella una acción por un valor de pesos mil; Tulio Nicolás Margiotti, una acción por un valor de pesos mil, y Salvador Pedro Martín Vives, una acción por un valor de pesos mil. Cada uno de los accionistas integra en efectivo el diez por ciento del capital que ha suscripto. — E. Sambrizzi. — Manuel Ma. Diez. — Modesta Celina I. de Sambrizzi. — R. Sambrizzi. — Rodolfo Ricci. — H. Canella. — Tulio N. Margiotti. — J. J. Ratti. — Isabel R. A. de Ratti. — J. Carlos Ratti. — Elba B. de Ratti. — Salvador P. M. Vives. — C. M. R. de Sambrizzi. — Isabel S. de Diez. — Amelia C. de Sambrizzi. Certifico que las firmas de Eduardo Sambrizzi, Manuel María Diez, Modesta Celina Iriarte de Sambrizzi, Roberto Antonio Sambrizzi, Rodolfo Ricci, Hermenegildo Canella, Tulio Nicolás Margiotti, Juan José Ratti, Isabel Manuela Rodríguez Aceto de Ratti, Juan Carlos Ratti, Elba Marta Balbuena de Ratti, Salvador Pedro Martín Vives, María del Carmen Martínez Ruiz de Sambrizzi, Isabel Amelia Sambrizzi de Diez y Amelia Capra de Sambrizzi pertenecen a los nombrados y han sido puestas en mi presencia. Entre líneas: Salvador Pedro Martín Vives. Vale. Hay un sello y una firma que dice Jorge Raúl Viale. — Estatutos. — Título I. Nombre, domicilio y duración de la sociedad. — Artículo primero: Bajo la denominación de EDUARDO SAMBRIZZI Y CIA., SOCIEDAD ANONIMA, AGRICOLA, GANADERA, COMERCIAL E INMOBILIARIA, queda constituída una sociedad anónima con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer por resolución del Directorio, sucursales y agencias en cualquier parte del país o del extranjero. Su duración será de sesenta años, contados desde su autorización, plazo prorrogable. — Artículo segundo: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero, las siguientes operaciones: A) Agrícola Ganadera: Realización de operaciones de consignación, comisión o mandato de cualquier naturaleza, aceptando como mandataria, representante legal o gestora, remates de toda especie, intervintendo en la misma forma en toda clase de operaciones de corretaje, llevando a cabo unas y otras por medio de martilleros matriculados, designados al efecto. Compra-venta de haciendas y explotación de campos por cuenta propia. — B) Comercial: Compra-venta, importación, exportación, representación, consignación de mercaderías, productos elaborados y semielaborados, maquinarias y materiales de construcción. Constitución de derechos reales en garantía de sus créditos que resulten de cuentas corrientes o por dinero prestado. — C) Inmobiliaria: Adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos o rurales, inclusive todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal. Realización de loteos y urbanizaciones. — Título II. Capital, acciones y accionistas. — Artículo tercero: El capital autorizado se fija en la suma de seis millones de pesos moneda nacional, representado por seis mil acciones ordinarias al portador de mil pesos moneda nacional cada una. El capital autorizado se divide en cinco series de acciones de un millón doscientos mil pesos m/legal cada una, de las cuales la primera serie se encuentra totalmente suscripta. La asamblea podrá elevar el capital autorizado, pudiendo llegar hasta la suma total de treinta millones de pesos. Los aumentos de capital autorizado, resuelto por la asamblea, se anunciarán por tres días en el Boletín Oficial. No podrá emitirse ningina serie sin que la anterior esté íntegramente suscripta y pagada. La resolución de la asamblea será elevada a escritura pública e inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Los accionistas ejercerán su derecho de preferencia para la adquisición de las nuevas acciones, dentro de los quince días contados a partir de la última publicación, que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — Si los accionistas no suscribieran la totalidad de las acciones emitidas, éstas podrán ser suscriptas por terceros. — La referida suscripción de acciones implica la aceptación y reconocimiento de estos Estatu- [illegible]

tos. — Las acciones serán firmadas por el Presidente y un Director y contendrán los demás recaudos a que hace referencia el artículo trescientos veinte y ocho del C. de Comercio.- Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo o en bienes. — Título III: — Dirección y Administración. — Artículo Cuarto: La Sociedad será dirigida y Administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros. — La Asamblea podrá reducir el número de Directores hasta un mínimo de tres. — En caso de renuncia, ausencia, impedimento o muerte, de alguno de los Directores, la vacante será llenada por el accionista que designen los Directores restantes con la conformidad del síndico, debiendo dar cuenta a la Asamblea General Ordinaria. — El Directorio así designado, cumplirá su cometido hasta la próxima Asamblea General Ordinaria. — Los Directores durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente, entendiéndose prorrogados sus mandatos hasta la elección de sus reemplazantes por la Asamblea General Ordinaria. — Para ser Director, se requiere ser propietario de treinta acciones, las que deberán ser depositadas en la Sociedad en garantía de sus funciones, y hasta la aprobación de sus gestiones. — En la primera reunión el Directorio procederá a designar Presidente, Vicepresidente y Secretario. — Las reuniones del Directorio serán convocadas por el Presidente, por dos de sus Directores o a pedido del Síndico. — El Directorio funcionará con quórum cuando asistieren la mayoría de sus miembros. Las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos presentes, privando el del presidente en caso de empate. — Las resoluciones del Directorio se transcribirán en el libro de Actas y serán firmadas por el Presidente y el Secretario. — Artículo quinto: Los Directores gozarán de una remuneración mensual fija determinada por la Asamblea General Ordinaria y con efecto retroactivo a la iniciación de cada ejercicio imputable a gastos generales. — Percibirán además un porcentaje sobre las utilidades que también fijará la Asamblea General Ordinaria. — El total de la remuneración y del porcentaje a percibir por los Directores no podrá ser superior a un importe equivalente al veinte por ciento de las utilidades líquidas del ejercicio que se considera. — Artículo sexto: Para obligar válidamente a la Sociedad bastará la firma de uno de los Directores. — Para todos los actos que deban elevarse a escritura pública será necesaria la firma de dos Directores. — Artículo séptimo: El Directorio tendrá las más altas facultades para dirigir y administrar en todos los actos, operaciones y contratos de la Sociedad que encuadren dentro del objeto social, a cuyo efecto quedan investidos de los poderes de la Sociedad, incluso aquellos para los cuales los artículos seiscientos ocho del C. de Comercio y setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y cinco del C. Civil (exclusión hecha de los incisos cinco y seis) requieren poder especial, ejerciendo estas facultades del modo y forma que se determinen en estos Estatutos. — En las actuaciones judiciales y administrativas, sumarias y cualquier otra clase de juicios en la que la Sociedad sea parte, ésta estará legalmente representada por un Director. El Directorio podrá resolver todos los casos no previstos en estos Estatutos con asistencia del Síndico y autorizar en consecuencia, cualquier otro acto u operación que no fuera expresamente determinada en estos Estatutos, siempre que estén comprendidos en los fines sociales. — Son además atribuciones del Directorio: A) Convocar a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria; B) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas el Balance General de las operaciones sociales el treinta y uno de diciembre, conjuntamente con los demás estados que determinan los artículos trescientos sesenta y uno y trescientos sesenta y dos del C. de Comercio; C) Proponer a la Asamblea la distribución de las utilidades y demás medidas que deban considerarse; D) Nombrar y remover y trasladar empleados; E) Efectuar operaciones con los Bancos oficiales y privados. — Artículo octavo: Los beneficios del director saliente o fallecido, serán fijados en proporción al tiempo en que se haya desempeñado. — La Sociedad deberá dentro de los seis meses de aprobado el balance, liquidar al Director saliente, o a los sucesores del fallecido, su remuneración y honorarios, entregándole además las acciones que hubiera depositado en cumplimiento a lo que dispone el artículo cuarto. — Título IV. — Fiscalización. — Artículo noveno: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico Titular a quien reemplazará un suplente en su caso, designado por la Asamblea General Ordinaria, con facultades y funciones que determina el artículo trescientos cuarenta del C. de Comercio, pudiendo ser reelecto indefinidamente. — Título V. — Asambleas. — Artículo décimo: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias, y se regirán por los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del C. de Comercio. — Las Asambleas pedidas por los accionistas deberán convocarse dentro de los diez días de solicitada. — Se citarán en primera convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco días y con diez de anticipación a la fecha designada por aquélla. — En segunda convocatoria las publicaciones se harán durante tres días y con ocho de anticipación. — Para poder concurrir los accionistas, deberán depositar sus acciones o un certificado que certifique su depósito en un Banco, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — Artículo décimo primero. — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se constituirán en primera convocatoria con la presencia de los accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituídos mediante carta poder dirigida al Directorio. — Estas disposiciones regirán en todos los casos aún en los mencionados en el Art. trescientos cincuenta y cuatro del C. de Comercio, con excepción del mencionado en el Art. diez y seis. — Artículo décimo segundo: — La Asamblea General Ordinaria será convocada por el Directorio y tendrá lugar dentro de los primeros cuatro meses posteriores al fin de cada año económico, y en el lugar, días y hora señalada por el Directorio. — La Asamblea considerará y aprobará el inventario y balance y las cuentas presentadas. — Sancionará el dividendo propuesto, fijará la remuneración mensual de los Directores y el porcentaje a percibir en concepto de honorarios. — Fijarán también la remuneración del Síndico y proveerán vacantes en los casos que corresponda. — La Asamblea General Ordinaria discutirá el Orden del día confeccionado por el Directorio y no podrá tratar ningún otro asunto con excepción de los que hayan sido propuestos dentro de los veinte días anteriores a la fecha fijada por la Asamblea por los tenedores de acciones suscriptas. — Artículo décimo tercero: — La Asamblea General Extraordinaria tendrá lugar siempre que el Directorio o el Síndico lo juzgue necesario o cuando el número de accionistas que representen no menos de la vigésima parte del capital suscripto reclame la convocatoria, debiendo notificarse al mismo tiempo el objeto del pedido. — En tales casos la Asamblea será convocada para dentro de los diez días de la presentación de las solicitudes. — Título VI. — Balance y Distribución de las Utilidades. — Artículo décimo cuarto: El ejercicio social terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. — El inventario y balance general se confeccionará de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor. — Los beneficios líquidos y realizados que resulten del Balance General se distribuirá en la siguiente forma: a) El dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital suscripto. — b) Las remuneraciones que disponga la Asamblea para los Directores y el Síndico, o a propuesta del Directorio. — c) Los honorarios al Directorio en la forma establecida en el Art. quinto. d) El tres por ciento para el socio fundador señor Eduardo Sambrizzi, por el término de diez años. — e) El remanente se aplicará íntegramente para el pago del dividendo de las acciones ordinarias. Título VII. — Artículo décimo quinto. — La disolución de la Sociedad tendrá lugar al término de su duración si no fuera prorrogado, o en los otros casos previstos en el C. de Comercio. — Disuelta la Sociedad será liquidada por el Directorio con intervención del síndico bajo la vigilancia de la Inspección General de Justicia y con arreglo a derecho. — Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma: a) Se abonará el pasivo, incluso los gastos generales. — b) El sobrante que resultare después de efectuar los pagos se repartirá en partes iguales a los poseedores de acciones en proporción a sus tenencias. — Título VIII. — Cambio de Objeto de la Sociedad. — Artículo décimo sexto: — Para cambiar el objeto de la Sociedad la Asamblea General Extraordinaria requerirá la concurrencia de accionistas que representen el setenta y cinco por ciento del capital suscripto. — La resolución se tomará por mayoría de votos. — No teniendo este número de acciones en dos convocatorias consecutivas, la Asamblea General Extraordinaria no podrá convocarse nuevamente hasta pasado un período de seis meses. — El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, treinta Oct. mil novecientos cincuenta y nueve. —Visto el expediente Nº ocho mil ochocientos cuarenta y nueve/novecientos cincuenta y nueve, en el que solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad Eduardo Sambrizzi y Cía., Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Comercial e Inmobiliaria, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: — Artículo Primero: — Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del art. trescientos diez y nueve del Código citado, en los plazos del artículo veinte y uno del Decreto del veinte y siete de abril de mil novecientos veinte y tres, a la Sociedad Eduardo Sambrizzi y Cía., Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Comercial e Inmobiliaria, constituída en esta Capital el quince de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve y apruébase su Estatuto de fojas cuatro (cuatro)) a ocho (ocho) con las modificaciones de fojas quince (quince) a dieciséis vuelta (dieciséis vta.). — Al expedirse testimonio deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada a fojas trece y vuelta (trece y vta.). — Artículo segundo: — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Decreto Nº trece mil ochocientos noventa y cinco. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Hay un sello. — Raspado: Manuel — abogado — texto — suscribe — novecientos — inscripción — Hay — firma — íntegra — diez — productos — dirigido — reemplazantes — adoptadas — fija — remover — Artículo trescientos diez y nueve — apruébase — Vale. — Raspado: Frondizi. — También vale. — Certifico que lo que antecede es copia fiel de las constancias existentes en el expediente N. diez mil quinientos ochenta y cinco por la que se autoriza a la Sociedad Eduardo Sambrizzi y Cía., Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Comercial e Industrial", para funcionar con el carácter adoptado. — Se expide el presente en Buenos Aires, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve en el sellado de ley. — Santiago Guerscovich. — Santiago Guerscovich. — Inspector de Justicia. — Hay un sello. — "Es copia fiel doy fe, como de que los comparecientes dejan así constituída definitivamente la Sociedad "Eduardo Sambrizzi y Compañía, Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Comercial e Inmobiliaria", y terminan pidiéndome que de la presente les expida testimonio para su inscripción y publicación correspondiente. — El autorizante hace constar que el impuesto fiscal de treinta y seis mil pesos moneda nacional de curso legal sobre el capital autorizado de la Sociedad, se abona en la declaración jurada del mes en curso. — Leída que les fué, ratifican su contenido y firman por ante mí y los testigos del acto, don Cándido César Díaz y don Juan Felipe Giraldo, vecinos, mayores, de mi conocimiento, doy fe. — Eduardo Sambrizzi. — Amelia C. de Sambrizzi. — Modesta Celina I. de Sambrizzi. — Isabel S. de Diez. — C. M. R. de Sambrizzi. — Manuel Mª Diez. — R. A. Sambrizzi. — J. Carlos Ratti. — J. J. Ratti. — Elba B. de Ratti. — H. Canella. — Tulio N. Margiotti. — Rodolfo Ricci. — Salvador P. M. Vives. — C. César Díaz. — J. F. Giraldo. — Ante mí: Hernan Ceriani Cernadas. — Hay un sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio cinco mil ciento veinte y tres del Registro ciento diez y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en treco sellos fiscales de tres pesos moneda nacional cada uno Serie T. numerados: correlativamente del cero cincuenta y cinco mil trescientos ochenta y siete al cero cincuenta y cinco mil trescientos noventa y tres y del cero cincuenta y cinco mil trescientos noventa y cinco al presente, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1959. Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 20.800.- e.2|12-Nº 10.833-v.2|12|59

EL TRIGO

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agrícola Ganadera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fo. 926. E. C. — Primer Testimonio. — Escritura número trescientos dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se nombran y firman, comparecen: don José Manuel Iparraguirre, casado en primeras nupcias con doña Julia Elena Cóppola, argentino, de cincuenta años de edad, domiciliado en la calle Río Bamba número novecientos cincuenta, con Libreta de Enrolamiento número novecientos sesenta y cuatro mil seiscientos trece, ganadero: Julia Elena Cóppola de Iparraguirre, casada en primeras nupcias con don José Manuel Iparraguirre, de cuarenta años de edad, domiciliada en Río Bamba novecientos cincuenta, de profesión ganadero, con cédula de identidad número tres millones ochenta y un mil ochocientos cuarenta y tres, Policía Federal, argentina; María de los Dolores Montoto de Iparraguirre, viuda de Felipe Iparraguirre, de setenta y cinco años de edad, domiciliada en la calle Barcala número tres mil veintiuno, de nacionalidad argentina; Felipe Iparraguirre, argentino, de cincuenta y dos años de edad, domiciliado en Barcala número tres mil veintiuno, casada en primeras nupcias con doña Susana Moliner, ganadero, con Libreta de Enrolamiento número novecientos cincuenta y ocho mil seiscientos cuatro; Ana Iparraguirre, de cuarenta y ocho años de edad, soltera, argentina, domiciliada en la calle Barcala tres mil veintiuno con cédula de identidad número: Dos millones ciento treinta y tres mil ochocientos diez y ocho, expedida por la Policía de la Capital Federal; Ramona Iparraguirre, de cuarenta y siete años de edad, domiciliada en la calle Barcala tres mil veintiuno: Capital Federal soltera, argentina, con cédula de identidad número: Dos millones ciento treinta y tres mil ochocientos diez y nueve, Policía Capital Federal. Mariana Manuel Iparraguirre, de treinta y ocho años de edad, argentina, profesora, domiciliada en Barcela tres mil veintiuno, soltera, Cédula de Identidad número: Un millón novecientos sesenta y tres mil ciento quince, Policía Capital Federal; Juan Osvaldo Elso, argentino, de treinta y dos años de edad domiciliado en la calle Reconquista trescientos noventa, casado, en primeras nupcias con doña Bárbara Many, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos setenta tres mil ochocientos diez y ocho, comerciante; Pedro Mac Donough, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en Reconquista número tres mil noventa, casado en primeras nupcias con doña Hilda Angélica Georgina Salt contador, con Libreta de Enrolamiento número: Un millón ciento setenta seis mil setecientos veinte; Agustín Oscar Cóppola, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en Remedios de Escalada de San Martín número tres mil ciento cinco, médico, soltero, con Cédula de Identidad números ochocientos veintiséis mil noventa, Policía Federal, todos vecinos de la Capital Federal, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por instrumento privado de fecha veintinueve de abril del corriente año, constituyeron provisoriamente la sociedad "El Trigo, Sociedad Anónima, Comercial Industrial y Agrícola Ganadera". — Que presentada la documentación respectiva a la Inspección General de Justicia el Superior Gobierno de la Nación por decreto de fecha cuatro de agosto último, autorizó a la expresada sociedad a funcionar como anónima y aprobó sus estatutos, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. — Que a sus efectos los comparecientes en el carácter que invisten dan por definitivamente constituída la sociedad "El Trigo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agrícola Ganadera", ratificando y confirmando en todas sus partes el acta de constitución y el estatuto social, que conjuntamente con el decreto aprobatorio de referencia, tengo a la vista para este acto en el expediente número mil doscientos noventa y dos de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 29 días de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos en la Propiedad sita en Río Bamba 950, 2º piso, k, las siguientes personas: José Manuel Iparraguirre, Julia Elena Cóppola de Iparraguirre, María de los Dolores Montoto de Iparraguirre, Felipe Iparraguirre, Ana Iparraguirre, Ramona Iparraguirre, Mariana Manuela Iparraguirre, Juan Osvaldo Elso, Pedro Mac Donough y Agustín O. Cóppola, resuelven después de cambiar ideas, constituir una Sociedad Anónima, que se denominará "El Trigo", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agrícola Ganadera", cuyo objeto será el establecido en el Art. 2º de los Estatutos y el de adquirir el activo y pasivo del Establecimiento "El Trigo", a tal efecto se autoriza al Directorio para que una vez constituida definitivamente dicha Sociedad, realice todas las diligencias necesarias para concretar dicho acto, sometiendo previamente a consideración de la Inspección General de Justicia, la operación respectiva. — La Sociedad se regirá por los Estatutos que se aprueban en este acto y que se transcriben por separado, formando parte integrante de la presente acta. — Aprobados los Estatutos que regirán a la Sociedad constituída, se procedió a suscribir el capital social, resultando: Señor José Manuel Iparraguirre: mil acciones ordinarias. — Total: $ 100.000 m/n. — Julia Elena Cóppola de Iparraguirre, 600 acciones, ordinarias, total $ 60.000; María de los Dolores Montoto de Iparraguirre, 50 acciones ordinarias, total $ 5.000 m/n.; Felipe Ipa-

rraguirre, 50 acciones ordinarias, total $ 5.000 m/n.; Ana Iparraguirre, 50 acciones ordinarias, total $ 5.000 m/n.; Ramona Iparraguirre, 50 acciones ordinarias, total $ 5.000 m/n.; Mariana Manuela Iparraguirre, 50 acciones ordinarias, total $ 5.000 m/n.; Juan Osvaldo Elso, 50 acciones ordinarias, total $ 5.000 m/n.; don Pedro Mac Donough, 50 acciones ordinarias, total $ 5.000 m/n.; y don Agustín Oscar Cóppola, 50 acciones, ordinarias, total $ 5.000 m|n., con lo cual queda suscripto el veinte por ciento del capital social, integrando en este acto los constituyentes el 10 o|o de sus suscripciones en dinero efectivo, o sea un total de $ 20.000 m|n., que será depositado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Inspección General de Justicia y del Presidente de la Sociedad, a los fines reglamentarios. Se deja constancia que las acciones suscriptas en este acto, pertenecen a la categoría de acciones ordinarias de la clase "A". Acto seguido se procedió a designar el Directorio, recayendo los nombramientos en las siguientes personas: Presidente, don José Manuel Iparraguirre; Director, doña Julia Elena Cóppola de Iparraguirre; Síndico Titular, don Felipe Iparraguirre; Síndico Suplente, doña Ana Iparraguirre. Seguidamente se autorizó al Presidente, don José Manuel Iparraguirre, para solicitar del Poder Ejecutivo, la aprobación de los Estatutos Sociales, con facultad bastante para aceptar cualquer modificación, que exigiera la Inspección General de Justicia y para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y su correspondiente publicación. Con lo que terminó el acto, firmando todos los presentes, que se ratifican de su contenido, en el lugar y fecha ut supra. — José Manuel Iparraguirre. — Julia E. C. de Iparraguirre. — M. D. M. de Iparraguirre. — Felipe Iparraguirre. — Ana Iparraguirre. — R. Iparraguirre. — M. Iparraguirre. — J. O. Elso. — P. Mac Donough. — A. O. Cóppola. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores: José Manuel Iparraguirre, Julia Elena Cóppola de Iparraguirre, María de los Dolores Montoto de Iparraguirre, Felipe Iparraguirre, Ana Iparraguirre, Ramona Iparraguirre, Mariana Manuela Iparraguirre, Juan Osvaldo Elso, Pedro Mac Donongh y Agustín O. Cóppola, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, 29 de abril de 1959. — Hernán A. Ordiales. — Hay un sello y una estampilla". — "Estatutos: Título I. — Nombre; domicilio, objeto y duración. — Artículo primero: Bajo la denominación de "EL TRIGO" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGRICOLA GANADERA", queda constituída una Sociedad Anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer por resolución de Directorio, sucursales, agencias o cualquier otra clase de representaciones en el interior o exterior del país, pudiendo fijarles o no un capital determinado. Durará noventa y nueve años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Comprar, vender, importar, exportar, permutar y de cualquier otra manera adquirir o transferir bienes muebles, maquinarias, mercaderías, materias primas y materiales en general, o derechos semovientes; b) Industriales: Mediante la elaboración de materias para las industras, textiles, metalúrgicas, madereras y plásticas, y su comercialización. c) Agrícola-Ganadera: Comprar, vender, campos y fracciones de tierras en general, así como tomar o dar en arrendamiento su explotación, la fundación de establecimientos o colonias agrícolas y ganaderas, por cuenta propia o ajena, comercialización de cosechas, celebración de contratos de compra-venta de productos agrícolas y semovientes, y todas las operaciones agrícolas ganaderas y forestales. — Para mejor cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá adquirir fondos de comercio, formar sociedades principales y subsidiarias, efectuar fusiones u otras comunidades de intereses, con otras sociedades, firmas y|o personas, registrar o requerir a nombre propio o de terceros, o de ambos a la vez, marcas de fábricas, de comercio, patentes de invención o procedimientos de explotación y celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente tienda a favorecer su desarrollo o pueda convenirle, siempre que se relacione con su objeto social. La precedente enunciación no es limitativa sino enunciativa, ya que la Sociedad se encuentra facultada para realizar todas las operaciones que no estuviesen prohibidas por la ley. — Título II: Capital, acciones, accionistas. — Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en cinco series de doscientos mil pesos moneda nacional cada una. Del capital autorizado se encuentra totalmente suscripta la primera serie compuesta de dos mil acciones ordinarias. Las acciones de las series restantes serán emitidas por el Directorio en las oportunidades y condiciones de pago que estime conveniente, en acciones ordinarias y|o preferidas. El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la Asamblea General de accionistas hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, en una o más series de acciones ordinarias o preferidas, la que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión, forma y modo de pago de las mismas. Cada resolución de emisión de acciones y aumento del capital autorizado, será elevada a escritura pública, hecha conocer por tres días en el Boletín Oficial, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. Sólo se anunciará como capital autorizado el de un millón de pesos moneda nacional, más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. — Artículo Cuarto: Cada acción de la primera serie conferirá derecho a cinco votos y cada acción ordinaria de las series restantes hasta completar el capital autorizado, inclusive las que se emitan con motivo del aumento de dicho capital tendrán derecho a uno o cinco votos, conforme lo resuelva el Directorio o la Asamblea, en su caso. Las acciones preferidas no darán derecho a voto, salvo el caso de no haberse abonado el dividendo establecido por insuficiencias en las utilidades, en el que tendrá cada acción derecho a un voto para la designación del Síndico, cada acción ordinaria, cualquiera que sea la serie a que pertenezca dará derecho a un voto. — Artículo quinto: Los certificados y las acciones tendrán los requisitos del artículo 328 del Código de Comercio y serán firmados por dos Directores, una de las cuales podrá ser puesta en facsímil. Los títulos que se emitan podrán representar una o más acciones e integradas éstas se emitirán títulos al portador. — Corresponde al Directorio o a la Asamblea en su caso, determinar las fechas, modo y condiciones de la integración de las acciones, en caso de que las acciones sean integradas en especies, los aportes incorporados deberán representar un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. A ese efecto se requerirá siempre una resolución expresa del Directorio para cada caso, bajo la responsabilidad personal y solidaria de sus miembros, debiendo efectuarse las comunicaciones pertinentes a la Inspección General de Justicia. — Artículo sexto: A todos los efectos de estos Estatutos entiéndese por acciones preferidas a aquellos que confieren a sus tenedores el goce de un dividendo fijo, acumulativo o no sobre su valor nominal en la distribución de las utilidades líquidas y realizadas de la Sociedad, el que nunca podrá exceder de un doce por ciento. Al emitir las acciones la Asamblea determinará los derechos y prerrogativas de que gozarán las mismas, de acuerdo con las siguientes normas de carácter general: a) Limitación del dividendo fijo hasta el margen más arriba expresado; b) Si la Asamblea lo autoriza y de conformidad con el artículo 343 del Código de Comercio, podrá establecer el rescate por limitación o sorteo de parte o la totalidad de las acciones preferidas, así como la forma época o procedimientos de los mismos. Las condiciones de emisión determinarán que corresponde a los tenedores una bonificación en caso de rescate, la que nunca podrá exceder del diez por ciento de su valor integrado, en los casos de sorteo se enunciarán los mismos durante tres días en el Boletín Oficial, con diez días de anticipación; c) en caso de liquidación de la Sociedad, tendrán derecho de prioridad sobre el producto de aquélla. — Artículo séptimo: Los accionistas tendrán preferencias para suscribir cualquier emisión de acciones en proporción al número de acciones que posean, a cuyo efecto deberán hacer uso de este derecho dentro de los quince días a contar desde la última publicación, que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — Artículo octavo: No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores de la misma naturaleza y clase no hayan sido totalmente suscriptas e integrado su diez por ciento. — Título III. — Debentures. — Artículo noveno: El Directorio podrá proceder a la emisión de debentures previa resolución de la Asamblea General, debiendo dichas obligaciones conformarse con las disposiciones legales en vigor a la fecha de la emisión. — Título IV. — Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo décimo: La Sociedad estará administrada por un Directorio compuesto de uno a cinco miembros titulares elegidos por la Asamblea General de Accionistas, la que fijará el número de los mismos y quienes durarán un año en el desempeño de sus funciones. El mandato de cada director se entiende prorrogado hasta el día en que sean designados los reemplazantes por nuevas elecciones de la Asamblea General de Accionistas, celebrada en los términos del artículo 347 del Código de Comercio. Los Directores son reelegibles indefinidamente y deberán depositar cincuenta acciones de la Sociedad en garantía de su buen desempeño. — Artículo undécimo: El Directorio en la primera sesión que celebre, luego de su elección, designará de su seno quienes desempeñarán los cargos de Presidente y Vicepresidente. — El Vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo del mismo. En los casos de muerte, renuncia o ausencia de algún Director, lo reemplazará el accionista que designe el Directorio con la conformidad del Síndico, hasta la celebración de la próxima Asamblea General de Accionistas, o cesación de la ausencia si fuera temporaria. El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o lo soliciten dos Directores o el Síndico. Para poder sesionar será necesario la presencia de más de la mitad de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes y se transcribirán en un libro de actas. El Presidente tiene doble voto en caso de empate. — Artículo décimo segundo: El Directorio tiene las más amplias facultades de disposición y de administración, incluso los poderes especiales que requieren los artículos 782 y 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Sin que tenga el carácter de limitativa la siguiente enunciación, el Directorio podrá: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad, por intermedio del Presidente, o quien lo reemplace o el de los Directorios designados a tales efectos. — Celebrar toda clase de contratos, escrituras, instrumentos públicos y privados, mandatos y poderes incluso para representar judicialmente a la Sociedad y absolver posiciones en juicios en su nombre. — Realizar todos los actos y contratos previstos en el artículo segundo de estos Estatutos, solicitar concesiones de todas clases, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar, gravar inmuebles, muebles, mercaderías, créditos, derechos y acciones, transar toda clase de cuestiones judiciales, demandar, querellar, comparecer en juicios ante las distintas jurisdicciones, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, librar, aceptar, endosar, descontar, avalar; negociar, letras de cambio, pagarés, cartas de crédito, cheques u otros efectos de comercio y realizar toda clase de operaciones con los Bancos, acordar garantías normales del giro del negocio, dar y tomar en arriendo bienes, aún por más de seis años, inscribir la Sociedad como importadora y exportadora, adquirir, construir y arrendar establecimientos comerciales y plantas industriales a fines de su objeto social, dar y tomar préstamos; b) Solicitar préstamos al Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina, o cualquier otro Banco oficial, mixto o privado, existente o a crearse, en el país o en el extranjero, de acuerdo con sus cartas orgánicas y reglamentos, establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas, con el Banco Central de la República Argentina, con la Administración Nacional de Aduanas y todo otro organismo o Tribunal Nacional, provincial, municipal, de cualquier naturaleza administrativa o judicial; c) Crear los empleos que estime necesarios y fijar sus atribuciones y formas de retribución, acordar gratificaciones al personal con cargo a gastos del ejercicio; d) Si el Directorio lo juzga conveniente podrá nombrar de su seno uno o más directores como gerentes o asignarles funciones específicas que tengan relación directa o inmediata con la dirección y administración de la Sociedad, pagándosele la correspondiente remuneración, la que se cargará a gastos del ejercicio ad referéndum de la primera asamblea de accionistas que se celebre; e) Resolver la emisión de acciones dentro del capital autorizado y de debentures dentro de las condiciones estatutarias; f) Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias y resolver dentro de los diez días de recibidos los pedidos que al respecto formulen los accionistas; g) Declarar y abonar el o los dividendos provisorios de utilidades que surjan de los balances conformados a los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, poniéndolo en conocimiento de la Inspección General de Justicia; h) En general, realizar todos los actos y operaciones para el cumplimiento de los objetivos sociales. — Artículo décimo tercero: La firma social estará a cargo del presidente o quien lo reemplace o del director o directores designados a tales efectos, salvo que por resolción del Directorio se designen apoderados generales o especiales, miembros del Directorio o no a quienes se les conferirá poder para firmar individualmente o conjuntamente. — Artículo décimo cuarto: Anualmente la asamblea general ordinaria nombrará un síndico y un síndico suplente, cuyas funciones serán las que determina el artículo 340 del Código de Comercio. — Ambos podrán ser reelectos. — Título V. — De las asambleas. — Distribución de utilidades. — Artículo décimo quinto: Habrá dos clases de asamblea, ordinarias y extraordinarias, las que se regirán de acuerdo con los artículos 357, 343 y concordantes del Código de Comercio citándose en primera y segunda convocatoria por el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente, con diez y ocho de anticipación a la fecha señalada para la asamblea. — Las asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto aun para los casos del artículo 354 del Código de Comercio. — En segunda convocatoria las asambleas se realizarán con cualquier número de accionistas presentes y cantidad de capital representado aun para tratar los asuntos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán, en todos los casos, por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituídos mediante carta poder dirigida al Directorio. — Para poder intervenir en las asambleas de accionistas, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios que acredite el depósito hasta tres días antes del fijado para la celebración del acto. — Las asambleas serán presididas por el presidente del Directorio y en su ausencia, por el vicepresidente. — En ausencia de ellos presidirá el director o accionistas que designe la asamblea. — Las resoluciones serán transcriptas en un libro de actas y firmadas por el que haya presidido la asamblea y por los accionistas designados a tales efectos. — Artículo décimo sexto: El ejercicio social terminará el 30 de junio de cada año. — El inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas se confeccionarán ajustados a las disposiciones legales reglamentarias vigentes. — Los beneficios líquidos y realizados se distribuirán de la siguiente forma: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) Las sumas que fije la asamblea para las remuneraciones de directores y síndicos; c) El dividendo correspondiente a las acciones preferidas, abonándose en primer término el dividendo acumulativo impago en orden de antigüedad y luego el del ejercicio; d) El saldo se distribuirá entre todos los accionistas poseedores de acciones ordinarias o tendrá el destino que por sí o propuesta del Directorio, resuelva la asamblea. — Título VI. — Liquidación. — Artículo décimo séptimo: Disuelta la sociedad, será liquidada en la forma que determine la asamblea, la que nombrará uno o varios liquidadores, pudiendo conferir todos los poderes que considere convenientes y con la fiscalización del síndico. — Abonadas que fueren las deudas sociales, serán reembolsadas, en primer término a la par las acciones preferidas que existan. — Se reembolsará luego las acciones ordinarias en iguales condiciones. — Se abonará después los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas, si los hubiere, si quedare un remanente se distribuirá entre todas las acciones ordinarias en proporción al capital integrado de cada accionista. — Artículo décimo octavo: En todos los casos no previstos en éstos estatutos regirán las pertinentes disposiciones del Código de Comercio y demás leyes vigentes. — José Manuel Iparraguirre. — Julia E. C. de Iparraguirre. — M. D. de Iparraguirre. — Felipe Iparraguirre. — Ana Iparraguirre. — R. Iparraguirre. — M. M. Iparraguirre. — P. Mac Donough. — J. O. Elso. — A. O. Cóppola. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores: José Manuel Iparraguirre, Julia Elena Cóppola de Iparraguirre, María de los Dolores Montoto de Iparraguirre, Felipe Iparraguirre, Ana Iparraguirre, Ramona Iparraguirre, Mariana Manuela Iparraguirre, Juan Osvaldo Elso, Pedro Mac Donough y Agustín O. Cóppola, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, 29 de abril de 1959. Hernán A. Ordiales. — Hay un sello y una estampilla". "Buenos Aires, 4 Ago. 1959. — Visto el expediente número 5.922/59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "El Trigo" Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agrícola Ganadera, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "El Trigo Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agrícola Ganadera", constituída en esta Capital, el 29 de abril de 1959 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a ocho vuelta (8 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín

Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Decreto Nº 9.275. — Frondizi. Luis R. Maç Kay. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Leída que les fué se ratificaron de su contenido y la firmaron por ante mí y los testigos del acto don Arístides A. Noguera y don Antonio del Río, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — J. M. Iparraguirre. — Julia E. C. de Iparraguirre. — María M. S. de Iparraguirre. — R. Iparraguirre. — Ana Iparraguirre. — Mariana M. Iparraguirre. — A. O. Cóppola. — J. O. Elso Inchauspe. — Mac Donough. — Felipe Iparraguirre. — Tgo.: Arístides A. Noguera. — Tgo.: Antonio del Río. — Hay un sello. — Ante mí: Hernán A. Ordiales. — Concuerda con su matriz que bajo el número trescientos dos, pasó ante mí al folio novecientos veintiséis del Registro trescientos veintiocho a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "El Trigo Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agrícola Ganadera", expido este testimonio extendido en nueve sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del: tres millones novecientos sesenta mil sesenta y siete al tres millones novecientos sesenta mil setenta y cuatro, y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 15.360 e.2|12-Nº 25.687 D.T.-v.2|12|59

DAKAR SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1196. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos setenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, el Escribano autorizante, Titular del Registro de Contratos Públicos número doscientos ochenta y uno y testigos que suscribirán comparecen los señores doña María Luisa Paschini, argentina, soltera, Contador Público Nacional, con Libreta Cívica número treinta y tres mil ochocientos noventa y nueve, domiciliada en la calle Beruti tres mil quinientos dos, planta baja "B", de esta Ciudad; doña Nilda Martha Carbone, argentina, soltera, con Libreta Cívica número tres millones ciento noventa mil ochocientos cuarenta y cuatro, domiciliada en Ancasté tres mil trescientos catorce de esta Ciudad; don Salvador Kiguel, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número ciento tres mil seiscientos sesenta y seis, domiciliado en Agüero mil cuatrocientos setenta y uno, segundo piso "A", de esta Ciudad; don Vicente Pingaro, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doce mil ciento noventa y tres, domiciliado en General Artigas tres mil novecientos cuarenta y uno, de esta Ciudad; don José Francisco García, argentino, casado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires, bajo el número un millón trescientos cincuenta y nueve mil ciento sesenta y nueve, domiciliado en la Avenida Necochea nueve mil doscientos cuarenta y ocho de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí para este acto; don José García, argentino, casado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, bajo el número cinco millones ciento ochenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y ocho; domiciliado en la calle H. Constanzó ciento veinte y tres, de Monte Grande, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí para este acto; doña Raquel Barg de Barros, argentina, casada, con Libreta Cívica número un millón seiscientos cincuenta y un mil cuatrocientos sesenta y tres, domiciliada en la calle Juramento tres mil doscientos noventa y cinco, de esta Ciudad; don Roque Gonzalo Zapata, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos sesenta y dos mil seiscientos treinta y seis, domiciliado en Alvarado mil trescientos cincuenta y cuatro, departamento siete, de esta Ciudad; doña Isabel García Ruiz, española, soltera, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón novecientos tres mil quinientos cuarenta y siete, domiciliada en Avenida Necochea nueve mil doscientos cuarenta y ocho, de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí para este acto y don Aurelio Bastián, argentino, casado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número un millón setecientos ochenta y seis mil novecientos cuarenta, domiciliado en Avenida Necochea nueve mil doscientos cuarenta y ocho, de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí para este acto; todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han constituído "Dakar" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, por acto privado celebrado en esta Ciudad con fecha tres de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, en el que se redactaron sus estatutos sometiéndose la aprobación de los mismos al Poder Ejecutivo Nacional, para lo cual se iniciaron las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia por expediente letra N número diez mil doscientos veinte y uno/uno/ cincuenta y nueve. — Que dichos estatutos han sido aprobados por decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha veinte y nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, exhibiéndome los comparecientes el expediente referido y solicitándome a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, la transcripción en este Registro del acta constitutiva mencionada, del texto de los estatutos de la nómina de accionistas y del decreto del Poder Ejecutivo Nacional, los cuales en el orden citado dicen: "En la Ciudad de Buenos Aires a los tres días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos en el local de la calle Corrientes 545, 1r. piso, Esc. 106, los señores que firman al final con el objeto de constituir una sociedad anónima y después de confiar la presidencia a la señorita Nilda Martha Carbone, pasan a considerar el siguiente Estatuto: Primero: Bajo la denominación de "DAKAR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad durará 99 años, a contar desde la fecha, siendo este término prorrogable. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por la compra, venta, importación y exportación de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país; ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Relacionadas con la explotación de establecimientos metalúrgicos, madereros, químicos, textiles, plásticos, alimenticios, curtiembres y vinculados con la construcción; c) Financieras: Por préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; d) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal; y e) Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 1.000.000.— representado por 10.000 acciones de m$n. 100.— cada una. La primera serie de 2.000 acciones ordinarias clase "A" al portador se encuentra totalmente suscripta e integrada en su 10%. — Las emisiones de las series restantes que deberán ser de 1.000 acciones, por lo menos, cada una, serán resueltas por el Directorio cuando lo juzgue conveniente determinando en cada oportunidad la clase de acciones forma y condiciones de pago. — Cada resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública pagándose el impuesto de sellos correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta cinco millones de pesos moneda nacional en una o más series de por lo menos 1.000 acciones cada una, en acciones ordinarias clase A y|o B, cumpliendo para ello con las formalidades dispuestas por el Decreto 852 de fecha 14 de octubre de 1955. Se anunciará como capital autorizado el de m$n. 1.000.000.— con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. Las acciones y|o títulos que las representen llevarán la firma de dos Directores y demás recaudos de ley. Los accionistas poseedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente acciones, de las nuevas series que se emitan, a cuyo efecto deberán hacer uso de ese derecho dentro de los quince días de vencida la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes y en este caso siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo, representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia. — Quinto: Las acciones ordinarias que se emitan podrán ser: a) Clase A con derecho a cinco votos por acción o b) Clase B con derecho a un voto por acción. Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto por acción para la designación del Síndico. Las acciones de las series restantes, al portador o nominativas que resuelva emitir el Directorio o la Asamblea en su caso, podrán ser ordinarias clase A y|o B. A pedido de accionistas el Directorio podrá convertir acciones nominativas en al portador y viceversa, tales resoluciones deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia y asentarse en el Registro que se llevará al efecto. — Sexto: Si hubiera mora por parte del accionista que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial en el pago de una o más cuotas, el accionista moroso pagará un interés del uno por ciento mensual desde la fecha en que debió hacerse el pago hasta los noventa días subsiguientes. Transcurrido dicho plazo el Directorio podrá vender en remate público los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de la emisión, transfiriéndosele a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor nominal el suscriptor responderá por el saldo deudor. Este procedimiento se aplicará a todos los accionistas en idéntica situación. — Séptimo: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de dos a nueve miembros designados por la Asamblea General. El mandato de los Directores será de un año, sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y derechos hasta tanto sean reelegidos o designados sus reemplazantes en Asamblea celebrada dentro del plazo del artículo 347 del Código de Comercio. El Directorio una vez constituído designará de entre sus miembros el Presidente y Vicepresidente. Los Directores depositarán diez acciones en la Caja Social en garantía del desempeño de sus mandatos. La remuneración de los Directores será fijada anualmente por la Asamblea con cargo a Gastos Generales, sin perjuicio de la que pueda corresponderle de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 9º inc. c) y 13º inc. b). — Octavo: El Presidente conjuntamente con un Director suscribirá los actos y contratos de la Sociedad sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales o especiales que designe el Directorio. El Directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. El Presidente tendrá doble voto en caso de empate. En ausencia o impedimento del Presidente lo reemplazará en el cargo el Vicepresidente y faltando ambos, el Directorio designará el Director que ejercerá dichas funciones. Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro Director, pudiendo asimismo votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama, no computándose en este último caso su voto a los efectos del quórum. — Noveno: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la Sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios, por medio de su Presidente o de quien lo reemplace. Son atribuciones del Directorio: a) Realizar todos los actos previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio; que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; b) Organizar y dictar los reglamentos internos de la Sociedad; c) Crear empleos que juzguen necesarios y fijar su remuneración y determinar sus atribuciones. El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más Directores como gerentes, administradores o técnicos en funciones relacionadas directamente con la administración de la Sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará a Gastos Generales, ad referéndum de la Asamblea correspondiente al ejercicio en que ella se hubiera devengado; d) Otorgar, revocar, aceptar y denunciar toda clase de poderes, incluso para promover querellas; e) Comprar, vender, ceder, permutar, toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes; f) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos, de sociedad y de locación, incluso locaciones de obras o de servicios, así como tomar y constituir depósitos; g) Aceptar comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; h) Conferir, transferir o extinguir prendas con o sin desplazamiento, hipotecas, anticresis y todo derecho real; i) Recibir pagos, extinguir obligaciones renovar y hacer quitas y remisiones de deudas; j) Dar, aceptar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de crédito, aceptar "trust receipt", tomar dinero prestado dentro o fuera del país con o sin garantía, quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, y cualquier otra institución de crédito público o privado operando con los mismos en cuenta corriente, en descubierto y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos; k) Registrar, adquirir, transferir, marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; l) Tomar pólizas de seguros para cubrir cualquier riesgo; m) Importar y exportar; n) Establecer sucursales, agencias y representaciones dentro o fuera de la República Argentina designar su personal y asignarles capital; o) Distribuir dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia; p) y en general realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Décimo: Anualmente la asamblea designará un síndico titular y suplente quien tendrán las atribuciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio. Ambos podrán ser reelegibles. La remuneración del síndico será fijada por la asamblea con cargo a gastos generales, sin perjuicio de la que pudiera corresponderle de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 13º. — Undécimo: Las asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial con diez días de anticipación a la fecha designada para aquélla. En segunda convocatoria las publicaciones se harán durante cinco días con ocho de anticipación. Hasta un día antes de la fecha señalada para la asamblea los accionistas poseedores de acciones al portador deberán depositarlas en la caja social o un certificado de depósito otorgado por un Banco del país o del extranjero. Las asambleas pedidas por los accionistas conforme al artículo 348 del Código de Comercio, deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Duodécimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas y en segunda convocatoria con cualquier número de acciones presentes o capital representado. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. En los casos del artículo 354 del Código de Comercio será necesario tanto en primera como en segunda convocatoria la presencia y voto favorable de la mitad más una de las acciones suscriptas Las acciones tendrán derecho a los votos que se determinan en el art. 5º. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder remitida al Directorio. — Décimo tercero: El ejercicio económico terminará el 30 de junio de cada año Esta fecha podrá ser variada por la asamblea general, tal resolución deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio, comunicada a la Inspección General de Justicia. El inventario y balance general se confeccionará de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor efectuándose las previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la Sociedad. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General se destinarán: a) 2 % al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 % del capital suscripto; b) retribución que fije la Asamblea al Directorio y síndico; c) el dividendo que se señale para las acciones ordinarias y d) el remanente tendrá el destino que resuelva la Asamblea. — Décimo Cuarto: En caso de liquidación la Asamblea designará uno o más liquidadores que podrán ser o no miembros del Directorio. El producto líquido una vez cancelado el pasivo se distribuirá entre los poseedores de acciones ordinarias en proporción a la parte integrada de las mismas. La liquidación se hará bajo la vigilancia del síndico y con intervención de la Inspección General de Justicia. Acto seguido se aprobó por unanimidad el precedente estatuto. A continuación se procedió a la suscripción de la primera serie de acciones ordinarias con el siguiente resultado; 1) María Luisa Paschini 200 acciones; 2) Nilda Martha Carbone 200 acciones; 3) Vicente Pingaro 200 acciones; 4) Salvador Kiguel 200 acciones; 5) José Francisco García 200 acciones; 6) José García 200 acciones; 7) Raquel Barg de Barros 200 acciones; 8) Roque Gonzalo Zapata 200 acciones; 9) Isabel García Ruiz 200 acciones; 10) Aurelio

Bastian 200 acciones. Por unanimidad se designó el siguiente Directorio: Presidente: Nilda Martha Carbone; Vicepresidente: Vicente Pingaro; Síndico Titular: María Luisa Paschini; Síndico Suplente: José Francisco García. El Presidente procede a recibir en dinero en efectivo de los presentes el 10 % de las acciones suscriptas o sea la suma de m$n. 20.000.— se deja facultado al Presidente y Vicepresidente y al señor Miguel Kiguel, para que indistintamente realicen ante el Poder Ejecutivo Nacional las gestiones para obtener la personería jurídica, quedando autorizados para aceptar las modificaciones que se requieren para la constitución definitiva, debiendo otorgarse la escritura por todos los constituyentes por sí o por mandatarios con poder suficiente. Leída por todos los presentes se dio por terminada la reunión firmando en prueba de conformidad. Sobrerraspado: ajusten, convocadas. Vale. M. L. Paschini. Nilda M. Carbone. José García. Aurelio Bastian. V. Pingaro. S. Kiguel. I. García Ruiz. José Fco. García. Roque G. Zapata. R. B. de Barros". "El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 29 oct. 1959. Visto el Expediente Nº 8.426|59 en el que solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Dakar" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923 a la sociedad "Dakar, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agrocuaria", constituída en esta Capital el 3 de junio de 1959, y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a cuatro vuelta (4 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Decreto Nº 13.784. Frondizi. Luis R. Mac Kay". Es copia fiel, doy fe, de las constancias que obran en el mencionado expediente de la Inspección General de Justicia, las cuales [illegible] a la vista para este acto, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo que como consecuencia de la presente declaran definitivamnte constituída a la sociedad "Dakar Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", formada por ellos, solicitándome les expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída que les fué a los comparecientes, por mí el autorizante, firman de conformidad como acostumbran junto con los testigos que el acto asistieron don Sinibaldo González y don Carlos Elías Oliver, vecinos, mayores de edad, casados, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. M. L. Paschini. Nilda M. Carbone. José García. Aurelio Bastian. V. Pingaro. S. Kiguel. I. García Ruiz. José Fco. García. Roque G. Zapata. R. B. de Barros. S. González. Carlos E. Oliver. Está mi sello: Ante mí: R. de Menchaca. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en siete sellos de ley, serie T numerados correlativamente del cero treinta y un mil catorce al presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinto días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Fdo.: Roberto Lucio de Menchaca. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.000.— e.2|12-Nº 19.888-v.2|12|59

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EXPORTLAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial y de Registro, doctor Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio. Escritura número trescientos cuarenta y ocho. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diez de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final firmarán, comparecen: don Rudolf Johannes Grimm, que acostumbra llamarse "Rodolfo Juan Grimm" y a firmar "R. J. Grimm", domiciliado en la calle Corrientes trescientos treinta; doctor Rodolfo Carlos Adolfo Sommer, que acostumbra llamarse y es conocido también con el nombre de "Rodolfo C. Sommer", con domicilio en la calle San Martín sesenta y seis; y don Goetz Alfredo Carlos Juan Busch, domiciliado en la calle O'Higgins dos mil seiscientos trece; todos expresan ser casados, son mayores de edad y de este vecindario, personas de mi conocimiento, doy fe; como asimismo de que los dos primeros concurren por sí y el último lo hace en el carácter de presidente del Directorio de la sociedad que gira en la ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, bajo la denominación de "Exportlan Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", debidamente autorizada para funcionar como anónima por decretos del Poder Ejecutivo de dicha provincia de fechas seis de setiembre de mil novecientos cincuenta y uno y veinticuatro de enero de mil novecientos cincuenta y dos, cuya personería me acreditan con el estatuto social y su modificación, transcriptos íntegramente al folio ciento ochenta y dos, protocolo del año próximo pasado, cuyos testimonios se inscribieron en el Registro Público de Comercio de la ciudad de La Plata el veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y dos, en el libro primero de Contratos de Sociedades Anónimas, folio sesenta y uno, bajo el número ciento diez y nueve y el dos de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, libro primero de Modificaciones de Estatutos de Sociedades Anónimas, folio ciento cuarenta y dos, bajo el número doscientos ochenta y dos; cuyas partes dispositivas se han de copiar al final, conjuntamente con las actas donde se confieren los cargos y se autoriza este otorgamiento. Y en tal virtud los comparecientes, dicen: Que la sociedad "Exportlan Sociedad de Responsabilidad Limitada", se constituyó, y modificó por los siguientes instrumentos: Escrituras de fecha once de febrero de mil novecientos cuarenta y seis; diecisiete de junio y veinte y ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y siete; veinte y tres de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve y veinte y nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta, pasadas en el Registro a cargo del escribano Tomás Young, inscriptas, respectivamente, bajo el número ciento cincuenta y cinco, al folio doscientos noventa del libro nueve; bajo el número mil doscientos treinta y seis, folio cuatrocientos veintiséis, del libro doce; bajo el número mil cuatrocientos treinta y nueve, folio cuatrocientos ochenta y nueve, del libro doce; bajo el número dos mil ochenta y ocho, folio ciento once, del libro dieciocho y bajo el número seiscientos seis, folio doscientos cincuenta, del libro veinte; contrato privado de fecha veinticuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, inscripto bajo el número dos mil seiscientos ochenta y seis, folio sesenta y dos del libro veintidós y escrituras de fecha once de junio y veintinueve de agosto del año próximo pasado, otorgadas ante mí e inscriptas bajo el número tres mil doscientos veintinueve, folio doscientos doce del libro treinta y cinco y bajo el número tres mil novecientos noventa y dos, folio doscientos treinta y tres, libro treinta y seis, respectivamente; todos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio, doy fe. Que habiendo convenido formalizar el aumento de capital social de un millón de pesos moneda nacional a cuatro millones de pesos moneda nacional, efectuado el treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve e introducir algunas modificaciones, reestructuran el contrato social, que queda sujeto a las condiciones establecidas en las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad proseguirá siendo de responsabilidad limitada y su objeto principal el de explotar el ramo de compraventa y exportación de lanas y frutos del país; podrá también comprar, vender, importar, exportar y recibir en consignación, mercaderías de cualquier clase; y ejercer representaciones en general. — Segunda: Además de los negocios mencionados, la sociedad podrá hacer toda clase de operaciones relacionadas directa o indirectamente con el ramo; como también comprar, vender, permutar, ceder, dar en pago y en cualquier otra forma, adquirir y enajenar bienes inmuebles; dar y recibir dinero en préstamo, con garantías hipotecarias, y prendarias; constituir y transferir toda clase de derechos reales; formar cualquier clase de sociedades; adquirir y enajenar patentes, marcas, créditos, cuotas, derechos y acciones de cualquier naturaleza y especialmente de sociedades. — Tercera: La sociedad proseguirá girando en esta plaza bajo el rubro de "EXPORTLAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", manteniendo su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Corrientes trescientos treinta, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier parte de esta República o del extranjero. — Cuarta: El plazo de este contrato será de veinte años, a contar del primero de setiembre próximo pasado; sin embargo, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad mediante aviso a sus consocios, con seis meses de anticipación a la fecha de realización del balance anual. Los restantes socios resolverán, por mayoría de votos, si aceptan el retiro y continúan con la sociedad o si proceden a su liquidación. La resolución, en uno u otro sentido, se comunicará a los consocios con treinta días de anticipación a la fecha del balance. — Quinta: El capital social se fija en la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatro mil cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas e integrado totalmente por los socios en la proporción de tres mil novecientas ochenta cuotas por "Exportlan Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" y diez cuotas por cada uno de los señores Grimm y Sommer. Dicho capital se encuentra representado por el activo y pasivo social conforme resulta del balance practicado al treinta y uno de agosto del corriente año. — Sexta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios señores Grimm y Sommer y de la persona que en su oportunidad designe la entidad "Exportlan Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", quienes actuando indistintamente cualquiera de los tres podrán realizar todos los actos y contratos necesarios para el giro de los negocios sociales y usarán, también indistintamente, la firma social con las más amplias facultades, incluso en los actos enumerados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con exclusión de los incisos cinco, seis y ocho, en el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio y en cualquier otro para el cual la legislación exija mandato especial; como también para otorgar poderes generales y especiales. La única limitación al uso de la firma social, es el de no comprometerla en operaciones o actos ajenos a los de la entidad, ni en avales, fianzas o garantías a terceros. — Séptima: Todos los asuntos inherentes a los socios y|o a la sociedad, aún los referidos en los artículos doce y dieciocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se resolverá por el voto favorable de la mayoría de capital. — Octava: Anualmente, el treinta y uno de agosto, se practicará un balance e inventario general en el que se efectuarán las amortizaciones y depreciaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, deduciéndose la suma que la legislación vigente determine para previsión social y gratificaciones al personal. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance anual se destinará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social. El remanente, una vez deducidas las sumas necesarias para cualquier reserva facultativa que se conceptúe conveniente o prudente establecer, será distribuído entre los socios en proporción a sus cuotas; y en igual proporción, se soportarán las pérdidas. — Décima: Ninguno de los gerentes tendrá obligación de trabajo en forma exclusiva ni continua y podrán dedicarse o tener intereses en cualquier clase de negocios, inclusive los que tengan el mismo objeto que esta sociedad. — Décima primera: En caso de que alguno de los balances anuales arrojara una pérdida del cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá retirarse inmediatamente de la sociedad, rigiendo las normas establecidas en la cláusula cuarta en lo referente a la disolución total o parcial. — Décima segunda: Los socios podrán ceder total o parcialmente sus cuotas entre sí, pero no a extraños a la sociedad, sin el consentimiento de los demás socios, renunciando al derecho de recurrir al juez en caso de oposición. — Décima tercera: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento de alguno de los socios Grimm y Sommer, sus herederos y|o cónyuge podrán tomar las cuotas de éstos, siempre que los otros socios acepten la transferencia. Si no se aceptara, podrá resolverse la disolución y liquidación de la sociedad o la adquisición de las cuotas del socio fallecido, debiendo hacerse la manifestación en uno u otro sentido dentro de los treinta días de ocurrido el deceso. Para establecer el haber del socio premuerto, se tomará como base la cantidad que por capital, reservas y pérdidas arroje el último balance aprobado, a lo que se le sumará o descontará proporcionalmente al tiempo transcurrido desde dicho balance hasta la fecha del fallecimiento, un importe equivalente a las utilidades o pérdidas del ejercicio anterior. El pago de todo el haber, excluída la cuenta particular o cualquier otra donde el causante sea acreedor, se abonará al contado. — Décima cuarta: En todos los casos en que deban comunicarse resoluciones y|o ejercer derechos, las notificaciones se efectuarán por telegramas colacionados o actos notariales. — Décima quinta: Producida la disolución de esta entidad, la sociedad "Exportlan Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", tendrá derecho preferente para hacerse cargo del activo y pasivo social. — Décima sexta: En todos los casos en que se produzcan tratativas entre los socios y los herederos y|o cónyuge, éstos unificarán las representaciones en un coheredero reconocido legalmente o se realizará con la persona designada judicialmente. La misma unificación podrá exigirse en caso de incorporación de herederos. Mientras no se designe al representante, los herederos no tendrán ingerencia alguna en la sociedad. — Décima séptima: Resuelta la liquidación de la sociedad, serán sus liquidadores los que se designen en esa oportunidad. — Décima octava: Toda cuestión que se suscite entre los socios, sus representantes legales y|o sus herederos y|o cónyuge con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, ya sea durante su vigencia, su disolución y liquidación será resuelta por la Justicia Nacional de esta Capital. Las partes pertinentes del estatuto social y su modificación, dicen: "Las actas son del siguiente tenor:" ..."En su testimonio, previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman junto con los testigos del acto don Manuel Rodríguez y don Laudelino Almeida, mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — R. J. Grimm. — R. C. Sommer. — G. A. G. J. Busch. — M. Rodríguez. — L. Almeida. — Hay un sello. — Ante mí: Pedro F. Grande. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro cuatrocientos treinta y ocho a mi cargo. Para la entidad "Exportlan Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente, en diez sellos de ley, numerados correlativamente del tres millones novecientos catorce mil setecientos cuarenta y siete al tres millones novecientos catorce mil setecientos cincuenta y cuatro, tres millones novecientos catorce mil setecientos cincuenta y siete, y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Pedro F. Grande. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1959. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 7.040.— e.2|12-Nº 19.711-v.2|12|59

ZANETTI & CONDE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato Social. — Entre los señores Dino Zanetti, italiano, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Gallardo Nº 231, Dep. 1º y Don José Conde, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Potosí Nº 4005, ambos de la Capital Federal, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 11.645, y bajo las siguientes cláusulas: Primera: A partir del primero de junio de 1959 a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, queda constituída una Sociedad que girará bajo la razón social "ZANETTI & CONDE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio social en Triunvirato Nº 3601 de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo o establecer sucursales en cualquier punto del país y|o del exterior. — Segunda: El objeto social será la explotación del ramo de refrigeración comercial, familiar y afines exportación e importación, pudiendo realizar además todo otro negocio lícito que convenga a la marcha de la actividad social. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad se establece en diez años a partir del primero de junio de 1959, pudiendo ser prorrogado previo nuevo contrato. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000.— m|n.), dividido en 500 cuotas de un mil pesos m|n., suscriptas por los socios por partes iguales y totalmente integradas. — Quinta: Al treinta y uno de mayo de cada año, se practicará un Balance e Inventario General para conocer el estado económico de la Sociedad. De las utilidades que éste arroje se separará el 5 % que se destinará para el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 % del Capital y el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Sexta: La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes actuarán en el carácter de Gerentes y cada uno representará a la Sociedad ante terceros. El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios en forma indistinta, pero éstos no podrán comprometerla en operaciones ajenas a la Sociedad, ni afectarla en garantías, fianzas u obligaciones a favor de terceros. — Séptima: Los socios no podrán transferir sus cuotas sociales a terceros sin el consentimiento expreso del restante, teniendo éste prioridad de adquisición en igualdad de condiciones, ya sea para sí o proponiendo comprador. — Octava: La Sociedad queda facultada para operar con cuanta Institución de Crédito sea necesaria, creada o a crearse y especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y Banco Industrial de la República Argentina. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios se practicará un Balance e Inventario General dentro de los diez días de acaecido el deceso o incapacidad, con la intervención de los herederos, que deberán unificar personería, o representante legal, siendo privativo del socio supérstite su admisión en la Sociedad o en su defecto éste abonará a los mismos la parte capital más los saldos de la cuenta particular que pudiera corresponder al socio fallecido en cuotas mensuales iguales a partir de la aprobación del balance practicado. — Décima: Si se procediera a la liquidación de la Sociedad, ya sea

anticipadamente o por vencimiento de plazo, la misma será realizada por ambos socios quienes deberán liquidar el pasivo social y el remanente se procederá de acuerdo a la cláusula quinta. — Décima primera: Cualquier duda o divergencia durante la vigencia del presente contrato o en el período de su liquidación se designarán árbitros arbitradores amigables componedores, uno por cada parte, quienes antes de laudar, nombrarán a un tercero, para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. Bajo las once cláusulas precedentes, queda constituída la Sociedad "Zanetti & Conde, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan los comparecientes, firmando de conformidad el presente en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y siete días del mes de noviembre de 1959.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1959. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.720.— e.2|12-Nº 19.750-v.2|12|59

CLINICA Y SANATORIO OLIVERA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por instrumento privado suscripto el 30 de octubre de 1958, el señor Osvaldo Enrique Cañada vende y transfiere ciento veinticinco cuotas por valor de $ 12.500 al señor Marne Verdun Olivera; y el señor Fernando Pedro Russo vende y transfiere quinientas cuotas por valor de $ 50.000.— al señor Mario César Olivera, que tenían y les correspondían en la sociedad "CLINICA Y SANATORIO OLIVERA S. R. L. — Buenos Aires, 28 octubre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.2|12-Nº 25.587 D.T.-v.2|12|59

TABANERA Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día: Que por escritura de fecha 16 de octubre de 1959, pasada ante el Escribano don Leonidas I. Ferrando, al folio 1022 del Registro Nº 35, el señor Mario De Marco vende, cede y transfiere a favor de los señores José Bernardo Tabanera y Onnik Boubli las doscientas noventa cuotas de un mil pesos cada una que tiene y le corresponde en la Sociedad "TABANERA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la proporción de ciento cuarenta y cinco cuotas para el señor José Bernardo Tabanera y ciento cuarenta y cinco cuotas para el señor Onnik Boubli. A su vez, el señor Celestino Adolfo Amor, vende, cede y transfiere a favor de los señores José Bernardo Tabanera y Onnik Boubli, las diez cuotas de un mil pesos cada una que tiene y le corresponde en la precitada sociedad, en la proporción de cinco cuotas para el señor José Bernardo Tabanera y cinco cuotas para el señor Onnik Boubli. — Presente también en el acto la señora María Esther Segovia de Boubli, convienen con los otros socios, señores José Bernardo Tabanera y Onnik Boubli, modificar las cláusulas cuarta, quinta y séptima del contrato de la sociedad "Tabanera y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 28 de enero de 1958, bajo el Nº 203, al folio 192 del libro 34 de Soc. de Resp. Ltda. las que quedan así redactadas: "Cuarta: El capital social fijado en Quinientos mil pesos moneda nacional, ha sido dividido en quinientas cuotas de un mil pesos cada una, totalmente suscripto en este acto, y que se distribuye entre los socios en la siguiente proporción: don José Bernardo Tabanera, doscientas cincuenta cuotas por un valor de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; don Onnik Boubli, ciento cincuenta cuotas por un valor de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; y doña María Esther Segovia de Boubli, cien cuotas por un valor de cien mil pesos moneda nacional. — Las cuotas suscriptas son integradas totalmente en bienes, según balance conformado por los socios y certificado por Contador Público Nacional que forma parte integrante de este contrato". — "Quinta: La gerencia, dirección y administración de la Sociedad, con amplios poderes, estará a cargo indistintamente de los socios señores José Bernardo Tabanera y Onnik Boubli, debiendo usar la firma precedida del sello de la sociedad. — La firma social solo podrá emplearse en las operaciones motivo de su objeto, siendo prohibido su uso en operaciones ajenas a la misma, y/o para afianzar obligaciones de terceros. — Salvo estas limitaciones, tendrán los Gerentes todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la Sociedad, y aún de aquéllas para las cuales los Artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve, y los incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, diez, once, doce y diez y siete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y el artículo setecientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial, así como denunciar y querellar criminalmente. — Asimismo podrán hipotecar, prendar y constituir derechos reales sobre bienes muebles o inmuebles de la Sociedad y realizar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino o cualquier otros Bancos o instituciones financieras o de créditos del país o del extranjero, sean oficiales o privados, con sujeción a sus respectivos estatutos o reglamentos". — "Séptima: El día treinta de junio de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. — De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará: a) El cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el Diez por ciento del capital social; b) Las sumas necesarias para amortizar los rubros del activo fijo de acuerdo a las normas establecidas por la Dirección General Impositiva; las sumas necesarias para cubrir el riesgo que establece la Ley once mil setecientos veinte y nueve que se llevará a la cuenta de reserva que corresponda; c) Las demás reservas que sea necesario constituir para el mejor desarrollo de los fines sociales. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Los socios no podrán retirar, durante los dos primeros ejercicios comerciales sus utilidades, las que deberán ser capitalizadas". — Quedan vigentes todas las demás cláusulas del contrato social. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1959. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 2.720.— e.2|12-Nº 19.755-v.2|12|59

"DINOR, DIESEL NORTE"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente Edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Heriberto Gerardo Muller, mayor de edad, casado, alemán, comerciante, domiciliado en la calle Leopoldo Atenzo número quinientos cincuenta y tres, por una parte; Elsa Reiser de Muller, mayor de edad, casada, checoeslovaca, comerciante, domiciliada en la calle Leopoldo Atenzo número quinientos cincuenta y tres, por otra parte; Zorka Brajsa de Jurincic, mayor de edad, casada, comerciante, yugoeslava, con domicilio en la calle Esmeralda número trescientos cuarenta y dos; y Marko Jurincic, casado, mayor de edad, comerciante, yugoeslavo, domiciliado en la calle Esmeralda número trescientos cuarenta y dos, por otra parte; se ha convenido la celebración del presente Contrato de Constitución de Sociedad Mercantil, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Las partes de común acuerdo, declaran constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada (Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco) que girará bajo la razón social "DINOR, DIESEL NORTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá una duración de diez años a partir del primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Leopoldo Atenzo número quinientos cincuenta y tres, pudiendo establecer sucursales o agencias en todo el territorio de la República y en el extranjero. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de compraventa y distribución de repuestos para automotores en general y herramientas, pudiendo adquirir bienes inmuebles, como asimismo importar, exportar, aceptar comisiones, consignaciones y representaciones en general del interior o exterior del país. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional, aportados íntegramente por los socios en muebles, útiles, instalaciones, mercaderías, máquinas y créditos, de acuerdo al balance general suscripto por separado como integrante del presente, en la proporción del cuarenta por ciento por cada uno de los socios señores Elsa Reiser de Muller y Marko Jurincic, equivalente a ochenta cuotas de capital por un valor de Ochenta Mil pesos y el diez por ciento por cada uno de los socios señores Zorka Brajsa de Jurincic y Heriberto Gerardo Muller, equivalente a veinte cuotas de capital por un valor de Veinte Mil pesos cada uno. — Quinta: La administración de la sociedad, estará a cargo de los socios señores Elsa Reiser de Muller y Marko Jurincic, indistintamente, quienes actuarán con el cargo de socios gerentes y tendrán el uso de la firma social cualesquiera de ellos, debiendo suscribir con la firma par (Continúa en el sello fiscal de un peso número: T-322995) (Continuación del sello fiscal de un peso número: T-322994) ticular precedida de la razón social, no pudiendo comprometerla en operaciones ajenas a las sociales ni en garantías o fianzas a terceros. Y únicamente para la compraventa de inmuebles se requerirá la actuación y firmas en conjunto de los socios gerentes. — Sexta: Anualmente se practicará un balance general a los efectos de establecer las ganancias o pérdidas habidas durante el ejercicio y los socios participarán o contribuirán en las mismas en proporción a los capitales aportados. Como base para la formación de balances se procederá a amortizar en cada ejercicio anual no menos del diez por ciento del valor de los muebles y útiles y de todo otro bien susceptible de desvalorización; las existencias deberán ser valuadas al precio de costo. De las utilidades se destinará un cinco por ciento para formación del fondo de reserva legal y esta obligación cesará cuando alcance al diez por ciento del capital social, conforme lo prescripto por el artículo veinte de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptima: Los socios no podrán ceder total ni parcialmente los derechos que le corresponden en la sociedad, sin previo conocimiento de los socios restantes, conforme a lo prescripto por el artículo doce de la ley citada. — Octava: Transcurridos dos años desde la fecha del presente, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, en cuyo caso se practicará un inventario y balance general actualizando los valores de las existencias y fijando el valor de llave del negocio a los efectos de establecer la parte que por capital, utilidades y otros conceptos corresponda al socio saliente, y los socios restantes tendrán opción de hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, abonando la parte correspondiente al socio saliente o pedir la disolución y liquidación de la sociedad. — Novena: Los socios gerentes se hallan facultados para conferir poderes generales de administración y los especiales que consideren necesarios, como así también para revocarlos. — Décima: En caso de muerte o incapacidad de alguno de los socios los sobrevivientes o capaces resolverán la disolución o continuación de la sociedad. En este último supuesto darán opción a sus herederos o representantes, a los siguientes derechos: a) incorporarse a la sociedad en carácter de socios, adquiriendo uno de ellos la representación legal de los demás; b) con la conformidad de los socios sobrevivientes o capaces cedan a terceros extraños a la sociedad el capital correspondiente al socio fallecido o incapaz. — Décima Primera: En caso de partición de los bienes sociales, éstos serán distribuídos en proporción a los capitales aportados por los socios, y en caso de liquidación, se designará liquidador, quien deberá proceder de acuerdo a las (Continúa en el sello fiscal de un peso número: T-322996) (Continuación del sello fiscal de un peso número: T-322995) prescripciones del Código de Comercio, quedando establecido que ningún socio podrá exigir la entrega del haber que le corresponda en la división de la masa social, mientras no estén cubiertos los créditos pasivos de la sociedad. — Décima Segunda: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio, por un tribunal arbitrador, compuesto de tantas personas como partes divergente hubiere, nombradas una por cada parte en litigio dentro de los diez días de producido el conflicto y una tercera por los arbitradores inmediatamente de ser éstos designados. El fallo de los árbitros deberá pronunciarse dentro de los veinte días de su nombramiento y el del tercero, en igual término contando desde el fallo de aquéllos. La resolución de este último será inapelable. En prueba de conformidad las partes suscriben el presente a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha indicados al comienzo. — Elsa R. de Muller. — M. Jurincic. — H. G. Muller. — Zorka Brajsa de Jurincic. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.240.— e.2|12-Nº 25.588 D.T.-v.2|12|59

TASSARA, VACAREZZA Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 8 de octubre de 1959, los señores Adolfo Julio Serra y Mateo Pedro Serra, ceden, venden y transfieren las ciento diez y ciento treinta cuotas de capital que respectivamente poseen y que en conjunto suman el importe de doscientos cuarenta mil pesos de capital que tienen y les corresponden en la sociedad "TASSARA, VACAREZZA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de los señores Miguel Angel Grosso, quien adquiere ciento veinte cuotas, don Lucio Vicente Sanguinetti quien adquiere ochenta y seis cuotas y Atilio Tassara, quien adquiere treinta y cuatro cuotas.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560.— e.2|12-Nº 19.756-v.2|12|59

MARTIN PROPAGANDA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día, que por escritura otorgada por ante el escribano Fernando J. E. Linari, con fecha 6 de noviembre de 1959, el señor Hernán Berenguer, vende, cede y transfiere al señor Victorio Ramón Gualta, las ochenta cuotas de capital de un valor nominal de cien pesos cada una, que tenía en la sociedad "MARTIN PROPAGANDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, noviembre 19 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480. e.2|12-Nº 25.591 D.T.-v.2|12|59

BAR CERVANTES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por documento privado del 28 de octubre de 1959, Valdo Giannini, vende cede y transfiere a los señores Mario Magari, David Renzi, Domingo Bautista Laiolo y Agustín Magari, en conjunto, las cuatrocientas veintiocho cuotas de capital de m$n. 100.— cada una que le pertenecen en la sociedad "BAR CERVANTES S. R. L.", por su valor nominal, o sea m$n. 42.800.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480.— e.2|12|Nº 19.757-v.2|12|59

PEDRO B. TRUCCO E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día que por documento de fecha 31 de agosto de 1959 la sociedad "PEDRO B. TRUCCO E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificó el artículo sexto de su contrato, dejándolo redactado para lo sucesivo en la siguiente forma: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, Pedro Bartolomé Trucco, Jorge Fermín Trucco o Trucco Aguinaga y Pedro José Trucco o Trucco Aguinaga, con los deberes, derechos y obligaciones que la ley y este contrato les imponen, los cuales tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, de tal manera que la firma individual de cualquiera de ellos obligará a la sociedad. Se resuelve asimismo, modificar el artículo séptimo del contrato social dejándolo así redactado en la siguiente forma. Por mayoría de votos, de todos los socios [illegible] no socios. También se requerirá la mayoría de votos para la remoción de los mismos y ambas mayorías se entienden como mayoría de capital. — Enmendado — Secretaría. — Vale.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1959. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 800.— e.2|12-Nº 25.595 D.T.-v.2|12|59

SIMETEC
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Cesión de Cuotas. — En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Jorge Lapides, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Pueyrredón mil treinta y cinco, piso décimo, Capital, y Santiago Lapides, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Ayacucho novecientos treinta, Capital, en su carácter de únicos integrantes de la sociedad "SIMETEC S. R. L.", inscripta en el Registro Público de Comercio el once de julio de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número mil trescientos once, al folio trescientos noventa y seis del libro veintinueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y modificaciones inscriptas el siete de enero de mil novecientos cincuenta y siete bajo el número ochenta, al folio ciento treinta y uno del libro treinta y dos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y el quince de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve bajo el número dos mil quinientos treinta y cinco, al folio doscientos veintinueve, del libro treinta y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte; y por la otra los señores Jacobo Beiderman, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Chacabuco tres-

cientos cuarenta y cinco, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, y Samuel Olivares, chileno, solotero, domiciliado en Avenida Vélez Sársfield cinco mil quinientos ochenta y uno, Munro, Provincia de Buenos Aires, convienen lo siguiente: Primero: — Los señores Jorge Lapides y Santiago Lapides, venden, ceden y transfieren en favor de los señores Jacobo Belderman y Samuel Olivares, la totalidad de las cuotas sociales que respectivamente les corresponde en la sociedad "Simetec S. R. L.", en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional. Segundo: — Igualmente en este acto el señor Jorge Lapides transfiere en favor de los adquirentes su crédito contra la sociedad "Simetec S. R. L.", que figura bajo el rubro "Jorge Lapides, Cuenta Particular" en los libros de comercio de la referida sociedad. Tercero: — Dicho crédito asciende a la suma de ciento cincuenta y nueve mil cuatrocientos noventa y cinco pesos con cincuenta centavos moneda nacional (pesos moneda nacional ciento cincuenta y nueve mil cuatrocientos noventa y cinco con cincuenta y cinco) y se transfiere por el mismo valor. Cuarto: — El precio de la presente cesión de cuotas y cuenta particular del socio Jorge Lapides, que asciende a la suma total de trescientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos noventa y cinco pesos con cincuenta y cinco centavos, será pagadero por los adquirentes en la siguiente forma: un pagaré por la suma de pesos moneda nacional cincuenta y tres mil con vencimiento el día once de enero de mil novecientos sesenta; un pagaré por la suma de pesos moneda nacional cincuenta y cuatro mil, con vencimiento el día diez de febrero de mil novecientos sesenta; un pagaré por la suma de pesos moneda nacional cincuenta y cinco mil, con vencimiento el día once de marzo de mil novecientos sesenta; un pagaré por la suma de pesos moneda nacional cincuenta y seis mil, con vencimiento el día diez de abril de mil novecientos sesenta; un pagaré por pesos moneda nacional cincuenta y siete mil, con vencimiento el día diez de mayo de mil novecientos sesenta; un pagaré por pesos moneda nacional cincuenta y ocho mil, con vencimiento el día nueve de junio de mil novecientos sesenta y un último pagaré por pesos moneda nacional veintiséis mil cuatrocientos noventa y cinco con cincuenta y cinco, con vencimiento el día nueve de julio de mil novecientos sesenta. Quinto: — Se deja establecido que el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones mencionadas precedentemente hará caducar los plazos no vencidos, de tal manera que podrán ser exigidas todas simultáneamente. Sexto: — Los adquirentes prestan conformidad con la presente cesión y manifiestan que adquieren las cuotas sociales por partes iguales; aclarando que el cesionario del crédito que cede el Sr. Jorge Lapide lo es el señor Jacobo Belderman. De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha "ut-supra" indicados. — J. Lapides. — S. Lapides. — J. Belderman. — S. Olivares. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen J. Lapides, S. Lapides, J. Belderman y S. Olivares, son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Jorge Lapides, Santiago Lapides, Jacobo Belderman y Samuel Olivares, respectivamente, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. Expido la presente certificación en mi carácter de escribano público y a efectos de su presentación ante el Registro Público de Comercio y que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — B. Drucaroff. — Hay un sello.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.880.— e.2|12-Nº 19.762-v.2|12|59

INDUSTRIA ELECTROMECANICA JOULE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre Justo Vinson, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Rincón 1273, Capital; Héctor Veyssiere, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Rincón 1282, Capital, David Vinson, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Rincón 1273, Capital, y Raúl Justino Amuedo, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Adolfo P. Carranza 2057, Capital, convienen celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Primera: Integrantes: Declárase constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada de la cual son únicos integrantes los señores Justo Vinson, Héctor Veyssiere, David Vinson y Raúl Justino Amuedo. — Segunda: Nombre: La sociedad girará bajo la razón social "INDUSTRIA ELECTROMECANICA JOULE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercera: Objeto: La sociedad tendrá por objeto la explotación de un taller de electromecánica destinado a fabricar, reparar y comercializar toda clase de artículos propios de la industria eléctrica y en particular aquellos cuya finalidad fuere el contralor y aprovechamiento de esa energía. — La sociedad podrá dedicarse a otras actividades, negocios o industrias, si los socios de común acuerdo así lo resuelven. — Cuarta: Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Rincón 1273, Capital Federal, o donde los socios decidan constituirlo con posterioridad, pudiendo extender sus actividades por medio de agencias, sucursales, etc., a todo el territorio de la república y al exterior. — Quinta: Duración: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del 1º de noviembre de 1959 a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, con una duración mínima de dos años. Pasado este plazo, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad o su retiro comunicándolo a los otros socios por telegrama colacionado con noventa días de anticipación a la fecha fijada para la realización del Balance General. — Sexta: Capital Social: El capital social se fija en la suma de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n. 240.000) dividido en dos mil cuatrocientas (2.400) cuotas de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios como sigue: Justo Vinson, seiscientas (600) cuotas que representan sesenta mil pesos moneda nacional (m$n. 60.000); Héctor Veyssiere, seiscientas (600) cuotas que representan sesenta mil pesos moneda nacional (m$n. 60.000); David Vinson, seiscientas (600) cuotas que representan sesenta mil pesos moneda nacional y Raúl Justino Amuedo, seiscientas (600) cuotas que representan sesenta mil pesos moneda nacional (m$nac. 60.000), aportadas en Bienes según detalle que se firma por separado. — Séptima: Dirección y Administración: La dirección, administración y fiscalización de los negocios sociales estará a cargo de los cuatro socios, quienes desempeñarán los cargos de socios gerentes, requiriéndose la firma de dos de ellos para obligar a la sociedad, quedando por lo tanto investidos con las más amplias facultades que acuerda el mandato, pudiendo realizar todos y cuantos actos hagan al desempeño de su mandato, aun aquellos por los cuales se requiera mandato especial, pudiendo por lo tanto otorgar y firmar en general todos los instrumentos públicos y privados que fueran necesarios para ejecutar los actos relacionados con la administración social, pudiendo realizar todos y cuantos actos hagan al mejor desempeño de su mandato, con la absoluta prohibición de comprometer la firma social en operaciones ajenas al giro comercial. — Octava: Balance General: El día 31 de octubre de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, copia autorizada del mismo se entregará a los socios, quienes deberán aprobarlo o impugnarlo dentro de los 30 días de recibida dicha copia teniéndolo por aprobado si no se lo impugnara dentro de dicho plazo. — Novena. Distribución de Utilidades: De las utilidades líquidas y realizadas que resultaren del balance anteriormente citado, se destinará: a) el 5 % para constituir la Reserva Legal, hasta formar el 10 % del Capital Social; b) las demás reservas que los socios consideren necesario constituir; c) el 30 % para constituir una reserva para futuros aumentos de capital, y d) el remanente se repartirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Décima: Retiro de Utilidades: La época y forma de retirar las utilidades líquidas y realizadas serán decididas por los socios consultando las necesidades financieras de la firma. — Las utilidades del primer ejercicio serán destinadas a constituir la Reserva para futuros aumentos de capital. — Décimo Primera: Fallecimiento o Incapacidad: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá. — En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos no se incorporarán a la sociedad, procediéndose, previa unificación de la representación, a liquidar la parte del fallecido de acuerdo a la cláusula décimo segunda. — Décimo Segunda: Retiro de un Socio: Cualquiera de los socios podrá pedir su retiro o la disolución de la sociedad antes del vencimiento del presente contrato, y transcurrido los 2 primeros años, comunicando su decisión en tal sentido a los otros socios con 90 días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la realización del Balance General, por telegrama colacionado. — Si ninguno de los socios continuara con la explotación del mismo negocio se procederá a su liquidación. — En caso contrario, de común acuerdo fijarán el valor del activo y pasivo a cuyos efectos tendrán en cuenta los siguinetes criterios de valuación: a) el activo fijo y circulante se tomará al valor del día de la disolución; b) el activo exigible se tomará teniendo en cuenta el grado de cobrabilidad; c) el valor llave será determinado de común acuerdo entre los socios. — En caso de no llegar a un acuerdo, nombrarán tantos tasadores como intereses distintos hubiere, los que podrán designar un tercero para el caso de discordia. — Una vez determinado el haber resultante a favor del socio saliente, dicho importe le será reintegrado por los socios restantes como sigue: el 20 % del importe correspondiente en el acto de la separación y el resto en seis cuotas iguales trimestrales y documentadas que devengarán un interés del 12 % anual. — Igual temperamento se adoptará para el caso de fallecimiento de uno de los socios. — Décimo Tercera: Liquidación de la Sociedad: Para el supuesto de disolución de la sociedad, cualesquiera fuera la causa, serán liquidadores los 4 socios. — Décimo Cuarta: Deliberaciones y Resoluciones: La sociedad llevará un libro de actas y resoluciones con las formalidades previstas por el Código de Comercio para los libros de contabilidad. — Décimo Quinta: Divergencias y Cuestiones Imprevistas: Cualquier duda, divergencia o cuestión imprevista que se suscite durante la existencia o liquidación de la sociedad, ya sea entre los socios o entre sus herederos o representantes o entre uno y otros, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada una de las partes en conflicto, quienes designarán un tercero para el caso de discordia, siendo inapelable el laudo arbitral de éstos para ante los tribunales de la justicia ordinaria. — Bajo las cláusulas que anteceden se deja formalizado el contrato de "Industria Electromecánica Joule", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes conforme a derecho, debiendo ser practicadas las inscripciones legales. — Buenos Aires, 13 de noviembre de "Industria Electromecánica Joule", Vinson. — R. J. Amuedo. — David Vinson. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire sceretaria.

$ 5.040. e.2|12-Nº 25.602 D.T.-v.2|12|59

SIMITEC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Modificación de Contrato Social. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Jacobo Belderman y Samuel Olivares, en su carácter de adquirentes de las cuotas sociales de la sociedad "Simitec Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio el 11 de Julio de 1956, bajo el Nº 1311, al folio 396, del libro 29 de Contratos de Soc. de Resp. Ltda., y modificaciones inscriptas el 7 de enero de 1957, bajo el número 80, al folio 131, del libro 32 de Contratos de Soc. de Resp. Ltda., y el 15 de septiembre de 1959, bajo el Nº 2535, al folio 229, del libro 37 de Sociedades de Resp. Ltda. convienen lo siguiente: Primero: Modificar las cláusulas Segunda, Quinta, Sexta y Novena del Contrato social de SIMITEC S. R. L., las que quedan redactadas en la siguiente forma: Segunda: El domicilio de la sociedad queda establecido en la calle Esteban Bonorino 2757/59 de esta Capital, pudiendo trasladar el mismo o establecer sucursales en cualquier punto del país. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo exclusivo del socio Jacobo Belderman, quien en este acto queda designado socio gerente. — En tal carácter tendrá el uso de la firma social, pudiendo ejercer su mandato con las más amplias facultades y realizar toda clase de operaciones bancarias en los bancos de la República o del extranjero, pudiendo suscribir todos los contratos y documentos necesarios al giro de la sociedad, incluso la de otorgar poderes especiales. — Sexta: Anualmente el día 30 de abril se realizará un balance general de los negocios sociales, y las utilidades o pérdidas que surjan serán distribuídas o soportadas por partes iguales entre los socios, previa la separación del porcentaje que corresponda al fondo de reserva legal. — Novena: El señor Samuel Olivares deberá dedicar todo su tiempo, en forma exclusiva, a la atención de las actividades industriales de la empresa, estándole prohibido ejercer cualquier otra actividad ajena a los negocios sociales. — Segundo: — Quedan subsistentes y con pleno efecto jurídico todas las demás cláusulas del contrato social. — De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha ut supra indicados. — J. Belderman. — S. Olivares. — Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen J. Belderman y S. Olivares, son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Jacobo Belderman y Samuel Olivares respectivamente, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Expido el presente a los efectos de su presentación ante el Registro Público de Comercio, y que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — B. Drucaroff. — Hay un sello. — Sobre raspado: Quinta, Sexta, Novena. Valen.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.760.— e.2|12-Nº 19.765-v.2|12|59

H. ARIZIO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día, que según documento privado de fecha 12 de noviembre de 1959, la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de H. ARIZIO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha aumentado el capital social que era de trescientos mil pesos a la suma de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, con efecto retroactivo al primero de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, modificando la cláusula cuarta del contrato original en la siguiente forma: Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, que es aportado por los socios en la siguiente proporción: por don Ambrosio Arizio quinientos mil pesos y por don Héctor Oscar Arizio doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — Dicho capital se divide en cuotas de un mil pesos cada una y se encuentra totalmente integrado e invertido en mercaderías, muebles, útiles, rodados y cuanto más resulta de los libros de la sociedad y del balance que los socios han practicado y firmado de conformidad al treinta de junio del corriente año.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 800.e.2|12-Nº 25.603 D.T.-v.2|12|59

COMPAÑIA ARGENTINA DE REPRESENTACIONES INDUSTRIA Y COMERCIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos [illegible] de Macedo, brasileño, casado, de 46 años de edad, domiciliado en la calle Tucumán 1668, piso 2º de esta Capital Federal; Armando Proto, brasileño, casado, de 59 años de edad, domiciliado en la calle Florida 259, piso 3º de esta Capital Federal, y Roberto Jorge Herschel, argentino, casado, de 43 años de edad, domiciliado en la calle Billinghurst 1866, piso 6º de esta Capital, todos hábiles a los efectos por derecho propio resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las generales de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las disposiciones del presente contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "COMPAÑIA ARGENTINA DE REPRESENTACIONES, INDUSTRIA Y COMERCIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", pudiendo utilizar la sigla C. A. R. I. C. S. R. L y tendrá su domicilio en la calle Florida 259, piso 3º, oficina 323, de la Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales o agencias en el interior o exterior. Segunda. — El objeto de la sociedad será el de dedicarse a representaciones en general para la industria y el comercio, y podrá realizar todas las importaciones, exportaciones y distribuciones necesarias para la consecución de los fines sociales. Esta enunciación no es limitativa, pudiendo, en consecuencia, dedicarse a cualquier otra actividad industrial o comercial siempre que la misma sea lícita. Tercera. — La duración del presente contrato será de diez años, a contar del primero de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. El socio que deseare retirarse de la firma antes de la finalización de este término, deberá comunicarlo con una antelación de seis meses por telegrama colacionado a los restantes integrantes de la sociedad, rigiendo para el reintegro de su capital y utilidades acumuladas las condiciones que se establecen en las cláusulas décima y décima primera del presente contrato. Cuarta. — El capital social se fijá en la suma de Ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000 m/n.)

moneda nacional, dividido en ciento cincuenta (150) cuotas de capital de un mil pesos ($ 1.000 m|n.) moneda nacional cada una, suscriptas e integradas en la siguiente forma: el socio Sr. Geraldo Brito de Macedo, cincuenta cuotas de capital, o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional; el socio señor Armando Proto, cincuenta cuotas de capital, o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, y el socio señor Roberto Herschel, cincuenta cuotas de capital, o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional. Todo el capital es integrado en efectivo por los socios. Quinta: — La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de todos los socios, en calidad de socios gerentes, los que deberán actuar siempre en forma conjunta dos de ellos indistintamente, con las más amplias facultades, sin más limitación que le que fijen los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarias para la consecución del objeto social. Sexta. — Los socios gerentes, actuando de acuerdo a las facultades del punto quinto, podrán girar cheques contra los fondos depositados en los Bancos del Sistema Oficial o particulares, donde están facultados para abrir cuentas corrientes a nombre de la sociedad, depositando los fondos productos de cobranzas u operaciones de descuento que realizaren, percibir dinero en préstamo, comprar muebles, inmuebles, rodados y máquinas en general; alquilar y tomar en arriendo bienes, permutarlos, darlos o recibirlos en pago, venderlos, cederlos, subarrendarlos, transferirlos hipotecarlos, prendarlos, caucionarlos por los precios, plazos y formas de pago que se creyeran convenientes; conferir poderes generales y especiales: percibir todo lo que se le adeuda a la sociedad, dando la más amplia carta de pago; otorgar y quitas esperas, y ejecutar todos aquellos actos que contribuyan a una mejor y más efectiva administración. — Los actos aquí enumerados no revisten carácter taxativo sino simplemente enumerativo, con la única prohibición de utilizar la firma social en el otorgamiento de garantías o fianzas a favor de terceros, o comprometer a los socios en negocios ajenos a la sociedad. Séptima — Ninguno de los socios podrá vender o ceder total o parcialmente sus cuotas de capital sin la expresa conformidad de los demás socios. Octava. — Anualmente, el 31 de diciembre se practicará un balance general e inventario determinándose las utilidades o pérdidas del ejercicio, las que se distribuirán entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal. Novena. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes tendrán opción de adquirir a sus herederos las cuotas de capital y reservas del mismo. No ejercitándose esta opción de compra, los herederos deberán nombrar un representante legal en sustitución del socio fallecido o declarado incapaz. Dicho representante legal tendrá el más amplio derecho de fiscalización e investigación en las operaciones sociales, pero no podrá intervenir en la gestión comercial ni tendrá uso de la firma social. Décima. — En el supuesto de ejercitarse la opción establecida en el artículo anterior, el monto de las cuotas de capital y reservas del socio fallecido será reintegrado a sus herederos en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas con un interés del diez por ciento anual, venciendo la primera cuota a los sesenta días de producido el fallecimiento o declarada la incapacidad. — Décima Primera. — En cuanto al monto de la cuenta particular y utilidades proporcionales no distribuídas de acuerdo al balance general que se practicará a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad, será reintegrado a los herederos en tres cuotas mensuales, iguales y consecutivas, venciendo la primera a los cuarenta y cinco días del fallecimiento o declaración de incapacidad. Décima Segunda. — Toda cuestión que se suscitara entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de disolverse o liquidarse la misma, será dirimida, sin forma alguna de juicio, por medio de árbitros o amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que a su vez nombrarán un tercero, en caso de continuar el desacuerdo, cuyo fallo será inapelable, renunciando, en consecuencia, los socios a recurrir a la vía judicial de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción, salvo para pedir la efectividad del laudo arbitral. — Bajo las doce cláusulas que anteceden queda constituída la presente sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan recíprocamente los firmantes. — Firmado: G. B. de Macedo. — A. Proto. — R. S. Herschel.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1959. — Lucio R. Meléndez. secretario.

$ 4.320.— e.2|12-Nº 19.767-v.2|12|59

ADMINISTRADOR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto: En Buenos Aires, a los quince días de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Oscar Raúl Riva, argentino, de cuarenta años, casado con doña Beatriz Elena Vaggi, comerciante, domiciliado en Independencia cuatro mil ciento dieciséis e Ildebrando David Pasini, argentino, de cincuenta y tres años, comerciante, casado con Emilia Inocencia Riva, domiciliado en la calle De las Garantías mil noventa y cinco, convienen en la formalización de la siguiente sociedad: Primera: Entre los nombrados queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada cuya denominación será "ADMINISTRADOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Segunda. Tendrá su domicilio en la Capital Federal actualmente en la calle Moreno ochocientos setenta y seis, pudiendo mudarlo a posteriori por mutuo acuerdo de socios con simple constancia en el libro de actas. Sin perjuicio de lo expuesto, podrá establecer sucursales, delegaciones o representaciones en cualquier punto del país. — Tercera. La razón social será: "Administrador, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y la firma social estará representada por la persona de uno o de ambos de los socios, según ha de establecerse, antecedida por la razón social estampada manuscrita o mecánicamente. — Cuarta: El objeto de la sociedad será la fabricación y|o comercialización, y|o industrialización, y|o distribución de artículos propios del renglón de calendarios artísticos y publicitarios, láminas publicitarias y didácticas, papeles, cartulinas y, en general, todos los materiales que intervienen en la industria gráfica; bien sea en forma principal, accesoria o concurrente. — Integra también el objeto social el asesoramiento publicitario, en forma principal o accidental y con incidencia comercial e industrial. — Quinta: Tendrá una duración de seis años, computables desde el primero de julio corriente, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Sexta: El capital se fija en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, reservándose el derecho de ampliación y se encuentra dividido en cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios por partes iguales, o sea veinticinco cuotas cada uno; integrándose las mismas mediante la transferencia en propiedad a la sociedad de los bienes que se detallan en el inventario valorizado que se adjunta como parte integrante de este contrato y que pasan a integrar el capital social. — Séptima: La sociedad podrá ejercer sus actividades por sí, o en concurrencia con otras sociedades, o entidades como mandatario de éstas, o por intermedio de ellas o de personas, con el otorgamiento de mandato, aceptando u otorgando delegación de facultades. — Octava: Las utilidades y|o pérdidas que arrojen los balances serán distribuídas o soportadas por los socios por partes iguales. — Novena: Anualmente, el día treinta de junio se practicará un balance general para determinar los resultados del ejercicio, las utilidades y|o las pérdidas serán acreditadas o cargadas en las cuentas personales de los socios, debiéndose previamente constituir las reservas legales. — En caso de que los saldos fueran acreedores, los socios podrán disponer de ellos previa deducción de los débitos que eventualmente existieran en sus cuentas personales y siempre que los mismos estuvieren en dinero efectivo, en caso de insuficiencia, la distribución será proporcional al monto del aporte en cuotas de capital. — La firma de los socios importará la aprobación del balance, y si luego de estar confeccionado el mismo y de haberse notificado auténticamente a los contratantes, dicha circunstancia, no fuera observado el balance durante un plazo de siete días hábiles, el mismo quedará aprobado automáticamente, poniéndose nota al pie. La comunicación se hará por telegrama colacionado. — Décima: Quedan prohibidas las extracciones de fondos por los socios. — Décima primera: La firma social complementando lo expuesto en la cláusula tercera, deberá ser la conjunta de ambos socios, más la razón social, en la forma allá establecida. Como excepción al principio general se establece, que en las operaciones de mera rutina, así como también en el endoso de documentos al portador o a la orden, destinados a ser depositados en la cuenta bancaria de la sociedad, será suficiente la firma de uno de los socios y la estampa de la razón social. La firma social no podrá, sin excepción, ser empleada en obligaciones de favor en beneficio de terceros, ni constituyendo a la sociedad en fiadora, garante o avalista de operaciones extrañas al giro social. — Décima segunda: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, conjuntamente, quienes con el cargo de gerentes, quedan facultados para ejercer la representación de la sociedad, excepto en los trámites de mera rutina y de comparencia a reparticiones públicas o privadas, tribunales o cualquier otra dependencia en que la actuación y comparencia de uno solo de los gerentes representará válidamente a la sociedad. En ejercicio de su mandato, los gerentes podrán adquirir el dominio, condominio o la nuda propiedad de bienes muebles, inmuebles o semovientes, mercaderías, materias primas o artículos manufacturados, títulos, acciones u otros valores, por compra, venta, permuta, cesión, dación en pago o cualquier otro título, jurídico, gratuito u oneroso y vender hipotecar, ceder, prendar, dar o tomar dinero prestado a los fines sociales y establecer las garantías, dar en pago o de cualquier modo gravar a título oneroso cualquiera de los enunciados bienes, con facultad de pactar en caso de enajenación, los precios, formas de pago y condiciones de la operación. Tomar o dar en locación bienes raíces, con o sin contrato, por cualquier plazo. Para cumplir las necesidades sociales, solicitar créditos o descuentos en los bancos e instituciones oficiales o privadas, suscribiendo al efecto como aceptantes, girantes, endosantes o avalistas, las letras, pagarés, vales prendas o cualquier otra naturaleza de documentación. Realizar toda clase de operaciones bancarias operando con todos los bancos oficiales, privados o mixtos, incluso: Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Banco Industrial, Banco Central y cualquier otro. Afectar a la garantía de los préstamos con derecho real de hipoteca en cualquier grado y con prenda agraria los bienes de la sociedad. Ajustar locaciones de servicio y de obra, tomar o despedir personal y ajustar sus sueldos y salarios. Hacer los pagos que fueren menester. Tomar seguros, registrar marcas de comercio y patentes de invención Cobrar y percibir, particular y judicialmente de cualquier clase de personas, dar recibos y carta de pago. Peticionar ante las autoridades públicas, autónomas o autárquicas. Intervenir en juicio como actores, demandados, terceristas u otro carácter; conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, tomar y dar posesiones, solicitar la quiebra de sus deudores y proponer o aceptar concordatos: firmar toda clase de instrumentos públicos o privados y, en fin, realizar todo acto que se considere necesario para el logro de los fines sociales, siendo la enumeración que antecede de no limitada. — Décima tercera. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula quinta, la sociedad podrá disolverse anualmente, teniendo ello principio de ejecución a la fecha del cierre del balance anual, debiendo en dicho caso tomarse esa resolución por mayoría de capital. En cualquier momento, después de su constitución, la sociedad podrá disolverse, cuando así lo determine la totalidad de los socios, o por mayoría de capital, cuando los balances arrojen una pérdida mayor de treinta y cinco por ciento del capital social. — Décima cuarta: Disuelta la sociedad y|o entrada en liquidación, la suma se realizará por un liquidador único, nombrado por los socios gerentes, quien observará las disposiciones que, como básicas establece el Código de Comercio. En caso de rescisión parcial del contrato o modificación del mismo por retiro voluntario de un socio, de liquidación social o de exclusión del mismo, el monto que a él corresponde de reintegrársele por su parte en el capital y su participación en las utilidades será establecido por los procedimientos previstos en este contrato y supletoriamente por los contenidos en la ley de sociedades de responsabilidad limitada. Producido el hecho que genere la segregación de un socio, o de sus derecho habientes o representantes legales que se lo hubieren designado, bien sea por muerte o por interdicción civil o penal, las utilidades proporcionales al ejercicio se pagarán a la fecha del cierre del mismo y en la forma ya establecida, y su parte en el capital, en cuatro cuotas semestrales, sin interés, iguales y sucesivas, venciendo la primera de ellas a los ciento ochenta días de la fecha en que se haya comunicado a la sociedad su retiro, o por la sociedad la decisión de exclusión al socio o a sus representantes legales o derecho habientes. Para establecer el importe del haber de los socios, se practicará balance a la fecha de fallecimiento, interdicción o cese. En principio, las cuotas sociales no pueden ser cedidas a un tercero, hasta tanto se cumplan los requisitos que se establecerán. Cuando uno cualquiera de los socios desee retirarse de la sociedad, deberá dar aviso a los restantes con una anticipación de ciento veinte días, a la fecha en que lo hará, y ofrecer a su vez la venta de sus cuotas. Los restantes, a partir de la fecha en que reciban la comunicación, gozarán de un plazo de sesenta días para determinar si adquieren las cuotas del socio saliente, las que, a falta de determinación en contrario, serán adquiridas a prorrata. Si en el término establecido, los que reciban la oferta, no respondieran o lo hicieran negativamente, el saliente podrá hacer cesión a terceros. Si las cuotas ofrecidas, no se tomaran a prorrata, entre los restantes determinarán en qué proporciones se toman. — Décima quinta: En caso de fallecimiento, la sociedad podrá continuar con los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar su representación. Si los herederos renunciaran al derecho a proseguir o los socios restantes, no aceptarán la prosecución de la sociedad con ellos, sin disolverse la sociedad, se procederá a la exclusión de los mismos, comunicándoseles y obrando en la forma establecida precedentemente. Igual situación se planteará en caso de incapacidad o interdicción de alguno de los socios. — Décima sexta: Toda duda o divergencia que se produzca entre los socios respecto de la interpretación de este contrato o de la actuación de la sociedad, será resuelto por un árbitro único nombrado de común acuerdo. El laudo será inapelable y sólo se recurrirá a los estrados para obtener el cumplimiento del mismo — Cláusula final: Bajo las cláusulas que anteceden queda formalmente constituída la sociedad, firmándose los ejemplares de ley en el lugar y fecha antes indicados. — Oscar Raúl Riva — Ildebrando David Pasini.

Buenos Aires noviembre 10 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.480 e.2|12-Nº 25.606-D.T.-v.2|12|59

REDATEX
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Hugo Jorge Danemann, argentino, soltero, domiciliado en la calle Donato Alvarez 649, planta alta "B"; y Juan Carlos Rennis, argentino, casado, domiciliado en Avda. Gral. Mosconi 3621, planta baja, departamento 3, se resuelve constituir una sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada, continuadora de las actividades que hasta el presente han desarrollado ambos firmantes como sociedad de hecho, en los siguientes términos: Primero: Queda constituída entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta Capital bajo el rubro "REDATEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede inicial en la calle Teniente General Donato Alvarez 649, planta alta "B", pudiendo establecer sucursales, agencias o establecimientos fabriles en cualquier punto del país. — Segundo: La Sociedad se constituye por el plazo de cincuenta años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, retrotrayéndose los efectos de sus actividades al 31 de diciembre de 1958. — Tercero: Su objeto principal será la fabricación y comercializacón de tejidos y productos del ramo textil en general, como también la importación, exportación, explotación, administración, industrialzación, elaboración y confección de productos del ramo. A los efectos del cumplimiento de sus fines, la Sociedad por cuenta propia y|o ajena y|o asociada a terceros, podrá realizar toda clase de contratos y actos jurídicos relacionados directa o indirectamente con su objeto, comprar y vender bienes muebles e inmuebles, constituir derechos reales, cederlos, permutarlos, darlos y tomarlos en locación, por los precios, plazos, intereses, y demás condiciones que considere convenientes; realizar operaciones financieras o bancarias de cualquier clase, solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos y concederlos, en efectivo u otros valores, actuando especialmente con los Bancos Nacionales, Provinciales o Municipales, incluyendo al Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y demás Bancos privados o mixtos, o con particulares, compañías o sociedades, sin limitación de tiempo ni de cantidad; girar en decubierto contra sus cuentas dentro de los créditos que se le concedan; presentar balances y hacer manifestaciones de bienes; abrir y clausurar cuentas corrientes; aceptar o conferir poderes generales o especiales; comprar, vender y registrar designaciones comerciales, marcas y patentes; celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos o privados inherentes a su desenvolvimiento social. La enumeración precedente es enunciativa y no limitativa. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional,

totalmente aportado en este acto en mercaderías, muebles, útiles, instalaciones y demás valores especificados en el inventario que por separado firman los socios y forma parte integrante de este contrato. Dicho capital queda dividido en 500 cuotas de $ 1.000 cada una, suscriptas e integradas por partes iguales entre ambos socios. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad y la firma social, estará a cargo conjunto de los socios, quienes revestirán el carácter de Gerentes, quedándoles prohibido usar la firma social en fianzas o garantías a terceros. — Sexto: Los socios no podrán ocuparse de negocios análogos a los que forman el objeto social, por cuenta propia, salvo autorización expresa o tácita del otro socio. — Séptimo: Anualmente, el 31 de diciembre, se practicará un balance e inventario general, que de no ser observados dentro de los quince días de confeccionados, se considerarán aprobados por los socios. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital; el saldo se distribuirá por partes iguales entre ambos socios; en caso de pérdidas, éstas serán soportadas en igual proporción. — Octavo: Todas las resoluciones sociales se tomarán por unanimidad de votos, computándose un voto por cada cuota-capital. Dichas resoluciones se asentarán en un libro de actas que se llevará al efecto. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacitado probada de alguno de los socios, la sociedad será disuelta inmediatamente, pudiendo el socio sobreviviente optar por la liquidación total de la misma, o hacerse cargo del activo y pasivo, en cuyo caso deberá liquidar el capital y utilidades a los herederos del socio fallecido o incapacitado, en la siguiente forma: Se practicará un balance e inventario general a la fecha del fallecimiento o incapacidad, y la suma que corresponda a los herederos o representantes, se abonará 1|3 en ese acto y el saldo en ocho trimestres iguales y consecutivos, sin interés. — Décimo: Toda duda o divergencia, será resuelta por arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte y éstos a su vez designarán de común acuerdo, antes de entrar a conocer el diferendo, un árbitro tercero cuyo fallo será inapelable. Al efecto, los socios ceden al laudo arbitral el privilegio de la vía judicial y el fallo que no se acatare hará pasible al socio incumplidor de una multa de cincuenta mil pesos moneda nacional en favor del otro socio. No se podrá dar curso a ninguna acción judicial, hasta tanto no se haya oblado la multa que corresponda. — Undécimo: En todo lo no previsto por este contrato, se estará a lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por el Código de Comercio. De conformidad de partes y obligándose a su fiel cumplimiento de acuerdo a derecho, firman los socios el presente contrato en un solo ejemplar, en la ciudad de Buenos Aires a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Sobre raspado: dividido — al — socios. Todo vale. — Fdo.: H. J. Danemann. — Juan Carlos Rennis. — Certifico en mi carácter de escribano público nacional titular del Registro número 101 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden y dicen "H. J. Danemann" y "Juan Carlos Rennis", son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Hugo Jorge Danemann y Juan Carlos Rennis, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. Asimismo certifico que este contrato privado está extendido en dos fojas hábiles, la primera habilitada con dos estampillas fiscales, una de dos mil pesos, serie T, número cero cero once mil doscientos ochenta; y otra de mil pesos moneda nacional, serie T, número cero cero cero nueve mil dieciséis; inutilizadas con dos sellos fechadores oficiales del cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve; y la segunda foja con una estampilla fiscal de diez pesos, serie T, número cero cero cincuenta mil seiscientos treinta y nueve, inutilizada con un sello fechador oficial del cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve. Conste. Buenos Aires, noviembre cinco de mil novecientos cincuenta y nueve. (Un sello dice:) Gustavo Dionisio Laporte, escribano. (Una firma dice:) Gustavo D. Laporte.

Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.400.— e.2|12-Nº 19.774-v.2|12|59

GARAGE MELO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christain Nissen, y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los treinta días del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta y nueve, don Raúl Marcelo Novelle, soltero, domiciliado en la calle Salguero número seiscientos seis; don Armando Pizzotiello, casado, domiciliado en la calle Gregorio de Laferrere número mil setecientos cuarenta y cinco; don Antonio Ruiz Toranzo, soltero, domiciliado en la calle Colombres número cuatrocientos veinte y don Oscar Luis Puyaltó, casado, domiciliado en la calle Rosario número quinientos cincuenta y uno, piso primero, departamento E, todos en la Capital Federal, mayores de edad y argentinos, han convenido constituir la Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por los siguientes artículos: Primero: La razón social será de "GARAGE MELO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", dedicándose al comercio de garage, estación de servicio, importaciones, exportaciones, financiaciones y compra-venta de bienes muebles e inmuebles, pudiendo realizar toda clase de operaciones relacionadas con el objeto social. — Segundo: Se fija el domicilio y sede social en la calle Rosario número quinientos cincuenta y uno, piso primero, departamento E, Capital Federal, pudiendo establecer agencias o representaciones en el interior o extranjero. — Tercero: Se constituye por el término de diez años a partir del primero de Agosto del año mil novecientos cincuenta y nueve, pudiendo denunciarla desde los tres años, contando desde la misma fecha, mediante preaviso por telegrama colacionado de tres meses, a los socios restantes. — Al socio saliente se le restituirá su capital más el valor de llave proporcional, que se fijará al día de su retiro. — Cuarto: El Capital Social será de un millón de pesos moneda nacional que fué aportado como sigue: don Raúl Marcelo Novelle pesos trescientos mil moneda nacional: don Armando Pizzotiello pesos trescientos mil moneda nacional; don Antonio Ruiz Toranzo pesos cien mil moneda nacional y don Oscar Luis Puyalto pesos trescientos mil moneda nacional, habiéndose invertido esa suma en la compra del negocio de garage de la calle Virrey Melo número dos mil ciento veinticinco. — Quinto: El Capital antes referido de un millón de pesos moneda nacional, se divide en cien cuotas de diez mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo tresinta cuotas a don Raúl Marcelo Novelle, treinta cuotas a don Armando Pizzotiello, treinta cuotas a don Oscar Luis Puyalto y diez cuotas a don Antonio Ruiz Toranzo. — Sexto: Todos los socios actuarán como gerentes y tendrán el uso de la firma social, en forma individual, precedida del sello de la sociedad. — Las resoluciones que importen: resolver, autorizar y llevar a término todos los actos que constituyen fines sociales, hacer novaciones, transigir, comprometer árbitros, hacer renuncias gratuitas, remisiones o quitas de deudas, celebrar contratos para transferir o adquirir el dominio de bienes raíces a título oneroso o gratuito, aceptar y constituir toda clase de derechos reales, firmar documentos endosables, prestar y tomar dinero en préstamo, dar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles, dar y aceptar fianzas y prendas agrarias, realizar gestiones y contratos con las reparticiones oficiales o autárquicas, operar con cualquier institución de crédito oficial o particular, y realizar cuantos más actos sean necesarios para la Sociedad, serán resueltas por unanimidad de votos, asentándose las mismas en el Libro de Actas. — Séptimo: Al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance, debiéndose destinar el cinco por ciento de las utilidades líquidas para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del Capital. — Se harán las amortizaciones y reservas usuales y las ganancias líquidas restantes, previa deducción de gastos generales de explotación, serán distribuídas y las pérdidas serán soportadas, entre los socios en proporción al Capital de cada uno de ellos. — En el último caso, el capital debe integrarse con las ganancias de ejercicios futuros. — Octavo: Las resoluciones sociales se tomarán por mayoría de votos, salvo disposición estatutaria o legal en contrario. — Noveno: En caso de liquidación social, se restituirá a cada uno su capital de aporte, repartiéndose el excedente líquido en partes proporcionales al capital de cada uno. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, tomarán posesión de las cuotas sociales, los herederos o los representates legales, qiienes podrán optar al finalizar el ejercicio del año, por ingresar a la misma o retirarse. — En el primer caso sus derechos y obligaciones serán iguales, en conjunto, con los del socio saliente a quien representan, para dicha representación nombrarán a un solo representante. — En el segundo caso, se les abonará el capital más la parte del valor de llave que le correspondería al socio saliente al día del fallecimiento o incapacidad, y se le abonará todo, en la siguiente forma: el veinte por ciento al contado, y el resto en treinta y seis cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con el interés de plaza. — Undécimo: En caso de divergencia sobre la interpretación de este contrato, disolución o liquidación, será resuelta por los Tribunales de la Capital Federal. — Duodécimo: De conformidad, firman las partes, el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicados. — Sobrerraspado y entrelíneas: "cincuenta", vale. — Firmado: R. M. Novelle. — A. Pizzotiello, — A. Ruiz Toranzo. — O. L. Puyalto.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.440 e.2|12-Nº 25.607 D.T.-v.2|12|59

C. A. R. N. T.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 12 de octubre de 1959, los señores Angel José Torres y Roald Pedro Balduzzi, únicos componentes de la sociedad "C. A. R. N. T." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han convenido prorrogar el término de duración de su contrato por diez años más a contar del 1º de setiembre de 1959, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente otorgamiento, teniendo una duración mínima de cinco años, a cuyo vencimiento, cualquiera de los socios podrá pedir su disolución, y el socio que así lo deseare, deberá hacer saber su voluntad por lo menos noventa días antes del vencimiento de dicho período por telegrama colacionado, y de no existir voluntad de disolver, la sociedad continuará su giro hasta los diez años. — Todas las demás estipulaciones del contrato que por este acto no han sufrido modificación, continúan con toda su fuerza y vigor.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 720.— e.2|12-Nº 19.786-v.2|12|59

FABRIL TEXTIL ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que según documento privado de fecha 16 de noviembre de 1959 la sociedad FABRIL TEXTIL ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, prorrogó el plazo de duración por dos años o sea hasta el 31 de diciembre de 1961.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400.— e.2|12-Nº 25.608 D.T.-v.2|12|59

DENVER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores: Alfredo J. Bertola, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Piedras 939, piso 2º, depto. 8, de Capital Federal, y Héctor G. Porzio, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Av. Corrientes 6087, piso 2º, depto. D, de Capital Federal, han convenido en celebrar una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a la Ley 11.645, bajo las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se dedicará a la importación y exportación de productos, materias primas, mercaderías, etc., y girará bajo la razón social "DENVER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Corrientes 1319, p. 3º, de Cap. Federal, pudiendo establecer sucursales en la República. — Segundo: El capital es de trescientos mil pesos m|nac. ($ 300.000 m|n.), divididos en cuotas de mil pesos m|nac. cada una, aportado por partes iguales. — Tercero: La duración de la sociedad es por el término de diez años a partir de la fecha. — Cuarto: Los señores Alfredo J. Bertola y Héctor G. Porzio, son designados gerentes y el uso de la firma social debe hacerse en forma conjunta; a sus firmas particulares deben anteponer "Denver, S. R. L.". — Quinto: Los actos y operaciones que requieren el uso de la firma social son: a) Adquirir por cualquier título oneroso, bienes inmuebles o muebles, semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones, etc., enajenar, ceder, permutar, arrendar y subarrendar a título oneroso y bajo cualquier condición; dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales o personales, prenda común o agraria, cancelar obligaciones, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, inclusо con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y sus sucursales o agencias, firmar, aceptar, endosar, descontar, avalar y negociar de cualquier otro modo en los Bancos citados, letras de cambios, giros, cheques, vales, conocimientos, girar en descubierto, abrir, mantener y clausurar cuentas corrientes mercantiles o bancarias, efectuar y extraer depósitos, solicitar créditos, conferir poderes especiales o generales, revocarlos, entablar demandas y contestar, representar a la sociedad antes los Poderes Públicos; esta enunciación, de facultades en ningún caso es limitativa. — Sexto: Anualmente cada 31 de diciembre se procederá a practicar un balance general e inventario, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que cualquiera de los socios lo demandare. — De las utilidades, deducido el cinco por ciento para reserva legal, el remanente se distribuirá por partes iuales, así como las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — El balance será confeccionado dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio. — Séptimo: Toda duda o divergencia que se suscite entre las partes, se nombrará de común acuerdo un árbitro, el que resolverá la contienda, siendo su fallo inapelable. — De conformidad con las condiciones expresadas, se firma este original en el lugar y fecha arriba indicado, que será inscripto en el Registro Público de Comercio. — Héctor G. Porzio. — Alfredo Bertola. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.920.— e.2|12-Nº 19.787-v.2|12|59

C. A. T. M. Y. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano Osvaldo E. Sol r. Bosch, con fecha 8 de octubre de 1959, el Ingeniero Jorge Eduardo Malenchini, en su carácter de administrador judicial, cede, vende y transfiere a favor de los señores Ingeniero Angel González y señora Ana Inés Pini de González, las catorce mil ciento setenta y una cuotas de capital, que el socio fallecido don Juan Carlos Malenchini, poseía en la sociedad "C. A. T. M. Y. A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.2|12-Nº 25.611 D.T.-v.2|12|59

SOMAR

Sociedad Mercantil Argentina
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura de fecha 25 de julio de 1959 pasada por ante el escribano Pedro Saúl Briones, la Sociedad "SOMAR" SOCIEDAD MERCANTIL ARGENTINA" SOC. DE RESP. LTDA. ha quedado disuelta continuando los negocios sociales de la misma, la sociedad "Somar" Sociedad Mercantil Argentina, Sociedad en Comandita por acciones, la que toma a su cargo el activo y pasivo de la Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1959. — Slr.: noviembre: vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.2|12-Nº 19.783-v.2|12|59

TUYAVION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que, por escritura del 23 de octubre de 1959, pasada ante el Escribano Jorge Stanley Jones, "TUYAVION, S.R.L.", modificó la cláusula décimaprimera de su contrato original, la que queda así: Décimoprimero: Anualmente al día treinta y uno de diciembre se formularán balances generales, cuentas de ganancias y pérdidas. — De las utilidades que arroje este balance, se destinará el cinco por ciento para formar un fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital y los porcentajes que acordaren los socios para reserva y capitalización. — El excedente de las utilidades se distribuirá en proporción al capital suscripto por los socios, las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma forma. — En caso de no haber oposición al balance, dentro de los sesenta días subsiguientes a su realización, éste se considerará aceptado por los socios. — El ejercicio que debió cerrarse el 30 de septiembre de 1959, se cerrará el 31 de diciembre próximo, como consecuencia de esta modificación. — Ratifican las demás cláusulas del contrato que los rige. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaría.

$ 500.- e.1º|12-Nº 25.612 D.T. v. 1º|12|59

SOMAR

Sociedad Mercantil Argentina

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día, que por escritura de fecha 25 de julio de 1959, pasada por ante el escribano Pedro Saúl Briones, don Oscar Alperín, vende, cede y transfiere con retroactividad al primero de abril de 1959, a favor de don Eduardo Alfredo Deslex, 255 cuotas capital de $ 100.— m|n. cada una, o sea $ 25.500.— m|n. por igual suma. — Por el mismo acto don Enrique Alperín, vende, cede y transfiere con igual retroactividad a favor de don Alfredo Abraham Boris Nicenboin, 255 cuotas capital de $ 100 m|n. cada una, o sea $ 25.500.— m|n. por igual suma, correspondientes todas a la sociedad "SOMAR, SOCIEDAD MERCANTIL ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Convienen por el mismo acto, en renunciar los señores Oscar Alperín y Enrique Alperín, a su cargo de gerentes que venían desempeñando en la sociedad, quedando como únicos componentes de la misma los señores Alberto Abraham Boris Nicenboin y Eduardo Alfredo Deslex, quienes resuelven disolver esta sociedad por transformación de la misma, constituyendo por acto simultáneo la sociedad "Somar, Sociedad Mercantil Argentina, Sociedad en Comandita por Acciones" la que toma a su cargo el activo y pasivo de la anterior. — Sobre raspado: "Deslex", Vale. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1959. — Sobre raspado: noviembre, Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 960— e.2|12-Nº 19.790-v.2|12|59

KORES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que, KORES, S.R.L., por asamblea del 30 de septiembre de 1959, fué reelecto Gerente de la sociedad por un nuevo período de 5 años a contar del 1º de enero de 1960, el socio don Roberto Baumeister, con las facultades y limitaciones establecidas en el contrato social. Todo según escritura del 16 de octubre de 1959, pasada ante el Escribano Jorge Stanley Jones. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.2|12-Nº 25.613 D.T.-v.2|12|59

CORTAZAR Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura de fecha 30 de setiembre de 1959 pasada por ante el escribano Marcos Uman, don Horacio Abel Boulan, cede y transfiere a favor de los señores Felipe José Cortazar, Vicente Héctor Melazzi, Alberto Elizagaray y Antonio Seidem, con efecto retroactivo al 1º de agosto de 1959, sus 100 cuotas capital de pesos 1.000 m|n. cada una, subrogando a los cesionarios en todos sus derechos con relación a las cuotas cedidas, correspondientes a la sociedad "CORTAZAR Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedando como únicos componentes de la sociedad los cuatro cesionarios, quienes convienen por el mismo acto, en modificar la cláusula cuarta del contrato social, la que queda redactada como sigue: Cuarto: — El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal representado por quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una siendo aportadas por partes iguales o sea ciento veinticinco cuotas cada uno, capital totalmente integrado y suscripto en dicha proporción de acuerdo a balance. Las demás cláusulas del contrato social continúan con toda su fuerza y vigor. S|raspado: "cuotas", vale. S|r.: "Jean", vale. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria

$ 960.— e.2|12-Nº 19.791-v.2|12|59

TRANSCOMINT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre don Moisés Marcelo Barcimanto, casado, cubano, domiciliado en F. A. de Figueroa 118, 4to. A y don Luis Tandeter, argentino, casado, domiciliado en Talcahuano 981, 5to. C, ambos mayores de edad y hábiles para contratar se conviene: 1º) Constituir una sociedad que se denominará TRANSCOMINT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo domicilio será Sarmiento 1320, Capital, pudiendo establecerse con oficinas o agencias en cualquier lugar del país o del exterior. 2º) El objeto social será: Importación, exportación, compra y venta de materias primas, frutos del país en general, maquinarias, repuestos y accesorios de automóviles, etc.; comisiones y representaciones pudiendo realizar cualquier otro objeto lícito. 3º) El capital social será de cuatrocientos mil pesos m|n. c|l., dividido en cuarenta cuotas de diez mil pesos m|n. c|u., suscriptas e integradas en este acto por partes iguales, en efectivo, por lo que cada socio tendrá 20 cuotas por valor de $ 200.000 m|n. 4º) Los socios serán gerentes administradores, pudiendo usar la firma social conjunta e indistintamente para obligar a la sociedad, la que deberá acompañarse por el sello social. No podrá usarse la firma social en beneficio particular de un socio ni para otorgar fianzas a terceros. 5º) Los gerentes podrán representar a la sociedad ante cualquier repartición pública operando con todos los bancos oficiales o particulares, Banco de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial, Dirección Nacional de Aduanas, Dirección General Impositiva, Justicia de todos los fueros, etc., pudiendo realizar cualquier acto lícito en los límites del art. 1881 del Cód. Civil y concordantes. 6º) La duración de la sociedad será de 30 años a partir del 1º de noviembre de 1959. 7º) Luego de transcurrido el tercer ejercicio anual cualquier socio podrá solicitar su retiro avisando con anticipación de 90 días al otro socio, quien podrá optar entre comprar las cuotas o disolver la sociedad. Transcurrido el plazo de preaviso se determinará por un balance general las utilidades del socio saliente en el ejercicio corriente y los importes de su haber resultantes de libros a cuyo efecto se tomarán actualizados al tiempo del retiro los valores sociales. El importe resultante a favor del socio saliente se abonará así: 50 % al firmarse la escritura de cesión y el resto en seis trimestres consecutivas e iguales a partir de la fecha de la escritura, suscribiéndose pagarés a favor del cedente que incluirán el interés bancario vigente en ese momento. 8º) En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, la sociedad podrá continuar con los herederos o representantes del fallecido o incapacitado quienes deberán unificar representación. Si en tales casos los herederos del causante, o representantes del incapacitado, o el socio restante no desearen seguir los negocios sociales, las cuotas del causante o incapacitado, deberán cederse al otro socio en las condiciones determinadas en el artículo anterior. 9º) Los socios podrán fijarse sueldos, sea con cargo a gastos generales o de otra forma, de utilidades líquidas y realizadas, bastando para ello acuerdo firmado por ambos en el libro de actas. 10º) El día 31 de octubre de cada año se hará el inventario y balance general, los que sólo podrán ser objetados por los socios dentro de los 30 días de confeccionado, transcurridos los cuales sin objeción quedarán aprobados. Sin perjuicio de ello podrán efectuarse balances parciales en cualquier momento. 11º) De las ganancias anuales deducirase el 5 % para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 % del capital social. Podrá formarse otro fondo para amortizaciones e indemnizaciones extraordinarias u otras circunstancias imprevistas, de acuerdo al porcentaje que permita la Dirección G. Impositiva. El remanente de las utilidades será distribuído por partes iguales entre los socios quienes de igual manera soportarán las pérdidas si las hubiere. 12º) Las divergencias entre los socios durante la existencia de la sociedad, o con motivo de su disolución o liquidación serán dirimidas exclusivamente por arbitradores amigables componedores designando uno cada parte, cuyo fallo será inapelable. Los arbitradores tendrán 30 días para dictar su laudo a partir de la constitución del Tribunal Arbitral. Bajo tales artículos y lo que establece la Ley 11.645 y el Cód. Civil supletoriamente, firman las partes en prueba de conformidad en Buenos Aires, el once de noviembre de 1959. — Luis Tandeter. — M. Barcimanto. — E|L.: de utilidades líquidas y realizadas, vale. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.800 e.2|12-Nº 25.614 D.T.-v.2|12|59

CENTELLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por documento privado de fecha 14 de noviembre de 1959, los componentes de la sociedad "CENTELLA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto con retroactividad al 1º de setiembre de 1959, lo siguiente: Primero: Elevar el capital social de $ 400.000 a la suma de $ 700.000 m/n., mediante la capitalización de los saldos acreedores que registran las respectivas cuentas particulares de los socios en los libros de la sociedad hasta los importes siguientes: don Abraham Korenfeld suscribe e integra 2.925 cuotas de $ 100 m|n. cada una que representan $ 292.500 m|n.; don Hirsch Schaposchnik, suscribe e integra 75 cuotas de $ 100 m|n. cada una, o sea $ 7.500 m|n. — Conforme al balance de fecha 31 de agosto de 1959, quedando modificado el artículo cuarto en la parte pertinente a formación del capital, y que queda redactado así: "Don Abraham Korenfeld, seis mil ochocientas veinticinco cuotas representando seiscientos ochenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional y don Hiersch Schaposnik, ciento setenta y cinco cuotas representando diecisiete mil quinientos pesos moneda nacional. — Segundo: Modificar el primer párrafo de la cláusula sexta que queda como sigue: "El año comercial finalizará el treinta y uno de agosto de cada año". — Entre líneas "y dos", vale. — Edado.: "seiscientos", vale.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.120.— e.2|12-Nº 19.793-v.2|12|59

AURORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Modificación Contrato Social. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de noviembre de 1959, siendo las 10 horas, se reúnen en el domicilio de la Sociedad, calle Céspedes Nº 3386, los señores Vittorino Intrevado, domiciliado en la calle Catalina 117 de la localidad de San Martín, Provincia de Buenos Aires; Alberto Pellegrino, domiciliado en la calle Catalina 117 de la localidad de San Martín, Provincia de Buenos Aires y Aldo Pellegrino, domiciliado en M. Miguez 215, de la localidad de Villa Bosch, Pcia. de Buenos Aires, todos en su carácter de actuales y únicos socios de la firma "Pellegrino e Intrevado, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 2440, al folio 165, del libro 38 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 16 de septiembre de 1959, a los efectos de tratar la modificación del rubro social y establecer la futura redacción del artículo primero del Contrato Social. — Abierta la sesión y después de un amplio cambio de opiniones deciden por unanimidad que el rubro social sea Aurora, Sociedad de Responsabilidad Limitada en lugar de Pellegrino e Intrevado, Sociedad de Responsabilidad Limitada como lo era hasta ese momento, según el artículo Primero del contrato social vigente. — También deciden por unanimidad, después de algunos cambios de opiniones, que el artículo Primero del Contrato Social vigente mantenga para el futuro el siguiente texto: Artículo Primero: A contar del día primero de enero del corriente año a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato, queda constituída esta sociedad que girará bajo el rubro social de "AURORA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — No teniendo más asuntos que tratar se da por terminada la sesión siendo las 12 horas del día indicado precedentemente. — Victorio Intrevado. — Alberto Pellegrino. — Aldo Pellegrino.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.280 e.2|12-Nº 25.615 D.T.-v.2|12|59

GOÑI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano José Jorge Rosso con fecha 16 de noviembre de 1959, la sociedad "GOÑI Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha aumentado el capital social a la suma de un millón de pesos m|n. de curso legal, por lo que en consecuencia modifican el artículo quinto del contrato en la forma siguiente: Quinto: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional, de curso legal, dividido en dos mil cuotas, de quinientos pesos moneda nacional, cada una, aportadas así, el señor Gregorio Lipnizky, mil cuotas o sean quinientos mil pesos moneda nacional, la señora Victoria Castillo de Goñi, quinientas cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, el señor Miguel Jorge Goñi, el señor Rodolfo Ramón Goñi, la señorita Nélida Angela Goñi y la señora Esther Francisca Goñi de Capus, ciento veinte y cinco cuotas cada uno de ellos o sean sesenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional, también cada uno de ellos totalmente integrado y representado por mercaderías, muebles, útiles, enseres, maquinarias, y demás existencias del mencionado negocio sito en la calle Carlos Calvo mil ciento cincuenta y cinco, de acuerdo al balance e inventario general celebrado entre las partes al treinta de junio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Sobre raspado: José Jorge Rosso, vale.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 880.— e.2|12-Nº 25.618 D.T.v.2|12|59

ROXY LUNCH BAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que don Basilio Ardelean, vende, cede y transfiere a don José Máximo Cajaraville las 299 cuotas que le corresponden en la sociedad denominada ROXY LUNCH BAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según documento privado de fecha 2 de noviembre de 1959.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400.— e.2|12-Nº 25.619 D.T.v.2|12|59

GALERIAS BOSTON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: por escritura de fecha primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve pasada ante el escribano Luis H. Morelli, don Germán Lozada procedió a la venta, cesión y transferencia de setecientas cincuenta cuotas que tenía y le correspondían en la Sociedad GALERIAS BOSTON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por un monto total de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, siendo los adquirentes las entidades "Pedro y Antonio Florito e Hijos S. R. L., y Fimbro Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola Ganadera y Minera", en la proporción del cincuenta por ciento para cada una de ellas, o sean trescientas setenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, por un valor de trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional, para cada una de las dos entidades cesionarias.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 720.— e.2|12-Nº 25.626 D.T.-v.2|12|59

CHASCOMUS METAL COMPANY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que según documento de fecha dos de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve "CHASCOMUS METAL COMPANY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" resuelve trasladar su domicilio actual de la Capital Federal a la calle Casalins 22 de la localidad de Chascomús, Provincia de Buenos Aires, cancelando su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal y solicitar la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.2|12-Nº 25.628 D.T.-v.2|12|59

T. A. Y. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, siendo las diez y diez horas, con la presencia de los socios: señores César Ovidio López, José María Ortega, Federico Duvilio Camusso, Rubén Cayetano Gamello y Germán C. Noodt y señora Nelly D. Bortolato de Gamusso, se declara abierta la sesión. — Tomada la palabra por el socio Ingeniero César O. López, manifiesta la conveniencia de prorrogar la duración de la sociedad, dado que el primero de diciembre del corriente año termina el plazo de duración del contrato social. — En consecuencia, luego de un cambio de ideas se aprueba por unanimidad la modificación del artículo cuarto del Contrato, que tendrá el siguiente texto. — Artículo Cuarto: Se prolonga la duración de la Sociedad por un plazo de veinte años a partir del primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Se aprueba el convenio firmado con el señor Erwin Morawetz con fecha 10 de julio de 1959 que rigen las relaciones del mismo con la Empresa. — A continuación el Auditor y el Contador de la empresa informan a propuesta del Gerente sobre la conveniencia de transformar a la Empresa de Sociedad de Responsabilidad Limitada a Sociedad Anónima, distribuyéndose entre los presentes un memorándum preliminar conviniéndose por unanimidad estudiar la iniciativa y pronunciarse con respecto a la misma en

la próxima reunión de socios. — El socio Gamallo informa sobre el desenvolvimiento de la Empresa en función de las obras actualmente en ejecución y hace una reseña de las futuras actividades, lo cual merece la aprobación de los socios por unanimidad de votos. — Acto seguido, el Gerente propone que la Sociedad costee un viaje de estudios al Ingeniero López a los Estados Unidos, en cuanto lo permite el desenvolvimiento de la empresa; lo que merece el consentimiento de los socios presentes. — El Gerente procede a continuación a la distribución de los distintivos de la empresa, haciendo entrega del primero al socio López en su carácter de fundador de la empresa, al cual los socios tributan un voto de aplauso, procediendo en idéntica forma respecto al actual Gerente, señor Camusso, por la eficiencia de su gestión. — No habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las doce y treinta horas. — Sobre raspado: "Julio". — Vale. — Gamallo. Camusso. N. B. de Camusso. César O. López. G. C. Noodt. José M. Ortega. — Certifico: Que la presente es copia fiel del acta corriente a fojas ochenta del Libro de Actas de la Sociedad T.A. Y.A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, lo hago en mi carácter de titular del Registro Nº 470, de esta Capital, en Buenos Aires, a 10 de setiembre de 1959. — Fdo.: Carlos A. Duval, Escribano.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.840 e.2|12-Nº 25.620 D.T.-v.2|12|59

C A P E M

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber durante un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Siete: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí Escribano Autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Héctor José Castro, que dice ser argentino, soltero hijo de José Angel Manuel Castro y de Martina Mastropascua, domiciliado en Balcarce trescientos cincuenta y tres, Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento cuatro millones ciento cuarenta y tres mil cuatrocientos ochenta y cuatro, mayor de edad; don Mario Eduardo Castro, que dice ser argentino, soltero, hijo de José Angel Manuel Castro y de Martina Mastropascua, domiciliado en Balcarce trescientos cincuenta y tres, Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento cuatro millones doscientos ochenta y cuatro mil trescientos cincuenta y uno, de veinte años de edad, quien se encuentra autorizado para ejercer el comercio por resolución que copiada dice: "Testimonio. — Solicita venia. Señor Juez Nacional de Registro: Martina Mastropascua de Castro, constituyendo domicilio legal en Avenida Roque Sáenz Peña setecientos treinta, piso noveno, escritorios noventa y dos|noventa y tres, a V. S. digo: Que de acuerdo con los artículos diez y once del Código de Comercio, vengo a solicitar venia judicial para ejercer el comercio para mi hijo Mario Eduardo Castro, nacido en Quilmes, Provincia de Buenos Aires, el veintiuno de Febrero de mil novecientos treinta y nueve, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos ochenta y cuatro mil trescientos cincuenta y uno, a quien por la presente autorizo expresamente para ello, suscribiendo también el nombrado esta solicitación. —Acompaño la partida de matrimonio de la suscripta con don José Angel Manuel Castro —fallecido el dieciocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco; su partida de defunción también acompaño y de nacimiento de Mario Eduardo. — Asimismo el certificado de buena conducta requerido, expedido por la Policía Federal de esta Capital. — Por lo expuesto pido a V. E. nos tenga por presentados, con el domicilio y documentación acompañada y previa las vistas que correspondan, se sirva conceder autorización para ejercer el comercio a don Mario Eduardo Castro, Libreta de Enrolamiento cuatro millones doscientos ochenta y cuatro mil trescientos cincuenta y uno, que Será Justicia. — Martina M de Castro. — Mario E. Castro. — Buenos Aires, Agosto treinta y uno de mil novecientos cincuenta y nueve. — Por presentado y constituido domicilio: dése vista al señor Asesor de Menores. — Jean C. Nissen. — Lucio R. Meléndez. En treinta y uno de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve pasé estos autos al Señor Asesor de Menores: Lucio R. Meléndez. — Señor Juez: Previa ratificación de la madre del menor ante el Actuario, puede V. S., conceder la venia solicitada. Autos Castro Mario s|Venia: Despacho tres de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — C. A. Sánchez Claria. — Buenos Aires, Septiembre diez de mil novecientos cincuenta y nueve. — Atento el dictamen que antecede, ratifíquese la madre del menor. Rep. las fojas. — Jean C. Nissen. — Lucio R. Meléndez. — En once de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve notifiqué al señor Martina Mastropascua, quien previo juramento dijo: que se ratificaba del contenido y firma del escrito de fojas siete y firmó. — Doy Fe. — L. C. cero doscientos treinta y dos mil cuatrocientos treinta y ocho. — Martina M. de Castro. — Lucio R. Meléndez. — Buenos Aires, Septiembre quince de mil novecientos cincuenta y nueve. — Por cumplido; atento a lo estatuido en los artículos diez y once del Código de Comercio, concédese la venia solicitada e inscríbase. — Acompáñese copia protocolar. — Jean C. Nissen. — Lucio R. Meléndez. — Hay una firma ilegible. — Hay un impreso que dice: Es conforme con su original que pasó archivado en este Registro el que fué inscripto con fecha 18 de Setiembre de 1959 bajo el número Trescientos veinte y siete al folio Trescientos ochenta y siete del Libro tres de Venias. — Para ejercer el Comercio. — Buenos Aires, 18 de Setiembre de 1959". — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Lucio R. Meléndez. — Secretario. Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro. — Hay un sello que dice: Registro Público de Comercio. Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Capital Federal." — Es Copia Fiel, doy fe, don Américo Hernán Pérez, que dice ser argentino, soltero, hijo de Nolasco Pérez y María Rolón, domiciliado en Juan M. Blanes sesenta, Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento cuatro millones ciento cinco mil cuatrocientos treinta y cuatro, mayor de edad; don Cosme Damián Mastropasqua, que dice ser argentino, casado en primeras nupcias con Dolores Zicavo, domiciliado en Defensa novecientos siete, Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento trescientos diecisiete mil setecientos quince, mayor de edad; don José Cosme López, que dice ser argentino, soltero hijo de Agustín López Islas y Margarita Ogno, domiciliado en Tres de Febrero mil trescientos ochenta y cuatro, Isla Maciel, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, mayor de edad, de tránsito en ésta, Libreta de Enrolamiento cuatro millones ochocientos mil doscientos treinta y siete: todas personas de cuyo conocimiento doy fe como de que dicen que han resuelto celebrar el siguiente contrato: Primera: Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará con la denominación "CAPEM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto efectuar despachos de Aduana importaciones, exportaciones y comisiones en general. — Podrá asimismo comprar, vender, hipotecar y realizar toda clase de operaciones sobre bienes raíces y realizar otras actividades comerciales, industriales, inmobiliarias y financieras, que por mayoría absoluta de capital se decidiera. — Tercera: El domicilio legal y sede principal de sus negocios, estará en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Balcarce trescientos cincuenta y tres, primer piso, A, pudiendo trasladarlo como asimismo crear sucursales, agencias y|o filiales en cualquier punto del país o del extranjero. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de Seiscientos mil pesos moneda nacional dividido en seiscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: don Héctor José Castro, ciento ochenta cuotas por valor total de Ciento ochenta mil pesos moneda nacional; don Mario Eduardo Castro, ciento cinco cuotas por valor total de Ciento cinco mil pesos moneda nacional; don Américo Hernan Pérez, ciento cinco cuotas por valor total de Ciento cinco mil pesos moneda nacional; don Cosme Damian Mastropasqua, ciento cinco cuotas por valor total de Ciento cinco mil pesos moneda nacional; y don José Cosme López, ciento cinco cuotas por valor total de Ciento cinco mil pesos moneda nacional. — Estos aportes han sido integrados totalmente en dinero, muebles, inmuebles y útiles. — Quinta: La Sociedad tendrá una duración de Veinte años, a partir del primero de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato, quedando facultados los socios una vez transcurridos dos años desde la vigencia del presente contrato a retirarse de la sociedad, previa comunicación a la misma por telegrama colacionado, con una anticipación no menor de tres meses. — Sexta: La Dirección y administración de la sociedad será ejercida con carácter de Gerentes por los socios Héctor José Castro, Mario Eduardo Castro, Américo Hernan Pérez y José Cosme López, con uso de la firma social, debiendo actuar conjunta e indistintamente dos cualesquiera de ellos con la amplitud de facultades que requiera la administración de los negocios, de acuerdo al artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo entre otras efectuar toda clase de operaciones con Bancos oficiales y|o privados, así como también actuar en las reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales y entidades autárquicas. — Los gerentes no podrán afectar el uso de la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. — La precedente mención de facultades no es de carácter limitativo, sino que es sólo explicativo. — Séptima: Se llevará un libro de actas en el que se asentarán las decisiones que tomen los socios en las reuniones que efectúen para considerar el balance y tratar los asuntos para los que haya sido convocados por los que representen al menos el veinte por ciento del capital social. — Los gerentes asentarán también las decisiones que tomen cuando ellos las consideren de importancia. — Octava: Anualmente, cada primero de Octubre y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará un Inventario, Balance General y Cuadro de pérdidas y Ganancias, ajustados a los principios de la técnica contable, que se tendrán por aprobados si dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha en que fueron puestos a consideración de los socios, éstos no formularan objeción alguna, debiendo documentarse la impugnación por telegrama colacionado dirigido a la sociedad. — Las Utilidades, previa deducción de los importes que se destinen a la formación del fondo de reserva legal, reserva para las indemnizaciones por despido, las amortizaciones, y una reserva facultativa compuesta por el cinco por ciento de las utilidades anuales que se constituirá hasta alcanzar el diez por ciento del capital, se distribuirá en proporción al capital aportado. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en igual proporción. — Novena: Los socios podrán retirar en concepto de sueldos, con cargo a la cuenta gastos generales, las sumas que se establezcan por mayoría absoluta. — Décima: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de cualquiera de los socios. — La sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando se trate de más de una persona. — Décimo Primera: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retire o cede, debe anunciarlo a los restantes socios mediante telegrama colacionado en el que documentará el nombre de la persona que adquiriría las cuotas cedidas y el precio que pagaría por las mismas, teniendo cualquiera de los socios privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. — Para el caso de que dos o más socios quieran gozar de este privilegio, las cuotas disponibles se repartirán proporcionalmente al capital social.

— Convenida la adquisición de las cuotas, se practicará un Balance General y el Dividendo o utilidad que le correspondiere al socio que se retira como así también el valor de las cuotas cedidas, le será entregado en cinco cuotas del veinte por ciento (20 o|o) cada una, haciéndose efectiva la primera de ellas a los noventa (90) días de convenido su retiro, y las restantes cada sesenta días subsiguientes. — Dichas cuotas no devengarán interés alguno. — Décimo Segunda: Queda expresamente pactado que no se requerirá ni abonará suma adicional alguna por los conceptos denominados llave, buena clientela o plus valía, sea cual fuere la causa que mueva el retiro de cualquiera de los socios de la sociedad, incluso el fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente. —

Décimo Tercera: Para el caso de muerte o interdicción, señalados en la cláusula Décima, y en supuesto de que los herederos del fallecido o incapaz no quisiera proseguir en la sociedad, se procederá en igual forma que para la adquisición que señala la cláusula Décimoprimera, fijándose como precio de las cuotas cedidas el que determinen árbitros arbitradores, designado uno por cada parte, quienes antes de actuar designarán a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Las divergencias entre los socios con motivo de la aplicación del presente contrato, serán sometidas al fallo de árbitros arbitradores de conformidad con lo consignado en esta misma cláusula. — Décimo Cuarta: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador designado por la mayoría absoluta de capital, a quien se le fijarán en la misma forma las facultades respectivas, debiendo abonar primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo entre los socios en proporción al capital aportado. — Décimo Quinta: Para todo lo no previsto en el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones del Código de Comercio — Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan como la ley mismo. — Leída que les es luego de hacerles saber que lo podían hacer personalmente, la ratifican y firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí, junto con los testigos don Roberto Manuel Cabral y don Mario J. T. García, vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe. — H. J. Castro. — M. E. Castro. — A. H. Pérez. — D. D. Mastropasqua. — J. C. López. — Tgos.: Roberto M. Cabral — Mario J. T. García. — Está mi sello ante mí Arturo A. Peruzzotti (h). — Concuerda: Con su matriz que pasó ante mí al folio setecientos setenta de este Registro número trescientos noventa y cuatro, de la Capital Federal a mi cargo — Para los interesados expido este primer testimonio en cinco sellos nacionales del valor de tres pesos cada uno numerados correlativamente del tres millones quinientos treinta y nueve, mil novecientos treinta y nueve al tres millones quinientos treinta y nueve mil novecientos cuarenta y cuatro, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo. A. A. Peruzzotti (h) — Hay un sello. — Se hace saber que por escritura Nº 251 al Folio setecientos cuarenta y seis de este Registro Nº 394 a mi cargo, los integrantes de la Sociedad Capem Sociedad de Responsabilidad Limitada, dejan sin efecto ni valor la cláusula novena de este contrato — Fdo.: A. A. Peruzzotti. — Hay un sello. — Buenos Aires, Noviembre 2 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.600.- e.2|12-Nº 25.630-D.T.-v.2|12|59

A B R A X A S

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por documento de fecha 21 de octubre de 1959, se ha modificado el contrato de la sociedad "ABRAXAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con efecto retroactivo al 1º de enero de 1959, ingresando a la sociedad los señores Walter Germán Erico Leifermann, Guillermo Martín Bernardo Bauer y la señora María Isabel Schmidt de Behr, los dos primeros casados, alemanes, domiciliados en la calle Sarmiento 212, Capital Federal y la última viuda, argentina, domiciliada en la calle Ciudad de la Paz 1882, 3er. piso, Capital Federal; todos mayores de edad, y aumentando el capital social a la suma de tres millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, quedando la cláusula tercera de dicho contrato social en la siguiente forma: "Tercera: El capital social queda fijado en la suma de m$n. 3.500.000.— (Tres millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en 35.000 cuotas de m$n. 100.— cada una, que ha sido integrado por los socios según balance al 1º de enero de 1959 en la siguiente proporción: el señor Sigfrido Hagen, 8.000 cuotas equivalentes a m$n. 800.000.—; el señor Alfredo Juan Ott, 8.000 cuotas equivalentes a m$n. 800.000.—; el señor Ricardo Luis Cendali, 8.000 cuotas equivalentes a m$n. 800.000.—; el señor Walter Germán Erico Leifermann, 3.000 cuotas equivalentes a m$n. 300.000.—; el señor Guillermo Martín Bernardo Bauer, 3.000 cuotas equivalentes a m$n. 300.000 y la señora María Isabel Schmidt de Behr, 5.000 cuotas equivalentes a m$n. 500.000.—." — Buenos Aires noviembre 13 de 1959. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 1.120.— e.2|12-Nº 19.802-v.2|12|59

MAQUINTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por contrato privado de fecha doce de noviembre de 1959 y con efecto retroactivo al día primero de abril de 1959, el señor Isaías Werthein, cedió y transfirió las cien cuotas de un mil pesos moneda legal cada una que le pertenecían en la sociedad "Scottie Bell, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a favor del señor Meyer Dubin. — Asimismo por dicho contrato, la sociedad resolvió a partir del día primero de octubre de 1959, cambiar la denominación ya mencionada por la de "MAQUINTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" designándose gerente al señor Sebastián Agustín Rodón y gerente sustituto, en caso de impedimento, al señor Meyer Dubin.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560.— e.2|12-Nº 25.640 D.A. v.2|12|59

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Norberto S. Albisetti. Juez Nacional en lo Civil (Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de DARDO CORVALAN MENDILAHARSU. — Buenos Aires, septiembre 22 de 1959. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600 e.30|11-Nº 25.609 D.T. v.11|12|59

El doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nacional Civil Nº 1 (Secretaría Nº 2) cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ISAURO ALVAREZ. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1959. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.600.- e.28|11-Nº 25.535 D.T.-v.10|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por 10 días a herederos y acreedores de don JORGE FEDERICO SOHLE.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1959. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600 e.24|11-Nº 25.332 D.T.-v.4|12|59

Nº 2

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2, cita por 10 días y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA LUISA CORTES de CAAMAÑO.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1959. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 1.600 e.30|11-Nº 25.610 D.T. v.11|12|59

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Enrique Giraudy, Secretaría Nº 3, cita por diez días a herederos y acreedores de ERNESTO TRAVERSO.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1959. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 1.600 e.27|11-Nº 25.431 D.T. v.9|12|59

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de don FEDERICO NIEVES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.24|11-Nº 25.336 D.T.-v.4|12|59

Nº 3

El señor Juez doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, por la Secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de don DOMINGO DI TULLIO.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600 e.27|11-Nº 25.481 D.T. v.9 12|59

El Juez Nacional a cargo del Juzgado Nº 3 en lo civil, doctor Luis A. Herrera, secretaría Nº 6, cita por diez días a herederos y acreedores de BORUCH APTER. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1959. — Carlos O. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.21|11-Nº 25.115 D.T.-v.2|12|59

Nº 4

El doctor Mario N. Figueroa Alcorta Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4 (Secretaría Nº 8), cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ESCRIVA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600 e.23|11-Nº 25.267 D.T.-v.3|12|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por cinco días a los acreedores de JOSE VERBNER.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 800.— e.1º|12-Nº 25.714 D.T.-v.5|12|59

Nº 5

El doctor Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de RAUL ERNESTO MUGABURU.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1959. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600 e.30|11-Nº 25.624 D.T. v.11|12|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO MIGUEL CANALE.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1959. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600 e.27|11-Nº 25.473 D.T. v.9|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de FELIX ERNESTO DACHARRY.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1959. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600 e.26|11-Nº 25 397 D.T.-v.7|12|59

Luis N. Perrone, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de doña EMMA VILLENEUVE de RAVAZENGHI.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1959. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600 e.26|11-Nº 25.366 D.T.-v.7|12|59

Nº 6

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, por la Secretaría Nº 11 del suscripto, cita por diez días a herederos y acreedores de don NASSIB BODOURIAN.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1959. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600 e.30|11-Nº 25.578 D.T. v.11|12|59

Horacio R. Stegmann, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de don MAURICIO DINERMAN.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600 .23|11-Nº 25.240 D.T.-v.3|12|59

Nº 7

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz (Secretaría Nº 13), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de PEDRO LARRIPA.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600 e.27|11-Nº 25.457 D.T. v.9|12|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Oscar B. Moyano Eguiluz, Secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de RICARDO JUSTO MOLA.
Buenos Aires, octubre 1º de 1959. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600 e.1º|12-Nº 25.680 D.T.-v.12|12|59

Nº 8

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de don HAFEZ BARBARA.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1959. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600 e.30|11-Nº 25.570 D.T. v.11|12|59

El doctor Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por diez días a herederos y acreedores de TERESA ORLANDO de PONTE y MIGUEL ANTONIO PONTE.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1959. — José María Monclá, secretario.
$ 1.600 e.27|11-Nº 25.468 D.T. v.9|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado número ocho, Secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de SIMON SOKOLOWICZ.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1959. — José María Monclá, secretario.
$ 1.600 e.27|11-Nº 25.456 D.T. v.9|12|59

Nº 9

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9 (Secretaría Nº 17), cita por diez días a herederos y acreedores de Da. MARIA BIGGI de FERRETTI.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1959. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.600 e.30|11-Nº 25.622 D.T. v.11|12|59

Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional de Pra. Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 17, del doctor Bernabé, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de MARIA AZNARES.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1959. — Juan F. Bernabé, secretario.
e. 25|11 Nº 364 v. 5|12|59

Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Secretaría 18, cita por diez días a herederos y acreedores de CARMEN RAMIREZ de FERRUZ.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e.24|11-Nº 25.284 D.T.-v.4|12|59

El Juez Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto (Juzgado Nº 9, Secretaría número 17), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don SAMUEL AYARRAGARAY CABRAL.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1959. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.600 e.23|11-Nº 25.279 D.T.-v.3|12|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9, secretaría Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de don ENRIQUE BUGGE o HARRY LEGANGER BUGGE. — Buenos Aires, 27 octubre de 1959. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.600 e.21|11-Nº 25.091 D.T.-v.2|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge R. L. Soto, a cargo del Juzgado número 9, Secretaría Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO o PEDRO ANTONIO NOEL LEA.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1959. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.600 e.1º|12-Nº 25.710 D.T.-v 12|12|59

Nº 11

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de Da. MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600 e.1º|12-Nº 25.663 D.T.-v.12|12|59

Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría Nº 21), cita por cinco días a doña MARIA ESTHER BOGGIANO para estar a derecho en el juicio "Fernández Nessi Carlos Manuel y otra c| Dorriots Ricardo y otros, s|división de condominio", bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.1º|12-Nº 25.644 D.T.-v.5|12|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín N. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, emplaza y cita por cinco días a EDUARDO E. DANDL a comparecer en el juicio ejecutivo que le sigue María Elena Heidenreich de Jürgens, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en los términos del art. 30 del Código de Proced. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1959. — Mario C. Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.28|11-Nº19.586-v.3|12 59

El doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11 (Secretaría 22), cita por diez días a herederos y acreedores de UBALDO SOMOZA.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600 e.27|11-Nº 25.492 D.T. v.9|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11. del doctor Agustín Ernesto Tiscornia, Secretaría Nº 22 del doctor Mario C. Pizzoni, cita por diez días a herederos y acreedores de FEREZ DOMINGO o PEREZ GARCIA DOMINGO.
Buenos Aires, octubre 21 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600 e.27|11-Nº 25.484 D.T. v.9|12|59

El señor Juez Nacional en lo Civil. doctor Agustín Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA DI COMO viuda de SPINELLI.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1959. — Aníbal J. La Roea, secretario.
$ 1.600 e.24|11-Nº 25.298 D.T.-v.4|12|59

Nº 12

Alberto R. H. Gartland, Juez en lo Civil, Juzgado 12 Secretaría 23, cita por 30 días a herederos y acreedores de EMMA DEGANO de GRANZIERA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600 e.30|11-Nº 25.601 D.T. v.11|12|59

El Sr. Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 12, Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MARIA BEOVIDE. (Publíquese por diez días).
Buenos Aires, noviembre 19 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.27|11-Nº 25.424 D.T.-v.9|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de ELENA o MARIA ELENA NORIEGA DE CORTES. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, noviembre dieciocho de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.21|11-Nº 19.116-v.2|12|59

Nº 13

El Juez Nacional, doctor Jorge I. Garzón Maceda, Secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de HORACIO VECCHIO.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e. 30|11-Nº 19.707-v.11|12|59

Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado 13 (Secretaría 26) cita por diez días a herederos y acreedores de ANGEL PEREZ
Buenos Aires, noviembre 25 de 1959 — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.30|11-Nº 25.579 D.T.-v.11|12|59

El Juez en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda (Juzgado Nº 13), Secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de don ERNESTO NELSON — Buenos Aires, a 24 de noviembre de 1959 — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.- e.28|11-Nº 25.528 D.T.-v.10|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda (Secretaría Nº 25), cita por diez días a herederos y acreedores de ISABEL ANA TORNO de MILANI o ISABEL ANA TORNI de MILANI. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.- e.28|11-Nº 25.552 D.T.-v.10|12|59

El doctor Jorge I. Garzón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, cita y emplaza por diez (10) días a herederos y acreedores de don ALBERTO ANTONIO GALINDEZ o ANTONIO GALINDEZ. — Buenos Aires, noviembre 5 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.- e.28|11-Nº 19.629-v.10|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge I. Garzón Maceda (Secretaría número 25), cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO TRIFILETTI.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600 e.26|11-Nº 25.408 D.T.-v.7|12|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, doctor Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de don ARON o AARON KALNIKER.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600 e.23|11-Nº 25.281 D.T.-v.3|12|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge I. Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELICA LABAT de BRUNO
Buenos Aires, octubre 16 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.23|11-Nº 25.270 D.T.-v.3|12|59

Nº 14

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14 (Secretaría Nº 28), cita por diez días a herederos y acreedores de ADALBERTO POPELKA y EMILIA SLABY de POPELKA.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1959. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600 e.26|11-Nº 25.380 D.T.-v.7|12|59

El Dr. Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 27 del Escr. Raúl R. Frías, cita por quince días a los acreedores de LOPE SALCEDO GOMEZ, en su sucesión concursada, a fin de que presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
e.1º|12-Nº 390-v.18|12|59

Nº 15

Agustín M. Villar, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30 cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN BUKAUSKAS.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.600 e.26|11-Nº 25.419 D.T.-v.7|12|59

Agustín M. Villar, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de don FERMIN CORTES.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1959. — Julio A Quinterno, secretario.
$ 1.600 e.26|11-Nº 25.415 D.T.-v.7|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de ESTEBAN o ESTEBAN GUSMAN PEDRO FRANCISCO BARBIER.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600 e.1º|12-Nº 25.711 D.T.-v.12|12|59

Nº 16

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 16, doctor César C. San Miguel (Secretaría Nº 32), cita por diez días a herederos y acreedores de CRISTOBAL RICARDO SOLARI.

Buenos Aires, octubre 22 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600 e.30|11-Nº 25.621 D.T.-v.11|12|59

El doctor César Carlos San Miguel, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de RAUL KACHELI.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1959. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600 e.28|11-Nº 25.555 D.T.-v.10|12|59

El doctor César C. San Miguel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de ISABEL ZULEMA AYARRAGARAY de LARREA.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600 e.23|11-Nº 25.260 D.T.-v.3|12|59

El doctor César C. San Miguel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría Nº 31), cita por diez días a herederos y acreedores de ALFREDO GERVASIO VILLEGAS. — Buenos Aires, noviembre 9 de 1959. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.- e.21|11-Nº 25.145 D.T.-v.2|12|59

Nº 17

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Marcelo Padilla (Secretaría Nº 33), cita por diez días a herederos y acreedores de ANGEL ANTONIO BOSSERO.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.1º|12-Nº 25.657 D.T.-v.12|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Marcelo Padilla (Secretaría Nº 33), cita por diez días a herederos y acreedores de ROSA GENTIL o GENTILE de BOSSERO y SANTIAGO o SANTIAGO VICTORIO BOSSERO.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.1º|12-Nº 25.656 D.T.-v.12|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Marcelo Padilla (Secretaría Nº 33), cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO MARGARUCCI.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.1º|12-Nº 25.655 D.T.-v.12|12|59

El doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría número 3-, cita por cinco días a MARIA DEL PILAR GOMEZ para que dentro del mismo término comparezca a estar a derecho en los autos "Castillo Eduardo Jacinto c|Gómez de Castillo María Del Pilar s|divorcio y separación de bienes", bajo apercibimiento de nombrársele como defensor al de ausentes.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600 e.28|11-Nº 25.516 D.T.-v.3|12|59

Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS ANTONIO SCAGLIA.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.28|11-Nº 25.526 D.T.-v.10|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla (Juzgado Nº 17, Sec. Nº 34), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de RUFINO GONZALEZ.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600 e.28|11-Nº 25.500 D.T.-v.10|12|59

El Dr. Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 33, llama por diez días a herederos y acreedores de ANDRES PEDRO GAMINO DURAN.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.27|11-Nº 25.462 D.T.-v.9|12|59

El Juez Héctor Quesada Zapiola, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ADELAIDA CONSTANTINA MONTINI de GONZALEZ y CARLOS GONZALEZ.
Buenos Aires, octubre 20 de 1959. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.26|11-Nº 25.387 D.T. v.7|12|59

El Juez Dr. Marcelo Padilla (Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 34) cita por diez días a herederos y acreedores de don JORGE ANIBAL GONZALEZ.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600 e.26|11-Nº 25.403 D.T. v.7|12 59

El doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría 33), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña MATTEA DI MAGGIO de CANISTRO y de don NICOLAS CANISTRO.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.24|11-Nº 25.317 D.T.-v.4|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17 (Secretaría Nº 33), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA PAULINA FALCON de CASTIÑEIRAS.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.24|11-Nº 25.319 D.T.-v.4|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, doctor Marcelo Padilla, Secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL REYES.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.24|11-Nº 19.292-v.4|12|59

Nº 18

El Juez Nacional Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola (Secretaría Nº 35), cita por cinco días a doña BEATRIZ MAGDALENA MONZON para que tome intervención en el juicio que por adopción de su hija menor Ana María Monzón han iniciado don Nicolás Pagano y doña María Anunciada Apollonio de Pagano, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente en dicho juicio en caso de incomparencia.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1959. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600 e.28|11-Nº 25.562 D.T.-v.3|12|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, doctor Héctor Quesada Zapiola, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de don PASCUAL SPIRITO y don LEONARDO SPIRITO o SPIRITO y MORO. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1959. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.- e.24|11-Nº 25.306 D.T.-v.4|12|59

Héctor B. Quesada Zapiola, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 36 del suscripto, cita por diez días a herederos y acreedores de VARTAN SAMILIAN. — Buenos Aires, 16 de noviembre de 1959. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.23|11-Nº 25.220 D.T. v.3|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS PEDRO FALZONE.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1959. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.23|11-Nº 19.204-v.3|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, Secretaría 35, cita por diez días a herederos y acreedores de GABINO NAVA. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e.21|11-Nº 25.087 D.T.-v.2|12|59

Nº 19

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos (Juzgado número 19, secretaría Nº 38), cita por cinco días a Doña MARIA DORA GOMEZ o Doña MARIA DORA IÑIGUEZ para que comparezca a tomar intervención en el juicio que ha promovido don Manuel José Figueredo y doña Martha Lenzina Figueredo por adopción del señor Carlos Alberto Gómez, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes, para que la represente.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1959. — Alberto Nocetí, secretario.
$ 1.600 e.30|11-Nº 25.584 D.T.-v.4|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos (Juzgado Nº 19), Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA LUISA PUPATO de ROCCATAGLIATA. — Buenos Aires, noviembre 3 de 1959. — Alberto Nocetí, secretario.
$ 1.600 e.21|11-Nº 25.152 D.T. v.2|12|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis M. Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE RODRIGUEZ.
Buenos Aires, octubre 30 de 1959. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600 e.27|11 Nº 25.467 D.T.-v.9|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, Dr. Luis M. Bunge Campos, Secretaría Nº 38 del Dr. Alberto Nocetí, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS DI BELLA. — Buenos Aires, 14 de octubre 1959 — Alberto Nocetí, secretario.
$ 1.600.— e.23|11-Nº 19.145 v.3|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis María Bunge Campos, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO CIANTRA.
Buenos Aires, octubre 30 de 1959. — Alberto Nocetí, secretario.
$ 1.600 e.27|11-Nº 25.477 D.T.-v.9|12|59

El señor Juez doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19 de la Capital Federal, por intermedio de la Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de PABLO GUILLERMO o GUILLERMO PABLO BROEL. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1959. — Alberto Nocetí, secretario.
$ 1.600 e.21|11-Nº 25.114 D.T. v.2|12|59

Luis M. Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de LORENZO ANTONIO MAZZINI.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1959. — Alberto Nocetí, secretario.
$ 1.600 e.1º|12-Nº 25.720 D.T.-v.12|12|59

El Juez en lo Civil, Dr. Luis M. Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19 (Secretaría Nº 38), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JOSE SIVORI.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1959. — Alberto Nocetí, secretario.
$ 1.600 e.1º|12-Nº 25.694 D.T.-v.12|12|59

El Dr. Luis M. Bunge Campos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de doña HERMENEGILDA ISABEL LOPEZ de ALVAREZ.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1959. — Alberto Nocetí, secretario.
$ 1.600 e.1º|12-Nº 25.684 D.T.-v.12|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de ANA GENNONI de BASTITA.
Buenos Aires, julio 23 de 1959. — Alberto Nocetí, secretario.
$ 1.600 e.1º|12-Nº 25.647 D.T.-v.12|12|59

Nº 20

El doctor Santiago Foutel, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil número 20, secretaría 40, cita por diez días a herederos y acreedores de CIPRIANO IGLESIAS.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1959. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.30|11-Nº 25.586 D.T.-v.11|12|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 40, citado por diez días a herederos y acreedores de ESTEBAN ANIBAL GUTIERREZ.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1959. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.28|11-Nº 25.522 D.T.-v.10|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de DORA ALPERSOHN de SCHALLMANN o SCHALMAN.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1959. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.27|11-Nº 24.670 D.T.-v.9|12|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 14|11|59.

El Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría número 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don RAUL GONZALEZ o RAUL GONZALEZ y BARDI.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1959. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.27|11-Nº 25.493 D.T.-v.9|12|59

El Juez doctor Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, del doctor Juan L. Peña, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA ROSA POLONIA COLLIVADINO de CESAROTTO.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600 e.27|11-Nº 25.479 D.T.-v.9|12|59

El doctor Santiago Foutel, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de FERNANDO FRADE. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1959. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.21|11-Nº 25.103 D.T. v.2|12|59

Santiago E. Foutel, Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, cita por diez días a herederos y acreedores de doña PILAR JUANA REAL de CASTEL. — Buenos Aires, noviembre 12 de 1959 — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600 e.21|11-Nº 25.084 D.T. v.2|12|59

El Juez Dr. Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39 del Dr. Juan L. Peña, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA JAUREGUI de AROCENA. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600 e.21|11-Nº 25.077 D.T. v.2|12|59

El doctor Santiago E. Foutel, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20 (Secretaría Nº 40), cita por diez días a herederos y acreedores de Dña. MARIA ANTOLA de VASSALLO o MARIA DARIA ANTOLA de VASSALLO.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1959. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.1º|12-Nº 25.725 D.T. v.12|12|59

Nº 21

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21, secretaría número 42, cita por 10 días a herederos y acreedores de JUAN BAGLIETTO.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1959. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 1.600.— e.30|11-Nº 19.777-v.11|12|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Manuel E. Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21 (Secretaría Nº 41), cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS SANCHEZ. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1959. — Oscar Chiocca, secretario.
$ 1.600 e.30|11-Nº 25.590 D.T.-v.11|12|59

El Sr. Juez en lo Civil Dr. Manuel E. Cáceres, Juzgado Nº 21, Secretaría 42, cita por 10 días a herederos y acreedores de don MANUEL ROSA o MANUEL ROSA LOBO.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1959. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600. e.27|11-Nº 25.448-D.T.-v.9|12|59

El doctor Manuel E. Cáceres a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de doña IDA ROSA BARONE Vda. de PONCE. — (Secretaría Nº 41). — Buenos Aires, noviembre 18 de 1959. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.24|11-Nº 19.278-v.4|12|59

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 21, doctor Manuel Enrique Cáceres (Secretaría Nº 42), cita por diez días a herederos y acreedores de MERCEDES BECCARIA de LOPEZ. — Buenos Aires, octubre 29 de 1959. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 1.600.- e.24|11-Nº 25.293 D.T.-v.4|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21 (Secretaría Nº 42), cita por diez días a herederos y acreedores de doña IDA FICHER de DAVIES. — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1959. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.21|11-Nº 19.089 v.2|12|59

Nº 22

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Roberto Ramé (Juzgado Nº 22), Secretaría Nº 44, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LIVIO o LIVIO ADOLFO JUAN DE ROSSI. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1959. — Julio M. San Millan Almagro, secretario.
$ 1.600. e.30|11-Nº 25.598 D.T.-v.11|12|59

El doctor Roberto Ramé, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña ROSA CORDANO de DEMARTINI. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1959. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600 e.21|11-Nº 25.126 D.T. v.2|12|59

El doctor Mariano José Grandoli, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARTINA RUIZ de MARTINEZ PRADO. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600 e.21|11-Nº 25.118 D.T. v.2|12|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de doña JOSEFA LUISA DAGORRET de GENS. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600 e.21|11-Nº 25.067 D.T. v.2|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. José Manuel Campos (Secretaría Nº 56), cita por diez días a herederos y acreedores de ROSA GIL MARTI. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1959. — J. R. Romagosa, secretario.
$ 1.600 e.21|11-Nº 25.139 D.T. v.2|12|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de doña FLORA MOREIRA de CASTIÑEIRA — Buenos Aires, noviembre 1; de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600 e.21|11-Nº 25.068 D.T. v.2|12|59

Roberto Ramé, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nro. 22, cita por diez días a herederos y acreedores de MARTIN ESPAIN.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1959. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600 e.1º|12-Nº 25.660 D.T. v.12|12|59

Nº 23

Mariano J. Grandoli, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría 46), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA CATALINA PREDACINO de DEL BUENO.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1959. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600 e.1º|12-Nº 25.649 D.T. v.12|12|59

Mariano J. Grandoli, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de ABRAHAM ISAAC DON
Buenos Aires, noviembre 20 de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600 e.28|11-Nº 25.541 D.T.-v.10|12 59

Nº 24

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Federico J. M. Peltzer, cita por diez días a herederos y acreedores de don ENRIQUE ANTOLIN. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.30|11-Nº 25.631D.T.-v.11|12|59

Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24, secretaría Nº 47, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE SIGALL. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1959. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600 e.28|11-Nº 25.510 D.T.-v.10|12|59

El señor Juez en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MARIA REGO. (Secretaría Nº 48). — Buenos Aires, noviembre 17 de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.- e.24|11-Nº 25.293 D.T.-v.4|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, Secretaría Nº 48 cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS ANGEL UBOLDI. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.- e.24|11-Nº 25.347 D.T.-v.4|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, cita por diez días a acreedores y herederos de CATALINA o CATALINA GRACIANA CAPELLI de DURANTE. (Secretaría Nº 48). — Buenos Aires, noviembre 19 de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.- e.24|11-Nº 25.349 D.T.-v.4|12|59

El Juez doctor Federico J. M. Peltzer, Secretaría Nº 47, cita por diez días a herederos y acreedores de PIERINO DAZZA. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1959. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.23|11-Nº 19.141 . v.8|12|59

El Dr. Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de don JESUS FERNANDEZ PEREZ. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.23|11-Nº 25.272 D.T. v.3|12|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Federico J. M. Peltzer, a cargo Juzgado Nº 24, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE VAZQUEZ (Secretaría Nº 47). — Buenos Aires, noviembre 18 de 1959. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600 e.23|11-Nº 25.261 D.T. v.3|12|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Federico J. M. Peltzer, (Secretaría Nº 47), cita por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL RUBIO — Buenos Aires, noviembre 16 de 1959 — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600 e.23|11-Nº 25.248 D.T. v.3|12|59

El doctor Federico J. M. Peltzer, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LUIS BERNOFF. — Buenos Aires, junio 24 1959. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600 e.23|11-Nº 25.226 D.T. v.3|12|59

Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado número 24, Secretaría número 48, cita por diez días a herederos y acreedores de EDUARDO LI GOTTI.
Buenos Aires, agosto 25 de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.1º|12-Nº 25.675 D.T. v.12|12|59

Nº 25

El Juez Nacional en lo Civil Nº 25, doctor Antonio Borré (secretaría número 50), cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL RAMIREZ (hijo). — Buenos Aires, noviembre 20 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.28|11-Nº 19.606-v.10|12|59

El Dr. Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil, (Secretaría Nº 50), cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO TROIANO.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600. e.27|11-Nº 25.455-D.T.-v.9|12|59

El Señor Juez doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Da. ADELA MACCHI de LAMBOGLIA.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600. e.27|11-Nº 25.446-D.T.-v.9|12|59

El Dr. Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN PRONZATO.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600. e.27|11-Nº 25.444-D.T.-v.9|12|59

El doctor Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, (Secretaría Nº 50), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ELISA MARTIN de SUAREZ LASERRE.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1959. — A J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600 e 26|11-Nº 19.420 v.7.12|59

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 25, doctor Antonio Borré, Secretaría Nº 50, del doctor Agustín J. Vigliano Otamendi, cita por diez días a herederos y acreedores de ROMULO SANGERMANO.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600 e.26|11-Nº 25.364-D.T.-v.7|12|59

Antonio Borré, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA SCILIRONI de SCILIRONI. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1959. — Agustín J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.24|11-Nº 19.301-v.4|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de ELISA SLEPICKA de GENDLER o ELISA SLEPICKA o LEJA SLEPICKA o SLAPUZPICKA o LEJA SLEPICKA o SLAPUZKI de GENDLER o GLENDLER — Buenos Aires, noviembre 13 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600 e.23|11-Nº 25.232 D.T. v.3'12|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA CARMEN o CARMEN FERNANDEZ de MIÑACA. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1959. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.- e.21|11-Nº 25.146 D.T.-v.2|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de DELFINA o MARIA DELFINA ROMAN.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1959. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600 e.1º|12-Nº 25.728 D.T. v.12|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré (Juzgado Nº 25), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CARLOS FEDERICO SPIKA y MARIA DOMINGA RAQUEL SANTILLAN de SPIKA.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1959. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600 e.1º|12-Nº 25.695 D.T. v.12|12|59

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 50, cítase por cinco días a la señora JOSEFA RESTITUTA RUCHIARDI, para que dentro del término de quince días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle al señor Defensor de Ausentes, en los autos: "Danielo Horacio C. y otra s|adopción menor María Teresa".
Buenos Aires noviembre 18 de 1959 — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600 e.1º|12-Nº 25.642 D.T. v.5|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado número 25, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de BENITO GONZALEZ PEÑA. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1959. Agustín J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.21|11-Nº 25.095 D.T.-v.2|12|59

El doctor Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado número 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de VIRGILIO LEANDRO MARCELINO GRIMOLIZZI. — Buenos Aires, noviembre 12 de 1959. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.- e.21|11-Nº 25.094 D.T.-v.2|12|59

Nº 26

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil doctor Pedro A. Dellepiane, Juzgado Nº 26 Secretaría 52) se cita por diez días a herederos y acreedores de EUGENIO o CARLOS EUGENIO o EUGENIO CARLOS PROHASZKA. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.30|11-Nº 25.600 D.T.-v.11|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Pedro Alejandro Dellepiane, Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CLOTILDE MARIA BENITA PICCININI de BANFI. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.30|11-Nº 25.574 D.T.-v.11|12:59

Pedro Alejandro Dellepiane, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 26, secretaría Nº 51, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don JOSE BENITO BOUBETA o BOUBETA PENITO BOUBETA y de doña ROSALIA CRUCES REYRA y de doña ROSALIA CRUCES o CRUCES LORENZO. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600 e.28|11-Nº 25.505 D.T.-v.10|12|59

Pedro A. Dellepiane, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 26, cita por diez días a herederos y BRACKEN o TALINA DOGHERTY y BRACKEN. CATALINA DOGHERTY BRACKEN. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.28|11-Nº 25.498 D.T.-v.10|12|59

El doctor Pedro A. Dellepiane, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 26 (Secretaría Nº 51) cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de SEGUNDO SANTINI.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.27|11-Nº 19.535-v.9|12|59

El doctor Pedro Alejandro Dellepiane, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado 26, de la Capital Federal, Secretaría 52, cita por diez días a herederos y acreedores de doña FANNY SICORSKY de CARFESS.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.26|11-Nº 25.383 D.T. v.7|12|59

El señor Juez Nacional doctor Pedro A. Dellepiane, cita por diez días a herederos y acreedores de VICENTA RODRIGUEZ de PARAPAR, (Sec. 52).
Buenos Aires, noviembre 18 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.26|11-Nº 25.382 D.T. v.7|12:59

El señor Juez Nacional doctor Pedro A. Dellepiane, cita por diez días a herederos y acreedores de ROQUE PAGANO y MARIA FELISA o MARIA FELICIA BRUNO de PAGANO (Secretaría 52).
Buenos Aires, noviembre 18 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.26|11-Nº 25.381 D.T. v.7|12|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado número 26, doctor Pedro Alejandro Dellepiane, Secretaría 52, cita por diez días a herederos y acreedores de MERCEDES BLANCO de LESCANO.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.26|11-Nº 25.356-D.T.-v.7|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 26, Dr. Pedro A. Dellepiane, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de RAUL FIGUEROA.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.24|11-Nº 19.344-v.4|12|59

El doctor Pedro A. Dellepiane, a cargo del Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de JOSE EDUARDO PREVIDE.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.24|11-Nº 19.348-v.4|12|59

Pedro A. Dellepiane, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 51, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de JUAN FORLINO.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600 e.24|11-Nº 25.303 D.T.-v.4|12|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Pedro A. Dellepiane a cargo del Juzgado número 26, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS MOISES CHOUCIÑO.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.24|11-Nº 25.326 D.T.-v.4|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro A. Dellepiane (Juzgado Nº 26), Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS MARIA ROMARIZ. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.23|11-Nº 25.244 D.T. v.3|12|59

El doctor Pedro A. Dellepiane, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26 (Secretaría Nº 52) cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ANGELA GIOIA de CARLUCCI. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.- e.21 11 Nº 25.069 D.T.-v.2|12|59

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Pedro Alejandro Dellepiane a cargo del Juzgado Nº 26 Secretaría número 51, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don EJNER EMILIO NIELSEN ELHAUGE. — Buenos Aires, setiembre 10 de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600 - e.21|11-Nº 25.076 D.T.-v.2|12 59

Nº 27

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 27, Dr. Luis A. Vincent Gache, Secretaría Nº 54, cita por treinta días a herederos y acreedores de don BERNARDO VIDAL SUREDA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1959. — Jorge P. Funes Lastra secretario.
$ 1.600 e.30|11-Nº 25.593 D.T.-v.11|12 59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Luis A. Vincent Gache (Secretaría Nº 54), cita por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN o CARMEN LIBERATA ISNARDI. (Publíquese por diez días).
Buenos Aires, noviembre 20 de 1959. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600. e.27|11-Nº 25 436-D.T.-v.9|12|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 27, doctor Luis A Vincent Gache, Secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL BERNARDO LOPEZ Y LOPEZ.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires trece de noviembre de 1959. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 2.400 e.26|11-Nº 25.404 D.T. v.7|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 54, cita a herederos y acreedores de MANUEL BARREIRO por treinta días. — Publíquese el edicto por diez días.
Buenos Aires, 17 de noviembre de 1959. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600 e.24|11-Nº 25.325 D.T.-v.4|12|59

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 27, Dr. Luis A. Vincent Gache, Secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL ENRIQUE COPELLO.
Publicar por diez días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1959. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 1.600 e.24|11-Nº 25.285 D.T.-v.4|12|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Luis A. Vincent Gache, Secretaría Nº 54, cita por treinta días a herederos y acreedores de BASILIO KOLONISKY o COLONISKI, o BACILIO KOLOGNISKY o BACILIO KODOMIOCHI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1959 — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600 e.24|11-Nº 25.318 D.T.-v.4|12|59

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 27, doctor Luis A. Vincent Gache, Secretaría Nº 54, cita por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO COMPTE. Publíquese por diez días — Buenos Aires, noviembre 17 de 1959. — J. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.21|11-Nº 19.066-v.2|11|59

El Juez Nacional en lo Civil doctor Luis A. Vicent Gache (Secretaría Nº 54) cita por diez días a herederos y acreedores de JUANA BAQUERIN de SAENZ VALIENTE. — Buenos Aires, marzo 10 de 1959. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.- e.1º|12-Nº 25.727 D.T.-v.12|12|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 37, doctor Luis A. Vincent Gache, Secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de don LEON GEGALIAN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1959. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 1.600.- e.1º|12-Nº 25.664 D.T.-v.12|12|59

Nº 28

El Juez Nacional en lo Civil, doctor José Manuel Campos, secretaría número 55, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL DEFI-NI. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600 e.28|11-Nº 25.554 D.T.-v.10|12|59

El doctor José M. Campos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 28 de la Capital Federal (secretaría Nº 55), cita por diez días a herederos y acreedores de VIRGINIA AUDREY RUGE-RONI de WELLS. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600 e.28|11-Nº 25.531 D.T.-v.10|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, Sec. 55, cita por diez días a herederos y acreedores de don TOMAS SANCHEZ o SANCHEZ HERNANDEZ. Buenos Aires, noviembre 24 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.27|11-Nº 25.483-v.9|12|59

El doctor José Manuel Campos, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría 56, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA TERESA LOPEZ de PEGORARO. Buenos Aires, noviembre 19 de 1959. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600. e.27|11-Nº 25.466-D.T.-v.9|12|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor José Manuel Campos, a cargo del Juzgado número 28, de la Capital Federal (Secretaría Nº 56), cita por diez días a herederos y acreedores de don FLORO YACAPRARO o IACAPRARO. Buenos Aires, noviembre 19 de 1959. — José Rodolfo Romanelli, secretario.
$ 1.600 e.26|11-Nº 25.412 D.T. v.7|12|59

El doctor José Manuel Campos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 28 (Secretaría Nº 55), cita por diez días a herederos y acreedores de RODOLFO CLARK. Buenos Aires, setiembre 24 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600 e.26|11-Nº 25.407 D.T. v.7|12|59

José Manuel Campos, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 28 (Secretaría Nº 56), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANTONIA LUNA de INVERNATI. Buenos Aires, noviembre 20 de 1959. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600 e.24|11-Nº 25.322 D.T.-v.4|12|59

El Juez en lo Civil Dr. José M. Campos, Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de ANGEL HARKATZ. Buenos Aires, agosto 24 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600 e.24|11-Nº 25.323 D.T.-v.4|12|59

El Juez en lo Civil, doctor José M. Campos, Juzgado Nº 28, Secretaría 55, cita por diez días a herederos y acreedores de CAMILO LEONETTI. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.- e.21|11-Nº 25.129 D.T.-v.2|12|59

Nº 29

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero, a cargo del Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de don BERNARDO RODOLFO DUHAU. Buenos Aires, noviembre 23 de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.27|11-Nº 25.451-v.9|12|59

El Juez Wenceslao Caballero del Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 57, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de DOMINGO CONSTANTINO DI FELICE. Buenos Aires, noviembre 23 de 1959. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600 e.26|11-Nº 25.378 D.T. v.7|12|59

El Juez Nacional Civil, doctor Wenceslao Caballero (h.), Secretaría Nº 57, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don MARTIN FRANCISCO LOPEZ MENDEZ. Buenos Aires, noviembre 20 de 1959. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600 e.26|11-Nº 25.361 D.T. v.7|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero, a cargo del Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 57, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don AURELIO ALFONSO RODRIGUEZ. — Buenos Aires, 1º de noviembre de 1959. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.21|11-Nº 25.149 D.T.-v.2|12|59

El doctor Wenceslao Caballero, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de VIRGINIO MAFFEI. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.- e.21|11-Nº 25.110 D.T.-2|12|59

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado 29, Dr. Wenceslao Caballero (h), Secretaría 58, cita por diez días a herederos y acreedores de ALFONSO BLAS MATTALONI. — Buenos Aires, octubre 29 de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.- e.1º|12-Nº 25.705 D.T.-v.12|12|59

Nº 30

El doctor Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA COLOMBO de FERRARI. — Secretaría Nº 60. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.- e.1º|12-Nº 25.662 D.T.-v.12|12|59

El Juez en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, Secretaría 59, cita por cinco días a SANTOS del CARMEN LUNA a estar a derecho en los autos "Vernal Juan y otra, adopción de Marta Mabel Luna", bajo apercibimiento de designarse para representarla al Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1959. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 1.200.- e1º|12-Nº 25.698 D.T.-v.5|12|59

El doctor Ranulfo J. González, Juez Nacional de primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30, secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MARIA FERNANDEZ GARCIA. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.- e.1º|12-Nº 25.637 D.T.-v.12|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Ranulfo J. González, Secretaría 60, cita por diez días a herederos y acreedores de VICTORIANO MORA. Buenos Aires, noviembre 25 de 1959. Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.30|11-Nº 25.576-D.T.-v.11|12|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de GERARDO o GERHARD STOLTZ PETERSEN. Buenos Aires, noviembre 25 de 1959. Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.30|11-Nº 25.592-D.T.-v.11|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30, secretaría Nº 60 del suscripto, cita por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL VUOTTO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.28|11-Nº 25.556 D.T.-v.10|12|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30, secretaría Nº 59 del doctor Alberto Molina Zavalía, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de RAFAELA FERNANDEZ de SANCHEZ. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.28|11-Nº 25.521 D.T.-v.10|12|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado 1, Dr. Atilio J. Dóssola, cita por cinco días a herederos y acreedores de CONSTANTINA CUGINI de SALVUCCI. Buenos Aires, noviembre 12 de 1959. — Jerónimo Cutillo, secretario.
$ 800.— e.1º|12-Nº 25.707-D.T.-v.5|12|59

El Juez Nacional de Paz Dr. Atilio J. Dóssola, a cargo del Juzgado 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIA ANTIGNANA o ANTIGNANO de TRIGUEROS. Buenos Aires, setiembre 8 de 1959. — Jerónimo Cutillo, secretario.
$ 800.— e.1º|12-Nº 25.706-D.T.-v.5|12|59

El Juez doctor Atilio José Dóssola, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita por cinco días a herederos y/o acreedores de GENARO PALUDI y de ANUNCIADA o ANUNCIACION o MARIA ANUNCIACION DE MARIA de PALUDI. Buenos Aires, noviembre 10 de 1959. — Jerónimo Cutillo, secretario.
$ 800.— e.1º|12-Nº 25.653 D.T.-v.5|12 59

El doctor Atilio J. Dóssola, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de MAURICIO ALBERTO COSTA. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1959. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 800.— e.30|11-Nº 25.617 D.T.-v.4 12|59

Nº 4

El Dr. Felipe Carlos Solá, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN MANUEL ROSSI. Buenos Aires, octubre 28 de 1959. — G. J. Paysás, secretario.
$ 800.— e.1º|12-Nº 25.638-D.T.-v.5|12|59

El Dr. Felipe José Solá, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROSA CHIARELLI de PARISE. Buenos Aires, noviembre 24 de 1959. — G. J. Paysás, secretario.
$ 800.— e.1º|12-Nº 25.639-D.T.-v.5|12|59

El doctor Felipe Carlos Solá, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MIGUEL DAYE. — Buenos Aires, noviembre 9 de 1959. — G. J. Paysas, secretario.
$ 800.— e.30|11-Nº 25.586 D.T.-v.4|12|59

Felipe Carlos Solá, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de ENRIQUE BRERA y de MARIA ESTHER ZACCAI de BRERA. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1959. — G. J. Paysas, secretario
$ 800.— e.30|11-Nº 25.571 D.T.-4|12|59

El doctor Julio A. de Kemmeter, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE MARIA GOMEZ. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1959. — Carlos Domínguez, prosecretario.
$ 800.— e.30|11-Nº 25.580 D.T.-v.4|12|59

El doctor Felipe Carlos Sola, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de RICARDO ANTONIO PETERNOLLI, JULIO FRANCISCO PETERNOLLI y CLAUDIA ORSI de PETERNOLLI. — Buenos Aires, octubre 11 de 1959. — G. J. Paysas, secretario.
$ 800.— e.27|11-Nº 19.500-v.2|12|59

Nº 5

El Juez Nacional de Paz, doctor Roberto J. Ponssa a cargo del Juzgado Nacional de Jaz Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de don EDUARDO ALEJANDRO BUENAÑO. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1959. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 800.— e.27|11-Nº 25.478 D.T.-v.2|12|59

Nº 6

El doctor Domingo Méndez Terrero, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 6 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ELBA CAPUTTO. — Buenos Aires, agosto 19 de 1959. — Bruno Quintana, secretario.
$ 800.— e.30|11-Nº 25.599 D.T.-v.4:12|59

El Juez Nacional de Paz Dr. Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de don DOMINGO LUIS MARTIGNONE. Buenos Aires, noviembre 25 de 1959. — Bruno Quintana, secretario.
$ 800.— e.1º|12-Nº 25.646-D.T.-v.5|12|59

El señor Juez doctor Domingo Méndez Terrero (Juzgado Nacional de Paz Nº 6), cita por cinco días a herederos y acreedores de LUIS FERNANDO BARDIANI. — Buenos Aires, 16 de noviembre de 1959. — Bruno Quintana, secretario.
$ 800.— e.30|11-Nº 25.597 D.T.-v.4|12|59

Nº 7

El Juez Nacional de Paz (Juzgado Nº 7), doctor Juan C. de Abelleyra, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don CRISTOBAL SERRAMALERA. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1959. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 800.— e.27|11-Nº 25.441 D.T.-v.2|12|59

Nº 8

El Juez doctor Julio Brandan Araoz, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE ASTORGANO. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1959. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.— e.30|11-Nº 19.692-v.4|12 59

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 8, doctor Julio Brandan Araoz, cita por cinco días a doña OBDULIA F. CEBALLOS para que se presente en el juicio que por desalojo del local Pico 1921 le sigue Beordi S. A. bajo apercibimiento de nombrarse al defensor de ausentes para que la represente. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1959. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 1.600.— e.30|11-Nº 25.604 D.T.-v.4|12|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Julio Brandan Araoz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a los herederos y acreedores de CATALINA PERAZZO DE FABI. — Buenos Aires, 10 de julio de 1959. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.— e.30|11-Nº 25.572 D.T.-v.4|12|59

Nº 9

El Juez Nacional de Paz interinamente a cargo del Juzgado Nº 9, Dr. Severino G. Gualta, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO MONTESANO. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1959. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 800.— e.30|11-Nº 25.577 D.T.-v.4|12|59

Severino P. Gualta, Juez Nacional de Paz, a cargo interinamente del Juzgado Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de DOMINGO RIENZO. Buenos Aires, noviembre 18, de 1959 — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 800.- e.28|11-Nº 25.509 D.T. v.3.12|59

El Juez doctor Severino P. Gualta, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO ESPANTOSO. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1959. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 800.— e.27|11-Nº 25.445 D.T.-v.2|12|59

Nº 10

El doctor Eduardo Echegaray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de FLORENTINO BRAGA. Buenos Aires, octubre 30 de 1959. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 800.- e.28|11-Nº 25.519 D.T. v.3|12|59

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Eduardo Echegaray a cargo del Juzgado Nº 10, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña DOMENIQUINA o DOMENICHINA (Dominguita) LOMBARDINI DE BUGLIANI. — Buenos Aires, noviembre 9 de 1959. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 800.— e.27|11-Nº 25.475 D.T.-v.2|12|59

Nº 13

El doctor Francisco E. Doria, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ERNESTA ROMAGNOLI Viuda de ARCHANCO. Buenos Aires, noviembre 24 de 1959. Ricardo N. Cetrángolo, prosecretario.
$ 800.- e.28|11-Nº 25.560 D.T. v.3|12 59

El Dr. Francisco E. Doria, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 13, cita y emplaza a VALDEANO BORGHI para que dentro de tres días comparezca a tomar intervención en los autos que le siguen Pascual, Cayetano y José María De Marco, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor para que lo represente. Buenos Aires, noviembre 24 de 1959. — Ricardo N. Cetrángolo, secretario.
$ 480.— e.1º|12-Nº 25.715-D.T.-v.2|12|59

Nº 14

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, Dr. J. A. González Calderón (h.), a cargo del Juzgado Nº 14, se cita por cinco días a herederos y acreedores de don LEOPOLDO ENRIQUE REINECKE. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1959. — Jorge Alberto Zago, secretario.
$ 800.— e.30|11-Nº 25.623 D.T.-v.4|12|59

— 15 —

El Juez Dr. Héctor Quesada Zapiola, del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de EUSEBIO MENDEZ y GENEROSA RUBIO. Buenos Aires, agosto siete de 1959. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 800.— e.1º|12-Nº 25.685-D.T.-v.5|12|59

Nº 17

El doctor Rodolfo M. Senet, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 17, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN FRANCISCO BERCEBAL. — Buenos Aires, octubre 26 de 1959. — José H. Alcácer, secretario.
$ 800.— e.27|11-Nº 25.442 D.T.-v.2|12 59

Nº 18

El doctor Juan A. Casaubon, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 18, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de doña ESTHER AURORA CARMEN BARBUGLI de ZAVALA. Buenos Aires, noviembre 26 de 1959. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 800.- e.1º|12-Nº 25.667 D.T. v.5|12 59

El señor Juez Dr. Juan A. Casaubon, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 18, de la Capital Federal, cita por

cinco días a herederos y acreedores de don CIRILO CHAVES.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1959. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 800.- e. 1º|12-Nº 25.645 D.T. v.5|12|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan A. Casaubón, Juzgado Nº 18, cita por 5 días a herederos y acreedores de doña EMILIA CANGAS de MENDEZ o MENDEZ LAZARA.
Buenos Aires, octubre 22 de 1959. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 800.- e.28|11-Nº 19.650 v.3|12|59

Nº 19

Angel Daray, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO VECCHIO.
Buenos Aires, octubre 30 de 1959. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.- e.1º|12-Nº 25.666 D.T. v.5|12|59

El doctor Angel Daray, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 19 de la Capital Federal, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA JOSEFA GUARCHI DE SCRIBONI. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1959. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e.27|11-Nº 25.476 D.T.-v.2|12|59

El doctor Angel Daray, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días al representante legal de "EWART Y CIA.", para que comparezca a estar a derecho en los autos: "Polat don José y Sucesión de don Benjamín Polat c|Ewart y Cía., s|desalojo", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1959. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 1.200.- e.27|11-Nº 25.440 D.T.-v.2|12|59

Nº 20

El Juez Nacional de Paz, doctor Severino P. Guaita, a cargo del Juzgado Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de FELIX CERCHI.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1959. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 800.- e.1º|12-Nº 25.673 D.T. v.5|12|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Severino P. Guaita, a cargo del Juzgado Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de RAFAEL ANDRES MATASSA.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1959. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 800.- e.1º|12-Nº 25.672 D.T. v.5|12|59

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 20, doctor Severino P. Guaita, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de CALIXTO GARCIA. — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1959. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 800 e.30|11-Nº 25.625 D.T.-v.4|12|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Severino Pedro Guaita, a cargo del Juzgado Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION DE TORO DE HOMS y de don ERNESTO HOMS.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1959. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 800.- e.28|11-Nº 25.515 D.T. v.3|12|59

Nº 21

El doctor Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz, Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN ZAMPAGLIONE.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1959. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.- e.1º|12-Nº 25.651 D.T. v.5|12|59

Nº 22

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Carlos A. Leiva Varela, a cargo del Juzgado Nº 22, secretaría del doctor Carlos M. Maldana, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUIS RUFINO LENNUYEUX.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1959. — Carlos M. Maldana, secretario.
$ 800.- e.1º|12-Nº 25.669 D.T. v.5|12|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Carlos A. Leiva Varela, a cargo del Juzgado Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JULIAN de MENDIETA. Buenos Aires, agosto cinco de 1959. — Mario R. L. Sánchez, prosecretario.
$ 800.— e.27|11-Nº 25.460 D.T.-v.2|12|59

Nº 23

El Dr. José A. Amuchástegui Keen, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña OFELIA GALINDEZ. — Buenos Aires, setiembre 9 de 1959. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 800.— e.30|11-Nº 25.596 D.T.-v.4|12|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Letrado Dr. José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA JUANA MARASCA de BACCARI. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1959. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 800.— e.27|11-Nº 19.566 v.2|12|59

El Dr. José A. Amuchástegui Keen, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 23, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de VICTORINA ALVAREZ de TERLIZZI. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1959. — Marcelos R. Moss, secretario.
$ 800 e.27|11-Nº 25.450 D.T. v.2|12|59

Nº 24

El Juez Nacional de Paz Dr. Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nro. 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE o JOSE ESTEBAN ORLANDO y de AMELIA ARMENGOL DE ORLANDO. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1959. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800.— e.30|11-Nº 19.751-v.4|12|59

El doctor Miguel Echegaray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ROSA CAMICHA.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1959. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800.- e.28|11-Nº 25.527 D.T. v.3|12|59

Por disposición del Juez Nacional de Paz Dr. Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Número 24, en autos caratulados: "GRECO VDA. de ROMIO AN TONIETA c/GIORGIO ROSA s/Desalojo", se hace saber que se ha iniciado juicio de desalojo por la actora contra la demandada y el Juzgado cita a Rosa Giorgio para que dentro del término de cinco días se presente por sí o por apoderado a tomar la intervención que le corresponda, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Ausentes para que la represente. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1959. — Horacio Cornille, secretario.
$ 2.000 e.27|11-Nº 25.429 D.T. v.2|12|59

Nº 26

El doctor César A. R. Stábile, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUSTA DOCASAR o DO CASAR PADRON de DEL VALLE y de JOSE DELMIRO o EDELMIRO o DELMIRO DEL VALLE o DEL VALLE RODRIGUEZ.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1959. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 800 e.27|11-Nº 25.432 D.T.-v 2|12|59

Nº 27

El doctor Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA TERESA CHAMPAGNE de SANCHEZ.
Buenos Aires, octubre 22 de 1959. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 800.- e.1º|12-Nº 25.689 D.T. v.5|12|59

El doctor Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA LUISA JUANA MALMBERG DE CASSINA.
Buenos Aires, noviembre trece de 1959. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 800.— e.30|11-Nº 25.565-D.T.-v.4|12|59

Nº 28

El doctor César A. García Belsunce, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA VALSANGIACOMO o JOSEFINA VALSANGIACOMO DE CONCONI o JOSEFA VALSANGIACOMO DE CONCONI.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1959. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800 e.27|11-Nº 25.482 D.T.-v.2|12|59

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Arturo M. de Gainza, a cargo del Juzgado Nº 31, cita por cinco días, a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA CHIANELLI de CALVANO.
Buenos Aires, octubre 9 de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 800 e.27|11-Nº 25.453 D.T.-v.2|12|59

El Juez Nacional de Paz doctor César A. García Belsunce, a cargo del Juzgado Nº 28 de esta Capital, cita y emplaza a doña JUANA M. SAMARCO DE GONGALEZ para que dentro del término de tres días contado desde la última publicación, comparezca a estar a derecho y constituya domicilio en autos que le sigue Carmine Potente sobre desalojo, bajo apercibimiento de nombrársele representante al Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1959 — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 720.— e.1º|12-Nº 25.723 D.T.-v.3|12|59

El Juez Nacional de Paz, doctor César A. García Belsunce, a cargo del Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE o JOSE RAFAEL SANTARCANGELO y de AGUEDA SANTARCANGELO.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1959. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800.— e.1º|12-Nº 25.681 D.T.-v.5|12|59

César A. García Belsunce, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 28, cita por tres días a don ROBERTO GUAGLIARELO para que comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente en los autos: "Palorma Félix Robustiano c|Pomponio Antonio Luis y Guagliarelo Roberto s|tercería de dominio".
Buenos Aires, noviembre 20 de 1959. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 1.200 e.1º|12-Nº 25.658 D.T.-v.3|12|59

Nº 29

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, doctor Joaquín J. Darquier, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE LITVAK.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1959. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.1º|12-Nº 25.661 D.T.-v.5|12|59

El Juez Nacional de Paz doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de don NAZARIO CORNELIO GRASSO. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1959. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800 e.30|11-Nº 25.583 D.T.-v.4|12|59

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. Joaquín J. Darquier, Juzgado Nº 29, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de VICENTE COLACE y DOMINGO DE LORENZO DE COLACE.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1959 — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.30|11-Nº 25.605-D.T.-v.4|12|59

El doctor Joaquín F. Darquier, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de ITALIA PROSDOCIMO de SCLIPPA.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1959. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.- e.28|11-Nº 25.533 D.T. v.3|12|59

Nº 30

Juan C. Marenco, Juez Nac. de Paz del Juzgado Nº 30, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIO IANNELLI.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1959. — José P. Massa, secretario.
$ 800.— e.1º|12-Nº 25.643 D.T.-v.5|12|59

Nº 31

El Juez Nacional de Paz, doctor Arturo M. de Gainza, cita por cinco días a herederos y acreedores de MIGUEL GRIPPO. — Juzgado Nº 31.
Buenos Aires noviembre 9 de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 800.— e.30|11-Nº 25.630-D.T.-v.4|12|59

El Juez Nacional de Paz doctor Arturo de Gainza cita por cinco días a herederos y acreedores de MANUELA MIÑAN DE MIÑAN. Juzgado Nº 31.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 500.— e.30|11-Nº 25.629-v.4|12|59

Nº 32

El Juez Nacional de Paz, doctor José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ALFREDO LUIS CAMPO.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1959. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.- e.28|11-Nº 25.504 D.T. v.3|12|59

Nº 33

El Juez Nacional de Paz, doctor César Arias (Juzgado Nº 33), cita por cinco días a herederos y acreedores de EDITH LILLIAN YOUNG de MURPHY.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1959. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 800.— e.1º|12-Nº 25.683 D.T.-v.5|12|59

El Juez Nacional de Paz doctor César Arias, (Juzgado Nº 33), cita por cinco días a herederos y acreedores de doña TERESA GANDO DE BRASESCO.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1959. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 800.— e.30|11-Nº 25.582-D.T.-v.4|12|59

César Arias, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 33, cita y emplaza por cinco días, a herederos y acreedores de EDUARDO ROQUE TORRES.
Buenos Aires octubre 18 de 1959. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 800 e.27|11-Nº 25.469 D.T.-v 2|12,59

Nº 34

El Juez de Paz, doctor Alberto E. Santa María, cita por el término de ley a herederos y acreedores de CARMEN ROSA PONTE CAROLLO de RODRIGUEZ.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1959. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800 e.30|11-Nº 25.589 D.T.-v.4|12|59

El doctor Alberto E. Santa María Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de don LUCIANO JORGE GIBAUT.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1959 — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.- e.28|11-Nº 25.543 D.T. v.3|12|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Alberto E. Santa María, cita por el término de ley, a herederos y acreedores de ANDRES JURONIS.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1959 — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800 e.27|11-Nº 25.439 D.T.-v.2|12|59

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado 34, doctor Alberto E Santa María, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA DE LAS MERCEDES ROSALES.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1959 — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.— e.1º|12-Nº 25.709 D.T.-v.5|12|59

Alberto E. Santa María, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 34, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de don JEAN ALEXIS LEON PIERRE.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1959. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.— e.1º|12-Nº 25.654 D.T. v.5|12|59

Nº 35

Raúl J. de Chapeaurouge, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de ENRIQUE RODOLFO O'GRADY.
Buenos Aires, octubre 27 de 1959 — Ricardo Martín Etcheparebordа, secretario.
$ 800 e.27|11-Nº 25.447 D.T.-v.2|12|59

Nº 36

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 36, doctor Osvaldo W. Lavao Vidal, cita por cinco días a herederos y acreedores de VICENTA TRONCOSO de VAZQUEZ.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1959. — Carlos A Ariosa, secretario.
$ 800..- e.28|11-Nº 25.529 D.T. v.3|12|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial Nº 2, a cargo del Dr. César A. Gaibisso, Secretaría Nº 6 se hace saber el siguiente edicto:
Buenos Aires, noviembre 13 de 1959
AUTOS Y VISTOS: Atento a la solicitud de fs. 1, y estando debidamente llenados todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 11.719, corresponde hacer lugar a la apertura del juicio de convocatoria de acreedores de MORDKO HERSCH KOZIOL. — Por ello, así se declara; y, en consecuencia: nómbrase Síndico al Contador don Oscar Angel Raggio, quien ha resultado sorteado en acto público —previo aviso— en audiencia de la fecha; fíjase el plazo de 15 días a contar de la última publicación del presente, para que los acreedores entreguen o remitan al Síndico designado los justificativos de sus créditos. convócase a los señores acreedores a Asamblea, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 7 de marzo de 1960 a las 8 horas, con la prevención que ella se celebrará con los que concurran, cualquiera sea su número; procédase por el Actuario a la intervención de la contabilidad del peticionante, en la forma prevista por el Art. 13, Inc. 4º de dicha ley, a cuyo efecto deberá aquél exhibir sus libros en Secretaría, dentro del término perentorio de veinticuatro horas a contar de la notificación del presente bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de su petición; publíquese edictos por cinco días en el "Boletín Oficial" y "El Avisador Mercantil" dentro del plazo perentorio de cuarenta y ocho horas, debiendo el convocatario traer al expediente los justificativos del caso dentro del segundo día de vencido el término anterior, bajo el mismo apercibimiento antes indicado. — Notifíquese en papel simple. Rep. la foja.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1959. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 5.600.— e.30|11-Nº 25.575 D.T. v.4|12|59

Nº 9

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Tomás Guillermo Mansilla, a cargo del Juzgado

Nº 9, Secretaría Nº 26, del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que se ha declarado abierto el juicio de convocatoria de acreedores formulado por "SCHEED FEDERICO JOSE ANTONIO", en el cual se nombró Síndico al contador don Felipe Conti, habiéndose fijado el plazo que vence a los treinta días a contar de la última publicación, para que los acreedores presenten al mismo los títulos justificativos de sus créditos, señalándose, a la vez, la audiencia del día 23 de febrero de 1960, a las 9 horas, a fin de que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos correspondiente, bajo apercibimiento de celebrarse cualquiera sea el número de los que concurran. Se hace saber que el síndico y los acreedores deberán estar presentes en el Juzgado con una anticipación de una hora a la fijada para la audiencia, a los efectos de la pertinente inscripción de los acreedores presentes o representados.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1959. — Enrique H. Martínez Paz, secretario.
$ 3.600 e.1º|12-Nº 25.683 D.T.-v.5|12|59

CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 3

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal de Instrucción, Dr. David S. Klappenbach, se emplaza por cinco días a JACOBO MARIENBERG, a comparecer en la causa Nº 22.136, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108. — Buenos Aires, 6 de noviembre de 1959. — B. D. Díaz Colodrero, secretario.
e.28|11-Nº 377 v.3|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David Klappenbach, a cargo del Juzgado Nº 3, se emplaza por el término de cinco días a GLORIA ELBA CALVIERI, a comparecer en la causa Nº 22.153, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1959. — B. D. Díaz Colodrero, secretario.
e.28|11-Nº 378 v.3|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor David S. Klappenbach, se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE STEPENBERG, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1959. — Rafael Collen, secretario.
e.1º|12-Nº 391-v.5|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David S. Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a JOSE TORRAMOREL a comparecer en la causa Nº 21.064 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1959. — Secretaría Nº 110. — Rafael Cullen, secretario.
e.1º|12-Nº 392-v.5|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor David Klappenbach se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROGELIO PELLEGRINI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, noviembre 4 de 1959. — Rafael Collen, secretario.
e.1º|12-Nº 393-v.5|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David S. Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a RAUL BASILE a comparecer en la causa Nº 21.188 que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1959. — Secretaría Nº 110. — Rafael Collen, secretario.
e.1º|12-Nº 394-v.5|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a ISIDRO CARBONERO a comparecer en la causa Nº 20.516 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, octubre 26 de 1959. — Secretaría Nº 109. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.1º|12-Nº 395-v.5|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a FLORENCIO ENRIQUE FERREYRA o ENRIQUE FERREYRA o ENRIQUE F. FERREYRA, a comparecer en la causa Nº 20.581 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Dice: "Enrique Ferreyra o Enrique F. Ferreyra", vale. — Buenos Aires, 3 de noviembre de 1959. — Secretaría número 109. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.1º|12-Nº 396-v.5|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David S. Klappenbach se emplaza por el término de cinco días a LIU SHI PING a comparecer en la causa Nº 21.074 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1959 — Secretaría Nº 110. — Rafael Collen, secretario.
e.1º|12-Nº 397-v.5|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR IRENEO BERON a comparecer en la causa Nº 20.824 que se le sigue por el delito de infracción a la Ley de prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 16 de noviembre de 1959. — Secretaría Nº 109. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.1|12-Nº 398-v.5|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a MARIA ANUNCIADA FUDA DE BLANC a comparecer en la causa Nº 20.838 que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, novimebre 17 de 1959 — Secretaría Nº 109. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.1º|12-Nº 399-v.5|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. David S. Klappenbach, se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a GERARDO JACOBO ROTMITROVSKY para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro). — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1959. — Rafael Cullen, secretario.
e.1º|12-Nº 400-v.5|12|59

Nº 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a LUIS DOMINGO LOYOLA, a comparecer en la causa que se le sigue por presunta defraudación prendaria (Causa Nº 31.191), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1959. — Secretaría Nº 113. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.1º|12-Nº 401-v.5|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a JOSE EMILIO RIZZO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, noviembre de 1959. — Secretaría Nº 112. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.1º|12-Nº 402-v.5|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a PETER LANNING ROTSCHILD, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Causa número 31.152), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1959. — Secretaría Nº 113. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.1º|12-Nº 403-v.5|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a HERMINIA LATINI de CRETTA, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (Nº 31.129), bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 113. — Buenos Aires, 16 de noviembre de 1959. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.28|11-Nº 379. v.3|12|59

Nº 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a CARMELO MARTINEZ, a comparecer en la causa Nº 25.313, que se le sigue por abuso de arma y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 115. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1959. — Alfredo A. Breton, secretario.
e.28|11-Nº 380 v.3|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a JULIO LEGUIZAMON, a comparecer en la causa Nº 25.470, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 115. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1959. — Alfredo A. Breton, secretario.
e.28|11-Nº 381 v.3|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO SANTAGADA a comparecer en la causa Nº 25.513 que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1959. — Secretaría Nº 115. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.1º|12-Nº 404-v.5|12|59

Se cita, llama y emplaza por cinco días a FRANCISCO ALTAMIRANDA, procesado defraudación prendaria, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.388, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1959. — Juan J. Devalle, secretario.
e.1º|12-Nº 405-v.5|12|59

Se cita, llama y emplaza por cinco días a DINA HAYDEE SOMOZA o SOMOZA DE MOUTENNET, procesada por malversación de caudales públicos, para que comparezcan a esta a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1959. — Juan J. Devalle, secretario.
e.1º|12-Nº 406-v.5|12|59

Nº 6

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a DOMINGO S. BERARDINELLI, a comparecer en la causa Nº 19.692 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1959. — Secretaría Nº 119. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.1º|12-Nº 407-v.5|12|59

Nº 10

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Horacio E. Rébori, se emplaza por el término de cinco días a INOCENCIO RAMON FRANCO a comparecer en la causa Nº 22.361 que se le sigue por resistencia a la autoridad y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1959. — Secretaría Nº 129. — Esteban Vergara, secretario.
e.1º|12-Nº 408-v.5|12|59

Nº 11

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo Francisco Fuster, se emplaza por el término de cinco días a BERNARDO BABINSKY, a comparecer en la causa Nº 8.087, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 134. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1959. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.28|11-Nº 382 v.3|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Alfredo Francisco Fuster, se emplaza por el término de cinco días a HUMBERTO RUBI TIMOSSI, a comparecer en la causa Nº 8270 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1959. — Secretaría Nº 134 — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.1º|12-Nº 409-v.5|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Alfredo Francisco Fuster, se emplaza por el término de cinco días a BAUTISTA SCARCELLA, a comparecer en la causa Nº 8248 que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1959. — Secretaría Nº 134 — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.1º|12-Nº 410-v.5|12|59

Nº 18

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Mario S. Rassó, se emplaza por el término de cinco días a OLGA D. REBISSO de MINGRONE a comparecer en la causa Nº 284 que se le sigue por infracción a los arts. 146 y 149 de C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1959. — Secretaría Nº 147. — Raúl Noailles, secretario.
e.1º|12-Nº 411-v.5|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Mario S. Rassó, se emplaza por el término de cinco días a VICTOR VICTORIO LINARES, a comparecer en la causa Nº 306 que se le sigue por robo de automotores, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1959. — Secretaría Nº 148. — Jorge Fortich Ribero, secretario.
e.1º|12-Nº 412-v.5|12|59

Nº 17

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a HUGO FIDEL LAVAGNINI, a comparecer en la causa Nº 679|59 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1959 — Secretaría Nº 153. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.1º|12-Nº 413-v.5|12|59

Nº 18

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO GOMA a comparecer en la causa Nº 565 que se le sigue por el delito de estafa en forma reiterada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 156.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1959. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.28|11-Nº 383-v.3|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO RUGGIERO a comparecer en la causa Nº 532 que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 155.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1959. — José Mancinelli, secretario.
e.28|11-Nº 384-v.3|12|59

Nº 19

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a MARIA HAYDEE MASTRONARDI a comparecer en la causa Nº 857 que se le sigue por el delito de infracción al artículo 44 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 158
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1959. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.28|11-Nº 385-v.3|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS CONDE a comparecer en la causa Nº 871 que se le sigue por infracción al artículo 44 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 158.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1959. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.28|11-Nº 386-v.3|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rodolfo A. González se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS CONDE a comparecer en la causa Nº 871 que se le sigue por infracción al art. 44 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 158.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1959. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.28|11-Nº 387-v.3|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rodolfo A. González, titular del Juzgado Nro. 19, se emplaza por el término de cinco días a JOSE MARIA EDUARDO RUIZ a comparecer en la causa Nº 634 que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 159.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1959. — Miguel Escalada, secretario.
e.28|11-Nº 388-v.3|12|59

Por orden del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Correccional a cargo del Juzgado letra "N", doctor Miguel A. Buero, Secretaría Nº 75 del Escribano José Finkelstein se cita y emplaza a SERGIO ALEJANDRO PEREZ para que se presente a estar en juicio dentro de los treinta días a contar desde la primera publicación del presente, por in-

fracción al art. 89 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Juzgado Correccional letra "N". Lavalle 1638, Capital. — José Finkelstein, secretario.

e.23|11-Nº 8.065-v.29|12|59

Por orden del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Correccional, a cargo del Juzgado letra "N", doctor Miguel A. Buero, Secretaría Nº 75 a cargo del escribano José Finkelstein, se cita y emplaza a JULIO POZZI para que se presente a estar en juicio dentro de los treinta días a contar desde la primera publicación del presente, por infracción al art. 45 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Juzgado Correccional letra "N", Lavalle 1638, Capital. — José Finkelstein, secretario.

e.23|11-Nº 8.066-v.29|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Rodolfo A. González, titular del Juzgado Nro. 19, se emplaza por el término de cinco días a ROSA DEL CARMEN BUSTAMANTE a comparecer en la causa Nº 784 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1959. — Secretaría Nº 159. — Miguel Escalada, secretario.

e.1|12-Nº 414-v.5|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Rodolfo A. González, titular del Juzgado Nro. 19, se emplaza por el término de cinco días a MAXIMO AUGUSTO VENDANI a comparecer en la causa Nº 811 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1959. — Secretaría Nº 159. — Miguel Escalada, secretario.

e.1|12-Nº 415-v.5|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Rodolfo A. González, titular del Juzgado Nº 19, se emplaza por el término de cinco días a URBANO SALINAS a comparecer en la causa Nº 777 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1959. — Secretaría Nº 159. — Miguel Escalada, secretario.

e.1|12-Nº 416-v.5|12|59

Nº 20

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. José Luis Romero Victorica se emplaza por el término de cinco días a JOSE CARMELO LAZARTE a comparecer en la causa Nº 897 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1959. — Secretaría Nº 161. — Julio S. Soto, secretario.

e.1|12-Nº 418-v.5|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. José Luis Romero Victorica se emplaza por el término de cinco días a ANGEL EUSEBIO BESANA a comparecer en la causa Nº 896 que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1959. — Secretaría Nº 161. — Julio S. Soto, secretario.

e.1|12-Nº 419-v.5|12|59

Nº 21

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 21 de la Capital Federal, se emplaza por el término de cinco días a FELIX MELGAREJO, a comparecer en la causa 473 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 6 de noviembre de 1959. — Secretaría Nº 164. — Jorge Mariano Baltar, secretario.

e.1|12-Nº 420-v.5|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzgado Nº 21 de la Capital, se emplaza por el término de cinco días a JOSE ORLANDO MOSCAGATTI a comparecer en la causa Nº 588 que se le sigue por infracción a la ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1959. — Secretaría Nº 164. — Jorge Mariano Baltar, secretario.

e.1|12-Nº 421-v.5|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzgado Nº 21 de la Capital, se emplaza por el término de cinco días a JOSE SAMUEL ELBAUM a comparecer en la causa Nº 587 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 16 de noviembre de 1959. — Secretaría Nº 164. — Jorge Mariano Baltar, secretario.

e.1|12-Nº 422-v.5|12|59

JUZGADOS NACIONALES DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL DE INSTRUCCION

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a JOSE MARIA GARCIA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 120.

Hoy, 1º de noviembre de 1959. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.1º|12-Nº 423-v.5|12|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a HECTOR PENA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 120.

Hoy, 19 de noviembre de 1959. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.1º|12-Nº 424-v.5|12|59

Nº 8

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a GABRIEL CONDE DIAZ, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 125.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1959. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.1º|12-Nº 425-v.5|12|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital, doctor Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación, a HECTOR RAUL PIAZZALE, para que dentro del término señalado comparezca a estar a derecho en la causa Nº 602|58 caratulada "Piazzale Héctor Raúl por falsedad instrumental", que se le sigue ante la Secretaría a mi cargo, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde de acuerdo a las disposiciones de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle, Talcahuano, planta baja. Luis F. Galbrois, secretario.

e.1º|12-Nº 426-v.5|12|59

JUZGADO NACIONAL EN LO CORRECCIONAL

"J"

Por disposición del señor Juez Correccional, doctor Horacio Calvo, se emplaza por el término de cinco días a MARIA ISABEL ALTAMIRANO DE CROSCO a comparecer en la causa número 4.109 que se le sigue por agresión y daño, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1959. — Secretaría Nº 67. — R. Marcelo Terán, secretario.

1º|12-Nº 427-v.5|12|59

Por disposición del señor Juez Correccional, doctor Horacio Calvo, a cargo del Juzgado letra "J", se emplaza por el término de cinco días a JUAN GOLDSCHMIDT a comparecer en la causa Nº 4.106, que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1959. — Secretaría Nº 67. — R. Marcelo Terán, secretario.

e.1|12-Nº 428-v.5|12|59

Por disposición del señor Juez Correccional, doctor Horacio Calvo, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO JULIAN POSSE, a comparecer en la causa Nº 4.163 que se le sigue por lesiones artículo 89 del Código Penal bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1959. — Secretaría Nº 67. — R. Marcelo Terán, secretario.

e.1º|12-Nº 429-v.5|12|59

Por disposición del señor Juez Correccional, doctor Horacio Calvo, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR BRAÑA, a comparecer en la causa Nº 4.146, que se le sigue por lesiones artículo 89 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1959. — Secretaría Nº 67. — R. Marcelo Terán, secretario.

1|12-Nº 430-v.5|12|59

DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CORRECCIONAL

"N"

Por orden del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, a cargo del Juzgado letra "N", Dr. Miguel A. Buero, por ante la Secretaría Nº 75, a cargo del Esc. José Finkelstein, se cita y emplaza a PRUDENCIO CHOPEITIA para que se presente a estar en juicio dentro de los treinta días a contar desde la primera publicación del presente, en la causa Nº 5567 que se le sigue por infracción al Art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declarársele en rebeldía. Juzgado letra "N", Lavalle 1638, piso 6º. — José Finkelstein, secretario.

e.28|11-Nº 389-v.3|12|59

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

FORMOSA

Juan B. Sansserri, Juez Federal, Secretaría Mario J. Chiani, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSE NUTH. — Formosa, noviembre 2 de 1959. — Mario Juan Chiani, secretario.

$ 1.600.— e.24|11-Nº 19.328-v.4|12|59

Juan B. Sansserri, Juez Federal subrogante, a cargo del Juzgado Nº 1 de la Provincia, cita emplazando por diez días a herederos y acreedores de VICTORIA VILLABOA, sucesión.

Formosa, noviembre 13 de 1959. — Blanca Dora Mendoza, secretaria.

$ 1.600.— e.23|11-Nº 19.225-v.3|12|59

Juan B. Sansserri, Juez Federal subrogante a cargo del Juzgado Nº 1 de la Provincia, cita emplazando por diez días a herederos y acreedores de VICTORIANO o BICTORIANO TORRES, sucesión.

Formosa, noviembre 9 de 1959. — Blanca Dora Mendoza, secretaria.

$ 1.600.— e.21|11-Nº 19.109-v.3|12|59

Juan B. Sansserri, Juez Federal subrogante, a cargo del Juzgado Nº 1 de la Provincia, cita emplazando por diez días a heredero y acreedores de SEBASTIAN PEREZ RAMOS, sucesión.

Formosa, noviembre 9 de 1959. — Blanca Dora Mendoza, secretaria.

$ 1.600.— e.21|11-Nº 19.107-v.3|12|59

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

JUDICIAL. — Orden Juez doctor Luis A. Herrera. Juicio: "LAMBRUSCHINI JUAN B. A. c|CHICLANA CARLOS MARIO, s|cobro hipotecario". Secretaría del doctor Heriberto E. Ballerini. Finca en Mar del Plata, Partido General Pueyrredón; Lote 4 que es parte del Lote 2, Manzana "b" de un plano anterior, calle 20 de Setiembre esquina General Roca, formando el ángulo O. de su manzana. Mide: 14m722 en cada uno de sus 4 lados o sean 216,7372 metros cuadrados. Linda al N.O. con la calle 20 de Setiembre; al S.O. con la calle General Roca; al S.E. con parte del Lote 3 y al N.E. con parte del Lote 5. Base: $ 52.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Rematarán los martilleros "Solari & Rossi", el jueves 17 de diciembre de 1959, a las 16 y 30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital. Edictos por 5 días en el "Boletín Oficial" y "El Tribunal". Informes y prospectos, en las oficinas de los martilleros: Caseros 2844, Capital. T. E. 91-92..

Buenos Aires, noviembre 13 de 1959. — Norberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 3.200.— e.1º|12-Nº 19.814-v.5|12|59

Nº 4

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, Secretaría Nº 7 del autorizante, hace saber por cinco días, en autos RICCIARDI, ALBERTO JUAN, sucesión, que el martillero León C. M. Viola con oficinas en esta Ciudad calle Florida Nº 32 escritorio Nº 15, a propuesta de parte, rematará el domingo 6 de diciembre de 1959, a las 17 horas, sobre los mismos, tres lotes de terreno frente a calle Arregui entre Ruiz de los Llanos y Lisboa, con las siguientes medidas: Lotes 15 y 16, miden cada uno 8m66 de frente por 51m18 de fondo, y el lote 17: 8m66 de frente, 9m86 en su contrafrente, por 46m. de fondo en un costado y 51m18 en el otro costado lindando con el lote Nº 16. — Base $ 295.— el metro cuadrado con el 35 o|o al contado y el saldo en seis cuotas semestrales con el 10 o|c de interés anual, pagadero por semestres anticipados sobre saldo deudor y en primera hipoteca. — Escritura dentro de los 90 días por ante el escribano que designe la parte vendedora como condición de venta. — Seña 8 o|o. — Co-

misión 3 o|o. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1959. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 3.200.— e.28|11-Nº 19.660-v.3|12|59

JUDICIAL, calle Belgrano Nº 2926|32 departamento Nº 7 de la planta baja, sujeto a las disposiciones de la ley Nº 13.512 de propiedad horizontal, desocupado. — Base: m$n. 120.000. —al contado. Seña 8 %, comisión 3 %, el viernes 11 de diciembre a las 17 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311. Por orden del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Mario N. Figueroa Alcorta, Secretaría del Dr. Horacio Italo Romanelli, venderá el martillero Sr. Ernesto Mitre Montello, con oficina en Asamblea 193, T. E. 90-7563, en los autos "VIMINI RAFAEL CAFIERO c|GOMEZ, MERCEDES AMALIA s|ejecución hipotecaria".

Buenos Aires, noviembre 16 de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 3.840 e126|11-Nº 25.372 D.T.-v.4|12|59

Nº 6

Por orden del señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6, Doctor Horacio R. Stegmann, Secretaría Nº 12, a cargo del Doctor Robert R. Pérez Demaría, se hace saber en los autos caratulados: "PEÑA de GARRETA EDES, ANGELA contra VICENTI, ORLANDO, sobre ejecución hipotecaria", que el martillero Nicolás Américo Dragonetti, rematará el domingo 6 de diciembre a las 9.30 horas, continuando a las 15.30 horas, 11.600 lotes de terrenos que forman parte de la fracción Los Toldítos, ubicada en el Distrito 25 de Mayo, del Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, según plano de subdivisión practicado por el Ingeniero Civil Leandro D. de Vega y aprobado por la Dirección de Catastro y Liquidaciones el 18 de abril de 1951, al número 2905. Base la tercera parte de la valuación fiscal, $ 5.— por mes el lote en 130 mensualidades, 1% de ellas en el momento del remate, 2% al escriturar a los 60 días y el saldo en 100 cuotas mensuales y consecutivas, por el que se constituirá gravamen hipotecario sobre los mismos lotes. Estará a cargo de los compradores, el pago de los gastos y honorarios totales de la escrituración, su inscripción en el Registro de la Propiedad y los de amojonamiento y toma de posesión de los lotes. Títulos perfectos, libre de todo género de gravámenes. Queda facultado el martillero para hacer el 2% por ciento de descuento a los compradores de 10 o más lotes. Es condición de venta que las escrituras sean pasadas ante el registro del Escribano Félix Storni o el que designe el vendedor aunque se pague al contado. Comisión a cargo del comprador 3 %. El remate se efectuará en la calle Castro Barros Nº 75 y en caso de no terminarse se venta el día indicado proseguirá con el mismo horario los domingos subsiguientes.

Buenos Aires, a 24 días de noviembre de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 5.260 e.27|11-Nº 25.485-D.T.-v.2 12 59

Nº 20

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría del autorizante se hace saber por 10 días que en autos "LETAMENDI HORACIO RUPERTO s|sucesión", se ha designado al martillero Sr. Oscar Cristeche para que venda en pública subasta una propiedad situada en esta Capital Federal calle Beruti Nº 3161, edificada sobre terreno que mide según títulos: 8,66 mts. de frente al S. O. por 45.03 mts. de fondo. Ad-corpus. La propiedad se entregará desocupada. Base $ 1.126.000 — m/n. al contado. Seña y a cuenta de precio 8%. Comisión: 3% en efectivo y acto del remate. El 10 de diciembre de 1959, a las 16 hs., en el hall de ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital. D. G. I. número 35297.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1959. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 4.800 e.23|11-Nº 25.252 D.T. v.3 12|59

Nº 21

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Manuel E. Cáceres, Secretaría Nº 41 del autorizante, se hace saber por diez días, que en autos "LARREA, FILOMENA MARGARITA y otro c|SOTILLO, EMILIO s|cobro hipotecario" el martillero Amadeo R. Repetto, a propuesta de parte, subastará públicamente, el miércoles 9 de diciembre, a las 15.30 hs., en 25 de Mayo número 311, Cap. Federal, el inmueble ubicado en la zona Norte de la Capital, Avda. Alvarez Thomas, hoy, Nos 1402| 16|18 esquina 14 de Julio, hoy, Nº 1292, que componen las parcelas Uno-a y Uno-b compuestas: Lote: Uno-a: 4.46 mts. de frente al N. s|Alvarez Thomas; 15.35 mts. en su otro frente al E. s|14

de Julio; 8 mts. en la ochava que da a ambas calles; 7,37 mts. en su costado al S. y 18,64 mts. en el del O. Y el lote Uno-b- 7,72 mts. de frente al N. s|Alvarez Thomas; 7,18 mts. en el contrafrente al S.; 18,64 mts. de fondo costado E. y 17,77 mts. en el del O. Venta al contado. Base: $ 180.090.—. D. G. I. Nº 35322|I. Se exigirá del comprador el 8% como seña y a cuenta de precio y el 3% de comisión.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1959. — Oscar José Chiocca, secretario.
$ 6.400.— e.23|11-Nº 19.203-v.3,12:59

Nº 22

JUDICIAL: El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Roberto Ramé, a cargo del Juzgado Nº 22, secretaría 44 del autorizante, hace saber por cinco días en los autos: "STRAMAGLIA, ANSELMO s|sucesión", que el martillero designado a propuesta de parte, Rodolfo H. Beaupuy con oficina en Rivadavia 3065, B, rematará los siguientes bienes: 2 lotes de terreno, ubicados en calle Bustos entre Independencia y Prov. Unidas, designados con los Nos. 9 y 10 de la manzana 67, Villa Independencia ensanche, cuartel 10, Partido de Lomas de Zamora, inscriptos bajo el Nº 70.896| 1913 y miden por estar unidos 17,32 ms. frente x 34,46 ms. de fondo. Superficie: 599,96 ms2. Desocupados. Base: $ 5.999,60 m|n. Mitad indivisa del inmueble Rojas 466, inscripto al Fº 231 del tomo 137 zona Norte, mide 8,66 ms. frente x 27,60 ms. fondo costado N. x 30,20 ms. costado S. x 9.20 contrafrente O. Alquiler $ 70.—. Base: pesos 132.081 m|n. Un lote terreno designado bajo Nº 21, manzana 20, partido San Isidro, cuartel 6, ubicado en Boulogne-Sur-Mer en calle Dean Funes entre Fco Berra y Wilde, inscripto al Fº 4193| 1918. Desocupado. Base: $ 16.270,10 m|n. Finca Costa Rica Nos. 5407|09|11|15 que mide: 17,50 ms. frente N.E.; 9,50 ms. frente Av. Juan B. Justo; 5 ms. ochava S.; 13 ms. al S.O. y 14 ms. en costado N.O.. Ocupada. Alquileres $ 540 m|n. Base: $ 315.000 m.n. Escritura de los mismos ante el escribano Juan Roque Polito, Avda. Roque S. Peña 760, 8º piso, of. 201|202. Lote terreno, calle Belén entre Nos. 335|357, inscripto bajo Nº 198.872, tomo 1746, Fº 178, zona N. Lote 14, mide 8,66 ms. frente S.O. x 50,92 ms. fondo N.O. x 50,99 ms. S.E. Desocupado. Base: $ 80.254 m.n. Finca calle Piedras Nº 452|54|56, terreno de 8,66 ms. frente O. x 25,54 ms. fondo E. Inscripta bajo Nº 51.891, Fº 273, Tomo 270, parroquia Montserrat, Circ. 13. Ocupada, renta de $ 560 en total. Base: $ 370.170 m|n. Deberán escriturarse ante escribano José Novellino, Avda. de Mayo 634, 2º piso. Venta de todos los bienes ad corpus en las condiciones y estado en que se encuentran. D.G.I. Nos. 35346|I - 35349|I. El día viernes 4 de diciembre a las 16 y 30 horas en el local de ventas de la calle Moreno Nº 1441. Al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1959. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 6.860 e.27|11-Nº 25.465-D.T.-v.2|12|59

Nº 23

Por disposición del señor Juez Nacional en lo civil, doctor Mariano J. Grandoli, secretaría del doctor Julio C. Benedetti, hácese saber por cinco días que a propuesta de parte en los autos CATALDO, EDUARDO contra KISIELIS, JUAN (ejecutivo), los martilleros Bravo Gamboa Ferrari rematarán el 3 de diciembre, a las 16 horas, en Reconquista 513, la propiedad sita en la calle Piedrabuena 5550x54 en el estado y condiciones en que se encuentra, que mide: 8m66 por 43 metros. Base pesos 35.000 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, noviembre 9 de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.28|11-Nº 19.595-v.3|12|59

Nº 24

Por disposición del Juez Nacional en lo Civil doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24 (Secretaría Nº 48), se hace saber por cinco días que el martillero Blas Luis Magaldi, designado en autos "MACCHIAVELLO JOSE ESTEBAN s|sucesión (testamentaría"), rematará el día 5 de diciembre próximo, a las 17 horas, en Rivadavia Nº 2305, los bienes muebles y efectos que se encuentran en dicho domicilio y que han sido inventariados en autos. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1959 — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.000.— e.27|11-Nº 19.551-v.2|12|59

Nº 28

Por disposición del doctor José Manuel Campos Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría 56 del autorizante, se hace saber por 5 días, que en los autos sucesorios de ANTONIO LEIVA, ha sido designado el martillero Eugenio Néstor Di Santo, que rematará en pública subasta el inmueble ubicado en la calle Avda. La Plata 2760, Capital, que mide sobre terreno 8,66 frente x 8,70 contrafrente, 27.82 y 27.01 mts. fondo, con todo lo edificado, 6 habitaciones, baño y cocina. El domingo 6 de diciembre de 1959 a las 16 horas, sobre el mismo bien. Base 46.266 pesos con 66 cts. al contado. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o. D. G. I. 35.416.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1959. — J. R. Romagosa, secretario.
$ 2.400 e.27|11-Nº 25.461 D.T.-v.2|12|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor José M. Campos Nº 28, Secretaría Nº 56 del autorizante, se hace saber por cinco días, que en el juicio "KAROL LEON y LEIBOVICH de KAROL E. y otros c|GOLDMAN CARLOS MOISES, s|cobro hipotecario", ha sido designado martillero el señor Mateo B. Hartz para que proceda a subastar los inmuebles ubicados en Haedo, Partido de Morón, Pcia. de Buenos Aires, calle Rivadavia Nº 16168 y 16.172, edificado según título sobre el lote designado con el número tres de la manzana D compuesto de once metros once centímetros de frente al Nord Oeste; noventa y seis metros cuarenta y ocho centímetros en su costado Nord Este; ciento tres metros sesenta y dos centímetros al Sud Este y ocho metros sesenta y seis centímetros al Sud Este, lo que encierra una superficie total de ochocientos sesenta y ocho metros sesenta centímetros cuadrados calle Rivadavia Nº 16178 y 16180, edificado sobre el lote de terreno designado con el número uno, compuesto de diez metros cinco centímetros de frente al Norte sobre la calle Rivadavia (Rivadavia), treinta y dos metros diez y siete centímetros en su costado Nord Este y diez metros noventa centímetros en su otro costado al Oeste con una superficie total de quinientos once metros siete mil doscientos veinte centímetros cuadrados. Está venta se efectúa ad-corpus y en block, con todo lo construído en el estado en que se encuentra el mismo, con la base de cuatro millones doscientos ochenta y un mil ochocientos setenta pesos m|n., el día 5 de diciembre de 1959, a las 16 horas, sobre dicho inmueble. Se autoriza al señor martillero a percibir el 8 o|o de seña y el 3 o|o de comisión.

Buenos Aires noviembre 12 de 1959. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 5.200 e.27|11-Nº 25.480 D.T.-v.2|12|59

Nº 29

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero (h.), a cargo del Juzgado número 29, Secretaría Nº 58, en los autos "sucesorios de don CARLOS MATIAS BORTHIRY", se hace saber por tres días que el martillero Antonio Labella, rematará el día 4 de diciembre, a las 15 horas, en Bartolomé Mitre 1736, Capital, mostradores tapa mármol, estantería, heladera, mesas, sillas, cocina y otros muebles y útiles Buffet en uso y que se exhiben ahí. Sin base y al más alto postor al contado. Comisión de práctica.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1959. — Arístides Rolando, secretario.
$ 1.440 e.1º|12-Nº 25.708 D.T.-v.3|12|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 1, doctor Atilio J. Dóssola, se hace saber por tres días en autos "LACCHINI ITALO AMERICO c/PERALTA RAMONA s|Ejecución de prenda", que el martillero Dalmiro Cuadrado rematará el día miércoles 16 de diciembre a las 15 horas en el local Zapata número 99, Capital, 1 medidor automático para alcohol marca Banchero Nº 2.863 B; 1 medidor automático para aceite marca Banchero Nº 7.812 A; 1 Máquina cortar fiambre Berkel Nº 9.363 Mod. B 11; 1 Balanza marca Trébol, modelo 109 p/10 kilos Nº 1.751, y 1 heladera comercial de seis puertas completamente de madera marca Friober, mod. M 66 Nº 1.320 I con motor marca Wagner Electric Co. Nº 38-74.654 de 1/2 C.V. Base $ 6.966.85 m|n. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1959 — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 1.440.— e.1º|12-Nº 19.898-v.3|12|59

Nº 10

Judicial: Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 10, se hace saber por tres días, que el martillero Raúl R. Avellaneda, rematará el 9 de diciembre del cte. año a las 10 hs. en Tucumán 1439 los siguientes bienes: Una caja de hierro de tesoro marca Voronic, de 1,70 mts.; de 1 mts aprox.; un armario metálico de dos puertas, de 2 mts. por 1,70 mts. aprox.: Un juego de sillones de cuero, color verde, compuesto de dos chicos y uno grande; una mesa escritorio con cristal, tipo ministro de 2 mts. por 1,50 mts. aprox.; Una biblioteca de madera de tres puertas con vidrios y tres sillones modernos chicos de varios colores, todos en el estado en que se encuentran, de acuerdo a lo ordenado en los autos "GARCIA VILLAMIL, LUIS DOMINGO c/VIDAL, ANTONIO" s|cobro ejec. de pesos. Venta sin base, al mejor postor y al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1959. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 2.160 e.1º|12-Nº 25.704 D.T. v.3|12|59

Nº 21

Por disposición del Dr. Juan Antonio Madrazo, Juez Nacional de Primera Instancia, Juzgado Nacional de Paz Nº 21, en autos: AXELBAND SAMUEL y otros contra FIORILO ELBA CLAROS, s|ejecutivo, se hace saber por tres días que el martillero Sr. Aníbal Ircio rematará el día 5 de diciembre de 1959 a las 17 horas, sobre el mismo, un lote de terreno desocupado, en City Bell, partido de La Plata, Prov. de Buenos Aires, designado como lote Nº 12 de la manzana B. Base $ 6.875.20. Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1959. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 960.— e.30|11-Nº 25.616 D.T.-v.2|12|59

Nº 27

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 27, Dr. Miguel Oscar Llanos, se hace saber por tres días que el martillero señor Silvestre Lo Presti, de conformidad con lo ordenado en: "GARCIA EMILIO contra STERNHEIM OSCAR, sobre ejecución prendaria", subastará públicamente, al contado y mejor postor: una caja de seguridad Modelo I de 1.70 x 0.60 x 0.70 marca Favi Nº 888, con los siguientes accesorios: con guardacamas, una cerradura de combinación llave tipo paleta, una combinación tipo numérica, el 12 de Diciembre de 1959 a las 10 horas en Rodríguez Peña 589. Base $ 663.10. Comisión a cargo del comprador, 10 %. El bien se exhibirá en la calle Nazca 2729.

Buenos Aires, Noviembre veintiséis de mil novecientos cincuenta y nueve. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 1.440.— e.30|11-Nº 19.794-v.2|12|59

Nº 30

JUDICIAL. Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Carlos Marenco, a cargo del Juzgado Nº 30, se hace saber por tres días que en los autos "NILSSON CARLOS GUSTAVO c/FERRARA de CORRADINI ADRIANA MARIA s/ejecutivo", el martillero Carlos Caggiano, venderá en pública subasta, un lote de terreno designado con el Nº 3 de la manzana 9a., ubicado en el lugar denominado Parque Leloir, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires y que mide 18 mts. de frente al N.E. por 36 mts. de fondo o sea una superficie de 648 m.c., lindando por su frente al N.E. con la calle 9; por el S.O. con parte de los fondos de los lotes 7 y 8; por el N.O. con el lote 2 y por el S.E. con el lote 4 y fondos del lote 5. — Ad Corpus. — Base: $ 16.0788,53 m/n. al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El domingo 13 de diciembre de 1959, a las 18 horas, sobre el mismo. — Carlos Caggiano, Cuenca 2409. T. E. 50-6062. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1959. — José P. Massa, secretario.
$ 1.920 e.30|11-Nº 25.594 D.T. v.2|12|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Carlos Marenco, a cargo del Juzgado Nº 30, en los autos "ALLENDE IRIARTE, MARIA GUILLERMINA ROJAS de c/BERETTA, EVARISTO PEDRO y otro s|ejecutivo hipotecario" se hace saber por tres días que los martilleros Lanús & Cía., rematarán el día 10 de diciembre de 1959 en el local de la Corporación de Martilleros calle 25 de Mayo 311 de la Capital Federal a las 17 horas, dos lotes de terrenos situados en el Cuartel 5º del Partido de Chascomús, Pcia. de Bs. Aires, señalados con los Nos. 2 y 3 de la Manzana 2 y miden: Lote 2: 10,11 m. de frente SE.: 50,30 m. al SO.: 50.03 m. al NE.: 10,02 a NO. — Sup. total 506.82 mts.2. — Lote 3: 10.04 frente SE.: 50.30 m. al NE.: 40,01 m. al SO.: 10 10 m. al NO — Sup. total: 501.18 mts 2. — Base $ 7.656.60 m/n. al contado. — Seña 8 o|o y Comisión 3 o|o. — Informes Lanús & Cía., Córdoba 645, piso 4º, d Capital. — T. E. 31-8031. — Buenos Aires, 5 noviembre de 1959. — Rafael M. Rapa, prosecretario.
$ 2.160 e.1º|12-Nº 25.692 D.T. v.3|12|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Carlos Marenco, a cargo del Juzgado Nº 30, en los autos "ALLENDE IRIARTE, MARIA GUILLERMINA ROJAS de c/GALLO DANTE y otras" s|ejecutivo hipotecario, se hace saber por tres días que los martilleros Lanús & Cía. rematarán el día 10 de diciembre de 1959 en el local de la Corporación de Martilleros calle 25 de Mayo 311 de la Capital Federal a las 17 horas, dos lotes de terreno ubicados en el Cuartel 5º del Partido de Chascomús, Pcia. de Bs Aires, señalados con los Nos. 11 y 12 de la Manzana 1. — Lote 11: 10,64 m al NE.; 10,01 al SO.; 36,81 mts. al SE.; y 40,45 mts. al NO. — Sup. total 383,62 mts.2. — Lote 12: 10 m. frente SO.; 10,64 m. NE.; 40,045 m. al SE y 43,67 m. al NO. — Sup. total: 418,57 mts.2. — Base: $ 10.511,40 m/n al contado. — Seña 8 o|o y Comisión 3 o|o. — Informes: Lanús & Cía., Córdoba 645, piso 4º de Capital. — T. E. 31-8031. — Buenos Aires, 3 de noviembre de 1959. — Rafael M. Rapa, prosecretario.
$ 1.680 e.1º|12-Nº 25.693 D.T. v.3|12|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

El Juez Nacional en lo Comercial Dr. Pedro R. Taranco (Juzgado Nº 1, Sec. Nº 1) hace saber por dos días en los autos caratulados "BUFACH LTDA. S. R. L. s|quiebra", que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará sin base, al contado y al mejor postor, el día 7 de diciembre de 1959, a las 18.30 hs., en Esmeralda 660, 1er piso, Sala Nº 2, los bienes del juicio consistentes en: marca "Bufach", tanque hierro, estanterías madera, envases cartón y metal, mezcladora polvo, pluma amure c|motor, roturas espirales y polvo en bolsas, placas metálicas, impresoras artículos "Bufach", básculas, máquinas llenadoras p|polvo c|mot., aparejo a cadena, balanzas, compresor, remachadora de envases s|automática c|mot., abrochadora, gasógeno, sierra circular c|mandril y mot., 196 bolsas yute y trozos arpillera, carrito transportador, latas, damajuanas, bandejas, tapas, polvos de piretro y cuarcita, envases vacíos de metal, limpiadores e insecticidas en cajas sunchos hierro, 80 kg. carburo, carretilla llenadora de líquido 6 picos s|automática c|4 tanques y bomba centrífuga c|motor, prensa a balancín, batería de 4 tachos removedores, carritos c|bandejas portaespirales, máq. remachadora tapones c|motor, mezcladora volcable c, batea y motor, tanques varios extractores aire, máquina engomadora, poleas, escaleras, matafuegos, herramientas, estufas, máq. escribir Remington ventiladores, escritorios madera, ficheros armarios, percheros, sillas, sillones mesas, caja hierro. Los mismos se exhiben en Aconquija Nº 2918 de 9 a 12 hs y de 15 a 18 hs. — Informes en el expediente y oficinas del martillero. — Seña y comisión de práctica. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1959. — Héctor Alegría, secretario.
$ 1.760 e.1º|12-Nº 25.652 D.T.-v.2|12|59

Nº 3

JUDICIAL: Por disposición del Juez Nacional de Comercio Dr. Alejandro La bougle, hace saber por dos días en autos "GOMEZ JULIO c|STENERI AGUSTIN RICARDO F. y BIUSO ERNESTO s|ejecución" el martillero Adolfo J. Castro rematará dos mil discos, marcas Víctor Columbia, Odeón y otras, el día 2 y 3 de diciembre, 16 horas, en San Juan 1437. Sin base. Comisión y seña de práctica. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1959. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 640.— e.1º|12-Nº 19.815-v.2|12|59

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Alejandro de Dabougle, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 9, en los autos "AUTOAR S. A. IND. Y COM. c ARRIETA JULIO s| Prenda", se hace saber por tres días que el martillero N. Alberto Núbile rematará un automotor marca "Autoar P. W. O." modelo 1951 con motore "Willys Overland" 1955, 4 cilindros y 60 c. v. con carrocería metálica, en el estado en que se encuentra. El día 12 de diciembre a las 10 horas en la calle San José 1754, donde se exhibe. Base $ 60.575.— m|n. (50 o|o de la prenda), al contado. Com. 10 o|o. — Edictos por 3 días, "B. Oficial", "Correo de la Tarde". — Buenos Aires, noviembre 25 de 1959. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 1.410.— e.1º|12-Nº 25.701 D.T.-v.3|12|59

Nº 4

JUDICIAL. — Por mandato del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio Nº 4, Dr. Alejandro de Garza, Secretaría Nº 11 del Dr. Amerino J. Macedonia, se hace saber por tres días que en autos "BUZZURRO FIORAVANTI contra JOSE MERLI y FABRICIANO RUBIO, sobre ordinario", que el martillero Roberto Daul, rematará el día 4 de diciembre de 1959 a las 18 horas en el local sito en la calle Moreno Nº 1441, donde se exhiben, los siguientes bienes:

1 heladera eléctrica de seis puertas, color obscuro revestida de madera de roble, en perfecto estado de funcionamiento, marca "Selman" Nº K 3.251; 1 tanque medidor automático para kerosene marca "Banchero" de doscientos cincuenta litros de capacidad, completo, Nº 1.898 B., 1 tanque automático medidor para aceite marca "Banchero" de doscientos cincuenta litros de capacidad, completo Nº 6.563 A. Un triciclo de reparto, color verde, en perfecto estado. Sin base y al mejor postor. Al contado. Comisión 10 o|o. ambas pagaderas en dinero en efectivo. — Buenos Aires, 11 de noviembre de 1959. — Amerino J. Macedonia, secretario.
$ 2.160 e.1º|12-Nº 25.682 D.T.-v.3|12|59

Nº 5

JUDICIAL: El señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Horacio Duncan Parodi, Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 14, hace saber por tres días, en autos: "CATALANO, RODOLFO VIMINI, s|quiebra", que el martillero José María Lloveras venderá públicamente, sin base, al contado, 9 heladeras eléctricas familiares "Filbat", "Darkel" y otras, 3 lavarropas "Omnia", 1 enceradora "Beutin", nuevas, 1 máquina escribir "Remington Rand", 2 escritorios, 1 mostrador y 2 sillas. Comisión 10 %. El viernes 4 de diciembre a las 21 horas en San Juan 1437, donde se exhiben, de 15 a 19. Informes: Lavalle 710. 32-5842.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1959. Jorge O. Palacio, secretario.
$ 1.200 e.1º|12-Nº 25.724-D.T.-v.3|12|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Horacio Duncan Párodi, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de tres días que los Sres. Montanelli Hnos., Martilleros, con oficinas en Tucumán 1443, Capital Federal, designados en los autos caratulados "AGUILAR BALLESTEROS, FRANCISCO c|MARIO LANZA y otros, s|ordinario", comunican que el día 4 de diciembre a las 14 hs., rematarán al detalle las maquinarias textiles y demás implementos depositados en la calle Necochea 500, Capital Federal, según inventario y condiciones que figuran en autos. Los precios de compra podrán ser abonados mitad al contado y mitad en 180 días, con más el interés del 12 % anual pagadero por adelantado y con garantía prendaria sobre las máquinas adquiridas.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1959. Jorge O. Palacio, secretario.
$ 1.440 e.1º|12-Nº 25.722-D.T.-v.3|12|59

Nº 7

JUDICIAL. Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Alberto Zambrano, Secretaría Nº 20 del autorizante, se hace saber por 3 días en autos "VANCOUVER S. A. c|HERMIDA DARIO LUIS y otro, s|ejec. prend." que el martillero Antonio T. Menceyra, propuesto por la actora, subastará públicamente, el día 11 de diciembre de 1959 a las 16 hs. en Juan F. Seguí 3659, un automóvil de uso particular marca "Volkswagen", mod. 1956, motor Nº 1612993, patente Capital Fed. Nº 620496 año 1957; carrocería Kombi, 3 puertas; usado y en el estado en que se encuentra. Base m$n. 133.280, contado, seña 30 % y comisión 10 %, todo efectivo en el acto de remate. El bien será entregado una vez aprobado el remate y previa oblación del saldo de precio.
Buenos Aires, 25 de noviembre de 1959. — Mario Scorza, secretario.
$ 1.440 e.30|11-Nº 25.633 D.T.-v.2|12|59

Nº 8

Por disposición del Señor Juez Nacional a cargo del Juzgado de Comercio Nº 8, Dr. Carlos Castro Walker, secretaría 24, se hace saber por tres días que el martillero designado a propuesta de parte don Isaías Manuel Juárez, en cumplimiento de lo ordenado en autos "FERNANDEZ, DIEGO A. c|PATTARO, ROMULO F. y otro, s|ejec. prendaria" el 14 de Diciembre de 1959 a las nueve (9) horas rematará, en la calle Guevara 326, Capital, donde se exhibe, un camión marca "O.M.", modelo Super Orione, año 1955, chasis "O.M." Tipo S.C.R.N. Nº 500141, cabina color rojo, con motor Nº 040142, potencia en C.V. 170, sin patentar. Condiciones: Base m$n. 265.468.50; seña 30 %; comisión 10 %, todo al contado y en dinero en efectivo. El bien se entregará en el estado en que se encuentra, una vez aprobado el remate judicialmente y previo pago del saldo. Informes: Guevara 326, Capital.
Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1959. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 1.680 e.30|11-Nº 19.730-v.2|12|59

Nº 9

JUDICIAL: Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 9, Dr. Tomás Guillermo Mansilla, Secretaría Nº 27 del autorizante, se hace saber por 3 días en autos "VANCOUVER S. A. c|JUAN CARLOS BENEDETTO y otra, sobre ejecución prend.", que el martillero Antonio T. Menceyra, propuesto por la actora, subastará públicamente, el día 10 de diciembre de 1959 a las 16 horas, en Sarmiento 1854, un automóvil marca "Chevrolet" mod. 1953, carrocería sedan de 4 pts., motor Nº LAK 539313, patente Nº 337577 de la Cap. Fed. de 1958, usado y en el estado en que se encuentra. Base m$n. 232.500.— al contado; seña 30 % y comisión 10 %, todo en efectivo en el acto de la subasta. El bien será entregado una vez aprobado judicialmente el remate y previa oblación del saldo de precio.
Buenos Aires, 26 de Noviembre 1959. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 1.440 e.30|11-Nº 25.634 D.T.-v.2|12|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Dr. Tomás Guillermo Mansilla, se hace saber por tres días en autos "FIORE, PANIZA Y TORRA, S.A.C.I. c|GARCIA, JUAN PEDRO y otro s|ejec. prend. (Sec. Nº 27 del Dr. Guillermo Tabanera), que el martillero Victorio Alejandro Seghesio, rematará el día 15 de diciembre de 1959 a las 17 y 30 horas, en la calle San José 1554, Capital, el siguiente bien: Una rectificadora de cilindros, marca "Norman", serie JW, modelo 944, Nº 1750, con la base de $ 39.987 m|n., seña de práctica, comisión 10 %, todo en efectivo.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1959. Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 1.200 e.1º|12-Nº 25.697-D.T.-v.3|12|59

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

El Juez Nacional del Trabajo, doctor Justo López (Juzgado Nº 25), hace saber por cinco días en los autos "QUIROGA, HOEL CAYETANO c|OSORIO LUQUE SOC. DE RESP. LTDA., s| despido", que don Diego Clouet, rematará, sin base, al contado y al mejor postor, el 7 de diciembre 1959, a las 16 horas, en Mármol 1727, donde se exhiben: 250 cajones, con 10 botellas cada uno, vino clarete "Prominente" y una máquina escribir Olivetti de 160 espacios. Seña y comisión de práctica. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1959. — Alejandro S. Ruiz, secretario.
$ 2.000 e.1º|12-Nº 25.690 D.T.-v.5|12|59

JUZGADO NACIONAL DEL INTERIOR

Formosa

Juan B. Sanssorri, Juez Federal de la Provincia, Secretaría Chiani, hace saber por tres días que el martillero Vicente García, rematará el 6 de diciembre de 1959, a las 10 horas, en El Colorado (Formosa), las mejoras ubicadas en una fracción de terreno del solar G, manzana Nº 30, del Plano Oficial del Pueblo "El Colorado", de 25 metros de frente por 40 metros de fondo, y que consisten en: 1 pieza de 3 x 3 metros; 1 pieza de 3,50 x 4 metros; 2 piezas de 4 x 4 metros; 1 pieza de 3 x 3 metros, de material cocido, asentado en barro, con revoque interior y exterior, techo fibrocemento; un pozo calzado material cocido, asentado en cal y arena, una letrina de material cocido asentado en barro, una galería techo de zinc de 2 metros de ancho por 14 metros de largo; 45 plantas frutales en producción distintas variedades, alambrado en todo su perímetro. Remate ordenado en autos: "JOSE LUIS PIERSANTI Y CIA. c|BARRIOS NICOLAS ADELINO s|cobro ordinario de pesos". Base $ 33.332 moneda nacional. Al contado y mejor postor. Comisión 8 % a cargo comprador. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1959. — Mario Juan Chiani, secretario.
$ 1.920 e.1º|12-Nº 19.870-v.3|12|59

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

AMANCAE LIMITADA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 11 de diciembre de 1959 a las 19 horas en Avda. Belgrano 427, 3er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado y emisión de acciones.
2º Reforma del Estatuto.
3º Conferir las autorizaciones necesarias para el perfeccionamiento de todo cuanto se resuelva.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400 e.30|11-Nº 19.759-v.4|12|59

ARGEN
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Se convoca a los señores accionistas para el día 9 de diciembre de 1959 a las 18.30 horas en el local social, Córdoba 333, 5º piso, Capital, a efectos de celebrar Asamblea General Extraordinaria para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de acciones en pago de bienes y derechos (inc. d) art. 5º del Estatuto).
2º Aumento del capital autorizado.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000 e.30|11-Nº 19.741-v.4|12|59

ACTUS SOC. ANON.
Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones estatutarias, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de diciembre de 1959, a las 12 horas, en el local de la sociedad, calle Reconquista Nº 390 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio social, cerrado el 31 de diciembre de 1959;
2º Designación de tres directores titulares, un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año;
3º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de asamblea. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1959. — El Directorio.
$ 2.800 e.27|11-Nº 19.571-v.2|12|59

ARISTE DE ESTRUGAMOU S. A.
Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 5 de diciembre de 1959, en el local social sito en la calle Juncal 739, entrepiso, Capital Federal, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos artículos 347, 361 y 362 del Código de Comercio. Ejercicio al 31|8|1959;
2º Resolver sobre distribución de utilidades;
3º Determinar retribución al director gerente;
4º Determinar el número y elegir directores titulares, directores suplentes, síndicos y los accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1959. — El Directorio.
$ 2.800 e.27|11-Nº 19.528-v.2|12|59

A R C O N
Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Perú 375, 1er. piso — Capital Federal
Registro Nº 4.844

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de diciembre de 1959, a las 16.30 horas, en el local social de la calle Perú 75, 1er. piso, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 13º ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1958;
2º Retribución al directorio y síndico;
3º Determinación del número de directores y elección de los mismos, así como la designación de síndico titular y suplente;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1959. — El Directorio.
$ 3.200 e.1º|12-Nº 19.877-v.5|12|59

ADHEMAR LTDA.
S. A. C. e I.

(SEGUNDA CONVOCATORIA)

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria para el día 10 de diciembre de 1959, en Cangallo 915, local Nº 13, a las 17.30 hs., para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos referidos art. 347, Inc. 1º Cód. Com., correspondientes ejercicio al 30|6|59;
2º Elección de dos directores y síndicos;
3º Proyecto de disolución;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.200 e.1º|11-Nº 19.900-v.3|12|59

A G R O C O M
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede social calle México 1672, el día 12 de diciembre de 1959, a las 12.30 horas, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 7º ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1959;
2º Ratificación de las remuneraciones acordadas a miembros del directorio que han desempeñado tareas permanentes en la administración de la sociedad;
3º Consideración de los intereses devengados por los saldos acreedores de las cuentas particulares de los señores directores;
4º Elección de presidente, vicepresidente y cinco vocales titulares. Designación de síndico titular y síndico suplente;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar en la caja social, con tres días de anticipación, sus acciones o certificados de caución. — El Directorio.
$ 4.000 e.1º|12-Nº 19.859-v.5|12|59

AGROCOM
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en la sede social, México 1672, el día 12 de diciembre de 1959, a las 13 horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social a la suma de veinticinco millones de pesos;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar en la caja social, con tres días de anticipación sus acciones o certificados de caución. — El Directorio.
$ 2.400 e.1º|12-Nº 19.858-v.5|12|59

"C"

CORONET PLASTIC Co.
Compañía de Artículos Plásticos Coronet
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 de los estatutos, el Honorable Directorio convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 9 de diciembre de 1959 a las 18 horas en la sede social, calle El Salvador Nº 5569 Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado;
2º Reforma de los estatutos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.
$ 2.400 e.30|11-Nº 19.680-v.4|12|59

COMPAÑIA PASTORIL DE CAMARONES (SOCIEDAD ANONIMA)
Número de Registro (Nac. 1809)
CONVOCATORIA

Río Gallegos, 20 de noviembre 1959

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de diciembre del corriente año, a las diez horas, en las oficinas de la sociedad en Río Gallegos, capital de la Provincia Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario, correspondientes al ejercicio que terminó el 30 de setiembre de 1959.
2º Ratificar el nombramiento de un director efectuado por el Directorio.
3º Nombramiento de un síndico. — El Directorio.
$ 2.800 e.30|11-Nº 19.706-v.4|12|59

C O S M O C L O R
Sociedad Anónima Industria y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de diciembre de 1959 a las 11 horas en el local sito en Avda. Belgrano 1670, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 12º ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1959.
2º Considerar el mandato de gerencia.
3º Fijar el número de miembros que compondrán el Directorio y elegir directores y síndicos.
4º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.
$ 2.800 e.30|11-Nº 19.795-v.4|12|59

COMPAÑIA ARGENTINA DE ELECTRICIDAD S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 10 de diciembre de 1959, a las 16, en Paseo Colón 171, 9º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Convenio con el Gobierno de la Nación.
2º Contrato con CEP.
3º Disolución de la sociedad.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta

Para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito expedidos por uno de los siguientes Bancos: de la Provincia de Buenos Aires, de Londres y América del Sud, The First National Bank of Boston, The First National City Bank of New York e Italia y Río de la Plata, en la Secretaría de la Compañía, Balcarce 184, con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea.

Los accionistas residentes en el extranjero, podrán depositar sus acciones en la Banque Internationale à Luxembourg S. A., de Luxemburgo. Para su representación en la asamblea deberán proceder de acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1959.

$ 1.920.— e.30|11-Nº 19.781-v.2|12|59

C. M. DAMIANI S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 12 de diciembre de 1959, a las 9, en Av. San Martín 7145, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento capital;

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta;

Para concurrir a la asamblea los accionistas procederán de acuerdo con los estatutos.

$ 1.600.— e.1º|12-Nº 19.860-v.5|12|59

CREDITO VILLA CRESPO
S. A. Comercial, Financiera e Inmobiliaria
SEGUNDA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 18 de diciembre de 1959, horas 21, en Darwin 594, para tratar:

1º Considerar documentos artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio; ejercicio 31|10|59;

2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.1º|12-Nº 19.845-v.5|12|59

CREDITO PARQUE S. A.
Comercial, Inmobiliaria, Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de diciembre de 1959, a las 21 horas, en Cuenca 3529, Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Lectura del Acta anterior.

2º Consideración y aprobación de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al segundo ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1959.

3º Emisión de acciones ordinarias categoría "C".

4º Elección de dos directores titulares; cuatro directores suplentes, síndico titular y síndico suplente,

5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.1º|12-Nº 19.887-v.5|12|59

COTEO SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera
Registro Nº 10.160
CONVOCATORIA

Convócase en primera citación a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de diciembre de 1959, a las 10 horas, en el local social sito en la calle Bartolomé Mitre Nº 311, piso 5º, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Aumento del Capital Autorizado a m$n. 10.000.000.—

2º Determinación de las características de las acciones.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas el depósito de acciones que prescribe el artículo 12 del Estatuto. — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1959. — El Directorio.

$ 2.400.— e.1º|12-Nº 19.825-v.5|12|59

CONFIN S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 11 de diciembre de 1959, a las 11 horas, en el local social, Avda. Leandro N. Alem 884, 4º piso, a lo efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos escrutadores (art. 32 de los Estatutos).

2º Aumento del capital autorizado y reforma de los Estatutos Sociales. — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1959. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 29 de los Estatutos.

$ 2.400.— e.1º|12-Nº 19.826-v.5|12|59

CLINICA OLIVOS S. A.
CONVOCATORIA

Señor accionista:

De conformidad con los Estatutos, se convoca a usted a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de diciembre del cte. año, a las 21,30 horas, en el local de la calle Moldes Nº 2153, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de agosto de 1959.

2º Distribución de utilidades.

3º Informe sobre la construcción del nuevo edificio y planes de financiación.

4º Elección de dos directores titulares, por el término de un año, en reemplazo de los doctores T. J. M. Lassalle y R. Rivas (h) que presentaron sus renuncias, y de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea deberán depositarse las acciones o certificados de depósito, bancario por las mismas con tres días de anticipación.

$ 3.600.— e.1º|12-Nº 19.823-v.5|12|59

"D"

DINARDO S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 21 de diciembre de 1959, a las 19.30 horas, en Lima Nº 319, Ciudad de Buenos Aires

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico, ejercicios: 1º|6|56 al 31|5|57; 1º|6|57 al 31|8|58; y 1º|9|58 al 31|8|59.

2º Ratificación del mandato de los directores y síndicos desde la fecha de constitución a la Sociedad y retribución a los directores por el desempeño de funciones permanentes.

3º Aumento del Capital Social.

4º Distribución de acciones nominativas de colaboración.

5º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente para el ejercicio 1º|9|59, 31|8|60.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta.

Nota: De acuerdo con los Estatutos (art. 22º) los señores accionistas, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Directorio.

$ 3.600.— e.30|11-Nº 19.773-v.4|12|59

DURIA
Establecimientos Metalúrgicos Argentinos, Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 7 de diciembre de 1959 a las 11.30 horas, en Avenida Pte. R. Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Aumento capital autorizado.

2º Reforma estatutos sociales.

3º Designación dos accionistas firmar acta asamblea. — El Directorio.

$ 1.600.— e.27|11-Nº 19.504-v.2|12|59

DIESELCORD
S. A. Comercial e Industrial
Sarmiento 1525 - Capital Federal
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de diciembre de 1959, a las 19 horas, en el local social Sarmiento 1525, Capital, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al primer ejercicio, cerrado el 31 de agosto de 1959.

2º Distribución de utilidades.

3º Aumento del Capital.

4º Fijación de número y elección de directores.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 3.200.— e.1º|12-Nº 19.838-v.5|12|59

"E"

EDUARDO BERLATZKY
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 9 de diciembre de 1959, horas 17, en Montevideo 513, 1º piso, para tratar:

1º Considerar documentos Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|3|59.

2º Ratificación remuneración de directores con cargos ejecutivos.

3º Elegir directores, síndicos y dos accionistas paar firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.30|11-Nº 19.782-v.4|12|59

ERSA ESTANCIAS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 14|12|59 a las 11 horas en Sarmiento 459, piso 3º, escr. 19, para tratar: Consideración documentación artículo 347, C. Comercio., distribución utilidades, elección autoridades y síndicos y 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.1º|12-Nº 19.909-v.5|12|59

"F"

FAME, FABRICA ARGENTINA MATERIALES ELECTRICOS
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 10 de diciembre de 1959, a las 10 horas a. m., en el domicilio de la Sociedad, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 710, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y del informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio terminado el 30 de junio de 1959.

2º Elección de los miembros del Directorio.

3º Elección del síndico titular y del síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.30|11-Nº 19.761-v.4|12|59

F. I. A. L. P.
Fábrica Italo Argentina Lana Peinada S. A.
Nº de Registro 3.437
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de diciembre de 1959 a las 17 horas, en el local social Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 825, escritorio 302, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1959.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de 7 directores titulares y 2 directores suplentes por dos años y síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Aumento de capital social.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1959. — El Directorio.

$ 3.200.— e.30|11-Nº 19.768-v.4|12|59

FELDSTEIN
Comercial e Industrial, Sociedad Anónima Inmobiliaria Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria el 10 de diciembre de 1959, hora 11, en 25 de Mayo Nº 578, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, ejercicio al 1º de julio de 1959;

2º Fijación elección directores, síndico y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.27|11-Nº 19.531-v.2|12|59

FEDERACION ARGENTINA DE SKI Y ANDINISMO
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de diciembre de 1959, a las 19.30 horas, en el local Viamonte 1560, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de medidas a tomar por los artículos agraviantes contra la Comisión Directiva de la F. A. S. A., aparecidos en la revista "Montanismo" Nº 3 del Club Andino del Norte.

2º Designar tres delegados presentes para firmar conjuntamente con el presidente y secretario el Acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1959. El presidente.

$ 1.140.— e.1º|12-Nº 19.874-v.3|12|59

FANAL S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de diciembre de 1959, en la calle Rosetti 1232, a las 11 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación de los documentos especificados en el artículo 347 del Código de Comercio, del 7º ejercicio económico cerrado el 31 de octubre de 1959.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y de síndico suplente, por un año.

4º Modificación de los artículos 5º y 15º de los estatutos sociales.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.1º|12-Nº 19.905-v.5|12|59

"G"

GABACO
Sociedad Anónima de Co[illegible]ucciones Civiles

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de diciembre de 1959, a las 19 horas, en Alsina 1441, 5º piso, para tratar:

ORDEN DEL DIA

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio y retribución de directores, gerentes y síndico ejercicio 30|6|59.

Distribución de utilidades.

2º Elección de síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.30|11-Nº 19.771-v.4|12|59

GOFFRE, CARBONE y Cía. S.A.C.
CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido por el art. 20º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 9 de diciembre de 1959, a las 9.30 horas, en las oficinas de la sociedad, Viamonte 1549 a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 20º ejercicio económico cerrado el 31 de octubre de 1959.

2º Emisión de acciones ordinarias para el pago parcial de gratificaciones a gerentes y personal superior (pesos 2.000.000.—), de conformidad a las disposiciones de la Honorable Comisión de Valores del Banco Central de la República Argentina.

3º Elección de presidente, vicepresidente, directores titulares, dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de su realización, de acuerdo con el art. 24º de los estatutos.

$ 3.600.— e.28|11-Nº 19.631-v.3|12|59

GRANADA
Sociedad Anónima, Financiera y de Mandatos
Avda. Libertador Gral. San Martín 946
5º piso
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 14 de diciembre de 1959 a las 20 horas, en la calle Luis Sáenz Peña 250, 4º piso con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Aumento del capital de m$n 1.000.000.— valor nominal a m$n 3.600.000.— valor nominal, autorizando se al Directorio para que fije la oportunidad y condiciones de las emisiones.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas las prescripciones del artículo 2[illegible] de los estatutos. — El Directorio.

$ 2.800.— e.1º|12-Nº 19.901-v.5|12|59

"H"

HARTENECK
Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria
Perú Nº 399 - Capital Federal
Registro Nº 2.668
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
1ª CONVOCATORIA

El Directorio comunica a los señores accionistas que a resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de diciembre de 1959, a las 16 horas, en el local social calle Perú 376, 1er. piso, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 28 ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1958, y distribución de utilidades.

2º Retribución al Directorio y síndico.

3º Fijar el número de directores y elegirlos, así como también designar síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.200.— e.1º|12-Nº 19.878-v.5|12|59

HARTMA
Sociedad Anónima C. I. F. e I.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Cítase a los señores accionistas, en Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de diciembre de 1959, a las 10 horas, en la sede societaria, Sarmiento 767, 3er. piso, para considerar los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del acto constitutivo.

2º Nombramiento de directores titulares y suplentes y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1959. — El Directorio.

$ 2.000.— e.1º|12Nº 19.875-v.5|12|59

"I"

IMEXPORT

Sociedad Anónima

Se convoca a los accionistas a Asamblea Extraordinaria para el 11 diciembre de 1959, 17 horas, local Bernardo de Irigoyen 474, tratar siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Aumento capital autorizado.

2º Designación dos accionistas aprobar y firmar acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.28|11-Nº 19.655-v.3|12|59

I. M. F. A. S. A.

Industria Materiales Fotográficos Argentinos, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Mandataria

Nº Registro 7.130

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de diciembre de 1959, horas 11 en Defensa 911 para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos artículo 347, inc. 1º, Código de Comercio, ejercicio 30|6|1959.

2º Consideración de las retribuciones de los directores con cargos ejecutivos.

3º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000. — e.27|11-Nº 19.509-v.2|12|59

INDO

Industrias de Oleaginosos, S. A. C.

(Nº 4336)

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria el 9 de diciembre de 1959 a las 18 horas, en Belgrano 990, 2º piso,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos: a) aumento de capital. b) Transformación de acciones ordinarias clase "A" de dos votos a cinco votos. c) Prórroga del término de duración de la sociedad. d) Varios.

2º Designación de accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000. — e.27|11-Nº 19.532-v.2|12|59

"I N D A R"

Industrias Alimenticias Rionegrinas S. A. I. C.

General Roca — Río Negro

CONVOCATORIA

ASAMBLEA ORDINARIA

General Roca, 30 de octubre de 1959.

Estimado accionista:

En virtud de lo establecido en los artículos 25, 26 y 27 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 6 de diciembre próximo, a las 9 horas, en el domicilio social, sito en calle Misiones 37, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio VI cerrado al 30 de septiembre próximo pasado.

2º Elección de un síndico titular y síndico suplente, por un año en reemplazo de los señores José S. Sesé y Angel Mandarano, respectivamente, que terminan su mandato.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

"I N D A R"

Industrias Alimenticias Rionegrinas S. A. I. C.

General Roca — Río Negro

CONVOCATORIA

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

General Roca, 30 de octubre de 1959.

Estimado accionista:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de nuestros estatutos, convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 6 de diciembre de 1959, a las 10.30 horas, en el domicilio social, calle Misiones 37 a los efectos de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la reforma del artículo quinto (5º) de nuestros estatutos, para elevar el capital autorizado hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, en la forma y tiempo que estime conveniente el Directorio.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los accionistas para asistir a asambleas deben depositar en la caja social sus acciones o certificado de depósito de las mismas que acredite la propiedad de ellas, consignando la cantidad, acciones, número y serie de las mismas, con tres días de anticipación a la asamblea. (Art. 27 de los Estatutos).

$ 5.600.— e.27|11-Nº 19.542-v.2|12|59

I N T E R V E N

S. A. I. F. I. C.

TERCERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de diciembre de 1959, a las 10 hs., en el local social, calle Hipólito Yrigoyen 3572, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y destino de las utilidades correspondientes al tercer ejercicio social;

2º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes por el término de dos años por terminación del mandato del actual directorio;

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año;

4º Designación de dos accionistas para firmar en representación de los demás, el acta de la asamblea juntamente con las autoridades de la misma. — El Directorio.

$ 3.200.— e.28|11-Nº 19.576-v.3|12|59

"L"

LANDYCO S. A.

Constructora, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, en Tucumán 2163, 3º "A", el día 8 de diciembre, a las 19 horas, para tratar:

1º Aumento de capital.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.28|11-Nº 19.654-v.3|12|59

LA METALOQUIMICA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de diciembre de 1959, a las 14,30 horas, en Diagonal Norte 995, 8º "C", Capital para tratar:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Considerar la disolución de la sociedad. — El Directorio.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1959.

$ 1.600.— e.1º|12-Nº 19.867-v.5|12|59

LA FEDERAL

Fábrica de Envases y Talleres de Cromo Litografía S. A.

Convócase Asamblea General Ordinaria para 12 diciembre 1959, 10 horas, en Garay 2892, para:

1º Considerar documentos art. 347, inciso 1º, Código de Comercio, correspondiente ejercicio terminado 15 de setiembre de 1959.

2º Elegir directores y síndicos titulares y suplentes y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.1º|12-Nº 19.847-v.5|12|59

LONQUIMAY SOCIEDAD ANONIMA

Comercial, Financiera, Importadora y Exportadora

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 12 de diciembre de 1959 horas 10 en Corrientes 576, 3º piso, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio; ejercicio 30|9|59.

2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.1º|12-Nº 19.837-v.5|12|59

"M"

MUTUALIDAD OLIVETTI

Por disposición del Consejo Administrador acordada en la reunión del día 20 de octubre, se convoca a los asociados de Mutualidad Olivetti a la Asamblea General Ordinaria para el día 7 de diciembre próximo a las 17.30 hs., en la calle Díaz Vélez 365, de Ramos Mejía, Pcia. de Buenos Aires, a los efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asociados para firmar el acta.

2º Memoria, balance, inventario e informe del Organo de Fiscalización.

3º Informe sobre la marcha de la proveeduría.

4º Consideración del memorándum de la Dirección de Mutualidades de fecha abril 1959.

5º Caja mutual de créditos.

$ 144.— e.30|11-Nº 19.715-v.2|12|59

MUNICIPALIDAD DE CORDOBA

Empréstito de Unificación y Conversión de la Deuda

Garantizado 5 % de 1942

Convócase a los tenedores de bonos del empréstito referido a la asamblea que se celebrará en segunda convocatoria el día 3 de diciembre de 1959 a las 11 horas en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, of. 26, a fin de considerar:

Reforma del artículo 18º y concordantes de la Ordenanza 8848.

$ 960.— e.30|11-Nº 19.740-v.2|12|59

M A T E X

Industrial, Comercial Inmobiliaria y Financiera, S. A. (E.F.)

CONVOCATORIA

A Asamblea General Ordinaria el 10 de diciembre de 1959 en Avda. de Mayo 749. 6º piso, of. 64 a las 9,30 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el balance de apertura de la sociedad al 1|8|1958.

2º Considerar documentos art. 347 del Cód. de Com. al 30|6|1959.

3º Distribución de utilidades.

4º Fijar número de miembros Directorio y elección de los mismos y síndicos.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.30|11-Nº 19.769-v.4|12|59

MATERFER

Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para 7 diciembre 1959, a 15 hs., en San Martín 253, para tratar:

1º Documentos artículo 347 Código de Comercio ejercicio cerrado el 30|9|59:

2º Determinación número de directores y designación directores y síndicos:

3º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.28|11-Nº 19.592-v.3|12|59

MAL ABRIGO

Sociedad Anónima, Agrícola Ganadera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 9 de diciembre de 1959, a las 11 horas en el local, calle 25 de Mayo 195, escritorio 610, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1959, distribución de las ganancias del mismo fijando forma y plazo para el pago del dividendo a distribuirse.

2º Honorarios al director y síndico.

3º Elección por un año de un director, de un primer director suplente y de un segundo director suplente.

4º Elección por un año de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea. — El director.

$ 3.200.— e.28|11-Nº 19.623-v.3|12|59

MENDIZABAL S. A.

Ind., Com., Rur., Fin. e Inm.

CONVOCATORIA

Conforme lo establece el artículo 13 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de Mendizábal, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Rural, Financiera e Inmobiliaria, a Asamblea Ordinaria para el día 10 de diciembre del cte., a las 11 horas, en el local social, calle Venezuela 882, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas como escrutadores y para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma y Registro de Asistencia;

2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al cuarto ejercicio social, vencido el 31 de agosto de 1959;

3º Lectura del dictamen del síndico.

4º Ratificación de las remuneraciones acordadas a miembros del directorio que han desempeñado tareas permanentes en la administración social (artículo 11, inc. C de los estatutos);

5º Remuneración del directorio (artículo 15, inc. B de los estatutos);

6º Distribución y aplicación de las utilidades;

7º Determinación del número de miembros que han de constituir el directorio durante el ejercicio 5º, y elección de sus integrantes por un año;

8º Elección de síndico titular y suplente por un año;

9º Remuneración del síndico (artículo 12 de los estatutos).

Nota: Se comunica a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de ellas en la Caja Social tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión, (artículo 14 de los Estatutos).

Buenos Aires, noviembre 18 de 1959. — El Directorio.

$ 5.600.— e.28|11-Nº 19.621-v.3|12|59

MICHIGAN SOCIEDAD ANONIMA

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Corrientes 545. — Buenos Aires

Convócase a Asamblea General Ordinaria para diciembre 11 de 1959 a las 12,30 horas, en Corrientes 545, Esc. 106, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos establecidos por el art. 347, inc. 1º, del Código de Comercio al 31 de agosto de 1959.,

2º Distribución de utilidades.

3º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.1º 12-Nº 19.889-v.5|12|59

MANUEL RODRIGUEZ E HIJO S. A.

Comercial Financiera e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 17 de diciembre de 1959 a las 16 horas, en nuestra sede social, calle Reconquista 379, Buenos Aires, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 17º ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1959.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares por dos años, dos directores suplentes por un año y síndicos titular y suplente también por un año.

4º Remuneración del síndico.

5º Capitalización de la reserva general y su distribución en acciones liberadas ordinarias con derecho a un voto y de cien pesos mn. valor nominal por un total de $ 2.000.000.—.

6º Aumento del capital social de acuerdo con el artículo 6º de los Estatutos Sociales.

7º Designación de dos accionistas para que juntamente con el presidente de la Asamblea y el síndico que asista a la misma, firmen el acta respectiva.

Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 22 de nuestros Estatutos a los efectos del depósito de acciones o certificados. — El Directorio.

$ 4.800.— e.1º|12-Nº 19.841-v.5|12|59

MAZZOLA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Vieytes 862 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 12 de diciembre de 1959, a las 11,30 horas, en Vieytes 862, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un síndico ad-hoc

2º Ratificación de mandato y gestiones del Directorio.

3º Consideración documentos art. 347, inc. 1º Código de Comercio, ejercicios 30 abril 1957, 1958 y 1959.

4º Distribución de utilidades.

5º Fijación número de directores, elección de los mismos, de síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.1º|12-Nº 19.894-v.5|12|59

"N"

NORD SUD ARGENTINA S. A.

Com., Imp., Exp.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 9 de diciembre de 1959 a las 17 horas, en Cangallo 315, 2º piso, oficina 38, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 30 de junio de 1959;

2º Designación de directores y síndicos;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.28|11-Nº 19.594-v.3|12|59

NICOLAS FRATE E HIJOS S. A.

Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Minera y Agrícola Ganadera

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 7 de diciembre de 1959, horas 18, en Solís 1966, para tratar:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.27|11-Nº 19.558-v.2|12|59

"O"

ORMIA SOCIEDAD ANONIMA

Industrial, Comercial, Financiera Inmobiliaria y Agrícola Ganadera

Registro Nº 10.157

Convócase en primera citación a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de diciembre de 1959, a las 9.30 horas, en el local social sito en la calle Bartolomé Mitre Nº 311, piso 5º, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Aumento del Capital Autorizado a m$n. 15.000.000.—

2º Determinación de las características de las acciones.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas el depósito de acciones que prescribe el artículo 12 del Estatutos. — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1959. — El Directorio

$ 2.400.— e.1º|12-Nº 19.824-v.5|12|59

OLIVOS GOLF CLUB, S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a segunda Asamblea General Ordinaria el día 18 de diciembre de 1959, a las 18 horas, calle Maipú 215, 7º piso, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Todo lo relacionado artículo 347, C. Com., ejercicio 30|9|59.

3º Elección de directores, síndicos y designación accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 3.200.— e.30|11-Nº 19.758-v.11|12|59

"P"

PROTON, S. A.
I. & F.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de diciembre próximo, a las 9 horas, en el local social, calle Escalada 1670, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y anexos, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 4º ejercicio social terminado el 30 de setiembre de 1959.
2º Remuneraciones del Directorio y síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Aumento del capital autorizado a $ 6.000.000.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
$ 2.800.— e.30|11-Nº 19.776-v.4|12|59

PAN-NAMEL
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 10 del mes de diciembre, a las 18 horas, del año 1959, en el local social de la entidad, calle Zuviría 5377, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de Utilidades e Informe del Síndico por el ejercicio cerrado el 31 de julio de 1959.
2º — Designación de Síndico Titular y Síndico Suplente.
3º — Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
$ 2.400.— e.27|11-Nº 19.561-v.2|12|59

PALO SANTO
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de diciembre de 1959, a las 15 horas, en Carlos Pellegrini 1594, para tratar:
1º — Aumento capital autorizado hasta v$n. 1.000.000.— dentro límite art. 3º Estatutos; autorizaciones pertinentes.
2º — Elección dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.27|11-Nº 19.541-v.2|12|59

PEVECE, S. A.
Industrial y Comercial
Bulnes 2730 — Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de diciembre a las 9 horas, en Bulnes 2730, para considerar:
1º Aumento del capital autorizado a m$n. 20.000.000. — El Directorio.
$ 1.200.— e.1º|12-Nº 19.881-v.5|12|59

PRODUCTOS CARD-TEX
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo décimo tercero y décimo quinto de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 12 de diciembre de 1959 a las trece y treinta horas, en la sede social, calle Miranda 4419|23 de esta Capital para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1959.
2º Elección del Directorio.
3º Elección del síndico titular y suplente.
4º Modificación de los estatutos sociales, incluyendo aumentos del capital autorizado.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 3.200.— e.1º|12-Nº 19.883-v.5|12|59

PINCHETTI Y CIA., S. A.
Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea Ordinaria, 12|12|1959, horas 12, en Corrientes 447, Esc. 70º, efectos considerar documentos art. 347 C. Comercio al 30|9|1959 y distribución de utilidades; elegir directores, síndicos y accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.1º|12-Nº 19.871-v.5|12|59

"R"

ROVIA
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 16 de diciembre de 1959, a las nueve horas en el local de la calle Bernardo de Irigoyen 956, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la operación de absorción del activo y pasivo de la sociedad Rovia S. R. L.
2º Aprobación del aumento de capital de la sociedad anónima para destinarlo al pago del valor de transferencia de los bienes indicados en el punto 1).
3º Designación de dos de los accionistas presentes para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.1º|12-Nº 19.846-v.5|12|59

"S"

SOCIEDAD ARGENTINA DE COMERCIO S. A. I. A. F. e I.
ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 18 de diciembre de 1959, a las 13 horas, en Maipú 474, piso 2, escritorio A, de esta Capital, para considerar:
1º Los documentos del art. 347 del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 30|6|1959.
2º Designación de accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1959. — El Directorio.
$ 1.600.— e.1º|12-Nº 19.829-v.5|12|59

S. A. SUANSPORT, I. y C.
CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 18 de diciembre de 1959, a las 10 horas, en Directorio 5315 Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondiente al cuarto ejercicio económico cerrado el 30 de septiembre de 1959.
2º Elección de dos directores suplentes por un año.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Informe y aprobación de retribuciones a los directores gerentes (Art. 19 de los estatutos).
5º Designación de dos asambleístas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.1º|12-Nº 19.848-v.5|12|59

SAN FRANCISCO DEL SUD
Sociedad en Comandita por Acciones

Se convoca a los señores accionistas para segunda Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 16 de diciembre de 1959 a las 16 horas, en Avenida Quintana Nº 535, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Autorización a los señores administradores para la venta de propiedades.
2º Modificación parcial de los estatutos sociales. — El Administrador.
$ 960.— e.1º|12-Nº 19.902-v.3|12|59

SEDNA, S. A.
Agrícola, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de diciembre de 1959 a las 18 horas, en Arenales 707, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado en la suma de m$n. 5.000.000.—, facultando la emisión de diez series de acciones ordinarias clase "B".
2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.30|11-Nº 19.747-v.4|12|59

Sociedad Anónima
TIERRAS Y COLONIAS "LA VERDE"
En liquidación
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 10 de diciembre de 1959, a las 11 horas, en Bartolomé Mitre 559, para tratar:
1º Lectura y consideración de la memoria y estado de cuentas al 31 de octubre de 1959.
2º Resolver el temperamento a adoptar con relación al juicio iniciado contra la Provincia de Santa Fe y en su caso, liquidación final de la sociedad y destino a darse a los fondos que arroje el balance de la misma.
3º En caso de resolverse la liquidación final, designar un depósito para los libros y documentos de la sociedad.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — La Comisión Liquidadora.
$ 2.400.— e.30|11-Nº 19.690-v.4|12|59

Sociedad Anónima Comercial e Industrial
NICOLAS VAN HAAREN
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos se convoca a Asamblea General Ordinaria para el 17 de diciembre de 1959, a las 11.30 horas, en 25 de Mayo 293, para:
1º Designar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de Asamblea.
2º Considerar documentos artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|8|59.
3º Elegir directores y síndicos.
4º Aprobar las actuaciones del Directorio, que termina su mandato. — El Directorio.
$ 2.000.— e.23|11-Nº 19.661-v.3|12|59

"SARDELLONE"
S. A. Inmob., Com., Fin. e Ind.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de diciembre de 1959 en Santa Fe 1379, a las 12 horas para tratar:
1º Aumento del capital autorizado y emisión de acciones;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.23|11-Nº 19.612-v.3|12|59

SARAFIAN HNOS. S. A. C. e I.
CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de noviembre de 1959, a las 18.30 hs., en el local de la calle Larrea 229, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Considerar los documentos establecidos por el Artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, por el Ejercicio al 31 de julio de 1959.
2º — Distribución de Utilidades.
3º — Elección de Síndicos, Titular y Suplente.
4º — Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.27|11-Nº 19.255-v.2|12|59
NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 23|11 al 26|11|59.

STORA ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial y Financiera

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 7 de diciembre de 1959, a las 11 horas, en Avenida Pte. R. Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Aumento capital autorizado.
2º Reforma estatutos sociales.
3º Designación dos accionistas firmar acta Asamblea. — El Directorio.
$ 1.600.— e.27|11-Nº 19.505-v.2|12|59

"T"

TASIC
S. A. I. C.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 15 de diciembre de 1959, hora 11, en Ayolas 441, para tratar:
1º Considerar documentos artículo 347 del C. de Com. Ejerc. 30|6|59.
2º Elección de directores y síndico.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1959. — El Directorio.
$ 1.600.— e.30|11-Nº 19.695.v.4|12|59

"V"

VERALIT
Argentina S. A. I. C.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 15 de diciembre de 1959, hora 16, en Ayolas 441, para tratar:
1º Considerar documentos art. 347 del Cód. de Com., Ejerc. 30|6|59.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Dejar sin efecto el aumento de capital dispuesto por asamblea del 16|10|57.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1959. — El Directorio.
$ 1.600.— e.30|11-Nº 19.735.v.4|12|59

TRANSFERENCIAS
ANTERIORES

"A"

Se avisa: Oscar García, vende a Francisco Roque Muñoz y Raúl Santiago Moreno negocio venta de golosinas por menor y cigarrillos, sito AVENIDA SAN MARTIN 3502. — Dom. partes y recl. ley en el negocio.
$ 800.— e.30|11-Nº 19.737-v.4|12|59

B. Veigas, Calviño y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Callao 220 piso 1º T. E. 45-8758, avisan: Catalina Tato de Fernández y Faustino Fernández, venden a Luis Martínez, su negocio de hotel-pensión, habilitación en trámite, calle AVENIDA PUEYRREDON Nº 524, piso 2º, izquierda. — Dom. part. neg. — Recl. n|oficinas.
$ 1.200.— e.30|11-Nº 19.736-v.4|12|59

Carlos V. La Madrid y Cía. mart. púb. Rivadavia 9325, Cap. comunican que la señora Beatriz Eladia Coronel, vende al señor Miguel Almansa la sedería, sito en ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES 4583. — Reclamos de ley y domicilio de las partes n| oficinas.
$ 800.—e.30|11-Nº 19.701-v.4|12|59

Mendel Mouravosky, martillero público, con oficina en Avda. Belgrano 1915, 2do. piso, of. A., comunica que la Sra. Amelia Hendelman ha vendido su farmacia denominada "Del Plata", sita en la AV. RIVADAVIA 2601, de la Capital, a los señores Juan Broitman, Antonio Bernabé Aznarez y Saúl Schechtmann. — Reclamo de Ley en nuestra oficina.
$ 480. —e.30|11-Nº 19.744-v.4|12|59

Abad, Hermanos y Cía. De la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Avda. de Mayo Nº 1390, piso 2º, Capital Federal, avisan que en los edictos publicados en el Boletín Oficial con fecha 26 al 30 de noviembre de 1956, correspondientes a la venta del negocio de café y bar, sito en AVDA. DE MAYO Nº 1348, Capital Federal, que los señores Honorio Rubio, José Cueto y Sucesores de don Rafael Riva efectuaban a "Whisky Bar, Sociedad de Responsabilidad Limitada" se omitieron los nombres de don Francisco José Riva y de doña Esther Ben Fredj, en su carácter de únicos y legítimos herederos del socio vendedor, don Rafael Riva, lo que se hace saber a sus efectos. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1959.
$ 2.400.— e.28|11-Nº 19.601-v.3|12|59

Repetti y Cía., mart. púb., ofic. Cangallo 1615, 9º, of. 93, Cap. avisan Julia Davis de Nasta, vende negocio peluquería de hombres, AVENIDA SANTA FE 2021, Cap., a Aniceto Maluff, libre de deuda y gravámenes, reclamos ley en nuestras oficinas, que es dom. partes.
$ 800.— e.28|11-Nº 19.603-v.3|12|59

Iturralde, Fernández y Cía., mart. públ., Castelli 68., T. E. 88-7071 avisan que Armando Giménez, Atilio Mantiñan, Camilo Díaz, Pedro González y Rogelio Aldo Finamore venden a Emerita Fernández y Diego Fernández neg. de hotel alojamiento sito AVENIDA CALLAO 339, piso 3º Recl. ley n| ofic., dom. partes.
$ 800.— e.28|11-Nº 19.577-v.3|12|59

Iturralde, Fernández y Cía., mart. púb., Castelli 68, T. E. 88-7071 avisan que Pedro González, Armando Giménez, Camilo Díaz y Rogelio Aldo Pascual Finamore, venden a Ignacio Martín Ganchegui Alcorta, neg. de hotel alojamiento sito AVENIDA CALLAO 339, 5º piso. Reclamos ley n|oficinas, domicilio partes.
$ 800.— e.28|11-Nº 19.578-v.3|12|59

Iturralde, Fernández y Cía., mart. púb., Castelli 68, T. E. 88-7071 avisan que Rogelio Aldo Pascual Finamore, Atilio Mantiñán, Camilo Díaz, Pedro González y Armando Giménez, venden a Rosa Cabanes de Moreno neg. de alojamiento sito AVENIDA CALLAO 339, 4º piso, recl. ley n|oficinas, dom. partes.
$ 800.— e.28|11-Nº 19.580-v.3|12|59

Juan Bautista Alce y Humberto Mario Alce, Gallardo 795, Cap. Fed., avisan Faustó Rodolfo Dubeity firmó boleto provisorio de venta de su mercadito sito en AIZPURUA 3155|57|59 a Eugenio Giannone. — Reclamos de ley y domicilio de partes, n|oficinas.
$ 860.— e.28|11-Nº 18.864-v.3|12|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20 al 23|11|59.

Gasparrini, Narzekian y Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Entre Ríos 337, T. E. 45-0263, avisan: Elías Chartzman Kohan, vende a Placeri Carlos Chiudina, libre de toda deuda, gravámenes, embargos y personal, el negocio de lechería, establecido en la AVENIDA IRIARTE Nº 2606, Ciudad, sus domicilios. — Reclamos en término ley, n|oficinas.
$ 1.200.— e.28|11-Nº 19.634-v.3|12|59

Gasparrini, Narzekian y Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Entre Ríos 337, T. E. 45-0263, avisan: José Rivas Pérez, vende a José Cordero, libre de toda deuda, gravámenes, embargos y personal, el negocio de quiosco de venta de golosinas y cigarrillos, establecido en la AVENIDA BOEDO Nº 1498, Ciudad, sus domicilios. — Reclamos en término ley, n|oficinas.
$ 1.200.— Nº 28|11-Nº 19.635-v.3|12|59

Carmelo Maiorana, escribano, avisa al comercio que doña Elsa Casali vende al señor Angel Américo Casali, la parte mitad del negocio de mercería situado en la Capital Federal, calle AVENIDA RIVADAVIA Nº 7424. Reclamaciones de Ley en Directorio 3993, donde las partes constituyen domicilio. Buenos Aires, noviembre 23 de 1959.
$ 1.200.- e.27|11-Nº 19.492 v.2|12|59

Mencía, Gómez, Martínez y Cía., martilleros públicos, of. Av. de Mayo 1365, piso 4º, of. 35, avisan Constantino Costa transfiere a José Andrés Mouzo Rial su parte mitad indivisa negocio elaboración y venta pastas frescas, AV. GAO-

NA 1570, domicilio vendedor; comprador Iberá 1773. Reclamaciones ley n/oficinas.

$ 1.200.- e.27|11-Nº 19.508 v.2|12|59

"Menéndez, Parga y Cía." de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, Capital, teléfono 34-3058, avisan que los señores Enrique Pazos y Juan Castro venden libre de toda deuda y gravamen a los señores Oscar Valentín Aguirre, Miguel Genaro Silva, Roberto Atilio Marón y Ventura Astaciano Illesca, el negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en AVENIDA MONTES DE OCA 1895|97|99 esquina RIO CUARTO 1701|19, Capital Federal, domicilio este ambas partes. Reclamos de Ley, oficinas intermediarios. Este aviso anula el publicado del 4 al 8 de mayo de 1959, número 4.023.

$ 2.000. —e.27|11-Nº 19.075-v.2|12|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21|11 al 26|11|59.

B. Veigas, Calviño & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Av. Callao Nº 220, Pº 1º, T. E. 45-8758, avisan que: Manuel Marcelino Rodríguez, vende a Ana Gimena Pérez Castro, Edith Hennigs de Pérez Castro y Oscar Gabriel Pérez Castro, su negocio de hotel-despacho de vinos y cervezas, calle AV. CASEROS Nº 562, Capital. Domicilio partes, neg. Reclamos ley, n|oficinas.

$ 1.200.— e.27|11-Nº 19.564-v.2|12|59

Avisan Mayor, Rodríguez & Cía., Sarmiento 1495, T. E. 40-5013 y 40-3691, que Elías Lozano vende a Juan Couto y Jesús Lado, su negocio de restaurante y bar denominado "Normando", sito en la AVENIDA VELEZ SARSFIELD número 1522, Capital, donde se domicilia el vendedor. Domicilio de los compradores y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.27|11-Nº 19.563-v.2|11|59

Roque David Asenié, balanceador y martillero público con oficinas calle Cangallo Nº 2108, piso 3º Capital, avisa que José Olegario Dávila vende a Orlando Di Vita su negocio de despensa, despacho de comestibles y bebidas envasadas sito en la calle ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES Nº 5475, Capital, domicilio de las partes. Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.1º|12-Nº 19.866-v 5|12|59

Aguilera & Marchelli, martilleros, E. Ríos 528, Avisan: José Dorado vende café lunch, AV. FRANCISCO BILBAO 3502 a Aquilino Alvarez López y Silverio Fernández, todos allí dom. Reclamos a n| oficinas.

$ 800.— e.1º|12-Nº 19.851-v.5|12|59

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: José Fuertes vende a Dionisio Folgado su negocio carnicería, puestos 15 y 16 del mercado "Artilleros", calle ARTILLEROS número 2361. Domicilio partes y reclamos de Ley: Río de Janeiro Nº 55, piso 1º, Capital.

$ 800.— e.1º|12-Nº 19.855-v.5|12|59

Organización Manox, José Oxman martillero público, avisa, que: María Angélica Rigamonti vende su negocio de pizzería sito en la calle ALVAREZ JONTE 2561, Capital, a Elida Mireya Caputto de Casuccio. Reclamos de ley en nuestras oficinas, Florida 910 piso 1º, derecha, domicilio partes.

$ 800.— e.1º|12-Nº 19.801-v.5|12|59

Organización Manox, José Oxman, martillero público, avisa que: los señores Antonio Cantón, Amado Ventoso y José Ventoso, venden su negocio de panadería mecánica, sito en la calle ALVAREZ THOMAS 274, Capital, a los señores José Benítez Pillado y Manuel Chjide. Reclamos de ley en nuestras oficinas, Florida 910, piso 1º, derecha, domicilio partes.

$ 1.200.— e.1º|12-Nº 19.800-v.5|12|59

Cacheiro y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen Nº 1907, T. E. 48-4785, avisan al comercio: bajo nuestra intervención los señores Germán Roza y Justo Río venden a "La Rumba", Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación), integrada por los señores Domingo Barreiros, Alfredo Marciano Romero, Jesús Rico, Juan Galvagno, Francisco Freire, Daniel Vila, Gerardo López Raposo, Miguel Almirón, Antonio Rodríguez y Juan Kinderckneclip su negocio de pizzería, pastelería, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados sito en la calle AVENIDA SAENZ Nº 963, de esta capital. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 2.000.— e 1º|12-Nº 19.820-v.5|12|59

Constantino Solinas, domiciliado en Argibel 2824, avisa que vende su negocio de despensa, A. ARGIBEL 2824, a Omar N. Monti y Hugo Zanabria, Berutti 2356. Recl. de ley en mi domicilio.

$ 800.— e.1º|12-Nº 19.804-v.5|12|59

"B"

Gerardo Bochicchio, balanceador y martillero público, con oficinas en Pedro Goyena Nº 1742, Cap. T. E. 63-3644. Avisa que quedó anulada la venta que las señoras Concepción Battiato y María Matilde Varela habían efectuado a las señoras María Redolés de Briggen y Asunción Argerich de García, del negocio de peluquería de damas, sito en la calle BELGRANO Nº 3418, Capital. Avisada con publicaciones de Ley Nº 17.312 y que en su lugar transfieren libre de toda deuda y|o gravamen el mismo negocio a la señora Luisa Teresa Dermbrosio. Domicilio de las partes y reclamos de Ley en mis oficinas.

2.000.— e.1º|12-Nº 19.837-v.5|12|59

Aguilera & Marchelli, martilleros públicos, ofs.: E. Ríos 528. Avisan: Queda anulada compra venta café, BRASIL 2402, vendían Lodeiro, Sánchez y Sánchez a M. Ayala y S. Roda. Reclamos mismo negocio.

$ 800.— e.1º|12-Nº 19.849-v.5|12|59

Aguilera & Marchelli, martilleros, E. Ríos 528, avisan: Desiderio, Juan Manuel y Arsenio Riesgo (Riesgo Hnos. Soc. de Hecho) venden café, rest., BAHIA BLANCA 1440 a Alfredo Pérez y Robustiano Herminio Pérez, todos allí dom. Reclamos a n|oficinas.

$ 800.— e.1º|12-Nº 19.850-v.5|12|59

Sanjiau y Cía., oficinas Lima 23, T. E. 37|0147, Capital, avisan que: los señores Luis Canti, Ricardo Villanueva, José García Platas, Victorino López, Juan Belmonte, José Brusco, Francisco Bruscó, Horacio Osvaldo Dalesson, José Padín, Rubén Vicente Panno, y Santiago Vicente Galliotti, venden al señor Jaime Moure, su negocio de pizzería, rotisería y bar, "El Cid Campeador", sito en BELGRANO Nº 3003|13, Capital, reclamos de Ley y domicilio de las partes n| oficinas.

$ 1.600.— e.1º,12-Nº 19.843-v.5|12|59

Manuel Martín y Cía., (De la Asoc. de Balanc. y Martilleros Públ.), oficinas en Reconquista 165, 6º piso of. 623 de la Capital, T. E. 33-1216, avisan que: Jorge Nicolás vende a José Cobo libre de deuda, gravámenes y personal, el negocio de hotel, sito en BOLIVAR 331, 4º piso, Dto. 7 de la Capital. — Domicilio partes y reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.30|11-Nº 19.686-v.4|12|59

Daniel López vende a López Hnos y Cía., panadería BARTOLOME MITRE 4208. Reclamos: escribano Enrique P. Marenzi, Uruguay 566, segundo piso, domicilio de partes.

$ 806.- e.27|11-Nº 19.494 v.2|12|59

"C"

Se hace saber por cinco días que Héctor Alzúa vende a Real S. R. L. en formación, integrada por Serafín González y Carlos Rodríguez, el negocio de restaurant de la calle CERRITO 156. Reclamos Ley 11.867 a Avda. R. S. Peña 825, esc. 511 donde constituye domicilio legal vendedor y comprador.

$ 800.— e.28|11-Nº 19.620-v.3|12|59

Rico y Castellá, martilleros y corredores públicos con oficinas Alsina número 1495, piso 5º, T. E. 37-9360, Capital, avisan: Que José Pérez, y Antonio Candal, venden a José Pérez, Domingo A. Fernández, Francisco Alvarez y Adolfo Otero el negocio bar, restaurant sito en calle CORDOBA número 5100 esquina THAMES, Capital Federal. Reclamos de Ley y domicilios de las partes en n|oficinas.

Nota: Este edicto sustituye al número 14.852 que por errores se publicara entre el 9 y 15 de octubre ppdo.

$ 1.600.— e.28|11-Nº 19.610-v.3|12|59

Iturralde, Fernández y Cía., Castelli 68, T. E. 88-7071, avisan que Benjamín Poy, Liborio Di Santo, Beatriz Hortencia Ortega de Colombo Leoni, venden a Alberto Mahomad El Baba, neg. restaurant y bar sito CANNING 1556. Recl. Ley n| ofic., dom. partes.

$ 800.— e.28|11-Nº 19.575-v.3|12|59

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Gabino García Guazo e Hilario Ibáñez venden a Benjamín Pedro Borsalino y Oscar Alberto Borsalino la parte que tienen y les corresponde y que conjuntamente poseen con el señor José Mouriño quien presta su conformidad a esta venta, del negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas sito en esta Capital, calle CABILDO Nº 701 esquina OLLEROS Nº 2395. Las partes se domicilian: la compradora en el negocio y la vendedora en la calle Cangallo número 1173, Capital. Reclamos de Ley en nuestras oficinas. Este aviso se publica nuevamente por haber aparecido con error en las ediciones de los días 20 al 25 de noviembre de 1959.

$ 2.400.— e.28|11-Nº 19.598-v.3|12|59

Oscar A. Porcel, mart. púb., c|of., 25 de Mayo 347. Esc. 439, avisa: Manuel Guerberoff vende a Angélica A. Carrera, "farmacia Brocca", CANGALLO 4101. — Recl. ley y dom., mis ofic.

$ 800.— e.28|11-Nº 19.534-v.3|12|59

Aviso al comercio. Saluzzi, Deluca y Chiappara, denominación comercial "Organización Cruzur", domiciliados en la calle Cangallo Nº 1114 de Capital Federal, hacen saber por cinco días que venden su negocio de explotación de turismo y afines, sito en la calle CANGALLO Nº 1114 de Capital Federal, a Juan Carlos Eduardo Winckler, Enrique Gaut y Jorge Fernández Prieto, domiciliados en la calle Cuenca Nº 5227 de Capital Federal. Reclamos de ley en el domicilio de los compradores.

$ 1.600.— e.28|11-Nº 19.672-v.3|12|59

M. González Troncoso, mart. Púb., Avisa: Osías Post vende a Félix Mario Armas, ropería sita Cnel. NICETO VEGA 5895|99, dom. vendedor. Comprador: Presbítero Navarro 5430, Carapachay, Pcia. Bs. As. Recl. mis of. Terrero 36, T.E. 66-7515.

$ 800.- e.27|11-Nº 19.519 v.2|12|59

Roque David Asenié, balanceador y martillero público con oficinas calle Cangallo Nº 2108, piso 3º, Capital, avisa que Guillermo Cuartango vende a Antonio Clás su negocio de fiambrería y quesería sito en la calle CURAPALIGUE Nº 1589, Capital, domicilio de las partes. Reclamos términos de Ley, en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.1º|12-Nº 19.864-v.5|12|59

Se hace saber que Ana Poj de Besimsky y Margarita Beatriz y Guillermo Ezequiel Besimsky y Poj, venden a don Luis Budman su negocio de farmacia, sito en la calle CORDOBA número 3001, Capital. Reclamos de ley, en el domicilio de las partes, Tucumán 1475, 3º "D" (Escribanía Arnedo).

$ 800.— e.27|11-Nº 19.537-v.2|12|59

Juan Fernández, martillero, oficinas Maza 448, Capital, avisa: Olga Blanco de Olivera vende casa de pensión, COMBATE DE LOS POZOS 684, Capital, libre de pasivo a Antonio Mastrolorenzo. Dom. partes y rec. ley mis oficinas.

$ 800.— e.27|11-Nº 19.495 v.2|12|59

"CH"

Reinaldo A. Balagna, martillero público, of. Juan B. Alberdi 5698, T. E. 68-0547. Avisa al comercio que Juan Perrotta, ha vendido su negocio de despensa sita en esta Capital, calle CHASCOMUS 5402|14 a Mohamed Als Tormos, reclamos de ley, en mis oficinas, domicilio partes.

$ 800.— e.30|11-Nº 19.748-v.4|12|59

Lorenzo Martínez, martillero público, Santiago del Estero 462, avisa: José Torrado, Manuel Torrado, José Vidal, Manuel Nimo, José Nimo, venden a Alfonso Liñares, Jesús Carames, José Nimo y Manuel Nimo, quienes se hacen cargo del activo y pasivo; el negocio de restaurante y bar denominado "El Coruña", ubicado en esta Capital, calle CHILE 901, 909, 919. — Reclamos de ley y domicilio de las partes mismo negocio.

$ 1.200.— e.1º|12-Nº 19.908-v.5|12|59

"D"

Blanco, Alvarez, Feijóo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas en esta Ciudad, calle Pte. Luis Sáenz Peña 250, 2º piso, T.E. 38-1527 y 1332 avisan: Faustino Del Pino vende a Angel Joaquín Berros y Miguel Angel Berros el despacho de pan situado en esta Capital Federal, calle DARRAGUEIRA Nº 2396. Domicilio partes y reclamos ley en n|oficinas.

$ 1.200.- e.27|11-Nº 19.516 v.2|12|59

"E"

Abad Hermanos y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas propias en Avenida de Mayo Nro. 1390 2º piso, Cap. Fed., T. E. 38-0640, avisan que: Manuel Berdayes y Jacobo Khonchoyan, venden a Román González (su condómino), a las dos Terceras Partes del negocio de café, bar y casa de lunch, sito en ESTADOS UNIDOS Nº 1002, esq. BDO. DE IRIGOYEN. — Domicilio partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.27|11-Nº 19.506-v.2|12|59

"G"

Oscar A. Porcel, mart. púb. c|of. 25 de Mayo 347, Esc. 439, avisa "Farmacia Colombo" S. R. L. vende a Hersch J. Frendzel, negocio farmacia, calle GAONA 1402. — Recl. ley y dom. partes mis oficinas.

$ 800.— e.30|11-Nº 19.693-v.4|12|59

Juan C. Albandoz, mart. púb., Esp. nosa 1035, Capital. Avisa: Miguel Fila, Primo Salinas, Antonio Días y Celestino Ortega, venden neg., bar y minutas, denominado "Indian Bar", calle GALICIA 2898, al señor Cosme Ferreta, libre de deuda y gravamen. Recl ley, mis ofic. Domic. partes.

$ 800.— e.30|11-Nº 19.745-v.4|12|59

Galante & Martínez, "Los Mart. de Once", Urquiza 41, Cap., hacen saber que Pedro Cabrera, ha vendido a su socio Carlos A. Henestrosa el 50 o|o indiviso de la Soc. Merc/Colec. "Henestrosa y Cabrera" denominada "Hecar Argentina", de compra-venta automotores, sito en GAONA 2921, Cap. — Activo y pasivo, a cargo comprador. — Recl. ley y dom. partes. n|ofic.

$ 1.200.— e.27|11-Nº 19.515-v.2|12|59

Carlos Dukelsky, martillero público, avisa que Isaac Bugacoff vende a Asenjo Hermanos, su negocio de artículos de electricidad y plásticos denominado "La Argentina", sito en GARAY 902, Capital. — Recl. de ley, en Tacuarí 344, 3er piso "B", Cap. — Domicilio de partes

$ 800.— e.27|11-Nº 19.512-v.2|12|59

Clemente P Font., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Viela 2224|26, avisa que: Domingo Agustín Bartolini vende a Aníbal Zulena y Víctor Jesús Donati, el negocio de despensa, sito en GARCIA DEL RIO 2499, Capital, libre de prenda y gravamen. — Domicilio del vendedor Juana Azurduy 2540, del comprador, García del Río 2499, Capital. — Reclamos de ley, en mis oficinas. — Se hace constar que el presente se publica a los efectos de aclarar error de nombre del comprador y anula el publicado en el Boletín Oficial con fecha 30|10 al 4|11|59.

$ 2.000.— e.27|11-Nº 19.490-v.2|12|59

"H"

Ley 11.867. — Cito acreedores "Hotel del Universo", HIPOLITO YRIGOYEN 743, Capital domicilio de las partes, por adjudicación o inscripción del referido fondo comercio a actuales titulares: María Dolores Fernández de Llorente; don Florencio Llorente y Santos Agustín Sbrollini sucesores singulares de Gerónimo Cándido Córdoba, Rogelio Leocadio Lara y Enrique Sabbatini. — Reclamos en Escribanía C. J. Piñeiro y G. A. L. Valotta, Avda. de Mayo 981, of. 103, 1º.

$ 1.200.— e.30|11-Nº 19.713-v.4|12|59

Se comunica que la Sociedad "C. I. F. A. G.", Comercio e Industria Forestal, Agrícola, Ganadera, Sociedad de Responsabilidad Limitada, transfiere su Activo y Pasivo a "C. I. F. A. G." Sociedad Anónima, Comercio e Industrial Forestal, Agrícola Ganadera", ambas con domicilio en la calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 637 de esta Capital, donde deberán notificarse los reclamos de ley. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1959. — Alejandro I. Abrevaya, Escribano Público, Lavalle 1171, Capital.

$ 1.600.— e 28|11-Nº 19.573-v.3|12|59

Los señores Abelardo Bonilla y Sebastián Mateos, integrantes de la Sociedad Colectiva "Bonilla & Mateos", venden y transfieren su fábrica de fantasías de la calle HELGUERA Nº 506 a los señores H. L. Andonegui & V. H. Llovera S. R. L., libre de toda deuda o gravamen. — Reclamaciones de ley, en Manzoni Nº 166, domicilio de las partes.

$ 1.200.— e.28|11-Nº 19.648-v.3|12|59

Vázquez, Leina & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1525, Capital, avisan que: Rafael González vende a Ramón Martínez, el negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menor, sito en HELGUERA 2207, esq. ADOLFO P. CARRANZA 3099, Capital. — Domicilio partes y reclamos ley, n|oficinas.

$ 1.200.— e.27|11-Nº 19.502-v.2|12|59

"J"

Calvo, Sinde y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alberti 131, T. E. 47-3338 y 48-6296, avisan que por su intermedio, el señor Francisco Menéndez, vende al señor Vito Fanizzi, el negocio de despacho de pan y venta de helados, sito JUAN CARLOS GOMEZ 79, domicilio vendedor. — Reclamos de ley y domicilio comprador n|oficinas.

$ 1.200.— e.30|11-Nº 19.780-v.4|12|59

Iturralde, Fernández y Cía., mart. púb., Castelli 68, T. E. 88-7071, avisan que Alberto Mahomad El Baba, vende a Benjamín Poy, Liborio Di Santo y Beatriz Hortencia Ortega de Colombo Leoni, neg. de hotel y desp. bebidas alcohólicas sito JUAN B. JUSTO 2149. — Recl. ley, n|ofic., dom. partes.

$ 800.— e.28|11-Nº 19.579-v.3|12|59

Bruno Viloni, martillero público, con oficina Bermúdez 2399, Cap., avisa: Que el señor Ramón Fernández Lamas,

vende la despensa sito J. V. GONZALEZ 1860|62, Cap., al señor Pablo C. Ríos. Reclamos de ley y domicilio partes en mi oficina.
$ 800.— e.1º|11-Nº 19.806-v.5|12|59

Delmiro García y Cía., martilleros, Rioja 237, avisan: Que Lizardo Fernández vende a Juan Polito, almacén bar JUAN B. ALBERDI 3900, dom. partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 800.— e.1º|12-Nº 19.886-v.5|12|59

"L"

Se avisa que el señor Juan Carlos Terán, vende el fondo de comercio de su taller metalúrgico, sito en la calle LASCANO Nº 6258, Capital Federal al señor Pedro De Filippo. — Reclamos de ley, en Cosquín Nº 242, Capital Federal. Donde fijan domicilio las partes.
$ 800.— e.30|11-Nº 19.753-v.4|12|59

Sánchez, Portilla & Cía., balanceadores, oficinas Av. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: José Antonio Melogno vende a Vicente Raúl Felitti y Juan Carlos Arroyo, negocio fiambrería, quesería y venta de vinos y cervezas envasadas sito LUIS VIALE 199, domicilio partes. — Reclamos ley. nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.27|11-Nº 19.487-v.2|12|59

Avisan, González Barzana y Cía., martilleros públicos y balanceadores, oficinas calle Rodríguez Peña Nº 262, T. E. 40-1685, que la señora Basilia Panópulos de Rigópoulos vende y transfiere libre de todo gravamen a los señores Jesús Otero y Antonio Maneiro Otero, el negocio de hotel y despacho de bebidas y cervezas denominado "Central Lima", sito en la calle LIMA Nº 667, Capital. — Domicilio compradores San Juan número 860, Capital. domicilio vendedora mismo negocio. — Reclamos de ley a n|oficinas.
$ 1.600.— e.1º|12-Nº 19.895-v.5|12|59

"LL"

Gustavo Gestoso, de Org. G. E. P., avisa: Clorinda Copat de Amore, Luis Federico Amore y Alfredo José Amore, venden a Norberto Hochnadel, neg. "fiambrería", LLERENA 2747, Cap. — Rec.|ley y dom. partes, Lugones 2842, Capital.
$ 800.— e.28|11-Nº 19.638-v.3|12|59

"M"

Calvo, Sinde y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alberti 131, T. E. 47-3338 y 48-6296, avisan que por su intermedio, los señores Alicia Elena Posada y Felipe Vega, venden al señor Felipe Martínez, el negocio de hotel alojamiento, sito MONTEVIDEO 564. domicilio vendedores. — Reclamos de ley y domicilio comprador en n|oficinas.
$ 1.200.— e.30|11-Nº 19.779-v.4|12|59

Se hace saber que el activo y pasivo de "Taci" Taller Argentino de Construcciones Industriales S. R. L. (Capital $ 1.250.000.—) con domicilio en esta Capital Federal, calle MORENO Nº 1140, piso 3º se transfiere, con efecto retroactivo al 1º enero de 1959 y cada socio se suscribe con sus cuotas de capital, a "Taci" S. A. I. C. F. e I. según Decreto Nº 11.811. Reclamo de Ley, escribano doctor Luis H. Reffino Pereyra. Registro Nº 96. Maipú Nº 62, piso 4º, domicilio de las partes.
$ 1.600.— e.30 11-Nº 19.675-v.4|12|59

Oscar A. Porcel, mart. púb., c|of. 25 de Mayo 347, esc. 439, avisa "Santa Lucía" S. R. L., vende a Roberto L. Podestá, negocio farmacia, calle MONTES DE OCA 598. — Rec. ley y dom. partes, mis ofic.
$ 800.— e.28|11-Nº 19.582-v.3|12|59

A. Screpisi y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Belgrano número 3376, avisan que Feliciano Rebra vende a José González y Francisco Sánchez, su negocio de carnicería y venta de frutas y verduras, sito en la calle MEDEIROS Nº 3467|69, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en n|oficinas.
$ 800.— e.27|11-Nº 19.540-v.2|12|59

Vidaldi Fedele y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Montiel Nº 2067, T. E. 68-4068, avisan al comercio en general que el señor Arrigo Antonio Conte vende y transfiere a la señora Esther Amelia Fernández el negocio de despacho de pan y venta de helados ubicado en la calle MOLINA número 1684|86, de Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley. nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.27|11-Nº 19.550-v.2|12|59

Mario Di Primio, Mart. Púb., Ofic., Rivadavia Nº 1183, Cap. Avisa Lucía Aranda. vende al señor Ricardo Alvarez Frías su negocio restaurant y bar sit en la calle MONROE Nº 1933, Cap. Reclamos de ley, mis oficinas.
$ 800.— e.1º|12-Nº 19.811-v.5|12|59

Mario Di Primio, Mart. Púb., Ofic., Rivadavia Nº 1183, Cap. avisa Pedro Vasquez, Valentín Lemos y Antonio Alvarez de Carballo venden a Lucía Aranda su negocio de restaurant y bar, sito en la calle MANUELA PEDRAZA Nº 2060, Capital. Reclamos ley mis oficinas.
$ 800.— e.1º|12-Nº 19.809-v.5|12|59

Roque David Asenié, balanceador y martillero público, con oficinas calle Cangallo Nº 2108, piso 3º, Capital, avisa que Juan Pérez Iglesias vende a Alfonso Pantano y Pascual Domingo Tiocìito su negocio de despacho de pan y venta de comestibles, sito en la calle MEXICO Nº 3738, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos términos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.1º|12-Nº 19.865-v.5|12|59

"N"

José V. Creus, martillero público, Corrientes Nº 1844: avisa que la señorita Martha Noimi Baini, vendió su negocio de peluquería de damas, sito NAZCA Nº 699 a la señorita Albira Ester Isabel. Reclamos de Ley, Corrientes número 1844. Domicilio de las partes.
$ 800.— e.30|11-Nº 19.699-v.4|12|59

Miguel Angel Olmos, escribano, Cangallo 1537, 2º "A". avisa que: Antonio Ficilora vende a: Eugenio Francisco Atilio De Bartolo, su "Lavadero mecánico de ropas". sito NUEVA YORK 4686 domicilio de partes. Reclamos a mis oficinas.
$ 800.— e 28|11-Nº 19.653-v.3 12 59

"O"

Augusto H. Barrera Aguirre, martillero público, Corrientes 2434, 8º p., of. 32, avisa: Próspero Scalisi, Francisco Castagna, Liberato Santarella y José Oriol Soronella, venden a Eduardo Jorge Gago, Héctor Ramón Pérez, Atilio Debenedetto, Juan Schmidt y Juan Carlos Larrecharte el taller mecánico sito O'HIGGINS 2550. — Reclamos ley y domicilio de partes nuestras oficinas.
$ 1 200.— e.28|11-Nº 19 600-v.3|12|59

Escribanía Pilasco, Laurencena, avisa que Horacio González transfiere a Carlos Alberto Ferro y Osvaldo Zambrino su negocio de fábrica de juguetes que gira bajo rubro "Capirulito Industrial y Comercial". ubicado en esta Ciudad calle OBLIGADO Nº 3965. — Reclamaciones de ley a esta Escribanía calle San Martín Nº 201, Capital, dom. partes.
$ 1.200.— e.1º|12-Nº 19.842-v.5|12 59

"P"

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1525, Capital, avisan que: Renato Valfré vende a María Suárez, Vda. de Montesi, el negocio de: despacho de comestibles por menor y venta de vinos y cervezas envasados, sito en PIZARRO 6101, Capital. Domicilio partes y reclamos Ley n|oficinas.
$ 1.200.— e.30|11-Nº 19.708-v.4|12|59

Floreal Daglio, martillero público, avisa que Aurelio Tarcilio Rossi, vende su tintorería sita en la calle PAREJA Nº 3276, Capital a la señora Nilda Armagno Shinya. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas, Nueva York Nº 3355, Capital, dom. partes.
$ 800.— e.28|11-Nº 19.593-v.3|12|59

Se hace saber por el término de la Ley 11.867 que los señores Alberto Miranda y Oscar Ramírez, ceden las cuotas que tienen en Lanús Motors S. R. L., con domicilio legal en el PASAJE EL HORNERO 121 de la Cap. Fed. y con estación de servicio y salón de exhibición y ventas en Avenida Pavón 5860-70, de Remedios de Escalada, Partido de Lanús, Pcia. de Bs. As., al señor José Santiago Gianelli, quien compra libre de todo pasivo: Oposiciones de Ley al escribano Juan Miguel Iguzquiza, Oncativo 4512, Lanús, donde constituyen domicilio las partes.
$ 1.600.— e.28|11-Nº 19.651-v.3|12|59

Basso y Cía., corredores matriculados avisan: José García Rubio, vende a Elisa Ostrovsky de Saidman y Silvio Edgardo Saidman ,su negocio de ferretería, sito en PERU 1019, domic. partes. — Reclamos en Rivadavia 1575, Cap.
$ 800.— e.27|11-Nº 19.513-v.2|12|59

Avisa "La Defensa". Previsor Comercial, de Enrique T. Faragasso. balanceadores y martilleros públicos. H. Yrigoyen 434. piso 1º, Capital, T. E. 34-8987, que c|nintervención Lampros Catopodis y Eustaquio Catopodis venden a Miguel Catopodis y Christos Catopodis, el negocio de venta de golosinas, cigarrillos y mercería, sito en PLATAFORMA NORTE. SUBTE. LINEA "B". EST. FEDERICO LACROZE, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley, n|oficinas.
$ 1.600.— e.27 11-Nº 19.533-v.2|12|59

"R"

Cortizas Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1208, 37-6678, avisan que Manuel Sánchez González, vende a José Rodríguez, Antonino Rodríguez y Enrique Saavedra, su negocio de hotel-alojamiento "Rocamora", ubicado en esta capital, calle ROCAMORA Nº 4117, domicilio del vendedor. — Compradores: calle Teodoro Vilardebó 1854. — Reclamo Ley 11.867 en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.30|11-Nº 19.037-v.4|12|59
NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21|11 al 26|11|59.

Se hace saber por el término de cinco días que el señor Julio Faccini, vende libre de todo gravamen a don Sergio Osvaldo Nadjn, un negocio de fabricación de helados denominado "heladería Venezia", ubicado en esta Capital, calle REPUBLIQUETAS 2810. Reclamos de Ley, a Miguel S. Chamoles, contador público, Amenábar 2786, Cap. Fed., donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 1.200.— e.30|11-Nº 19.710-v.4|12|59

Se hace saber por el términon de ley, que Vitoplast Soc. Resp. Ltda., Cap. $ 1.500.000.— m|n., confeccionistas en telas plásticas. con domicilio en RIVADAVIA Nº 2106, Capital, transfiere su activo y pasivo a Vitoplast Sociedad Anónima Industrial Comercial Financiera e Inmobiliaria. — Oposiciones ante Escr. Arnoldo J. Toubes, calle Lavalle Nº 774 piso 2º, donde constituyen domicilio las partes.
$ 1.200.— e.28|11-Nº 19.616-v.3|12|59

Río & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Sanabria 2501, Capital, T. E. 50-7780, avisan: Higinio Pereyra y Luis Campos venden a Dolores Alvarez de Rodríguez, su negocio de despacho de comestibles, sito RONDEAU 3701. Capital. Domicilio partes y reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 800.— e.27|11-Nº 15.539-v.2|12|59

"S"

Avísase Soc. Resp. Ltda. Grampimar, ramo piedras y mármoles, domicilio SANTANDER 5662, Capital, vende a Andrés Procopio. Oposiciones a martillero Jorge González, Gral. Hornos 1738. Capital. dom. partes.
$ 800.— e.30|11-Nº 19.738-v.4|12|59

"T"

Se hace saber por el término de cinco días que el señor Alfredo Gargaglione vende a favor de doña Marta Asunción Raina, el negocio de farmacia "San Luis, sito en la calle TRIUNVIRATO Nº 3399 de Capital Federal. — Reclamos de ley, Escribanía Maggio, Perú 84, 5º piso, Of. 74, donde las partes contratantes constituyen domicilio legal a los efectos del presente.
$ 1.200.— e.28|11-Nº 19.614-v.3|12|59

E. González & Cía., corredores y martilleros públicos, José E. Uriburu 362, piso 4º, of. 41, avisan que: Josefa Arbiol de Fernández, vende a Manuel Pombo su negocio de fiambrería y quesería, mantequería y despacho de bebidas al por menor, calle TABARE 1413, Capital; domicilio de las partes y reclamaciones ley n|oficinas.
$ 800.— e.1º|12-Nº 19.907-v.5|12|59

"V"

Cerisola & Cía., mart. públ., México 1220: avisan que Rosa Daydé vende a Ibar Héctor Godoy y Santiago Domingo Calzone Monfort, desp. pan y helados, VENEZUELA 2377, Cap., domic. partes. Reclamos ley n|ofic.
$ 800.— e.28|11-Nº 19.646-v.3|12|59

"El Gijonés" Joaquín Alvarez y Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, Virrey Cevallos Nº 458, Capital, T. E. 37-9951, avisan: Ada Pirón de Cimino vende a Elvira Fazzari de Manfredi el negocio de hotel alojamiento sito en la calle VIAMONTE número 850, Capital. Reclamos Ley y domicilio las partes, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.30|11-Nº 19.742-v.2|12|59

"W"

Clausi, Iglésias & Cía., balanc. y mart. públ. con oficinas Matheu 24, avisan que Antonio Alvarez vende a Juan Fernández y Marino Víctor Alvarez "panadería mecánica" calle WASHINGTON número 2002|18 domicilio partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 800.— e.30|11-Nº 19.729-v.4|12|59

PROVINCIALES
SANTA CRUZ

Avelino Alonso Franco y Adolfo Alonso Franco, integrantes sociedad de hecho "Alonso Hnos.", venden a José del Carmen Vera, su hotel sito en PUERTO SANTA CRUZ, en esta provincia, denominado Hotel Comercio. Vendedores y comprador se domicilian en comercio vendido. Pasivo a cargo de vendedores. Reclamaciones a escribano actuante Juan José Bayá Elía, con oficinas calle Roca Nº 619, Río Gallegos, Provincia Santa Cruz. — Río Gallegos, 10 de noviembre de 1959.
$ 1.600.— e.27|11-Nº 19.536-v.2|12|59

REMATES COMERCIALES

ANTERIORES

De Noia Hnos., martilleros públicos con oficinas Talcahuano 287, avisan que el día 3 de diciembre de 1959, a las 16 horas rematarán el taller de confecciones, calle REMEDIOS de ESCALADA de SAN MARTIN 4502. Orden: Francisca Ramona Amadori. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.27|11-Nº 19.544-v.2|12|59

Ventura Lionetti y Cía., martilleros públicos, avisan que rematarán los días 3, 4 y 5 de diciembre de 1959, a las 19 hs., todas las existencias del negocio de almacén sito en la calle LOPE de VEGA Nº 1302 esquina J. A. GARCIA, de propiedad del Sr. Luciano Lerena. Reclamos de ley en nuestras oficinas: Sanabria 2119, Capital.
$ 1.200.— e.27|11-Nº 19.526-v.3|12|59

Luis P. Forestano y Cía., martilleros públicos, hacen saber que el día 3 de diciembre de 1959, a las 15 horas, rematarán las existencias de la despensa de comestibles y venta de bebidas alcohólicas envasadas, situada en la AVENIDA RIVADAVIA Nº 8933, Cap., propiedad del señor Julio Alberto Castrillón. Domicilio del propietario y reclamaciones ley 11867, nuestras oficinas, Cangallo 1642, piso primero, oficina 12, Capital.
$ 1.600.- e.27|11-Nº 19.497 v.2|12|59

Por 5 días hacemos saber a los señores acreedores de la firma Tomás Cupido e hijos con Establecimiento Metalúrgica establecida en la calle CONGRESO Nº 5845, Capital Federal, que la firma Antonio Nasif y Cía., martilleros públicos, procederán con un remate por cuenta y orden de sus dueños, el día lunes 7 de diciembre de 1959, en el mismo local, por reclamos de ley en nuestras oficinas, avenida Cabildo 1572, Capital Federal.
$ 1.200.— e.27-11-Nº 19.485-v.2|12|59

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

SAETA
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio en virtud de lo aprobado por la Honorable Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, ha resuelto ofrecer en suscripción privada y a la par 30,04 series de acciones ordinarias por un total de v$n. 3.040.000, con derecho a un voto. Los tenedores de acciones podrán suscribir 1,0133 de acción nueva por cada una en tenencia contra la presentación de sus acciones o cupón Nº 25. Las nuevas acciones gozan de dividendo a partir del 1º de julio de 1959. — Dicha suscripción deberá efectuarse desde el 30 de noviembre hasta el 30 de diciembre de 1959 en Av. Avellaneda 1329 y podrá integrarse de la siguiente manera: 50 o|o en el momento de suscribir, 25 o|o a los 30 días de este acto y el 25 o|o restante a los sesenta días de la suscripción. — Los fondos provenientes de esta emisión serán destinados a mantener disponibilidades financieras para compromisos de la empresa. Las fracciones resultantes se liquidarán de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio del 17 de enero de 1955. — El Directorio.
$ 2.160. — e.1º|12-Nº 19.863-v.3|12|59

ERROLIT
Comercial e Industrial, S. A.

Se hace saber que se ha emitido la serie cuarta de acciones ordinarias al portador clase "B" por valor de m$nacional 2.000.000.— para pago de dividendo votados en Asamblea General Ordinaria del 31 de octubre de 1958
$ 720.— e.1º|12-Nº 19.868-v.3|12|59

M. TELESON E HIJOS
Sociedad Anónima Comercial
Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Warnes 963

Se hace saber a fin de que los señores accionistas ejerzan el derecho de preferencia que el Directorio ha resuelto emitir 100.000 acciones ordinarias clase "B". — El Directorio.
$ 720.— e.1º|12-Nº 19.890-v.3|12|59

SCHOOLNIK
Sociedad Anónima,
Industrial y Comercial
AUMENTO DE CAPITAL

Se hace saber a los señores accionistas que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 14 de noviembre de 1959, de acuerdo con disposiciones

estatutarias, ha elevado el capital autorizado de la sociedad de m$nacional 75.000.000.— a m$n. 100.000.000.— mediante la emisión de 21 series de 10.000 acciones ordinarias al portador, con derecho a un voto por acción y 4 series de 10.000 acciones ordinarias al portador con derecho a 5 votos por acción. — La asamblea ha delegado en el Directorio la facultad de determinar la oportunidad de las emisiones de estas series, forma de pago de las acciones y fecha a partir de la cual gozarán de derecho a dividendo. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1959. — El Directorio.

$ 1.440.— e.1º|12-Nº 19.892-v.3|12|59

STEPHAN, S. A. C. e I.

Se comunica a los accionistas:

1. Por reforma estatutos deberán canjear sus acciones actuales de v$n. 1.000 por 10 de v$n. 100.

2. Desde la fecha se paga dividendo del 16,33938 o|o en acciones liberadas clase "A" por ejercicio 1958|59, emitiéndose serie 9a.

3. A efectos artículo 7º estatuto comunícase emisión serie 10a. por v$n. 250.000 acciones clase "B", con derecho dividendo desde 1|10|59. — Precio suscripción $ 115 c|u. al contado. — 27 noviembre 1959. — El Directorio.

$ 1.200.— e.1º|12-Nº 19.893-v.3|12|59

CONCORDIA
S. A. Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera

Comunicamos a los señores accionistas que el Directorio en su reunión de fecha 6 de octubre de 1959 resolvió emitir dos series de acciones ordinarias, 1 voto, Nº 9 y 10, de m$n. 30.000 c|u. y m$n. 1.000.— cada acción, para completar el capital autorizado de m$nacional 300.000. — La suscripción se efectuará en la sede social, calle San Martín 1143, 5º piso; será proporcional y a la par, y tendrá que ser integrada en el acto.

El Período para suscripción termina quince días después de la presente publicación. — El presidente.

$ 1.200.— e.1º|12-Nº 19.884-v.3|12|59

P E V E C E, S. A.
Industrial y Comercial

Bulnes 2730 — Buenos Aires

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio en su sesión del 25 de noviembre de 1959 ha resuelto emitir las series 2, 3, 4 y 5 de acciones ordinarias al portador, compuesta cada serie de 20.000 acciones de m$n. 100.— cada una.

Los actuales accionistas tienen preferencia en la suscripción de las acciones emitidas a razón de 4 acciones nuevas por cada una de las acciones de la primera serie que posean. Dicha preferencia la deberán ejercer dentro de los 15 días corridos a contar de la fecha de la última publicación en este Boletín.

El pago de las acciones se efectuará en el momento de la suscripción. — El Directorio.

$ 1.440.— e.1º|12-Nº 19.882-v.3|12|59

UNIVERSAL TEXTIL
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se avisa a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria realizada el 30 de abril de 1959, ha resuelto aumentar el capital autorizado a pesos 6.000.000. — El Directorio.

$ 480.— e.1º|12-Nº 19.880-v.3|12|59

LAMSON PARAGON
Soc. Anón. Ind. y Com.
Registro Nº 4.431

El Directorio, en su reunión del 9 de noviembre de 1959, ha resuelto emitir acciones ordinarias por v$n. 1.800.000 y poner a disposición de los señores accionistas, a partir del 5 de diciembre de 1959, el dividendo del 32 o|o (2 o|o en efectivo y 30 o|o en acciones ordinarias) correspondiente al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1959. Las nuevas acciones que se entregarán en pago del mencionado dividendo tendrán derecho a dividendo íntegro a partir del 1º de setiembre de 1959 y serán entregados certificados provisorios representativos de las mismas, contra presentación de los certificados de acciones en circulación, en Argentaria S. A. de Finanzas, Reconquista 134, en horario bancario. — El Directorio.

$ 1.680.— e.1º|12-Nº 19.836-v.3|12|59

Compañía Argentina de Productos Enlozados y Anexos
C. A. P. E. A.
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

AUMENTO DEL CAPITAL AUTORIZADO

De acuerdo con el artículo 12 del Estatuto, la Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el 18 de noviembre de 1959, resolvió aumentar el capital autorizado a v$n. 80.000.000.—. El aumento de v$n. 40.000.000.— está formado por 10 series de acciones ordinarias al portador clase "A" 5 votos por acción y 30 series de acciones ordinarias al portador clase "B" de un voto por acción, de v$n. 1.000.000.— cada serie. — El Directorio.

$ 1.200.— e.1º|12-Nº 19.904-v.3|12|59

CUARETA S. A. VOLCAN
Industrial y Comercial

Se hace saber que el directorio, en cumplimiento de lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 28 de abril de 1959, ha resuelto poner a disposición de los señores accionistas, a partir del 1º de diciembre de 1959, los siguientes dividendos correspondientes al 14º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958, sancionados por la precitada asamblea:

a) Dividendo a las series 1ª a 435ª de acciones ordinarias: En acciones liberadas, a la par, m$n. 18.792.000.— y en efectivo, m$n. 2.088.000.—;

b) Dividendo a las series 436ª a 500ª de acciones ordinarias: En acciones liberadas, a la par, m$n. 702.000.— y en efectivo, m$n. 78.000.—.

Las acciones emitidas, por un total de v$n. 19.494.000.—, para pago de la parte en acciones liberadas de los referidos dividendos, son ordinarias clase "A" (5 votos), al portador, de v$n. 100.— cada una, con derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1959. Dichos dividendos se pagarán en las oficina de la sociedad, calle Maipú 250, contra presentación de los títulos respectivos. — El Directorio.

$ 2.160.— e.1º|12-Nº 19.844-v.3|12|59

"VIRAGUAY ARGENTINA"
Sociedad Anónima, Com., Ind., Fin. e Inmobiliaria

AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL Y EMISION DE ACCIONES ORDINARIAS

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 3 de junio del corriente año, ha resuelto aumentar el capital autorizado hasta la suma de $ 2.000.000.— m|n. y emitir las series Nros. 6 a 10 de acciones ordinarias al portador de un voto por acción, por un valor de $ 200.000.— m|n. cada serie y $ 100.— m|n. cada acción.

Los actuales tenedores de acciones ordinarias de las series 1 a 5 tendrán derecho a ejercer su preferencia en la suscripción de las nuevas series hasta quince días después de la última publicación. — El Presidente.

$ 1.440.— e.1º|12-Nº 19.853-v.3|12|59

VIRAGUAY ARGENTINA
Sociedad Anónima, Com., Ind., Fin. e Inmobiliaria

EMISION DE ACCIONES ORDINARIAS

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el directorio de la sociedad ha resuelto la emisión de las series Nros. 2 a 5 de acciones ordinarias de cinco votos por acción, por un valor de $ 200.000.— m|n., cada serie, y $ 100.— m|n. cada acción.

Los actuales tenedores de acciones ordinarias de la serie Nº 1, tendrán derecho a ejercer su preferencia en la suscripción de las nuevas series hasta 15 días después de la última publicación. — El Presidente.

$ 1.200.— e.1º|12-Nº 19.854-v.3|12|59

CURT LATTE
Industrial y Comercial, Sociedad Anónima

A los fines del derecho de preferencia anúnciase la emisión de cuatrocientos setenta y seis mil pesos moneda nacional (m$n. 476.000.—), de acciones ordinarias clase "A" de las series 12ª y 13ª y novecientos ochenta y ocho mil pesos moneda nacional (m$n. 988.000) de acciones ordinarias clase "B" de las series 16ª y 17ª, a su valor par; integración 10 o/o en efectivo en oportunidad de suscribir las acciones y el saldo en las fechas que fijará el directorio. Plazo 15 días. — Erézcano 3021. Capital Federal.

$ 1.200.— e.1º|12-Nº 19.856-v.3|12|59

F. I. N.
Sociedad Anónima

Se comunica a los señores accionistas de F. I. N. Sociedad Anónima Inmobiliaria y Comercial que en la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 30 de abril de 1958 se resolvió aumentar el capital autorizado a la suma de m$n. 10.000.000.— (diez millones de pesos moneda nacional de curso legal), facultando ampliamente al directorio para que fije la forma, condiciones y oportunidad de la emisión.

En uso de tal atribución el directorio de la sociedad ha emitido cuarenta mil (40.000) acciones ordinarias, correspondientes a las series Nº 61 a 100, compuesta cada serie por mil (1.000) acciones ordinarias de m$n. 100.— valor nominal cada una, al portador, con derecho a un voto por acción y acreedoras a dividendos a partir del 1º de enero de 1960.

Con tal motivo se invita a los señores accionistas a suscribir las acciones emitidas en la proporción de dos por cada tres que justifiquen poseer, pudiendo hacer uso de su derecho de suscripción hasta el día 30 de diciembre de 1959. — El Directorio.

$ 1.960.— e.1º|12-Nº 19.852-v.3|12|59

OLIVARERA AGRICOLA Y GANADERA CATAMARQUEÑA POMAN, S. A.

Se comunica a los señores accionistas el aumento del capital autorizado a m$n. 2.500.000.— y a los efectos del artículo 5º de los estatutos se llama a suscripción de acciones por m$nacional 1.043.000 —. pudiendo hacer uso del derecho de preferencia hasta quince días hábiles después de la publicación del último de estos avisos. — El Directorio.

$ 960.— e.1º|12-Nº 19.803-v.3|12|59

PREVISORES
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Diagonal Norte Nº 628, 6º piso, Dto 31 1
Buenos Aires

A efectos art. 3º estatuto social comunícase a los señores accionistas la emisión de la Serie 4a. de 2.000 acciones ordinarias para que dentro de los 15 días última publicación ejerzan derecho acción para suscribirlas. — El Directorio.

$ 960.— e.1º|12-Nº 19.831-v.3|12|59

LAMSON PARAGON
Soc. Anón., Ind. y Com.
Registro Nº 4431

Se comunica a los tenedores de acciones preferidas que el Directorio ha resuelto poner a su disposición a partir del 5 de diciembre próximo el 3,5 o|o pagadero en efectivo como dividendo correspondiente al segundo semestre del ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1959. Este dividendo se abonará contra entrega del cupón Nº 23, en Argentaria, S. A. de Finanzas, Reconquista 134 en horario bancario. — El Directorio.

$ 960.— e.1º|12-Nº 19.835-v.3|12|59

LAMSON PARAGON
Soc. Anón., Ind. y Com.
Registro Nº 4431

Se comunica a los tenedores de acciones ordinarias que el Directorio en su reunión del 9 de noviembre de 1959, ha resuelto ofrecer en suscripción durante el período comprendido entre el 5 y 20 de diciembre de 1959 la suma de v$n. 1.134.000.— en acciones ordinarias con derecho a dividendo a partir del 1º de setiembre de 1959. — La suscripción de estas nuevas acciones se hará a la par, a razón de 0,121 acción por cada una de su tenencia y la integración deberá efectuarse totalmente al contado en el momento de la suscripción. Gozarán del derecho de preferencia todas las acciones ordinarias en circulación al 31 de agosto de 1959 y las emitidas en pago de maquinarias. — Las solicitudes de suscripción se recibirán en Argentaria S. A. de Finanzas, Reconquista 134, en horario bancario. — El Directorio.

$ 2.160.— e.1º|12-Nº 19.834-v.3|12|59

ESTANCIA PUERTO VELAZ
S. A. Agrícola, Ganadera y Forestal

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 10 de diciembre próximo se abonará el dividendo en efectivo de 153 o|o (ciento cincuenta y tres por ciento) a las acciones preferidas y 300 o|o (trescientos por ciento) a las acciones ordinarias correspondiente al ejercicio 1958|59, en nuestras oficinas, San Martín 536. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1959.

$ 960.— e. 1º|12-Nº 19.839-v.3|12|59

ATLANTA, S.A.I.C.
Herrera 225
Aumento de Capital y Emisión de Acciones

Se hace saber a los señores accionistas por 3 días, que por Asamblea General Ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 1959, se ha resuelto aumentar el capital social, de la suma de $ 20.000.000 m|n. hasta la suma de $ 30.000.000 m|n., mediante la emisión de las series 21 al 30 inclusive. Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia en la suscripción que se hará a prorrata de las que posea, conforme a lo establecido en el artículo 3º de los estatutos. — El Directorio.

$ 1.200.— e.1º|12 Nº 19.770-v.3|12|59

SALINAS LAS BARRANCAS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Emisión de Acciones

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio, de acuerdo con lo resuelto oportunamente por la Asamblea de Accionistas, ha resuelto emitir 4 series de acciones v$n. 1.000.000 cada serie de 10.000 acciones ordinarias comunes v$n. 100 cada una con derecho a cinco votos por acción, que totalizan v$n. 4.000.000. — Los accionistas tendrán derecho a suscribir las acciones emitidas en proporción a sus tenencias de acuerdo a lo dispuesto en el art. 5º de los estatutos sociales. — La suscripción deberá anotarse en el domicilio de la sociedad, calle Rivadavia 1829, piso 9º, Capital Federal dentro de los quince días de la última publicación del presente edicto. — El pago de las acciones suscriptas deberán efectuarlo los accionistas, 50 o|o al contado y el saldo el 15 de marzo de 1960.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1959. — El Directorio.

$ 1.920.— e.1º|12 Nº 19.819-v.3|12|59

FIAT SOMECA CONSTRUCCIONES CORDOBA
CONCORD
Sociedad Anónima Industrial, Comercial
AVISO

Infórmase que Directorio resolvió emisión 2.000.000 acciones ordinarias clase B, goce dividendo desde 1º|1|59 que ofrécense suscripción par y contado a actuales tenedores a razón de 2 acciones nuevas por cada 3 poseídas, ejerciéndose derecho opción en sede social en plazos estatutarios mediante presentación títulos, abandonándose fracciones. — Acciones no suscriptas quedarán a disposición Directorio.

$ 1.200.— e.1º|12-Nº 19.818-v.3|12|59

LANACO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial Textil e Inmobiliaria
Emisión de Acciones

Se hace saber por tres días que el Directorio ha resuelto, con fecha 26 de noviembre de 1959, una emisión de acciones por valor de m$n. 20.000.000, en títulos ordinarios, al portador, de la clase "B". — Del importe expresado se destina la suma de m$n. 4.300.000 al pago del dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1959. — El remanente se lanza a suscripción a su valor a la par, con obligación de pago al contado y en efectivo. — El Directorio.

$ 1.200.— e.1º|12-Nº 19.817-v.3|12|59

MORENITA
Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Registro Nº 9077

Se hace saber a los señores accionistas, a los efectos del derecho de preferencia que dispone el artículo 5º del estatuto, que el Directorio ha resuelto emitir las series décima, décima primera y décima segunda, de acciones ordinarias, al portador, por su valor nominal, por un total de $ 1.500.000 m|n. con pago totalmente al contado. — El Directorio.

$ 960.— e.1º|12-Nº 19.813-v.3|12|59

"INDUSTRIAL ABLINCO"
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial Financiera e Inmobiliaria

Se hace saber, por tres días, de acuerdo al artículo 4º de los estatutos sociales que se han emitido las series novena a décima tercera inclusive por un total de m$n. 5.000.000, en acciones ordinarias de la clase "B" de un voto, pudiendo hacer uso de su derecho los actuales tenedores de acciones durante 15 días a partir de la última publicación. — El Directorio.

$ 960.— e.1º|12-Nº 19.810-v.3|12|59

"PLUS ULTRA"
Cía. Argentina de Seguros, S. A.

Su Directorio, de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de accionistas, resolvió emitir las series 28ª a 34ª de acciones ordinarias, para aplicar al pago de dividendos y capitalización de reservas. — El Directorio.

$ 720.— e.1º|12-Nº 19.808-v.3|12|59

SAFCA AEROSOL, S. A. C. I.

Hace saber que el Directorio en su sesión del 26|11|59, ha resuelto la emisión de 11 series de acciones ordinarias de v$n. 100 cada acción de 1.500 acciones cada serie lo que hace un total de m$n. 1.650.000. — El Directorio.

$ 720.— e.1º|12-Nº 19.807-v.3|12|59

BISEL S. A.
Com. Ind. Fin. Inm. Agrop.
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Extraordinaria del 26 de octubre de 1959, facultó al Directorio para ampliar el capital social, hasta la suma de 5.000.000 de pesos moneda nacional, a tal efecto el mismo resolvió emitir m$n. 2.000.000 mediante: 5 series de m$n. 200.000 c|u en acciones ordinarias al portador, 1 voto, designadas con los números 6, 7, 8, 9, 10. — 5 series de acciones preferidas 12 %, de 200.000 m$n. c|u., designadas A, B, C, D, E.

La suscripción se efectuará a la par, correspondiendo una acción ordinaria y una preferida, de las nuevas, por cada una que se posea. Los accionistas deberán ejercer su derecho de preferencia dentro de los 15 días posteriores a la última publicación del presente aviso.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1959.

$ 1.660.— e.30|11-Nº 19.752-v.2|12|59

S. A. CARLOS CASADO LTDA.
(Compañía de Tierras)
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas, tenedores de acciones ordinarias series 1ª a 60ª que a partir del 30 de noviembre de 1959, podrán suscribir hasta el 10 % o sea 1 acción por cada 10 de tenencia, en acciones ordinarias de 5 votos por v$n. 100.— c/u., que llevan adherido el cupón Nº 10 y con derecho a dividendo por el ejercicio iniciado el 1º de enero de 1959.

Los pedidos de suscripción deberán presentarse en nuestras oficinas calle 25 de Mayo 158, 1º piso, de 14 a 17 horas conjuntamente con el cupón Nº 9, hasta el 14 de diciembre de 1959 inclusive, a partir de cuya fecha el mencionado cupón carecerá de valor.

Las nuevas acciones se ofrecen a la par, con la siguiente forma de pago: 10 % en el acto de suscripción; 40 % a los 30 días y el 50 % a los 60 días.

Las fracciones se liquidarán de acuerdo con la Resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 17 de enero de 1955. Cualquier sobrante de acciones no suscriptas será prorrateado entre los accionistas que así lo soliciten al efectuar la suscripción.

Dividendo: Contra presentación del cupón Nº 8 de las acciones ordinarias series 1 al 60, se abonará a partir del 30 de noviembre de 1959, el dividendo 40 % en acciones ordinarias de 5 votos, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1958. — El Directorio.

$ 2.400.— e.30|11-Nº 19.754-v.2|12|59

T. A. B. A.
Transportes Aéreos Buenos Aires
S. A. Com. e Ind.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir 60 series de acciones ordinarias que representan $ 6.000.000.— de las siguientes características: 15 series clase "A" de las cuales 3 serán nominativas y 12 al portador, y 45 de la clase "B" de las cuales 9 serán nominativas y 36 al portador — Los accionistas tendrán prioridad para suscribir estas acciones por categoría, dentro de los 15 días posteriores a la última de estas publicaciones. — El 10 % debe ser integrado en el acto de suscripción y el saldo en las fechas que fijará el Directorio. — El Directorio.

$ 1.440.— e.30|11-Nº 19.760-v.2|12|59

AGREST
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se hace saber por tres días que el Directorio en reunión del 14 de octubre de 1959 dispuso la emisión de las siguientes acciones todas las cuales gozarán de dividendo a partir del 1º de julio de 1959, excepto los saldos remanentes de entrega que quedan en cartera de la sociedad: $ 5.500.000 ordinarias clase "B", de un voto, al portador, destinadas a pagar parte del dividendo dispuesto por la Asamblea de accionistas del 9 de octubre de 1959 y $ 1.500.000 preferidas clase "B", nominativas. — El Directorio.

$ 1.200.— e.30|11-Nº 19.766-v.2|12|59

LA UNIVERSAL
Compañía Argentina de Seguros S. A.

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 30 de noviembre del corriente año se hará efectivo contra entrega del cupón Nº 6 el dividendo del 20 % en acciones ordinarias liberadas correspondiente al ejercicio cerrado el 20 de junio de 1959 aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 30 de octubre de 1959. — El Directorio.

$ 960.— e.30|11-Nº 19.772-v.2|12|59

MUNZING, SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria

Se comunica que por resolución de la Asamblea General Extraordinaria del 21 de noviembre de 1959, se elevó el capital autorizado de $ 2.000.000.— m|n. a $ 10.000.000.— m|n. — El Directorio.

$ 720.— e.30|11-Nº 19.783-v.2|12|59

PUBLIKA INTERNACIONAL
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Hace saber a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 4º del Estatuto, y para que puedan ejercer el derecho de preferencia, que ha resuelto emitir a la par m$n. 1.800.000.— en acciones ordinarias, clase "A" con 5 votos. (series 2ª a 4ª) y m$n. 600.000.— en acciones ordinarias, clase "B" con 1 voto (serie 5ª), Tucumán 2163, 5º piso Capital Federal. — El Directorio.

$ 960.— e.30|11-Nº 19.731-v.2|12|59

DYBEM
S. A. Com. Financ. e Inm.
EMISION DE ACCIONES ORDINARIAS

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 10º de los Estatutos, en sesión de fecha 5 de setiembre ppdo., ha resuelto la emisión de la serie 21ª, en total veinte mil acciones ordinarias de la clase "A" de v$n. 100.— c|u., o sea por un valor nominal total de m$n. 2.000.000.—. Las acciones que se emiten se ofrecen a su valor par, pagaderas totalmente en efectivo en el acto de la suscripción y gozarán de dividendo en función del tiempo de integración. El período de suscripción será de trescientos sesenta días a contar de la fecha de publicación del presente aviso, gozando los actuales accionistas del derecho de preferencia que les acuerda el artículo 5º de los Estatutos. — El Directorio.

$ 1.680.— e.30|11-Nº 19.679-v.2|12|59

BACIGALUPO CIA. LTDA. S. A. DE BARNICES Y ANEXOS
SUSCRIPCION DE ACCIONES ORDINARIAS

De acuerdo con la autorización conferida por la H. Comisión de Valores y por la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, se ha resuelto ofrecer en suscripción 16.880 acciones ordinarias, clase "A" (3 votos) y 83.120 acciones ordinarias, clase "B" (1 voto), ambas de iguales características a las actualmente en circulación, gozando de dividendo a partir del 1º de julio de 1959 y llevando adherido el cupón Nº 7 y subsiguientes.

Las nuevas acciones de v$n. 100.— c.u., son ofrecidas a la par a los actuales tenedores de acciones ordinarias, que tendrá opción preferente para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las que posean de la respectiva clase.

Estas acciones serán colocadas en la siguiente forma:

a) v$n. 1.688.000.— en acciones ordinarias clase "A" (3 votos) entre los tenedores de esta clase de papeles en la proporción de 0.304293 acción de las nuevas por cada una de sus tenencias.

b) v$n. 8.312.000.— en acciones ordinarias clase "B" (1 voto) entre los tenedores de esta clase de papeles en las proporción de 0.304293 acción de las nuevas por cada una de sus tenencias.

El período de suscripción se iniciará el 30 de noviembre de 1959, debiendo las solicitudes respectivas ser acompañadas del cupón Nº 5 de los títulos actualmente en circulación y presentadas en una cualquiera de las siguientes instituciones bancarias:

The First National Bank of Boston, Florida y Bmé. Mitre, Capital; Crédito Mobiliario y Financiero Bracht S. A., Carlos Pellegrini 1594, Capital: Banco de Galicia y Buenos Aires, Cangallo 415, Capital; Banco de la Provincia de Buenos Aires, San Martín 135, Capital: Banco Société Générale S. A., Reconquista 330, Capital o bien en la sede de la Sociedad, calle 25 de Mayo 160, Capital.

Término de la suscripción preferencial, el día 14 de diciembre de 1959, desde cuya fecha el referido cupón Nº 5 quedará nulo y sin valor alguno.

La integración se efectuará en la siguiente forma:

50 % en el acto de la suscripción y el saldo será cubierto así:

25 % a los 60 días y el resto a los 120 días de la fecha del cierre de la suscripción.

En el caso de accionistas que no hagan uso de su derecho de suscripción o sólo lo hagan en parte, las acciones que pudieran haberles correspondido, quedarán a disposición de los demás tenedores de acciones ordinarias de las respectivas clases, a quienes se le sadjudicará proporcionalmente siempre que así lo manifestaren.

Las fracciones que resulten de la suscripción se liquidarán de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, de fecha 17 de enero de 1955. — Buenos Aires, noviembre de 1959. — El Directorio.

$ 5.280.— e.30|11-Nº 19.678-v.2|12|59

BRUSELAS S. A.
Com. Ind. Fin. Inmob. y Agrop.

Anúnciase aumento capital autorizado de $ 4.000.000.— en acciones ordinarias al portador, clase A, series de pesos 200.000.— y llámase a suscripción e integración total a la par. L. N. Alem 675, 5º piso. — El Directorio.

$ 720.— e.30|11-Nº 19.733-v.2|12|59

NEOGAR
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, Sociedad Anónima
PAGO DE DIVIDENDOS

Se avisa a los señores accionistas que de acuerdo con la resolución de la Asamblea de fecha 27 de octubre de 1959 se pone a disposición el respectivo dividendo a partir del día 3 de diciembre de 1959, en el local social, Avenida de Mayo 633, 1er. piso, contra presentación de acciones para su sellado. — El Directorio.

$ 960.— e.30|11-Nº 19.739-v.2|12|59

I N S A
Inmobiliaria Sud Americana Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Conforme a lo dispuesto por el decreto-ley 852/55 y el artículo 4º del estatuto social y a los efectos del derecho de preferencia, se hace saber a los señores accionistas que se ha resuelto emitir las series 33, 34, 35 36 y 37 de acciones ordinarias representadas por 50.000 acciones al portador clase B con derecho a un voto por acción y de m$n. 100.— cada una. — El Directorio.

$ 960.— e.30|11-Nº 19.677-v.2|12|59

S. A. UNION INMOBILIARIA DEL NORTE
(En Liquidación)

La comisión liquidadora ha resuelto hacer saber que a partir del 30 de noviembre de 1959 se abonará en avenida Corrientes 316, 6º piso, escr. 650, el dividendo del ejercicio cerrado el 31|12|1958.

$ 720.— e.30|11-Nº 19.674-v.2|12|59

O N D A B E L
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera

Comunícase a los señores accionistas que el directorio ha resuelto poner a la suscripción las series 61ª a 80ª de acciones ordinarias, o sea m$n. 1.000.000 c|l. (un millón de pesos moneda nacional de curso legal). La integración deberá efectuarse totalmente en el momento de la suscripción, en efectivo. Los actuales tenedores podrán hacer uso de su derecho de preferencia durante 90 (noventa) días a partir de la última de las presentes publicaciones. — El Directorio.

$ 1.200.— e.30|11-Nº 19.703-v.2|12|59

B O L S A R P I L
Sociedad Anónima

Se comunica a los señores accionistas de Bolsarpil, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria que, de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de fecha 20 de noviembre de 1959, ha sido aumentado el capital autorizado en la suma de $ 600.000 m|n., mediante la emisión de tres series de acciones ordinarias al portador de pesos 200.000.— m|n. cada serie, compuesta cada una de 2.000 acciones ordinarias al portador clase "A" con derecho a cinco votos por acción que serán entregadas a los accionistas en pago de parte del dividendo aprobado por la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.30|11-Nº 19.697-v.4|12|59

S E G U R A
S. A. I. C. I. I. E.
(Registro 6.738)

Llámase a los accionistas a suscripción de las series de acciones ordinarias 7ª a 10ª, por valor de $ 1.200.000 m|n., nominales de acuerdo con artículo 6º de los estatutos y pónese a disposición de los accionistas, como dividendo, 6ª serie de acciones liberadas por valor $ 300.000.— m|n. — El Directorio.

$ 960.— e.30|11-Nº 19.698-v.2|12|59

BERNARDO WOLFENSON S. A.
Comercial y Financiera
Bolívar 330|32 — Capital Federal
Exp.: 4.909

Se hace saber a los señores accionistas que se ha resuelto la emisión de la 14ª serie de acciones ordinarias, clase "B", de un voto, por un monto de m$n. 4.000.000.— en acciones de m$n. 100.— cada una valor nominal. — El Directorio.

$ 720.— e.30|11-Nº 19.687-v.2|12|59

ARTIFEX S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Se avisa a los accionistas que se ha resuelto la emisión de diez series de acciones ordinarias categoría "B" con derecho a un voto por acción comprendiendo la emisión cien mil acciones de cien pesos cada una, que se destinarán: 37.500 acciones para el pago del dividendo correspondiente al sexto ejercicio, y el remanente de 62.500 acciones se ofrecen a la par y a prorrata de las respectivas tenencias. Con esta emisión el capital suscripto y realizado será de treinta y cinco millones de pesos. — El Directorio.

$ 1.200.— e.30|11-Nº 19.689-v.2|12|59

GRANDIO Y LOPEZ S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

Se hace saber a los señores accionistas que, por resolución de la Asamblea General celebrada el 12|11|59, el capital autorizado de la sociedad de m$n. 39.000.000.— fue aumentado hasta la cantidad de m$n. 102.000.000.—. El aumento se halla representado por 21 series de acciones ordinarias al portador, de voto simple, de 30.000 acciones por valor de m$n. 3.000.000.— cada serie.

Asimismo, se comunica que el directorio en uso de las facultades otorgadas por la citada asamblea, resolvió emitir a la par 2 series de acciones (17ª y 18ª), por un valor total de m$n. 6.000.000.— correspondientes a dicho aumento de capital autorizado; pudiendo los señores accionistas ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el artículo 5º de los estatutos, dentro del plazo que el mismo determina, en nuestra sede social de la calle Suipacha 1120, Capital. — El Directorio.

$ 2.160.— e.30|11-Nº 19.702-v.2|12|59

LOS AROMOS S. A.
C. F. I. y de M.
Corrientes 456 — Capital

Directorio hace saber a accionistas emisión v|n. 4.000.000. –, series 61ª hasta 80ª, acciones ordinarias, al portador.

Suscripciones dentro 15 días siguientes a última publicación. Condiciones de pago: 10 o/o acto suscripción. — El Directorio.

$ 720.— e.30|11-Nº 19.784-v.2|12|59

COMPAÑIA GENERAL DE COMERCIO E INDUSTRIA S. A.

Se comunica a los señores accionistas que la Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires han autorizado la cotización de 40.000 acciones ordinarias clase "B", con derecho a un voto por acción, v$n. 100.— cada una, con dividendo a partir del 1º de enero del corriente año, que se emitirán a la par con el cupón Nº 13 adherido, de conformidad con lo resuelto por el directorio en su sesión del 12 de agosto ppdo.

De acuerdo con el artículo 6º de nuestros estatutos tendrán prelación los actuales tenedores de acciones de la sociedad en proporción a sus respectivas tenencias, a razón de una acción por cada cinco que posean.

Esta suscripción se efectuará al contado, contra presentación del cupón número 12, en la Oficina Tesoro, de Ernesto Tornquist y Co. Ltda., Bmé. Mitre 559, desde el día 7 hasta el 15 de diciembre de 1959, inclusive, después de cuya fecha el cupón Nº 12 carecerá de valor.

Las acciones que quedaran sin suscribir serán prorrateadas a la par entre aquellos accionistas que, dentro del período de suscripción, hicieran conocer por escrito su deseo de participar en el prorrateo y alcanzaran el cociente necesario.

Con las fracciones menores de una acción se procederá de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, del 17 de enero de 1955 — El Directorio.

$ 2.400.— e.30|11-Nº 19.796-v.2|12|59

ALGOLAN S. A.
Industrial, Comercial, Importadora, Exportadora
Entre Ríos 1660 — Buenos Aires

Se comunica a los señores accionistas que el directorio ha resuelto hacer efectivo el pago de un dividendo interino de un 57,14285714 o/o a las acciones en circulación en un valor nominal de m$n. 7.000.000.— poniendo el mismo en un importe de m$n. 4.000.000.— a disposición de los tenedores de acciones en la caja de la sociedad, calle Entre Ríos 1660, de la Capital Federal, a partir del día 7 de diciembre de 1959, mitad en acciones ordinarias y mitad en acciones liberadas preferidas especiales de la clase "B" —que para tal efecto se emiten— con un dividendo fijo anual equivalente en moneda nacional de hasta un dólar con sesenta centavos de dólar norteamericano al cambio libre del día anterior al de la resolución sobre la puesta a disposición, acumulativo por plazo de cinco años, rescatables por resolución de la Asamblea General de Accionistas con preaviso de noventa días, mediante el pago de su valor nominal más los dividendos atrasados, más la parte alícuota del dividendo que corresponda al ejercicio en que se rescaten, reconociéndose a cada una de estas acciones en los casos de su rescate y/o de la liquidación de la sociedad, en concepto de su valor nominal o m$n. 1.000 (un mil pesos m|n. c|l.), o el equivalente en pesos moneda nacional de doce dólares con cincuenta centavos de dólar norteamericano, al cambio libre del día anterior al de la resolución pertinente sobre el rescate o la liquidación, el importe de estos dos que sea mayor, con derecho a dividendos a partir del 1º de enero de 1960. — El Directorio.

$ 3.120.— e.30|11-Nº 19.797-v.2|12|59

ALGOLAN S. A.
Industrial, Comercial Importadora Exportadora
Entre Ríos 1660 — Buenos Aires

Se avisa a los señores accionistas que el dividendo de un 40 o/o sobre acciones correspondiente al ejercicio comercial fenecido el 31 de diciembre de 1958, pagadero en acciones ordinarias de las series 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72 y 73, con derecho a dividendo a partir del día 1º de enero de 1959, que para tal efecto se emiten, se pondrá a disposición de los señores accionistas en la caja de la sociedad, calle Entre Ríos 1660, de la Capital Federal, contra la presentación de las respectivas acciones, a partir del día 7 de diciembre de 1959. — El Directorio.

$ 1.440.— e.30|11-Nº 19.798-v.2|12|59